TOMO LII — Montevideo, Martes 2 de Julio de 1918 — Núm. 3726

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Declárase fiesta nacional el día 4 de Julio, aniversario de la independencia norteamericana.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la Repúblia Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase fiesta nacional el día 4 de Julio, aniversario de la Independencia de la República de los Estados Unidos de Norte América.

Artículo 2.o Las obligaciones civiles y comerciales que venzan ese día se entenderán prorrogadas hasta el día siguiente.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 28 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 1.o de 1918.

(Número 2593).

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).
BALTASAR BRUM.

Ley. Comete al Poder Ejecutivo la construcción de lavaderos municipales en todas las ciudades del litoral e interior.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la Repúblia Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Cométese al Poder Ejecutivo la construcción de lavaderos municipales en todas las ciudades del litoral e interior, en un todo de acuerdo con los planos y memoria respectiva de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 2.o Las obras de que habla el artículo anterior deberán estar construídas a los cuatro años de promulgada la presente ley, debiendo ejecutarse por series de a cuatro y en el orden que determine el Poder Ejecutivo.

Artículo 3.o Los cuatro primeros lavaderos se construirán en las ciudades de Salto, Paysandú, Mercedes y San José.

Artículo 4.o El Poder Ejecutivo dispondrá de una suma no mayor de veintidós mil pesos ($ 22.000.00) anuales, que retirará de rentas generales, para dar cumplimiento a lo determinado en esta ley.

Artículo 5.o No obstante las disposiciones de los artículos anteriores, las Municipalidades podrán construir por su cuenta sus lavaderos locales, siempre que tengan los recursos para ello y se ajusten a las disposiciones técnicas que determine el Poder Ejecutivo.

Artículo 6.o Los lavaderos, una vez construídos, quedarán a cargo de los Municipios correspondientes.

Artículo 7.o El Poder Ejecutivo, de acuerdo con la ley de la materia, decretará, en su oportunidad, sujetos a la expropiación los terrenos necesarios para la instalación de dichas obras, en todas aquellas ciudades donde no los hubiese municipales.

Artículo 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 1.o de 1918.

(Número 3174|16).

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Ley. Otorga a la Municipalidad de Maldonado la suma de diez mil pesos, destinada a los fines que se indican.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Otórgase de rentas generales a la Municipalidad de Maldonado hasta la suma de diez mil pesos, destinándose cinco mil pesos a indemnizar los perjuicios causados por el último temporal a la población menesterosa de la jurisdicción, y los otros cinco mil para reparar los desperfectos ocasionados con igual motivo en los bienes municipales.

Artículo 2.o La Intendencia de Maldonado hará la distribución de los recursos votados por esta ley, dando cuenta de su inversión a la Junta Económico-Administrativa y debiendo proceder, en lo referente a la suma destinada a los menesterosos, con el concurso de una Comisión de vecinos que designará la Junta Económico-Administrativa.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 26 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, ... 1.o de 1918.

(Número 2609).

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Ley. Acuerda una subvención a la «Oficina de la Prensa».

..... Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a la "Oficina de la Prensa" una subvención de seiscientos pesos anuales, que se tomarán de rentas generales.
Artículo 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para suspender el pago de la expresada subvención si no se cumplen los fines que la motivan.
Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 1.o de 1918.

(Número 2608).

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Hacienda

Ley. Autoriza al señor Juan Aicardi para jubilarse de acuerdo con los servicios que prestó como empleado del Telégrafo Platino-Brasilero.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al señor Juan Aicardi para jubilarse de inmediato de acuerdo con los años de servicios que prestó como empleado del Telégrafo Platino-Brasilero, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 12 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ley. Modifica el monto de la jubilación y la cédula correspondiente del jubilado don Florentino Alvarado en la forma que se indica.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el monto de la jubilación y la cédula correspondiente del jubilado don Florentino Alvarado, teniendo como base el sueldo actual del Jefe de Taquígrafos de la Honorable Cámara de Representantes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, ... 13 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Dispone que se efectúe el cómputo de los servicios que se mencionan prestados por el señor Alfredo L. Rovira.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútase por gracia especial al empleado público don Alfredo L. Rovira los servicios prestados desde el 23 de Febrero de 1891 hasta el 17 de Marzo de 1892, como soldado distinguido del Batallón 1.o de Cazadores; desde Febrero de 1897 hasta Junio de 1898, como oficial de la Compañía Urbana de Minas; desde el 19 de Abril de 1899 hasta el 24 de Junio del mismo año en la Policía de Investigaciones, y desde Marzo a Octubre de 1904 en el Estado Mayor Policial de la Capital.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 20 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
ARTURO GAYE.

Leyes. Conceden aumentos de pensión a las personas que se indican.

SEÑORA MARÍA FERREIRA DE VILLAR

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a doña María Ferreira de Villar, viuda del general de brigada don José Villar, un aumento de cuarenta pesos mensuales en la pensión de que actualmente disfruta.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 20 de 1918.

Insértese, publíquese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

SEÑORITA MANUELA JOSEFA BAREA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase por gracia especial a ciento veinte pesos anuales la pensión que actualmente goza la señorita Manuela Josefa Barea, como hija menor del

soldado del Cuerpo de Inválidos Braulio Barca.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 20 de 1918.

Publíquese e insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

SEÑORA EUSTAQUIA PACHECO DE HEREDIA E HIJA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase a trescientos sesenta pesos anuales la pensión que por gracia especial disfruta la señora 'Eustaquia Pacheco de Heredia, como hija del servidor de la Independencia don Ciriaco Pacheco, haciéndose extensiva a su hija Ramona Pastera.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 24 de 1918.

Insértese, publíquese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

SEÑORA ISABEL SUSVIELA DE ASTORT

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial un aumento de doscientos cuarenta pesos anuales a la pensión que actualmente disfruta la señora Isabel Susviela de Astort, como hija única y legítima del coronel de la Independencia don Leonardo Susviela.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 31 de Mayo de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 24 de 1918.

Insértese, publíquese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

SEÑORITA ESTELA ZUFRIATEGUI

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Otórgase por gracia especial a la señorita Estela Zufriategui, hija de don Pablo Zufriategui y nieta del coronel de la Independencia don Pablo Zufriategui, un aumento de trescientos sesenta pesos anuales en la pensión legal que actualmente percibe.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 24 de 1918.

Insértese, publíquese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

Leyes. Disponen el traspaso de pensión a favor de las personas que se indican.

SEÑORA GUMERSINDA DURÁN DE CANCELA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Traspásase por gracia especial a doña Gumersinda Durán de Cancela la pensión de trescientos cuarenta y cinco pesos anuales que gozó hasta su fallecimiento su hermana doña María Durán, como hija del teniente Agustín Durán.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 20 de 1918.

Insértese, publíquese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

SEÑORITA TERESA COT

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Traspásase a la señorita Teresa Cot, nieta del servidor de la Defensa don Salvador Grau, la pensión graciable de ciento ochenta pesos anuales que gozaba su señora madre doña Teresa Grau de Cot.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 24 de 1918.

Insértese, publíquese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

SEÑORA MERCEDES ACOSTA DE CARVALHO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Traspásase a la señora Mercedes Acosta, viuda de don Joaquín Carvalho, la pensión que gozaba su extinta hermana doña Eufrasia Acosta, co-

mo hija del guerrero de la independencia don Manuel Acosta.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 24 de 1918.

Insértese, publíquese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

SEÑORITA AMANDA SENAC

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Traspásase por gracia especial a la señorita Amanda Senac, como nieta del servidor de la Guerra Grande teniente 1.o Zoilo Alonso, la pensión legal de trescientos sesenta pesos anuales que disfrutó hasta Julio de 1913 la señorita Justa Alonso.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 24 de 1918.

Insértese, publíquese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

Leyes. Conceden pensiones por gracia especial a las personas que se indican.

SEÑORITAS MARÍA INOCENCIA Y JUANA REGINA LARROBLA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las señoritas María Inocencia y Juana Regina Larrobla, nietas del servidor de la Independencia coronel don Luis de Larrobla, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 24 de 1918.

Insértese, publíquese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

SEÑORA MARÍA PILAR LORENTE VILLADEMOROS DE LERENA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña María del Pilar Lorente Villademoros de Lerena, hija del teniente coronel don Félix Lorente, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 24 de 1918.

Insértese, publíquese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

SEÑORITAS MARGARITA E INÉS SERVETTI LARRAYA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Margarita e Inés Servetti Larraya, nietas del teniente coronel Benito Larraya, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 24 de 1918.

Insértese, publíquese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente
ARTURO GAYE.

SEÑORA UBELINA SÁNCHEZ DE CINCONEGUI

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Ubelina Sánchez de CincNonegui, hija del servidor de la Independencia sargento 2.o Ramón Sánchez, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 24 de 1918.

Insértese, publíquese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

SEÑORA FRANCISCA BATALLA DE CASTELLANO E HIJOS

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Francisca Batalla de Castellano y sus menores hijos Epifanio, José R., Dionisio y Miguel A. Castellano y a la señorita Eugenia Castellano, como hija y nietos respectivamente del soldado de la Independencia y de la guerra del Paraguay don Isidoro o Isidro Batalla,

una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 24 de 1918.

Insértese, publíquese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

SEÑORA NATALIA A. CAMPELO DE RIGAMONTI

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Natalia A. Campelo de Rigamonti, viuda del teniente 1.o don Román Rigamonti, una pensión de ciento ochenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 24 de 1918.

Insértese, publíquese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

SEÑORA JUANA CALLABA DE MARÉS

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Juana Callaba de Marés, viuda del servidor de la Guerra Grande don Santiago Marés, una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 24 de 1918.

Insértese, publíquese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

SEÑORA IGNACIA MAGALLANES DE DOMÍNGUEZ

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Ignacia Magallanes de Domínguez, como nieta del sargento de la Legión Francesa de la Defensa de Montevideo don Antonio Magallanes, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 24 de 1918.

Insértese, publíquese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

SEÑORA PETRONA SUÁREZ DE CORREA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Petrona Suárez de Correa, hija del servidor de la Defensa teniente 1.o don José Suárez, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 24 de 1918.

Insértese, publíquese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

SEÑORITA JOSEFA M. CAVIA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédase por gracia especial a la señorita Josefa M. Cavia una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales, como nieta del servidor de la Independencia don Juan Quincoces.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 24 de 1918.

Insértese, publíquese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

SEÑORITA LEONOR BECHÓN

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Leonor Bechón, hija del guerrero de la Defensa don Osmaín Bechón, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 24 de 1918.

Insértese, publíquese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

SEÑORA DELFINA PÍRIZ

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Delfina Píriz, madre del

cabo 1.o Claudio Albarracini, muerto en acción de guerra, una pensión de ciento ochenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 24 de 1918.

Insértese, publíquese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
Arturo Gaye.

SEÑORA ENRIQUETA MAÑOSAS DE BENÍTEZ E HIJA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Enriqueta Mañosas de Benítez, como hija legítima del empleado y servidor de la Independencia don Antonio Mañosas de Giurach, ex jubilado de la Nación, y a su hija Elena Benítez Mañosas, una pensión vitalicia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

Domingo Arena,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 24 de 1918.

Insértese, publíquese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
Arturo Gaye.

SEÑORITAS ADELA Y FRANCISCA NAVAJAS

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Adela y Francisca Navajas, nietas del guerrero de la Independencia coronel don Pablo Navajas, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

Domingo Arena,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 24 de 1918.

Insértese, publíquese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
Arturo Gaye.

SEÑORITA FLORENCIA CARRIL Y DUBROCA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Otórgase por gracia especial a la señorita Florencia Carril y Dubroca, como hija adoptiva del coronel don Eduardo Dubroca, una pensión vitalicia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 24 de 1918.

Insértese, publíquese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
Arturo Gaye.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 1.o DE JULIO DE 1918.

1—Se declara que no procede eximir de derechos de importación a una partida de aparatos de uso científico solicitada por don Rafael Ruy López.
2—Se autoriza el despacho de cinco toneladas de arsénico con envase simple destinadas a los señores Beisso Hermanos.
3—Se deniega el pedido de la Compañía Armour del Uruguay para exportar mensualmente 150 cajones de gasolina y 100 cajones de kerosene.
4—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para devolver a don Bartolo Zonino la suma de treinta y siete pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 37.56) por concepto de demasía abonada por impuesto de Contribución Inmobiliaria.
5—Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima "Dodero Hermanos Limitada, agentes y corredores marítimos".
6—Se concede exención de pago de derechos e impuestos a una partida de mercaderías caída en comiso y adjudicada al señor Pacífico Leal, comisario de Rivera.
7—Se autoriza la habilitación del Resguardo Martín Chico para efectuar operaciones de desembarque de leña por los señores Antonio Ferro e hijos.
8—Se aprueban los estatutos de la Sociedad Anónima "Chadwick, Weir y C.o."
9—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telegráfica "Western" la suma de ochenta y ocho pesos con treinta y dos centésimos ($ 88.32) por servicio telegráfico durante el mes de Abril último.
10—Se manda pagar la planilla Lista Civil de Marzo de 1918.
11—Se manda pagar la Lista Civil de Abril próximo pasado.
12—Se accede al pedido del señor Enrique J. Vidal para exportar una partida de cueros que aumentó de peso por agregación de sal para su conservación.
13—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para devolver a los señores Milhas Hermanos la suma de treinta y siete pesos con veinte centésimos (pesos 37.20), cobrada en demasía por concepto de almacenaje.
14—Se acepta la renuncia presentada por el guarda de 3.a clase de la Receptoría de Salto don Nicomedes Reyna.
15—Se dicta resolución en un expediente de la Dirección General de Aduanas relativo al empleado don Emilio Salsamendi.
16—Se dicta resolución en una nota de la Dirección General de Aduanas relativa al empleado don Miguel Angel Acosta.
17—Se dicta resolución en un expediente de la Dirección General de Aduanas relativo al guarda de 3.a clase de la Receptoría de Paysandú don Luis Acosta.
18—Se autoriza a los señores Brito Foresti, Rolando y Compañía para exportar 1.600 rollos de alambre de 25 kilos cada uno.
19—Se autoriza a la Compañía Armour del Uruguay para exportar tres vagonetas y un lote de vía usadas.
20-21-22-23-24-25-26— Se autorizan las exportaciones que en sus respectivos escritos solicitan los señores H. F. Teilman, Compañía Armour del Uruguay, Fábrica Uruguaya de Alpargatas, Compañía Swift, de Montevideo y Barreiro y Compañía.
27—Se libra orden de pago a favor de los señores Camarano y Compañía por ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.00) por uniformes para los porteros de este Ministerio.
28—Se libra orden de pago a favor de José M. Sienra por cuarenta y dos pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 42.42), por alquiler de la casa ocupada por la Fiscalía Militar.
29—Se autoriza a la Dirección General de Estadística para encomendar a la Tipografía Moderna la impresión de 1.000 memorándums por ciento cuarenta pesos ($ 140.00).
30 al 67—Se pone el cúmplase a las leyes siguientes acordando pensión y cómputo de servicios: Santiago Maciel, Ema Núñez de Gutiérrez, Nicolás Casao, Juana Mauvezin, Juan P. Quintana, Juan Gómez López, Damiana Fernández, Victoria Tra-

vieso de Pintos, Lorenzo Abelenda, Franco Sagarra, Domingo Vera, Justino Fernández, Fernando Giribaldo, Gonzalo Acosta y Lara, José Delemurglie, José A. Martínez, Aurelio Esteves, Eduardo Routín, Luis S. Sienra, Juan José Aguiar, Andrés M. Ferreiro, Roberto Draper, Nicasio E. Perera, Ramón Vigo Maeso, Francisco Nicola, Juan Graupera, Dolores Chans de Rusconi, Sara Noble y Cardoso, Dominga Polvarini de Fernández, José P. Gianelli, Irene Páez de Silva y Antuña, Elcira Rosés de Lombardo de Bardas, Encarnación Vázquez de Oliver, Alcira Orfilia, Celestina y Modesta Plaza, Susana María Gonnet de Roland, Candelaria Alvarez de Sáiz Martínez, María Hulda y Luis Alberto Pizard y María Maya y Silva.

68—Acuse de recibo a las leyes a que hacen referencia los números anteriores.

69 y 70 — Se pone el cúmplase a las siguientes leyes sobre pensión: Paula Díaz de Raiz y Juana, José Victor y Elena Marchetti.

71—Acuse de recibo de las dos leyes anteriores.

72—De acuerdo con la resolución superior de 27 de Julio de 1917 se manda pagar a la Comisión Revisora de Pensiones la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00), correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

73—Se autoriza a la Compañía Swift, de Montevideo para exportar materiales.

74—Se expide cédula de jubilado de la Nación a favor del señor Carlos Chilavert, en su calidad de ex Gerente de la Usina Eléctrica de Montevideo.

75—Se declara jubiladó al señor Eulogio Z. Guevara del cargo de guarda de 1.a clase de la Receptoría de Fray Bentos con derecho al goce de una asignación anual de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00).

76—Se declara al señor Martín Alvarez jubilado del cargo de guarda de 2.a clase de la Receptoría de Rievra con derecho al goce de una asignación anual de trescientos ochenta y cuatro pesos (pesos 384.00).

77—Se declara al señor Pedro F. Acosta jubilado del cargo de guardia civil con derecho al goce de una asignación anual de ciento ochenta y tres pesos setenta y cinco centésimos ($ 183.75).

78—Se declara a la señora Abelarda Cil de Clemata pensionista civil, en su calidad de viuda del ex empleado don José Clemata, con derecho al goce de una asignación anual de ciento siete pesos trece centésimos ($ 107.13).

79—Se declara al señor Pablo Juárez jubilado del cargo de guardia civil con derecho al goce de una asignación anual de doscientos cinco pesos cincuenta y dos centésimos ($ 205.52).

80—Se declara al señor Isabelino Goró jubilado del cargo de guardia civil con derecho al goce de una asignación anual de setenta y tres pesos cuarenta centésimos ($ 73.40).

81—Se declara que el señor Francisco Claudio Hornos tiene derecho a percibir anualmente setecientos noventa y un pesos veintidós centésimos ($ 791.22), en vez de setecientos sesenta y cuatro pesos ochenta y cinco centésimos ($ 764.85), como jubilado del cargo de litógrafo de la Escuela Militar y Naval.

82—Se declara al señor Genaro Cirilo jubilado del cargo de peón de la Dirección de Obras Municipales con derecho al goce de una asignación anual de ciento sesenta y ocho pesos ($ 168.00).

83—Se declara al señor Patricio Torrés jubilado del cargo de peón de la Dirección de Parques y Jardines con derecho al goce de una asignación anual de ciento veinte pesos ($ 120.00).

84—Se autoriza las rev. lidaciones que solicita la Dirección General de Impuestos Directos para el ejercicio 1918-1919, que importan la suma de mil setecientos cuarenta y siete pesos un centésimo (pesos 1.747.01).

85—Se declara pensionista civil a la señora Avelina Buela de Reissig, en su calidad de viuda del ex empleado don Manuel Reissig, con derecho al goce de una asignación anual de ciento cincuenta pesos ($ 150.00).

86—Se declara a la señora Carolina Arizaga de Arizaga pensionista civil, en su calidad de madre viuda del ex jubilado don Alfredo Arizaga, con derecho al goce de una asignación anual de ciento un pesos diecisiete centésimos ($ 101.17).

87—Se pone el cúmplase a la ley que prorroga por el ejercicio 1918-1919 la ley de Timbres y Papel Sellado actualmente en vigencia.

88—Se acusa recibo de la precedente ley.

89—Se pone el cúmplase a la ley que prorroga el cometido encomendado a la Comisión Revisora de Pensiones.

90—Se acusa recibo de la precedente ley.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación —Planilla de la Oficina de Tasación de Costas de 1.er turno comunicando lo recaudado en Abril último.

—A la Oficina de Tasación de Costas de 1.er turno—Nota comunicándole el trámite dado a la planilla a que se refiere la anotación anterior.

—Se archiva—Nota de la Universidad comunicando la elección del doctor Miguel Lapeyre como delegado de los profesores ante el Consejo Universitario. Idem de la Oficina de Tasación de Costas de 1.er turno comunicando lo recaudado por la oficina en Abril último.

—Se resuelve transcribir a la Excelentísima Alta Corte de Justicia una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando haber impartido las órdenes del caso a fin de que se deje sin efecto la extradición de Anselmo Paiva.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Relaciones Exteriores se pasa un escrito de los señores Bonomi y Rabellino y Cía. sobre importación de fierro de Estados Unidos de Norte América.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una nota de la Asistencia Pública Nacional sobre pago de avisos en el "Diario Oficial", llamando a propuestas para efctuar obras en el Pabellón de la Maternidad.

—A la Dirección de Topografía se pasa el plano de mensura del campo de la sucesión de Angela Espano, ubicado en Soriano.

—A informe de la Dirección de Topografía se remite el expediente de don Bartolomé Solé contra Marcos Leonardi sobre derechos a las manzanas 23 y 47 del Pueblo Victoria.

—En vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno se pasa el expediente de "La Trasatlántica" sobre exoneración de pago de derechos de Aduana por 4.105 metros de cable que adquirió.

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Industrias sobre pago de las semillas adquiridas con cargo al rubro "Eventuales" de todos los Ministerios.

—Se concede autotorización a la Dirección de Arquitectura para efectuar reparaciones en una máquina de escribir marca "Continental".

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 1.º DE JULIO DE 1918.

1—Se manda proveer al Depósito de Marineros de la bandera nacional que pertenecio al ex Batallón de Infantería número 19, cambiándole la cinta, debiendo confeccionarse la vitrina solicitada.

2—Se autoriza a la Dirección de la Armada para que adquiera los materiales eléctricos que ofrece el señor Juan B. Stella, con destino al Arsenal General de Marina.

3—Se manda proveer de 10 cajones de nafta al Depósito de Marineros para la lancha a su servicio.

4—Se manda expedir una orden a favor de los señores José Rossi y Cía. por trescientos cincuenta y cuatro pesos (pesos 354.00), importe de servicios fúnebres prestados a varios militares en el mes de Febrero último.

5—Orden a que se refiere la anotación anterior.

6—Se manda expedir una orden a favor de la Capitanía General de Puertos por veinte pesos ($ 20.00) para pago de gastos efectuados por la Capitanía de Colonia al sacar el torpedo aparecido en la costa de aquella ciudad.

7—Orden a que se refiere la anotación anterior.

8—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por cuatrocientos treinta y nueve pesos con noventa y cinco centésimos ($ 439.95), para pago de días de sueldo y sueldos por Mayo y Junio últimos que se adeudan a los empleados cuyos servicios fueron autorizados últimamente.

9—Orden a que se refiere la anotación anterior.

10—Se manda proveer a la Dirección de la Armada de un fichero para la Contaduría de la misma.

11—Se manda proveer al Batallón de Infantería número 8 de cien carradas de balasto para la plaza de armas.

12—Se manda proveer a la Dirección de la Armada de dos escritorios ministro y dos sillas.

13—Se manda proveer al Batallón de Infantería número 13 de varios útiles de instrucción primaria, reemplazándose las pizarras por blocks de papel.

14—Se manda proveer a la Escuela Militar de Aviación de una máquina de escribir.

15—Se aprueba la compra de tornillos para la abrazadera y pantallas de los proyectores del R. O. U. "Montevideo", efectuada por la Dirección de la Armada.

16—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor español "Concha".

17—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor brasilero "Atalaia".

18—Promulgación de la ley declarando que la pensión graciable acordada a la señora Lorenza de la Sierra de Castro se hace extensiva a su hija soltera señorita Paula Castro de la Sierra.

19—Promulgación de la ley que concede al servidor de la Defensa don Juan Roux una pensión de trescientos pesos ($ 300.00) anuales.

20—Promulgación de la ley que concede a la viuda e hijos menores del señor José Esbert una pensión de seiscientos pesos ($ 600.00) anuales, dejando sin efecto la pensión legal que actualmente disfrutan.

21—Se manda proveer a la Escuela Naval de doce sillas y tres mesas de roble.

22—Se manda proveer a la Escuela de Marineros de los útiles necesarios para la confección de coys y bolsas de marinero.

23—Se resuelve pasar a situación de reemplazo al teniente 2.o Agustín H. Creci, del Regimiento de Artillería número 5.

24—Se manda proveer a la Escuela Militar de los útiles de esgrima solicitados.

25—Se nombra para ocupar la vacante de tipógrafo existente en el Cuerpo Equipaje de la Armada al marinero de segunda clase Carlos Mancini.

26—Se resuelve que las clases de Esgrima y Gimnasia que se dictan en las distintas unidades del Ejército durarán como mínimum una hora diaria.

27—Se manda proveer a la Escuela de Esgrima y Gimnasia, con destino al Batallón de Infantería número 5, de doce hojas de sable.

28—Se manda proveer al Batallón de Infantería número 5 de una vitrina para la bandera, la que debe hacerse en los talleres de la Intendencia del Ejército.

29—Se resuelve que la Contaduría General tome del rubro "Eventuales del Ministerio del Interior", la cantidad de seis pesos cuatro centésimos ($ 6.04), importe de reparación de armas de la Jefatura Política y de Policía de Canelones, efectuada en el Arsenal de Guerra, y la acredite al de "Eventuales y Extraordinarios" de este Ministerio.

30—Se manda proveer a la Compañía de Infantería número 3 de treinta y cinco metros cúbicos de balasto para arreglo de la plaza de armas.

31—Se otorga a la señora Constantina Martínez, viuda del mayor graduado Melitón Sosa, una pensión de cincuenta y tres pesos treinta y tres centésimos (pesos 53.33), de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

32—Se otorga al soldado Fermín Rodríguez, perteneciente al Batallón de Infantería número 6, premio de constancia de primera clase.

33—Se otorga al soldado del Batallón de Infantería número 13 Martín Gorgoroso premio de constancia de primera clase.

34—Se otorga al soldado Toribio Banega, perteneciente al Regimiento de Caballería número 4, premio de constancia de primera clase.

35—Se manda librar orden al Banco de la República para que entregue al señor jefe del Estado Mayor del Ejército la suma de dos mil setecientos setenta y nueve pesos ($ 2.779.00) para invertir en obras de instalación de máquinas en la Escuela Militar de Aviación, autorizadas por resolución de 3 de Junio pasado.

36—Nota-orden a que se refiere el número anterior.

37—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por siete mil quinientos cincuenta pesos ($ 7.550.00), para pago de ganado en pie a adquirirse para consumo del corriente mes en varias unidades del Ejército.

38—Orden a que se refiere la anotación anterior.

39—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por doscientos dos pesos setenta centésimos ($ 202.70), para abonar suministros efectuados a la Zona Militar número 1 en el mes de Abril último.

40—Orden a que se refiere la anotación anterior.

41—Se otorga a la señora Laura Fermina Techera, viuda del teniente coronel graduado Juan B. Moraes, una pensión de treinta y seis pesos mensuales (pesos 36.00), equivalente a las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba su causante al fallecer, expidiéndosele la cédula respectiva.

42—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

43—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por trescientos veinticuatro pesos treinta y tres centésimos ($ 324.33), para pago de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 5 durante el mes de Abril último.

44—Orden a que se refiere la anotación anterior.

45—Se manda expedir una orden de trescientos tres pesos ($ 303.00), a favor del Estado Mayor del Ejército para abonar a la Inspección de Policía Sanitaria Animal, por gastos de vacunación anticarbunclosa efectuada a animales de varios cuerpos del Ejército en el mes de Febrero de este año.

46—Orden a que se refiere la anotación anterior.

47—Se manda expedir una orden a favor del señor jefe del Estado Mayor del Ejército por la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00), para atender al pago de jornales en las obras que se realizan en el cuartel de Artillería en Trinidad.

48—Orden a que se refiere la anotación anterior.

49—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la cantidad de trescientos setenta y un pesos treinta y un centésimos ($ 371.31), para abonar gastos de traslado de los Batallones de Infantería números 3 y 5 en el mes de Marzo pasado.

50—Orden a que se refiere la anotación anterior.

51—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por seiscientos ocho pesos con veintiséis centésimos ($ 608.26), para abonar suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 2 en el mes de Abril último.

52—Orden a que se refiere la anotación anterior.

53—Se manda expedir una orden a favor del Arsenal de Guerra por ciento veinticinco pesos ($ 125.00), para pago del personal agregado al taller de zapatería en el mes de Junio pasado.

54—Orden a que se refiere la anotación anterior.

55—Se manda librar orden al Banco de la República para que entregue a la Dirección del Puerto de Montevideo sesenta y ocho pesos con veinte centésimos ($ 68.20), importe de trabajos efectuados por la "Sección Talleres" para la Escuela Militar de Aviación en Diciembre de 1917, Marzo y Abril de 1918.

56—Nota-orden a que se refiere el número anterior.

57—Se manda expedir una orden a favor del Arsenal de Guerra por la cantidad de ochocientos ochenta y un pesos con ocho centésimos ($ 881.08), para que, con más diez y ocho pesos doce centésimos ($ 18.12), que tiene en caja, complete el total de la planilla correspondiente al personal agregado de maestranza en el mes de Junio pasado.

58—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

59—Se resuelve que la Capitanía General de Puertos, al vencerse el año del último viaje efectuado por la fragata "Mashona" y barca "Novo", las elimine de la matrícula nacional, si es que no han vuelto a tocar en puerto de la República.

60—Estado número 45 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con 30 cuentas que se mandan pagar que importan la suma de treinta y cuatro mil trece pesos con ocho centésimos ($ 34.013.08), por varios suministros.

61—Se resuelve poner en vigencia por el Estado Mayor del Ejército los reglamentos de "Maniobras", "Servicio de campaña" y "Tiro" para el arma de caballería, con carácter provisional.

62—Se nombra médico honorario de la Compañía de Infantería número 4 al doctor Lorenzo Tamón.

63—Se autoriza a la Intendencia del Ejército y la Armada para que suministre comida extraordinaria durante la noche, a las guardias de plaza y de prevención de las unidades del Ejército en la presente estación de invierno.

64—Se concede privilegios de paquete, con carácter transitorio al vapor griego "Aghios Gerasimos".

65—Estado número 46 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con 30 cuentas que se mandan pagar que importan la suma de veinticinco mil ciento sesenta pesos con noventa y seis centésimos ($ 25.160.96) por diversos suministros.

66—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la cantidad de trescientos cincuenta y un pesos con noventa y tres centésimos ($ 351.93), para abonar suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 3 en el mes de Abril último.

67—Orden a que se refiere la anotación anterior.

68—En una solicitud de las pensionistas Clotilde Massaro de Muniz y su hija Carmen Venicia, se manda estar a lo resuelto en Agosto 13 del año pasado.

69—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la cantidad de cuatro mil ciento ochenta y un pesos con sesenta y un centésimos ($ 4.181.61), para atender el pago de alquileres, asignación de rancho, suplemento de mesa y gastos de carácter permanente, correspondientes al mes de Junio pasado.

70—Orden a que se refiere la anotación anterior.

71—Se manda expedir una orden a favor de la Compañía Telegráfica Western por ciento sesenta y cuatro pesos con noventa y dos centésimos ($ 164.92), importe de telegramas enviados y recibidos durante el mes de Abril último.

72—Orden a que se refiere la anotación anterior.

73—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por cinco pesos ($ 5.00), importe de pasajes abonados por el teniente 1.o del Batallón de Infantería número 10 Justo Gómez Perdomo con motivo del traslado de su familia en ocasión del cambio de guarnición de la unidad.

74—Orden a que se refiere la anotación anterior.

75—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por doscientos once pesos con se-

tenta y siete centésimos ($ 211.77), importe de suministros efectuados durante el mes de Abril pasado al Regimiento de Artillería número 5.

76—Orden a que se refiere la anotación anterior.

77—Se manda librar orden al Banco de la República para que entregue al señor jefe del Estado Mayor del Ejército la suma de novecientos setenta y cinco pesos con sesenta y cinco centésimos (pesos 975.65), para pago de obras que se realizan en la Escuela Militar de Aviación.

78—Nota-orden a que se refiere el número anterior.

79—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la suma de tres mil trescientos noventa pesos ($ 3.390.00), importe de asignaciones fijadas al personal de los buques requisados por el Gobierno, correspondiente a la primera quincena del mes de la fecha.

80—Orden a que se refiere la anotación anterior.

81—Se devuelve con mensaje a la Honorable Cámara de Representantes la ley que eleva por gracia especial a la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos anuales ($ 2.400.00) la pensión que actualmente disfrutan las señoritas Josefina, Antonia, Angela, María Teresa y María Inés Garzón, con las observaciones que su estudio le ha sugerido.

82—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

83—Se aprueba el proyecto de "Gamelas" y "Cantinas" para oficiales en las dependencias de la Armada.

84—Se nombra al teniente 1.o Wáshington P. González para llenar una vacante de su clase en el Batallón de Infantería número 12.

85—Se nombra para ocupar los cargos de teniente 2.o con asignación de su clase, a los alféreces Servando Fernández y Melchor de León, en el Batallón de Infantería número 14.

86—Promulgación de la ley que acuerda a la señora Lía Ximeno de Rodríguez y a sus hijos menores un aumento de ciento ochenta pesos ($ 180.00) anuales en la pensión que actualmente gozan.

87—Se manda acusar recibo de la ley referida en el número anterior.

88—Promulgación de la ley que concede a la señora Felicia Coralia Lacuesta una pensión de doscientos cuarenta pesos ($ 240.00) anuales.

89—Promulgación de la ley que aumenta a la suma de trescientos pesos ($ 300.00) anuales la pensión legal que disfrutan las señoritas Dolores y Teresa Zamarripa.

90—Promulgación de la ley que acuerda a la señora Luciana Pérez de Torres una pensión de ciento ochenta pesos ($ 180.00) anuales.

91—Promulgación de la ley que acuerda a la señora María Cardozo de Risso e hijas solteras una pensión de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) anuales.

92-93—Se resuelve que el teniente coronel don Ramón Andújar pase a prestar servicios en la Intendencia General del Ejército y la Armada.

94—Se resuelve separar del Regimiento de Caballería número 2 al teniente 1.o Antonio Muiño, pasando a situación de reemplazo.

La Secretaría.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE FONDOS DE LAS DIRECCIONES DURANTE EL MES DE MAYO DE 1918

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Junio 20 de 1918.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Federico R. Vidiella:

La Contaduría eleva a manos de V. E. el estado de «Movimiento de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones» durante el mes de Mayo de 1918.

Saluda a V. E. muy atentamente.

E. Givogre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1918.

Enterado, devuélvase para su publicación.

VIDIELLA.

Contaduría General de la Nación.—Sección Teneduría de Libros.

MOVIMIENTO de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Mayo de 1918

CARGO

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Existencia en 1.o de Mayo de 1918			$ 184.544 66
Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente		$ 2:666.900 —	
Ley 24 de Febrero de 1911—Para la Caja de Pensiones Militares		» 269 34	
Ley 21 de Junio de 1880—Certificados para transacciones rurales		» 1.164 96	
Impuesto de 1 % sobre pagos (Hospital Militar)	$ 6.577 20		
Idem de 1 % ídem ídem para la Asistencia Pública Nacional	» 16.618 06	» 23.195 26	
Montepío Civil y Militar		» 2.894 40	
Marcas de fábrica		» 1.425 —	
Marcas y señales		» 284 28	
Proventos del «Diario Oficial»		» 5.405 54	
Registro General de Poderes		» 962 90	
Proventos de Escribanías		» 4.349 75	
Registro de Ventas—Su presupuesto		» 880 —	
Registro de Embargos—Su presupuesto		» 545 —	
Servicio radiográfico		» 323 42	
Impuesto á los Bancos—Ley 27 de Marzo de 1916		» 769 98	
Entradas eventuales		» 1.526 32	
Artículo 31 de la ley de Presupuesto—Compañía West India Oil		» 455 —	

Devoluciones:

Departamento del Interior—Sueldos y gastos		$ 272 60		
Departamento de Relaciones Exteriores—Eventuales		» 1.164 90		
Departamento de Hacienda—Sueldos y gastos		» 26 04		
Departamento de Obras Públicas—Conservación de fondos, etc.		» 1.446 99		
Departamento de Guerra y Marina—Sueldos y gastos		» 1.063 16		
Departamento de Guerra y Marina—Premios de constancia		» 1 50		
Departamento de Guerra y Marina—Vestuarios, equipo, etc.		» 719 30		
Ley 28 de Noviembre de 1917—Exposiciones- ferias		» 784 14	» 5.478 63	
Caja de Depósitos y Descuentos			» 40 —	
Rentas del ejercicio 1916-1917			» 7.919 19	» 2:724.788 97
				$ 2:909.333 63

Dirección General de Aduanas

Derechos generales — Capital		$ 840.696 55		
Almacenaje y eslingaje		» 27.603 60		
Patente de Giro de 1 ½ ‰		» 9.778 83		
Impuesto al alcohol		» 47.929 40		
Idem a la caña		» 4.340 04		
Idem al azúcar		» 19.062 17		
Idem a los vinos		» 8.108 71		
Idem a las bebidas alcohólicas		» 1.368 74		
Idem de extracción de piedra y arena		» 52 —		
Idem de estadística		» 17.809 76		
Patente Consular ½ %		» 10.329 71		
Estampillas consulares		» 432 40		
Patente adicional de 1 % sobre exportación		» 45.564 23		
Idem ídem de 3 % sobre importación		» 61.719 34		
5 % Adicional de Aduana		» 59.288 93	$ 1:154.084 41	» 1:151.084 41

Dirección General de Impuestos Directos

Existencia en 1.º de Mayo de 1918			$ 124.208 92	
Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 20.028 22			
Idem ídem—Campaña	» 179.251 38			
Idem ídem—Adicional ½ ‰	» 5.335 08	$ 204.614 68		
Patentes de Giro		» 101.391 26		
Impuesto de herencias de 1857		» 5 11		
Idem de ídem de 1893		» 1.941 64		
Idem de ídem de 1893—Aditivo 1|3 o|oo		» 360 55		
Idem de ídem de 1914		» 72.325 49		
Timbres de comercio		» 24.933 29		
Idem por cheques bancarios		» 1.095 —		
Idem por patente		» 1.663 35		
Impuesto de Instrucción Pública		» 36 —		
Idem de verificación de pesas y medidas		» 1.453 50		
Idem Municipal		» 430 80		
Idem hipotecario		» 1.519 84		
Idem al ausentismo — Capital		» 9.211 70		
Papel sellado		» 28.526 90		
Patentes de invención		» 200 —		
Idem de perros		» 1.028 —		
Estampillas matrimoniales		» 40 —		
Idem de Montepío Civil		» 39 —		
Idem de ídem Militar		» 171 50		
Idem de Registro de Estado Civil		» 204 50		
Idem de Biblioteca		» 780 25		
Idem universitarias		» 7.241 02		
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 309 90		
Certificados para transacciones rurales		» 7 60		
Entradas eventuales		» 8 30		
Recargos por patente de giro		» 450 25		
Idem por impuesto al ausentismo		» 89 70		
Idem por Contribución Inmobiliaria		» 2.323 83		
Idem por impuesto hipotecario		» 319 39		
Idem por impuesto de verificación de pesas y medidas		» 31 92		

Devoluciones:

Departamento de Hacienda—Sueldos y gastos		» 849 70		

Multas:

Patente de giro		» 25 —	» 463.628 97	» 587.837 89

Dirección General de Impuestos Internos

Existencia en 1.º de Mayo de 1918			» 5.609 38	
Impuesto al alcohol		$ 3.614 90		
Idem a los fósforos		» 28.800 —		
Idem a tabacos, cigarros y cigarrillos		» 113.973 47		
Idem a la cerveza		» 9.722 90		

Idem a específicos farmacéuticos	» 2.362 45		
Idem a las perfumerías	» 5.383 60		
Análisis químicos	» 5.875 —		
Reintegros:			
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes	» 1.582 39		
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos	» 938 —		
Multas por:			
Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos	» 200 —		
Idem a las perfumerías	» 15 —		
Idem a los vinos	» 25 —		
Idem a específicos farmacéuticos	» 20 —		
Devoluciones por:			
Guías de tabacos	» 1 —	» 172.513 71	» 178.123 09
			$ 4:829.379 02

DATA

Tesorería General de la Nación

Poder Legislativo			
Dietas y sueldos		$ 107.876 94	
Gastos		» 4.950 —	$ 112.826 94
Presidencia			
Sueldos		$ 7.370 40	
Gastos		» 1.090 32	» 8.460 72
Departamento del Interior			
Sueldos	$ 262.478 79		
Gastos	» 68.302 04	$ 330.780 83	
Vestuarios para la policía		» 6.754 02	
Pasajes, servicio telegráfico, telefónico, alumbrado y aguas corrientes		» 454 90	
Gastos de las Juntas Electorales		» 378 79	
Gastos de conducción de presos		» 309 94	
Conservación de redes telefónicas policiales		» 137 20	
Fiestas patrias		» 100 —	
Forraje de las Jefaturas de Campaña		» 4.912 64	
Empleados que enseñan telegrafía a la policía		» 200 —	
Subsidio a Intendencias		» 4.655 —	
Compensación extraordinaria al Fiscal de Gobierno de 1.er turno		» 100 —	
Diferencias de sueldos entre reemplazo y cuartel de jefes y oficiales		» 2.124 90	
Construcción de redes telefónicas policiales		» 1.496 71	
Asignación al médico de los empleados		» 400 —	
Eventuales:			
Varios gastos y suministros, servicio barométrico, impresión de balances de las Jefaturas de Campaña, liquidado en presupuestos, asignación, arrendamientos, etc.		» 5.993 46	» 358.798 39
Departamento de Relaciones Exteriores			
Sueldos	$ 8.588 77		
Gastos	» 1.765 —	$ 10.353 77	
Extraordinarios		» 2.431 56	
Publicación del «Boletín de Relaciones Exteriores»		» 525 05	
Asignación para agentes confidenciales		» 40 —	
Eventuales:			
Varios gastos y suministros, subvenciones, asignaciones, gastos extraordinarios y de viaje, telegramas, liquidado en presupuestos, etc.		» 3.153 70	» 16.504 08
Departamento de Hacienda			
Sueldos	$ 251.825 75		
Gastos	» 30.568 47	$ 282.394 22	
Impresión del Anuario Estadístico		» 1.370 —	

Eventuales:			
Varios gastos y suministros, alquileres, telegramas, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.		» 2.569 39	» 286.333 61
Departamento de Instrucción Pública			
Sueldos	$ 122.599 98		
Gastos	» 21.401 62	$ 144.001 60	
Fomento de la cultura artística nacional		» 1.227 —	
Eventuales:			
Varios gastos y suministros, subvenciones, servicios extraordinarios, asignaciones, liquidado en presupuetos, etc.		» 5.223 30	» 150.451 90
Departamento de Industrias			
Sueldos	$ 58.932 06		
Gastos	» 21.894 38	$ 80.826 44	
Eventuales:			
Varios gastos y suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.		» 2.452 64	» 83.279 08
Departamento de Obras Públicas			
Sueldos	$ 72.674 73		
Gastos	» 4.656 66	$ 77.331 39	
Conservación de edificios públicos		» 5.017 94	
Conservación de fondos, paramentos, superstructura, etc.		» 156.394 96	
Conservación de puentes y carreteras		» 44.881 32	
Obras nuevas		» 58.917 08	
Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, etc.		» 28.160 45	
Navegación Laguna Merim e Interior		» 2.388 07	
Eventuales:			
Varios gastos y suministros, telegramas, alquileres, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.		» 2.496 25	» 375.587 46
Departamento de Guerra y Marina			
Sueldos	$ 239.113 —		
Gastos	» 27.362 58	» 266.475 58	
Alquiler de casas, reparticiones militares y reparaciones de cuarteles		» 2.519 05	
Alumbrado y agua		» 1.076 56	
Raciones		» 133.209 05	
Vestuario, equipo y menaje		» 8.366 47	
Servicio telefónico		» 318 53	
Medicamentos		» 1.968 21	
Forraje, pastoreo y herraduras		» 36.889 73	
Compra de caballos		» 1.110 —	
Compra de materiales y reparaciones de herramientas para el Arsenal de Guerra		» 4.581 22	
Carbón, artículos navales y reparaciones de buques		» 9.362 80	
Honras fúnebres		» 62 50	
Premio de constancia		» 1.909 48	
Utiles para el Ejército		» 33 10	
Composturas de zapatería y talabartería		» 297 —	
Masita		» 794 10	
Subvención al Centro Guerreros del Paraguay		» 100 —	
Eventuales:			
Varios gastos y suministros, servicios extraordinarios, jornales del Arsenal de Guerra, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.	$ 24.446 63		
Gastos de menor cuantía de la Intendencia del Ejército	» 13.000 —	» 37.446 63	» 506.520 01
Poder Judicial			
Sueldos	$ 43.868 38		
Gastos	» 3.946 57	$ 47.814 95	
Gastos de Administración de Justicia		» 751 —	
Visitas, representaciones y diligencias extraordinarias		» 63 —	» 48.628 95

OBLIGACIONES DE LA NACIÓN

Diversos créditos

Comisión Nacional de Educación Física—Subvención		$ 4.166 66		
Empresa de Aguas Corrientes—Subvención		» 500 —		
Alquileres		» 460 —		
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Asignación		» 6.000 —		
Liceo de la Colonia Valdense		» 260 —		
Círculo de la Prensa—Subvención		» 300 —		
Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Asignación		» 4.000 —		
Rentas de faros — Leyes 16 de Julio de 1908 y 1.° de Diciembre de 1910		» 9.730 21		
Reclamos de guerra		» 1.199 —		
Asociación «Amigos de la Educación Popular»—Subvención		» 250 —		
Hospital Militar—Subvención		» 1.000 —		
Unión Industrial Uruguaya		» 100 —		
Dirección G. de Correos y Telégrafos—Ley 16 de Diciembre de 1915		» 5.000 —		

Leyes dictadas

Ley 30 de Septiembre de 1911—Estaciones Agronómicas	$ 6.000 —			
Ley 13 de Enero de 1912—Defensa Agrícola	» 1.245 —			
Ley 17 de Mayo de 1912—Puerto de Paysandú, etc.	» 3.851 18			
Ley 16 de Diciembre de 1912—Edificios escolares	» 3.219 37			
Ley 29 de Diciembre de 1914—Impuesto a tabacos, etc.	» 140 —			
Ley 16 de Diciembre de 1915—Bañados de Carrasco	» 40 —			
Ley 15 de Febrero de 1916—Liceos Departamentales	» 860 53			
Ley 10 de Abril de 1916—Intendencia del Ejército	» 3.363 48			
Ley 27 de Mayo de 1916—Análisis químicos	» 944 44			
Ley 13 de Junio de 1916—Liceos—Becas	» 930 —			
Ley 27 de Junio de 1916—Instituto H. Geográfico	» 400 —			
Ley 11 de Julio de 1916—Revista Médica	» 100 —			
Ley 12 de Julio de 1916—Raciones a los pobres	» 371 20			
Ley 12 de Julio de 1916—Enseñanza Industrial	» 2.500 —			
Ley 21 de Junio de 1917—Obras de saneamiento	» 16.581 02	» 40.546 22	$ 73.512 09	

Clases pasivas civiles y militares

Jubilados		$ 26.526 87		
Menores y pensionistas civiles		» 40.081 58		
Jefes y oficiales de reemplazo		» 11.321 52		
Ley 24 de Febrero de 1911		» 43.129 20		
Cuerpo de Inválidos		» 2.196 92		
Sucesores de los Treinta y Tres		» 365 67		
Viudas y menores de militares		» 55.948 91		
Pensionistas militares		» 14.528 32		
Retirados militares		» 589 54		
Premio de constancia		» 1.176 56		
Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay		» 9.323 59	» 205.188 59	» 278.700 68

Varias leyes

Ley de Presupuesto—Artículo 33			$ 3.256 —	
Ley de Presupuesto—Artículo 34			» 200 —	
Ley 30 de Agosto de 1893—Asignación al Fiscal de Hacienda y Oficial 1.°			» 300 —	
Ley 17 de Julio de 1903—Impuesto a los vinos—Artículo 43			» 148 23	
Ley 17 de Julio de 1903—Impuesto á los vinos—Artículo 44			» 80 —	
Ley 22 de Mayo de 1907—Alcoholes			» 210 66	
Ley 22 de Marzo de 1911—Reclamos de guerra			» 538 —	
Ley 27 de Marzo de 1916—Inspección Nacional de Bancos			» 600 —	
Ley 6 de Julio de 1916—Contribución Inmobiliaria de la Capital			» 60 —	
Ley 14 de Julio de 1916—Cámara de Representantes			» 3.632 50	
Ley 8 de Noviembre de 1916—Déficit de ejercicios anteriores a 1916-1917			» 36.594 43	
Ley 20 de Noviembre de 1916—Escuela de Aviación Militar			» 1.561 72	
Ley 16 de Diciembre de 1916—Aumento de bancas en el Honorable Cuerpo Legislativo			» 39.168 —	
Ley 28 de Diciembre de 1916—Convención Nacional Constituyente			» 673 40	
Ley 21 de Junio de 1917—Cámara de Senadores			» 37 32	
Ley 21 de Junio de 1917—Cámara de Representantes			» 457 —	
Ley 31 de Octubre de 1917—Déficit del ejercicio 1916-1917			» 8.266 58	
Ley 9 de Noviembre de 1917—Vapores alemanes			» 129.881 92	
Ley 9 de Noviembre de 1917—Revista «El Hacendado»			» 50 —	
Ley 17 de Diciembre de 1917—Escribanía de Gobierno			» 105 —	
Ley 7 de Enero de 1918—Intendencia del Ejército			» 220 —	
Ley 7 de Enero de 1918—Caja de Pensiones Militares			» 5.000 —	
Ley 11 de Enero de 1918—Juzgados Departamentales			» 510 —	
Ley 11 de Enero de 1918—Cárcel Penitenciaría			» 203 39	
Ley 18 de Enero de 1918—Asociación Pro-Mater			» 720 —	
Ley 25 de Enero de 1918—Médicos forenses			» 1.200 —	
Ley 6 de Febrero de 1918—Contribución Inmobiliaria de Campaña			» 2.314 —	
Ley 19 de Marzo de 1918—Oficina del Trabajo			» 1.080 —	
Ley 20 de Marzo de 1918—Reempatriación de los restos de Rodó			» 386 34	
Ley 22 de Marzo de 1918—Revista «Cátedra Escolar»—Subvención			» 38 —	» 237.492 49

Varios rubros				
Comisiones y giros			$ 130 48	
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 % sobre pagos			» 14.278 10	
Caja de Pensiones Militares—Ley 24 de Febrero de 1911			» 269 34	
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado			» 8 40	
Decreto 20 de Septiembre de 1910—Registro de Embargos			» 331 83	
Recargos y multas por Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro			» 1.804 01	
Devoluciones por marcas de fábrica			» 10 —	
Impuesto de pesas y medidas—Intendencias Municipales			» 622 —	» 17.454 16
EXISTENCIA que pasa al mes de Junio de 1918:				
En efectivo			$ 279.027 10	
En efectivo—Asistencia Pública—1 %			» 16.618 06	
En Deuda			» 132.650 —	» 428.295 16
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS				
Banco de la República				
Entregádole para la cuenta corriente con el Superior Gobierno por:				
Derechos generales		$ 327.022 21		
Entregádole para:				
Banco de Londres y Río de la Plata para servicio de:				
Deuda Consolidada	$ 357.054 20			
Empréstito Uruguayo	» 43.639 94	» 400.694 14		
Consejo de Administración del Puerto por almacenaje y eslingaje (25 %)		» 7.038 91		
Comisión Financiera del Puerto por patentes de 1 y 3 % (50 %)		» 49.251 22		
Dirección G. de Instrucción Pública por impuesto de piedra y arena		» 52 —		
Cuenta consular del Ministerio de Relaciones Exteriores por patente y estampillas		» 10.762 11		
Cuenta Empréstito de Conversión de 5 % oro, de 1905		» 190.428 89		
Cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 ½ %, de 1916		» 85.207 40	$ 1:070.456 88	
Otros rubros				
Vales de tránsito			» 34.297 30	
Vales de tránsito por patente adicional de 1 %			» 8.661 37	
Devoluciones			» 40.668 86	» 1:154.084 41
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS				
Banco de la República				
Entregádole para la cuenta del Superior Gobierno		$ 440.077 15		
Entregádole para la cuenta de la Dirección General de Instrucción Pública por:				
Impuesto de herencias de 1893	$ 1.556 25			
Idem de ídem de 1893—1|3 % aditivo	» 360 55			
Idem de ídem de 1914	» 43.698 49			
Impuesto de Instrucción Pública	» 38 —			
Patentes de perros	» 1.177 —	» 46.830 29		
Entregádole para la cuenta Deuda Interna de Conversión de 1916, de 6 ½ %		» 29.124 31	$ 516.031 75	
Oficina de Verificación de Pesas y Medidas				
Por impuesto de verificación de pesas y medidas			» 6.087 —	
Intendencias Municipales de Campaña				
Por 1 ‰ de Contribución Inmobiliaria			» 23.110 89	
Registro de Estado Civil				
Por venta de estampillas			» 303 50	
Archivo General Administrativo				
Por venta de estampillas			» 467 —	
Biblioteca Nacional				
Por venta de estampillas			» 467 —	

Universidad			
Por venta de estampillas......................................	$ 7.826 10		
Por impuesto al ausentismo	» 11.038 87	» 18.864 97	
Otros rubros			
Consignaciones por Contribución Inmobiliaria		» 845 65	
Recargos por Contribución Inmobiliaria		» 4.867 10	
Devoluciones por:			
Contribución Inmobiliaria	$ 1.666 94		
Patentes de Giro	» 660 —	» 2.326 94	
Multas por:			
Timbres		» 2 75	
EXISTENCIA que pasa al mes de Junio próximo:			
En efectivo		» 14.463 34	» 587.837 89
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS			
Banco de la República			
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno.....		$ 174.443 91	
Otros rubros			
Multas por:			
Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos..........................	$ 200 —		
Idem a los vinos..	» 21 87		
Idem a específicos farmacéuticos............................	» 15 —		
Idem a las perfumerías	» 11 25	» 248 12	
EXISTENCIA que pasa al mes de Junio próximo:			
En efectivo		» 3.431 06	» 178.123 09
			$ 4.829.379 02

Montevideo, Junio de 1918.

A. Ghiringheli.

V.º B.º: *E. Givogre.*

A. Cuñarro, Tesorero General de la Nación.

56-v.jl.2.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL EX CABO CLAUDIO ROVIRA, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 10, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 28 de 1918.

Vista en audiencia pública la presente causa, seguida de oficio contra el ex cabo del Batallón de Infantería número 10 Claudio Rovira, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali de hallarse incurso en el delito de deserción, para el que pide se le imponga la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que el acusado ingresó al Ejército por el término de un año, subscribiendo empeño el 5 de Noviembre de 1916 (fojas 13);

Que el mencionado encausado, en uso de licencia, salió del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 10, a que pertenece, el día 31 de Diciembre de 1916, quien, con autorización de sus superiores, vistióse de paisano, y embriagándose resolvió no presentarse más a su cuerpo. Transcurridos diez meses, ingresó como soldado al Regimiento de Caballería número 12, destacado en la ciudad de Florida, con el supuesto nombre de Ricardo Rovira, subscribiendo un contrato militar de servicio por el término de dos años (declaraciones de fojas 4 vuelta, 9 vuelta, 17, 20, 22 vuelta y documentos de fojas 25);

Que el encausado fué aprehendido en la ciudad de Florida (cuartel del Regimiento de Caballería número 12), el día 12 de Enero del corriente año, siendo restituído a su cuerpo (declaración de fojas 1 vuelta, 9 vuelta, 17, 22 y 22 vuelta);

Considerando: Que el encausado ha cometido el delito de deserción previsto por el artículo 945, penado por el 946, de acuerdo con la regla del 813, asistiéndole la atenuante 19 del artículo 752, todos del Código Militar;

Que todo lo alegado por la defensa para afirmar que "el procesado se halla al amparo del artículo 772 del Código Militar, y, en consecuencia, al abrigo de todo castigo", carece de fundamento legal. Dice el señor defensor que "desde que se le dió de baja del Batallón, fojas 14, etc. etc.". En la foja citada existe la anotación "baja por desertor", esto es, se consigna que su defendido ha cometido delito, y suspende, por consiguiente, el cumplimiento de su empeño, como sucedería si hubiera sido baja por someterle a la justicia ordinaria por cualquier delito; por ello sería "baja del batallón", por razón de administración, pero no baja "del Ejército" (en el que está obligado a servir), por licenciamiento u cese en el servicio por cumplido, etc., a que se refiere el artículo 772 que se invoca, en consonancia con los 12, 132, inciso 20 del 752, 926 y 927, y los tecnicismos "absoluta", "baja", "licencia" en Almirante y concordados con el artículo 19 del Código Civil para conciliarlos con el sentido legal. Cuando así no fuera, desde el 5 de Enero de 1917, en que el acusado fué "baja por desertor" en el Batallón de Infantería número 10, a 15 de Noviembre en que fué "alta por voluntario" en el Regimiento de Caballería número 12, sólo transcurrieron diez meses y cinco días;

Que siendo "la prescripción" un modo de adquirir ó de extinguir los derechos ajenos, ella no se obtiene ni se opera

por el acto vicioso en sí, sino por sanción expresa de la ley claramente determinado; nadie puede obtener fruto o provecho como resultado de su delito. "Nemo ex suo delito meliorem sua conditionem facere protest". Además, en cuanto a delitos de naturaleza militar, no nace aquella excepción con el hecho de pretender sustraerse al cumplimiento de una obligación, subversiva e ilícitamente, sea impuesta por un contrato o por precepto legal como carga inherente a la condición de ciudadano, ni se efectúa nunca por transcurso de tiempo únicamente;

Que ese delito, deserción, por lo que afecta al orden y disciplina del Ejército, no puede prescribir dentro de nuestra legislación penal militar, sino por expresa amnistía (decretos de 27 de Agosto de 1890, 5 de Abril de 1894 y 6 de Octubre de 1897; leyes de 17 de Abril de 1903, 3 de Marzo de 1905, 14 de Septiembre de 1911 y 27 de Febrero de 1915). La prescripción por delito de deserción en todas las legislaciones escapa a las reglas generales. En España prescribe cuando el desertor hubiere cumplido 50 años de edad o contraído inutilidad física para todo servicio de armas o mecánico en el Ejército (artículo 217 del Código Penal del Ejército y 114 del de la Marina). En Italia el desertor no podrá invocar la prescripción sino después de cumplir los 50 años de edad (artículo 67 del Código Penal del Ejército e ídem del de la Marina). En Francia la prescripción sigue las reglas generales; pero la acción pública resultante del delito de deserción no comienza a correr sino desde el día que el desertor alcanza la edad de 47 años (artículo 184 del Código de Instrucción Militar y 635 a 643 del de Instrucción Criminal). En la República Argentina, desde el transcurso de cuatro a veinte años, según los casos; pero para las infracciones continuas se cuenta desde el día en que se cometió el último acto criminal (artículos 501, inciso 3.o del 502 y capítulo VI del Título II del Tratado III del Código de Instrucción Militar). Otras legislaciones pueden consultarse, y "no se encontrará una" que establezca la prescripción del derecho de acusar por infracción de las leyes penales militares al año de cometerse, como lo pretende la defensa, contando desde el día de la ejecución del delito o desde el que es "baja por desertor el delincuente", cosa muy distinta a su licenciamiento o cese lícito en el servicio, no obstante, por aberración, se pretenda e insista en lo contrario;

Que después de lo dicho por este Tribunal y el de Apelaciones en varias de sus sentencias, nadie que sepa leer tergiversará o confundirá el sustantivo masculino "cese", que técnicamente significa: "Nota de cesación de sueldo" (artículo 19 del Código Civil), con la significación que tiene igual voz usada en tercera persona del imperativo del verbo "cesar", así como únicamente ignorando las más rudimentarias reglas gramaticales pudiera sostenerse que los vocablos "amo", "coso" y "parto" tengan igual valor y significado empleados como sustantivos que usados en primera persona del modo indicativo de presente de los verbos activos "amar", "coser" y "partir", no obstante escribirse con las mismas letras y leerse con igual pronunciación;

Que el empeño testimoniado a fojas 25 el 15 de Noviembre de 1917 es nulo por estar vigente otro anterior, de acuerdo con el inciso 6.o del artículo 9.o del Código Militar, etc., etc.;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de nueve meses de prisión, que cumplirá en forma legal, y destitución de su empleo de cabo, sin perjuicio del empeño de fojas 13, declarando no exigible el de fojas 25.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Gualberto Morera.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JUAN BAUTISTA BARBIERI, PERTENECIENTE AL BATALLÓN «FLORIDA» DE INFANTERÍA N.° 1, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 28 de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Juan B. Barbieri, perteneciente al Batallón "Florida" de Infantería número 1, acusado del delito de dserción por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali, quien solicita por ello que le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército por el término de dos años, subscribiendo empeño el 30 de Junio de 1917 (fojas 3);

Que el 30 de Septiembre de 1917 salió del cuartel que ocupa el cuerpo a que pertenece, con licencia ordinaria, y, vencida, no se presentó más al punto de su destino, al que fué restituído el 19 de Enero próximo pasado por haber sido aprehendido por la policía (fojas 1, 7, 9 vuelta a 12, etc., etc.);

Que ha observado buena conducta anterior (fojas 6 vuelta);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito previsto en el artículo 945, penado por la primera parte del 946 y reglas del 813, asistiéndole el atenuante 19 del 752 (todos del Código Militar);

Que la observación que hace la defensa al contrato testimoniado a fojas 3 no le quita fuerza obligatoria. La ley establece que hasta el término de dos años son voluntarios, y hasta el de cinco los contratados; luego, pues, el denominativo "contratado", que se emplea en dicho instrumento, será inapropiado, pero no vicia el empeño, tanto más desde que el obligado, a fojas 10, lo reconoce y no lo impugna; podrá observarse que el empleo de esa palabra acusa desconocimiento del inciso 5.o del artículo 9.o del Código Militar, de las órdenes generales de 15 de Septiembre de 1900 y 21 de Diciembre de 1915 y de la resolución gubernativa del 12 de Junio de 1915, pero nada de eso causa la nulidad de la obligación: son resoluciones de carácter administrativo y de reglamentación interna que no corresponde a este Tribunal vigilar su cumplimiento, sino al Estado Mayor del Ejército (artículo 398 del Código Militar);

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de nueve meses de prisión, que cumplirá en forma legal, sin perjuicio del empeño testimoniado a fojas 3.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.—Gualberto Morera.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

ALOJAMIENTO DE INMIGRANTES

MOVIMIENTO HABIDO DURANTE EL MES DE MAYO DE 1918

Alojamiento de Inmigrantes.

(Número 42|918).

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor Justino E. Jiménez de Aréchaga.

Excmo. señor:

Tengo el agrado de elevar a la consideración de V. E. un estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición a mi cargo durante el mes de Mayo próximo pasado, con especificación de sexo, nacionalidad y oficios.

Saludo a V. E. muy atentamente.

Montevideo, Junio 22 de 1918.

Juan F. Rolando, Director.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 26 de 1918.

Publíquese.

Por el Ministro:

Mandillo, Director de Secciones.

Alojamiento de Inmigrantes

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido durante el mes de Mayo de 1918.

Existencia del mes anterior, 22; entrada, 93; total, 115; salida, 89. Pasan al mes de Junio 26 inmigrantes.

Nacionalidades — Españoles, 20; brasileños, 26; rusos, 14; uruguayos, 8; argentinos, 7; italianos, 6; portugueses, 1; norteamericanos, 1. Total: 93.

Oficios—Labradores, 31; agricultores, 30; labores domésticas, 19; jardineros, 2; toneleros, 1; peluqueros, 1; empleados, 1 y 8 menores. Total 93.

Hombres, 66; mujeres, 19; niños, 8. Total: 93.

Montevideo, Mayo 31 de 1918.

Juan F. Rolando, Director.

ADMINISTRACION N. DE TRANVIAS Y FERROCARRIL DEL NORTE

BALANCE GENERAL EN 31 DE ENERO DE 1918

Activo

Construcciones e inmuebles	$	1:169.165 13
Muebles y útiles	»	232 —
Existencias diversas	»	2.097 81
Varios deudores	»	7.531 —
Caja	»	5.042 33
Gastos de electrificación...	»	370 44
Obras de electrificación...	»	2.432 61
Gastos de Administración—Enero	»	3.677 26
Gastos del ferrocarril — Enero	»	6.775 30
Gastos del tranvía—Enero.	»	12.511 98
Ganancias y pérdidas.....	»	93.692 86
	$	1:303.528 72

Pasivo

Capital	$ 1:115.000 —
Obligaciones a cancelar... »	63.259 34
Varios acreedores .... »	32.883 62
Sueldos .... »	8.582 25
Banco de la República.... »	60.417 04
Productos del ferrocarril —	
Enero .... »	10.538 91
Productos del tranvía —	
Enero .... »	12.597 56
Nuevas construcciones .... »	250 —
	$ 1:303.528 71

Montevideo, Junio 27 de 1918.

José Claramunt, Contador. — *José León Ellauri*, Gerente.—*Esteban A. Elena*, Presidente.

23-v.jl.2.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 1.o de Julio de 1918

Trámite judicial — Ismael Latorre con Francisco Bardeccio, cumplimiento de contrato. Denuncia formulada respecto de un detenido en la cárcel de Florida. Aquiles Parrello con Alfonso Silberman, R. E. N. Doce providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Una resolución en causa criminal consultada.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia del Juez de Paz de la 10.a sección de Paysandú y del médico forense de Instrucción de tercer turno. Renuncia del Teniente Alcalde del 3er. distrito de la 5.a sección de San José. Auto acordado con motivo de publicaciones de "Diario del Plata" contra el Juez de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres. Denuncia de don Carlos V. Fernández contra el Juez de Paz de la 6.a sección de Maldonado. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 6.a sección de Paysandú. Relación de depósitos judiciales por Junio, elevada por el Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Libertades condicionales y anticipadas: tramitadas, tres; ídem concedidas, dos; ídem denegadas, dos.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 19; ídem rubricados, 23. Expedientes entrados: judiciales, 1; ídem en consulta, 30; ídem administrativos, 8. Relaciones quincenales recibidas, 21. Legalizaciones, 3. Oficios librados, 45. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 3; ídem administrativos, 6. Acuerdo, 1.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite — Liberato M. Rojas con M. Allende y Cía. Victoria Bellmunt con Juan Palma. Eugenio Danrée y Cía. con Lima y Cía. Carlisle, Crocker y Cía. con Oscar de Carvalho Acevedo. Josefina de Almeida con Dorotea Aristimuño de Salgado. Banco de la República con Juan Testa. Asfaltadora Uruguaya con Sociedad Comercial de Montevideo. Ana Ayala con sucesión B. D. Mantón. Gumersindo Núñez con Francisco Esperón. Muniz Juana Lalanne con José Ordeig. Pablo Schinca con Tomás Isola, tercería Julio Sienra Dos en causas criminales.

Interlocutorias — Eliseo Verdier, título definitivo.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa criminal seguida contra Luis Giménez por los delitos de homicidio y heridas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite — González Leocadio con "La Comercial". Kurchan Bernardo con el concordato de Ferreira Machado y Cía.

Definitiva — Braceras y Cía. con Faggione y Cía.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite — Sucesión Antonio Reynes o López. Carlos Rizzini con Clemente Caviglia y Juan Pigni. Antecedentes Cáceres Respeiro y otros. Jorge Seré con Alfredo Rovira Urioste. Manuel L. Parodi con Ernesto Pomes y otros. Manuela Montero de Freire con la Empresa "La Transatlántica". Sucesión Constancio Vitale. Sucesión Ceferino Pliceres. Sucesión José Falco. Sucesión Elvira Marabotto de Tuzzo. Menor Nativa o Natividad. Magdalena Ayestarán de Amilivia y Aurora Amilivia. Sucesión Luisa García de López. Sucesión Apolonia Viola de Mainero. Sucesión Bibiana Hernández de Méndez. Lorenzo Peluffo con Francisco Núñez y Cía. Sucesión Augusto Camilo Lessack. Sucesión Carolina Gordin. Leandro Rivero, tutor de la menor Carmen Pozzolo. Sucesión Ana Passono de Perrone. Sucesión Román Artigalá. Angel Panigatti con Julio Morrison. Sucesión José A. de Mula Paullier. Sucesión José Quilihiry. Julio Herosa con la sucesión de Fermina Cohelo de Herosa. Testamentaría Manuel Miguez. Sucesión Manuela Petrona de la Hanty. Sucesión Francisco Toja. Braulio Torres con Juan M. Lago. Incapaz Matilde de Oribe. América Martínez con la sucesión de Manuel Fernández. Federico Brito del Pino con Juan Rocagni. Testamentaría Manuel Grodin y Matilde Piñeiro de Grodin. Guillermo Llulow con Julio Rosas. Sucesión Juan Fernández. Sucesión Américo Quiroga. Sucesión Rafael Gómez.

Interlocutorias — Ramón La Madrid con Conrado Puyol, incidente de Francisco Palomino Infetiro. Sucesión José Garré. José Benento con Jerónimo G. Dastia. Ramón La Madrid con Conrado Puyol, tercería de María Delfina Velazco. Anselmo Antero de Cunha con Anacleto Román. Esperanza Miranda Vega de Yáñez Flores con la Empresa del Ferrocarril Central.

Definitivas — Héctor Raffo con la Empresa del Ferrocarril Central.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite — Sucesión de Santiago Villamil y Casas. Sucesión de Nicanor Almeida. Eduardo Parodi y otro. Gregorio S. de Delgado. Antonio Guimarans con Francisco Piria, incidente. Miguel Sassano. Pedro Benelli. Francisco Montoro. Testamentaría de Ezequiel Mira. Sucesiones de José M. Quiroga y otra. Sucesión de Sebastián Zabalúa. Sucesiones de Sebastián Bonet Ponjuán y otra. Sucesión de Delfina Laussucq, incidente. Sucesión de Ciriaco Viscana. Urbano Risso. Carmen F. de Mompeón. Banco de Crédito con Elina C. de Casalia (2). Sucesión de Eugenio Müller. Marcelina Badán con Martina V. de Gubitoso. Ernesto Donato con Omar Rodríguez y otro. Eugenia Pereira. Felipe H. Ortiz con sucesión de Esteban Solana. Sucesiones de María E. de Bialade. Vicente González Freire con Jesús Núñez. Testamentaría de Artidoro Viana, incidente. Testamentaría de Juan Cracau. Sucesión de Ramón Azcoitia (2). Sucesión de Rosa M. de Musto. Sucesión de Severiana Martínez (2). Sucesión de Eduardo Rolando (2).

Interlocutorias—Amalia Goroso y otros con Francisco Lescano Faguaga (2). Sucesión de Eliseo Piotti. Test. de Teresa F. de Yáñez. Sucesión de Juan B. Marini. Sucesión de Juan Cracau.

Definitivas—Sucesión de Edith P. de Croker. Sucesión de Josefa P. de Guidotti. Lucía Langone con sucesión de Antonio Zunino.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 1.o

Trámite—Sucesión de Concepción Cari de Deambrosi. Sucesiones de Carlos Scavino y Carmen Servetti de Scavino. Testamentaría de Teresa A. de Mestre. Sucesión de Santiago Belenda. Testamentaría Anacleto E. Román (2). Sucesiones de Francisco Ignacio Aguirre y Martina L. de Aguirre. Sucesión Juan Cuestas (2). Testamentaría Geremías Baccaro (2). Sucesión Gregorio de los Santos. Sucesión Antonio Bado. Testamentaría Ana González de Curbelo y sucesión de Servando Curbelo. Testamentaría Mauricia Fros de Coelho (2). Sucesión Eusebio Casal. Testamentaría Geremías Baccaro. Sucesiones Manuel Lledias y Antonio Lledias de Otero. Sucesión Eduardo Correa Luna. Sucesión de Avelino Pedrensini. Sucesión de Toribio A. Monteiro. Sucesión Simón Tejera. Sucesión Andrés Zunino. Sucesión de Carlos Galli. Testamentaría de Manuela Ana Freire. Sucesiones Ludovina Rodríguez de Buxareo y Ludovina Buxareo de Thodi. Concurso de José C. Mendoza. Sucesión de Nicolás Gereda Velarde (2). Testamentaría de Lucía Alvarez de González Rodríguez. Sucesión de Ana Grafigna de Campadónico. Leocadio J. Caldeiro y otros con Federico Ferolla (2). Jacinta Fernández de Velázquez y otros con Rodrigo Soto. Domingo Berrondo con Francisca Lungo. Alvaro Janes por sus menores hijos. Sucesión José Barcelona. Sucesión de Timoteo Lista Varela. Sucesión Nicasio Pedro Arena. Sucesión Juan Rasso. Sucesión Filomena S. de Arabeity. Sucesión Eugenio C. Garzón. Sucesión Nicasio Pérez. Sucesión Máximo Seré. Cándido Vázquez y Manuel Gallego con Abraham Brisco. Domingo C. Fiorito con Cirilo Carámbula.

Interlocutorias — Leocadio J. Caldeiro con Federico Ferolla. Rafael V. Salgueiro, prescripción. Rosendo García con Lorenzo Montovani. Testamentaría de Juan Antonio Palma. Sucesión Antonio Díaz Arnesto con Francisco Salgueiro Martínez. Sucesión Manuel Rodríguez. Testamentaría María P. Terra de Amaro da Silveira. Sucesión Juan Antúnez Maciel.
Definitiva— Sucesión Emilio Braschi.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 1.o

Trámite — Eustaquio Medina contra la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. El Fisco contra Antonio Ciocca. La Dirección General de Aduanas contra Passano Hermanos. Marcelino y Rafael Herrera Vegas, denuncian minas de turba en Maldonado denominadas "Santa Andrea" y "Santa Elisa". La Aduana de Montevideo contra los dueños de una partida de tabaco y comestibles apresados en la frontera. Josefa Adriana Cavassa de Castro contra el Estado. La Dirección General de Aduanas contra la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal. B. A. Barrére contra el Estado. El Fisco contra Vidal y Battestín. La Aduana contra los consignatarios del paylebot "Pedro Piaggio".
Definitiva — Christophersen Hermanos contra el Estado.

Juan José Belo, Actuario interino.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite — Nicolás Dagostini, solicitando título de rematador público. Nicolás Pérez, matrícula. Francisco Ferrara, quiebra, incidente Brito Foresti, Rolando y Compañía. Félix Schinca y otro contra Augusto González, tercería Francisco Villar. Mario Ferráz y Bernardez contra Julio B. de Battaini. Oficio de la 19.a sección de policía. Poj. Gelerman y Compañía, quiebra. A. M. Fernández y Compañía contra Martins y Compañía. Peluffo y Compañía contra Fernando Bottari. Francisco Vázquez Cores, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Faustino Mera contra Royal Commission on Whear Supplies. Salustiano Trigo contra Pedemonte, Cotelo y Compañía. Banco Italiano del Uruguay contra Deambrosio, Legrand y Compañía. Pedro Duque Saavedra, proponiendo concordato preventivo judicial, incidente Bernardino Ayala (hijo) y Juan M. Fauqué. Julio C. Cotelo, solicitando título de corredor y rematador. Roque Cazaux Hermanos contra Francisca Paroli de Buzzetti, tercería Juan Tonollo. Pirro Sani contra Julio Martínez Lamas. Augusto Weill contra Carlos Scayola. Fernando Poittevin contra Félix Boig. Francisco Susena contra Angel Dansilio. Ambrosio Giz Gómez y Compañía, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Ambrosio J. Gómez. Oficio de la Capitanía General de Puertos comunicando los antecedentes relacionados con el naufragio de la lancha "Carmen Generosa". Joaquín Lourido, matrícula. Ambrosio Pérez, ídem. Adolfo Pozzi, ídem. Pittaluga y Urrutia, ídem. Enrique Cladé contra Angel Solla. J. Félix Castillo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Francisco Vázquez Cores, proponiendo concordato preventivo judicial, incidente Orencio Galizia. Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra las compañías aseguradoras y los armadores de la barca "Cumberland". Bernabé A. de Noriega y otro contra José Maggiani y M. Castilla. José Souto contra Fontán, Aldao y Compañía, tercería Emilia Gordón de Fontáns. Juan Shaw contra Umberto M. Péndola y otro.
Interlocutorias — Rabe Walder contra Antonio Leicht. Serafín Quinteros, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Francisco Cárraga Pastorino y Enrique B. Swinden contra Penadés, Menini y Compañía. Celestino Sabaté, concurso, incidente Damián S. Pedetti. Brito Foresti, Rolando y Compañía contra Bethencour y Barceló, incidente Juan Prats. Francisco A. Matto contra Juan Bianchi. Manuel Alonso Comesélla contra Santiago é Isidro Perrone. Pablo Bordes contra Vicente González y Compañía. José Barreiro contra Francisco Moliné. Concurso Sievers y Compañía contra José Alzari. Manuel Pascuaretti contra el concurso de Sievers y Compañía. Simón Elgue y Compañía contra Ricardo Lago. Gunther Sievers contra el concurso de Sievers y Compañía. Compañía del Gas contra Alonso Barreiro. Gabino Maeso contra Eduardo Petillo y otro, tercería Ibarra y Compañía y otros.
Definitivas — Antonio Dopeso, quiebra. Sociedad Anónima Empresa Puerto del Sauce y Félix Fressone Limitada, incidente número 8. Bruno M. Oleaga, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Rodella y Compañía y otros.
Libros rubricados — Wets India Oil C.o, 3. Beretta, Fratelli y Compañía, 4. Rossi y Compañía. Agustín Cantonnet, 3. Alejandro Zumarán, 4. Gregorio Lastrada, 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite—Daniel Passerini con Enrique Potrie y Casal Hnos. Antonio Alfonso con Domingo Soares Maia. Prada y Bervejillo con Elías Allejandro. Viuda e hijos de Juan Y. Aguerre con Francisco Menchaca. Blixen y Cía. con Emilio Herrera. M. Brunet y Cía. con Valentín Ferrando Ferrari. Juan Romagosa, matrícula. Héctor Duce con Manuel González Villar y Mario Sioli. Eugenio Barth y Cía. con Ricardo Eguía Puentes, Eguía Puentes y Cía., Héctor Eguía Puentes, Josefa Eguía de Ripoll, Lorenzo Ripoll y Josefa P. de Eguía. Campodónico y Frugoni con Maximino Serrano. Suc. de Carlos Ott con Lefor Gallardo, Joaquín Machado y Miguel S. Torterolo. Nicolás Oliveri, matrícula. Julio García con Urta y Cía. y Carmen S. de Urta, incidente sobre venta de lo embargado. Oficio número 1233 del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, librado en los autos caratulados "Enrique Potrie solicitando quitas y esperas". Banco de Crédito con Juan H. Etchevarría y Alberto Marchari. Ramona Pereyra de Spósito solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con María Carmen Cobal. Blixen y Cía. con Inocencio Gutiérrez. Suárez Hnos., concordato preventivo extrajudicial. Movimiento administrativo, año 1918. A. Varela Rodríguez, quiebra. Lanata y Cía. con Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", cuentas números 17 y 20. Rafael J. Maggio con Andrés Falca y María Luisa C. de Falca, tercería B. Rodrigo y Cía. Lorenzo Mascaró con Emilio Serrano. Rubio y Cía. con León Iude. Banco de Crédito con Lorenzo Carnelli y Antonio Paseyro. Pascual Guarino, concordato extrajudicial. Compañía de Seguros "La Mannheim" con Hijos de José Pascual. Favaro y Espiell con Félix Galleno.
Interlocutorias—Díaz Cenóz y Cía. con Pedro Bernini y Cía. Severo Paciel con la Compañía Swift, de Montevideo. Banco de Crédito con Víctor Tortorella, Francisco Tortorella y Julio Pérez.
Definitivas—Mann, George Depots. Limited con la Compañía Nacional Editora. Enrique Segade con Andrés Sanguinetti. Amaral Torres con Barruzzo y Cía.
Reservadas—Dos.
Libros rubricados—Barreiro y Cía., 3. Banco Hipotecario del Uruguay, 1. Juan Arrosa y Cía., 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite — García Carlos con Carlos Vallaro, reconocimiento de firma. Prando Fernando con Juan Bautista Bidart, ejecución de hipoteca. Bauzá Sebastián y José Ripoll con la Empresa de la Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. Costas David, auxiliatoria de pobreza. Calvi Constancia con Carlos Ferraro, divorcio unilateral. Luque Marotto Antonio con Rosario Ramírez Castillo, divorcio. Núñez Josefina con Gabriel Roig Roselló, divorcio. Segade Enriqueta con Felipe Victoria, divorcio unilateral. Colina Jacinto con Alfonso Mérola, daños y perjuicios. Exhorto número 1119 del Juzgado Letrado Departamental de la Colonia. Etcheverry Horman con Jacinto Santiago Olivera, ejecución de hipoteca. López Severino, ciudadanía. Abal Valentín, ciudadanía. Falangiani Emilia con Héctor Rodríguez, alimentos. Pérez Venancio con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios, dos providencias. Saavedra Manuela con Luis Corrales, divorcio. Fregeiro Carmen con Pablo Cuidela, divorcio. Ordone Micaela con Rudencia Rodríguez, divorcio unilateral. Ferrandi Pedro y Arturo Ferrandi, rectificación de partidas. Serrate Ercilia con José Maroa, divorcio unilateral. G. de Piñeiro Victoria con Luisa R. Piñeiro, divorcio unilateral. Fernández Juan, ciudadanía. George Demetrio, ciudadanía. Pérez Manuel con Delfina M. de Lista, reconocimiento de firma. Núñez Josefina con Gabriel Roig Roselló, divorcio.
Definitivas — Pastorino Angela, antecedentes de esta menor. Giménez Carmen y Zulema Píriz, antecedentes de estas menores.
Reservada — Una.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 1.o de Julio de 1918

La presión barométrica en descenso. La temperatura se mantiene con poca variación. Las máximas de 12 a 14 grados y las mínimas de 8 a 10 han sido generales en todo el país. Dominan vientos moderados del Sur al Oeste con velocidades horarias de 25 a 30 kilómetros en el río de

la Plata y menos intensos en la costa del Atlántico y en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 320 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias, garúas y nieblas bajas en el país. Agua caída en milímetros: Montevideo, 2 1|2; Punta del Este, 1 1|2; Rocha, 7; Melo, 36; Rivera, 44, y en Paso de los Toros, 19. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 756.65.

Temperatura: Normal 10°00, a la intemperie 9°60; máxima 10°80, a la intemperie (sol) 9°70; mínima 9°30, a la intemperie 7°50.

Viento S. S. O., 27 kilómetros pro hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros a las 16 y 35.

Tensión del vapor de agua: 8.95. Humedad relativa o|o: 97.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.60 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 3.73.

Temperatura del agua: 9°10.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 1.o de Julio de 1918

800 pesos, a $ 0.70 centésimos por ciento mensual.

4.000 pesos, al 7 por ciento anual.

4.000 pesos, al 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 1.o de Julio de 1918

500 pesos, al 9 por ciento anual.

4.000 pesos, al 12 por ciento anual.

2.700 pesos, al 7 por ciento anual.

1.000 pesos, al 9 por ciento anual.

250 pesos, al 10 por ciento anual.

20.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 1.o de Julio de 1918

1.570 pesos, casa en la calle Coquimbo, 234 metros.

1.900 pesos, terreno en el Barrio Wilson a inmediaciones del Cerrito, 855 metros.

11.409 pesos, campo en la 5.a sección de Minas, 129 hectáreas.

1.183 pesos, terreno en el Arroyo Seco, 369 metros.

4.050 pesos, casa en Sayago, 1.813 metros.

760 pesos, terreno a inmediaciones de Los Pocitos, calle Pública, 400 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 1.° de 1918.

Primera rueda

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

Pesos		Por ciento
1 000	para el 2 de Julio . .	99 20
7.500	ídem ídem.	99 20

Títulos Hipotecarios serie I

2 100	para el 2 de Julio . . .	97 50

Títulos Hipotecarios serie R

2.000	para el 2 de Julio . .	96 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9 400	para el 2 de Julio . .	67 40
9.400	para fin de mes . .	67 70
4 700	para el 2 de Julio . .	67 40
4 700	para fin de mes . .	67 70
4.700	ídem ídem. . .	67 70
9 400	para el 2 de Julio . .	67 50

Deuda Interior Conversion 1916 6 1/2 %

1.000	para el 2 de Julio . .	99 10
2.000	ídem ídem . .	99 10
1.000	ídem ídem. . .	99 10
5.000	ídem ídem. . .	99 10
1.500	ídem ídem. . . .	99 10
1 000	ídem ídem . .	99 10
1 000	ídem ídem	99 20
1 000	ídem ídem . .	99 20
1.000	ídem ídem	99 20
1 000	ídem ídem.	99 20
2 000	ídem ídem. . . .	99 10
1 000	ídem ídem	99 20
10.000	para fin de mes . . .	99 80
5.000	ídem ídem.	99 80

Empréstito de Conversión

11.190	para el 3 de Julio . .	88 60

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

5 000	para fin de mes . . .	93 —
5.000	ídem ídem.	93 —
10 000	ídem ídem	93 —
5 000	ídem ídem.	93 —

Luz Eléctrica

1.000	para el 2 de Julio . .	92 20

Títulos Hipotecarios serie I

10.000	para el 2 de Julio . .	93 —

Títulos Hipotecarios serie G

1.100	al contado. . . .	97 —

Títulos Hipotecarios serie O

1.100	para el 2 de Julio	97 10

Títulos Hipotecarios serie Q

5 000	para el 2 de Julio .	97 —
5.000	ídem ídem. .	97 —
5.000	ídem ídem. . . .	97 —

Títulos Hipotecarios serie R

1 000	para el 2 de Julio . .	97 —
2 000	ídem ídem.	97 —

Títulos Hipotecarios serie S

5 000	para fin de mes . . .	97 70
1 400	para el 2 de Julio . .	97 40
1.500	ídem ídem	97 40
1.500	ídem ídem.	97 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Fallecimientos en la República

INSCRIPCIONES DEPARTAMENTALES

Dirección General del Registro del Estado Civil.

Montevideo, Junio 25 de 1918.

Señor Director del "Diario Oficial":

Con la presente remito a usted los estados con la nómina de los fallecidos en toda la República durante el mes de Mayo próximo pasado, y algunas inscripciones correspondientes a meses anteriores.

Saluda a usted atentamente.

A. Véscovi.

Artigas

1.a Sección—Mayo—Riveiro Abril José, Silva Orasilda, Correa Vitalina, Palma Rafael, De los Santos Cornelio, López Lucía, Lemos Celia, Jorge Rivera de Souza María Julia, Barboza Fontora Julio, Ferreira Ramos Belarmino, Zapata Sulpicio, Olivera Salvador, Barboza Andrés, De la Rosa Hipólito, Souza Bertolina, Meneses Baldomero, Almeida Claudio, Bertoli Domingo, López Rudecinda, Núñez de Cardozo Ercilia, Dernelles Manuel, Souza Canciana, Reggiardo Angel Luis, De la Rosa Gil Felicio.

3.a Sección—Canabarro Eulalia, Alvez Eleuterio.

4.a Sección—Sin movimiento.

5.a Sección—Fagúndez Rosalino, López de da Silva Marcelina.

6.a Sección—Silveira Catalina.

7.a Sección—Aquino Ramona, Ojeda Hipólita, Rondella Juan, Díaz Teresa, Márquez Elida.

8.a Sección—Pereira Justa, Martínez Basilio, Berretta María Alcira.

Canelones

1.a Sección — Mayo — Calero Cabino Peregrino, García de González Guadalupe, Berretta Domingo, Castilio de Bornia Teresa, Moreira Leocadia E., Martino Sara María Margarita.

2.a Sección — Hernández Omar, Orgaz de Albo Cándida, Mármol Dolores Micaela, Bentancor Elsa Delfina, Cánepa Francisco, Porcal Dominga Carlota, Mancilla Beltrán, Torres de Rodríguez Tomasa, Pedraja Manuel María.

3.a Sección — Peña Cayetano, Capote Leopoldina Vicenta, De Cabrera Celestina Rodríguez, De Dálgalarrondo Luisa Safones, Gillet Enrique, Soca Daniel.

4.a Sección — Romero Eliberto, Bermudes de Molina Josefa, Domínguez Blanca, Dodera Margarita, García Arraga Rafaela, Reyes Ramón, Sanguinetti Josefa, Piuma de Badetto María, Perdomo Guillermo, Cotrofe José, Saude de Mamberto Josefa A.

5a Sección — Farías Elida.

6.a Sección — Cassarino Perfecto, Zalona Antonio, Villarino Claro Armando, Cabrera Jerónima, Machi Carolina, Fernández Casiano.

7.a Sección — Landaberry de Pesce Mariana, Guillerma de Abreu María Carmela, Magariños Aurelio, Gargullo Amanda.

10.a Sección—Espinosa Faustina, Quintero José, León Vitermo de, Camejo de Pose Leocadia, León Carlos de, Hernández Irma, León Violeta Blanca de, Gutiérrez Clodomiro, Charquero Petrona, Morales de Fernández Tomasa, Aldao Loreto, Martínez Pedro Francisco, Ubal Ramona, Alvarez Amadeo, Recoba José, Pérez Nicolás, Medina Ramona Walter, Posente Joaquín.

11.a Sección — Correa Indalecio, Castro Medardo, Pastorino Catalina, Pargas Gabina.

12.a Sección — Tejera Pedro, (hijo), Negri Guillermo José.

13.a Sección — Romero Teresa, Martínez Rufino, Ravera Asunción, Cano Rosa, Perdomo Hermenegildo, Perciante Teresa.

15.a Sección — Curbelo Pedro.

Cerro Largo

1.a Sección—Mayo—Machado Reinaldo, Moreira Raúl Zenón, Silvera José, Benítez Aída, Rodríguez Jovino, Fabrelo Juan, Alvarez Orfilia, Machado Hilaria, Rodríguez Brígido, Bolman Germán, Trinidad María Irma, Bautista Inés, Delgado Esteban, Isasa Pedro Manuel, Pérez María Delia, Hernández Justo, Silveira Hipólita, Corrales Cecilia, Silvera Natalio, Molina Virginio, Jorge Eulogia, Miño Fructuosa, Rosas Juvenal, Cuello Danubio, Raquel María, Lucas de Olivera Irma, Silvera Bonifacio, Báez de Figueroa Rita, Barboza Isidora, Pregliasco Euclídes, García de Afonso Sebastiana, Souza Bernabé, Carlos N.,

2.a Sección—Antonio Olimpio Mattos.

3.a Sección—Techera Deoclides, Duarte Marciano.

6.a Sección—Zabaleta Francisco Escolástico, Martirena María, Almeida Atanislao, Vidal Carlos María.

7.a Sección—Rosas Alejandrina.

10.a Sección—Videla Amir Nicanor, Victoria Secundina, Risoto de Alemán Olaya, Sánchez Manuel Ramón, Iturrioz Josefa.

12.a Sección—Silva da Pereira José Manuel, Rodríguez Amalio, Peluffo Orosval, Machado Oscar.

Colonia

1.a Sección — Mayo — Quesada Irene, Castro Enrique, Magnoni de Macchi Natalina, Ferreira Miguel Angel, Ré Tomás, Negro Juan, Rossi Amabilia, Ríos Manuela, Moreira Juana, Aguilar José Ricardo, Olivero de Idellaga Ascensión, Vassallo Miguel Angel, Rivero Nicomedes.

3.a Sección—Bares Rafael, Magallanes Ornero Orlando, Domínguez Juan Ramón, Ibáñez Esther Isabel de Dossena, Deleón Ramona de Menéndez, Olivera Agustín, Gardiol Juan Pedro, Oyharzábal Francisca de Hitta, López Pilar, Peombo Bonifacio, Alfonso Margarita de Rodríguez.

4.a Sección—Arenas Eulogio, Garibotto Duilio Pedro, Garibotto Gabriel Angel, Morales Arturo, Courdin de Courdin Magdalena.

5.a Sección—Cestau Francisco.

6.a Sección—Crespo Cecilio, Pérez José A., Glattli José Angel, Miller Roque, Gómez Isabelino, Banchero José, Suárez Manuel, Muniz José, González Domingo, Battó Sofía Matilde, Martínez Antonio, Báez Juana, Mattos Clotilde.

8.a Sección—Garrone Juan, Meléndez Inés, Juan Leodoro Pólvora.

10.a Sección—Ríos Violeta Rubí, Morgán Manuel, Jurí Aquiles.

11.a Sección — Lambrechts Carolina Francisca, Soria Aurelia Angela.

12.a Sección—Sin movimiento.

13.a Sección — Abril — Barate Ricardo Armando, López Isabel.

13.a Sección — Mayo — Kimmer Irma, Menéndez Juan Umberto Renée, Cabrera Juan Ramón.

14.a Sección—Correa Germán, Bessone César.

Durazno

2.a Sección — Abril — José Irigoyen, Tomás Báez, Beltrana González, Isaya Fleitas de Rodríguez.

3.a Sección — Pereira Rómulo.

5.a Sección—Mónica Medina, Elida Reynolds, Teodoro Llanes, Dorotea Ortiz, Atanasio Acuña, Cleto Barrero, Isabel Carreu, Generosa Elena Hernández.

6.a Sección — Sin movimiento.

7.a Sección — Avio Juan, Morales Delio.

12.a Sección — González Alzola Dolores.

13.a Sección — Caraballo Casimiro, Acosta Erasmo, Fabra Blanca.

Flores

1.a Sección—Mayo—Soule Pascasio Petronilo, Flores Ruperto, Ocampo Pilar, Robledo Desiderio, Domínguez Carmen, Santiago Catalina, Pintos Juan Rufino, Hornos Eulalia, Gutiérrez Vilberto, Olivera Francisco, Recuero Deonata Leonor.

2.a Sección — Castro Mercedes.

6.a Sección — Sosa Crispín.

Florida

1.a Sección — Mayo — Romero Alcídes, Luzardo Petrona, Moreno Prudencio, Tosca María Gracia, Gutiérrez Vicenta, Schiavone Enrique, Ramos Enrique María, Salomone Cayetano, Casella Dionisio, Vega Paula, Miranda de Robinson Luciana, Díaz Patricia, Vázquez Abdón, Díaz Gertrudis Patricia, Pelagay Antonia, Cosentino Pedro, Olalquiaga Ramón, Rodríguez Adela, Scocoza José, Irureta María Elisa.

3.a Sección — Sin movimiento.

4.a Sección — Amilivia González Angel, Clavijo Otilia Carmen.

5.a Sección — Silva Petrona, González Tomás, Barcos Bautista Juan, Pérez Ramón Victoriano, Ferreyra de Viazzo Feliciana.

7.a Sección — Ruiz de Ríos María, Acevedo Idilio Pablo.

10.a Sección — Rodríguez Florentina, Correa Servando, Carrera Ulises, Correa Gregorio, Benítez Gervasio.

11.a Sección — Sin movimiento.

12.a Sección — Toboni de Appolonia María.

Maldonado

1.a Sección — Mayo — Sin movimiento.

2.a Sección — González Remigio, Seguro Juan, Plada María, Brito Anselmo Manuel Federico, Píriz de Rodríguez Ana, Correa María Esther, Cabrera Isidro, Curbelo Dolores, Díaz Servando, Oliveri José, Risso María Cecilia.

3.a Sección — Castilla Pedro, García Andrés, Perdigón Victoriano.

4.a Sección — Baez Calvete Ciriaca.

5.a Sección — Sin movimiento.

6.a Sección — Sin movimiento.

7.a Sección — Britos José María.

8.a Sección — Pintos José, Ferraro Bartolomé, Rado de Rodríguez Felicia Serapia, Silva de Rodríguez Consolación, Pascual Lorenzo, Somma Delfino Amabilio.

9.a Sección — Sin movimiento.

Minas

1.a Sección — Perla Martina, Berrueta Natividad, María Leonidas, De la Llana Andrés, Montero José, Paravecino María Esther, Guerra Juan Miguel, Carrizo Amanda, Giménez José Santos, Chape Hilario Américo, Aratto de Carleo Palma, Braseiro Tomasa, Di Biase Angela Elena, Acciari Amanda Ester, Etcheverrigaray Agustina Isabel, Fernández de Luisa Marcela, Soria Jacinto Leoncio, Torterolo Juan, Luzardi Bartolomé, Gutiérez Marcela, Castro Cándido Maximiniano, García Pedro.

4.a Sección — Suárez Benita.

5.a Sección — Julio Gorgoroso, Juana Espinosa de Esponda.

7.a Sección — Correa Eleuteria, Cabral Cándida.

10.a Sección — González Juliana, Pérez Liberata.

11.a Sección — Orgen Mamerta, Ibarra María Juan.

12.a Sección — López Domingo, Domínguez Manuel, Insúa de Ferreira Ladislada, Cáceres Dolores, Sierra María.

13.a Sección — De la Puente Petrona, Sirio Fortunato, García Estanislao, Alemán Bonifacia.

Montevideo

1.a Sección — Mayo — Espósito Gracia, Martí Pedro, Perazo Manuel, Minetti José, Muñoz de Gurméndez Luisa, Destreiro Bernardo.

2.a Sección—Moredo Juan Carlos, Demarchi José, Núñez de Muñoz Dolores, Biancardi Fortunato, Flores de Viana Eustaquia, Barzi Antonio, Schenzer Héctor D., Pereyra Nicanor, Rodríguez de La Rocca Bernardina, Barrios de Sequeira Elena, Gabanzo Pascual, Pache José, Núñez Salomón, Casanova Agustín, Pérez Margarita, Caputi Francisco, Camacho Segundo, Sportono Francisco, Rosa Sixto, Canti Victorio, Vázquez de Juárez María, Dueña Leocaldino, Oltman Sofía Luisa Carmen, Paletillo Hermenegildo, Zás de Orizio Antonia, Olivera de Martínez Luisa, Souto Francisco, Torres Ernesto, Aneiberro Juan, Pereyra Justa, Romar Carmen, Acuña Irene, Romero Cirilo, Viera Emiliana, Bonifacio Juan, Voillán Anselmo, Morales Lorenzo, Chimens Francisco, Molla Enrique, Romero Isidoro, Cabrera Robustiano, Gómez de Medina Isabel, Izmendi Llano Antonio C., Ale (hijo) Jacinto, Pérez Domingo, Pallares María, Ederbez Cristóbal, Rodríguez de Santaro Clotilde, Magliocca Rosa María, Barros María, Toledo Antonio, Siri Juan, Sosa de Antúnez

Sinforosa, Prestes Fortunato, González de García Bernardina, Romero Vicente, García de Gómez Carmen, Robinson Juan Carlos, De Rosa Francisco, Ferrari Rosa, Comune de Suárez Magdalena, Fagatt George, Supato Domingo, Inario Ernesto, Méndez Lucía, Cartelezzi Floro Evaristo, Blanco José, García de Greno Eusebia, Benachi Amanda, Montes de Oca Sulpicio, Zás José, Núñez Benigno, Lamas Juana, Paullier Federico, Volpi Miguel, Danna Virginia, Plá Isabel, Carrera Claudio, Bentancour Nicolás.

3.a Sección—Escardó de Platero Matilde, Tadecila Isabelina, Wagener Ball Augusto, Rodríguez Dora, Fagúndez Raúl, Suffati Nieves Blanca, Barros José, Esquivel Aída.

4.a Sección—Suárez Felipe, Leone Juan Carlos, Rodríguez Eduardo, Curuchet de Oyarzábal Mariana, Cortizo Juan, Goringa Cayetano, González Isidoro, Suárez Tomasa.

5.a Sección—Arias Sienra María Camila, Portaluppi de Mentasti Inocencia, Uzal de la Iglesia Antonio, Fernández Carbajal Benigno, Casás Manuel, Rodríguez Camilo, Pereyra María Angélica, Cotelo de Rey Máxima, Pérez Alejandro Fructuoso, Palacios de Zanelli Estefanía, Morgade Francisco, Salaverría Francisco, Flaquer Francisco, Atanasio de Tammaro Carolina, Sánchez María Esther, Hugo de Guelfi Ema, Silva Julio César, Tancredi Elida Bibiana, Cansole de Mastandrea María, Weissel Leopoldo, Lombardi Juan, Atahy Angela.

6.a Sección — Dolores Sosa de Tarabal, Olga Albarengue, Luisa Mendibel de Rachel, Remigio C. Sosa, Magdalena Gargantin de Marmouset, Roberto Gaggero, María Teresa Luscoutx de Thomasset, Angel Chás Calo, Guillermina Sánchez de Pérez, Reinaldo Pessina, Juan Maza, Rafael Salas, Felipe D'Angelo.

7.a Sección — María Teresa Revezzi de Pontiliano, Angela Lachini de Cagnoni, Estanislao B. Durán, José Durán, Hugo Passanante, Cándido Orsero, María Julieta Esperanza, Sara Casales de Camargo, Indalecio Núñez, Florencia Acevedo de Ottondo, Escolástica Ochandiano de García, Alberto Cabrera, Laura Castellanos, Alejandro De Santis, Nicolás Amalü, Francisco Feileco, Antonia A. de Otegui, Juan Carlos Zunino, Estanislao Migone, Juan Constante, José Barreiro, Irma Mattos, Luis Bellora.

8.a Sección — Francia Romeo, Bernasconi Guillermo, Fornarino Francisco Eusebio, Massaferro de Bellino Francisca, Caputi Juan, Carbone de Bonifacino Rosa, Naya de Petrone Carmen, Silva de Vaque Irene, Costa Policarpo, Pena María, París César Augusto, Senlle José Pedro, Baño de Meijide Vicente, Camejo Emeterio, Bado Olga, Borrazás José, Berrutti María C., Bizzorero Abundio, Gilma Catalina, Bado Violeta, Abados José María, Alonso Manuel, Segundo Carlos, Casas Francisco, Abadí Félix, Roldán de López Ramona, Ballesteros Patricio Bolívar, Guglielmi Víctor, Beltrán Tafernaberry Pedro, Oliver de Bacino Gertrudis, Carbone Juan, Guglielmi Antonio Vicente, Vicente Victorino.

9.a Sección — Inverso Donato, Botali Celia, Sapreta Carlos, Siri Rita, Calaudria de Cocino Magdalena, Figuerón Elvira, Fernández Lucas, Laprido Sención.

10.a Sección — Lúgara Miguel Angel, Variz Federico, Ferreira Clofes, Disevo Carlos Julio, Di Santi Francisco, Meggei Santiago, Bordoni Domingo, Aguimarco Agustín, Olivera Federico, Esperanza Felicia, Bologna Juan Bautista, Iberman Santiago, Pérez Domingo, Materida Valentina, Bentancur de Sacias Eusebia, Sandolfo Luis, Razzatta Vicente, De Vitta Constantino, Roggero Carmen, Mastrángelo Arroga Waltker, Alvarez Eugenia, Bertolli Ricardo, Rossi Jorge, Gariglia de Peneggi Sabina, Regorburu Pedro Hugo, López Angela, Defeo Luis Nicolás, Cerrutti Bernardo, Escayola Juan, Bagnasco Agustín, Chinca Héctor, Arellano Victoriano, Padrino Salvador, Parra Juan, Gallo Juan, Paladino Vicente, Caldero Luis, Carro de Marabotto Francisco, Dearmas María Elena, García Martínez José, Urbán Renee, Hermida María Carmen.

10.a Sección — Firpo Juan, Togliano de Triana Domingo, Ferrara María Julia, Eguy Francisco, P. de Flores Magdalena, Sapabaire Luis, Rosso Eugenio, Astengo Pedro, Pacheco Ciriaco, Pesce Juan Esteban, Bignone Enrique, Calvi Francisco, García Diego, Nicolini de Querilhac Rosa, Fortunato Generoso, Dota Antonio, Silva Orosmán, Cruz María, Waierio Adela, Luna Victoria, Laborde Juan Cipriano, Gómez de Muñoz Ema, Goimil Domingo, Roc de Rossini María, Porchili Juana, Deoral Pablo, Perdomo Asunción, Ruibal Jesusa, Barlliel de Bargdale Gertrudis.

11.a Sección — Carmelo Rodríguez, Angela Zunino, Celia Perdomo, Setila Pérez de Gutiérrez, Josefina Santos, Joaquín Canabal, Rosa Miriarde.

12.a Sección — Juan Paiva, Irineo Cosadey, Fermina de los Santos, Zoa Leira, Angela Schiinca de Raguso, Pascual Parodi, Carlos Alberto Hernández, Orestes V. Zamba, Petrona Urriste, Juan Besio, Juan Zunino, Ida Lila Trillini, Eustaquia Belez Rondán, Telma M. de Albanell, Carlos Alberto López, Oscar Santos, Matías Martínez, Juana Sánchez, María Isabel Hidra, María Giró, Carmen Montiel, Roque Mariño, Horacio Baffico, Pedro Tomás Micoud, María Delia Minoli, Debodelia Bentancor, Petrona Garmendia, Antonio Bafestra, Ofelia Guisoni, Magdalena Hegoburu.

13.a Sección — De León Romana, Iriarte Oscar Raúl, Medina Noema, Moreno de León María, Milláres Juan, Lescano Valentín, Danglada Enrique, Solari José Ale, Irigaray de López Mariana, Delgado Raúl, Galli Carlos, Villar Silvino, Cabrera Juana.

14.a Sección — Segalerba Miguel, Arismendi Iginio, Fusillo Angela, Vila de Ardaiz Agustina, López Manuel, Zabala Juan Nicanor, Cartolano Oscar, Brusa Rómulo, Pereira Evaristo, Martínez de Alvarez Carmen, Márquez de Verdera Isabel, Gómez de Hughes Blanca, Villar de Ricard Felicia, López de Castro Cándida.

15.a Sección — Morales Luisa, Clark Héctor B., Ferre Pedro, Rodríguez Justo A., Rodríguez Pedro, Sánchez de Mernies Elvira, Medina Enrique de, Rivero Marcolina, Tortorella de Grecco Angela, Caramés de Rodríguez Basilia, Burgos Mónica, Farulla de Juega María, Rodríguez María Ramona, Fernández Andrés, Lago Beatriz Alba, Renzi Pascual, Bonifacino Carmelita María Josefina, Alvarez Aída, Pinela Mario Adalberto, Calviño Yolanda, Ferri Mariano, Sereda Armando, Chaves de Miranda Amalia, Albino Tomás, Di Polito de Crócamo Carmen, Gianeto Josefina, Curti Luis, Rosi de Gatti Teresa, Trujillo Juan José, Perazzo Oscar, Requio Rosauro, Pereyra Fabián, Pretroni Carmen, Mezzano Elisa, Parrasino Esther María, D'Alesandro de Sacco Rosa, Deferrari María Ester, Varela de Mora Manuela, Delgado Miguel, Muñoz Anaya Carlos, Rodríguez de Mujica Eduvijes, Fereira Claver, Patrón Anselmo, López Ketty Isabel, Aguilar Emilio, Torres Nelson, Garicoits Pedro, Venutti de Charlone Herminia.

16.a Sección—Sin movimiento.

18.a Sección—Biandemango Domingo, Flora María Carmen, Burlando Juan Francisco, Alvarez Virgilio, Ortiz Albert Antonio, Duarte Cardozo Almerinda, Fernández de Casales Marcelina, Escobar Francisco, Avegno Noa Eloísa Malvina, Barbella Alfredo, Laguna María Mercedes, G. de Scarpita Filomena, Peñasco Pedro, Rodríguez José, Ortega Juana, Galarzá Rogelio, Brandón José, Rodríguez Rufina, Torres de Olivera Juana, Navarro Casimiro, Fierro Lorenzo, Arian Máximo, Más de Acosta Petrona, Donaldson Robert B., Rodríguez Felipa, Guarrochena Mendizábal de Pires Leonarda, Pérez Hipólito, Gambardella Casimiro, Santana Agustín, Fazzio de Bonavia Margarita, Quintero Miguelina, Farloppa Margarita, Gómez Benjamín, Amadeo Francisco, Pérez de Herrera Edelmira, Rodríguez García Ramón, Tru Pablo, Barrios Basilia, Scarpita Adelia, Torres Alejandro, Gutiérrez María Esther, Ríos Guillermo, Madriaga Leopoldo, Ruiz de Pereyra Carmen, Souza Manuel Alfredo, Benthley Lily, Basile Domingo, Rodríguez Angélica, Elizari Martín, González Isabelino, Viera Abelardo, Fernández de Navia Juana, Gómez Matías, Gil Manuela, Furtado Sebastián, Ceballos Eusebia, Geraldo Josefa, Márquez Juana, Urbina Hilario, Rodríguez Isabel, Montes María, Ferrea José, Alcoba Amelia, Brou Ana María, Silva Donato, Pagano Francisco, Lamas María Alcira, Quirino Celia, Varela Juan, Vélez Vilar, Lecheren de Arrieudarre María.

19.a Sección — Cardeillac Sixto Luis, Fynn Aurelio Agustín, Lareu Lidia Esther, Mérida Arturo, Orlando Elías, Miravalles Angel, Schaf Carolina Elba, Rodríguez Pedro, Domínguez Sara Elvira, Novo Manuel, Paulós Roberto Mario, Piñeyro Irma, Oddone de Perrone Nunciata, Núñez de Gainza María, Cardonazzi Martín, Guimaraes Arturo A., Basalo de Rospide Dolores, Stasi Pedro, Castillón Pedro, Torrez Miguel, Tipoldi de De Marco Carmela, Denegri de Sabini Elvira, Albano Sabino.

20.a Sección—Sifredo Giménez, Josefa Bienvenido, Josefa María Santos, Josefa Larriera de Trillo, María Lucinda García de Fossato, María Montes de Carrasco, Lucía Navarro de Rezola, María B. de Carreras, María Julia Santini, Angela Nordelli de Ravazzo, Juana Bonilla, Luisa Simbrelo, Micaela Aguilar de Mendoza.

21.a Sección—Raffo Andrés, Barrandeguy María René, Buteaud Eugenio, Casco Manuel, Carrano de Zappattini Antonia.

Paysandú

1.a Sección — Mayo — Russo Rafaela, Larrosa Juana, Verli Juan María, Pizzichillo María Dominga, Villamayor de Pagano Justina, Tabares de Texeira Inocencia, Pérez Juan Natividad, Reggiardo Luis, Miño Cruz Delfina, Salvo José, Roda Elida, Canoni de Moreno Dominga, Peralta Francisco, Massena Servando, Cabillón Américo, Alzamendy Felipa América, Rojas Manuela, Montero Teodoro, Brussé Juan, Díaz de Arballo Angela, Pereira de los Santos Maximiana, Paredes Florentino, Berón Blanca, Gastelú de Barneche Micaela, Duarte Emilio, Raffo Matilde Catalina, Larralde de Curbelo Juana, De los Santos María, De los Santos Ramona, Vidart Mario Felipe, Merello Ofelia Benita, Benítez de Febrero Tránsito, Bellando Federico, Bernasconi Alberto, Elba Nidia Moltedo, Lungo Catalina, Reyes María, Ramos Ramón, Camponovo de Bernasconi Angela.

2.a Sección — Barreto de Ruiz Isabel, Rival Pedro.

3.a Sección — Sánchez de Oliveira María Clotilde.

5.a Sección — Olivera Felicia, Bizcarra de Giménez Emirene, Pérez Manuel.

6.a Sección — Abril — Martínez Cipriano, Silvera Gregorio, Sequeira Juan.

6.a Sección — Mayo — Sequeira Pedro Joaquín, Martínez Justa, Ayala Rita, Gularte Honorato, Gularte Amanda María, Olivera de Manuel Jacinto.
7.a Sección — Muniz Ignacio.
8.a Sección — Juan Fagúndez, Omar Maires, Juan de Rosa Hermoso.
9.a Sección — Balbuena Juan, Correa Aurora Albertina.
10.a Sección — González Arturo Viterbo, De los Santos Lidia Valentina, Duarte Pascuala.
11.a Sección — Espillar Gabino (fallecido en 1892), Espillar Lino (fallecido en 1894).

Río Negro

2.a Sección—Abril—Ojeda Dominga.
6.a Sección—Mayo—Sin movimiento.
9.a Sección—Amado Buchelli, Alfredo N. Girez, Telmo Alcoba.
10.a Sección—Da Graça Manuel Antúnez.

Rivera

3.a Sección — Mayo — López Inés María, Gómez Atalivio, Gómez Secundino, Santana Silverio, Amaral Manuela, Grance de Macedo Cecilia, Rodríguez Laureano, Curchi Carlos.
5.a Sección — Rivero Analí, Viñoli Eulogio.
6.a Sección — Olivera Antonio María, Dos Santos José Darci, Dusi José Abraham Pírez Virginia, Carneiro Gabriel, Favilla Melo Juan Ramón, Rosa Alipia da.
8.a Sección — Rodríguez José María, Jordán Joaquina, González Paulino.

Rocha

1.a Sección — Mayo — Pereyra Ramiro Gumersindo, Farías Serafina Olivera de, Nogueira Laureana Policarpo, Díaz Delicia, Acosta Manuel, Pizano de Mazullo Rosa, Scavino Lorenzo, Rocha Lázaro Muñoz, Rocha Eleomar, Terra Agustín, Acosta Angel Florencio, Araújo Santa Cruz, Morales Silvio, Ramírez Rosa, Nieves Julián, Núñez Constancio, Silvera María, Carbayo Alejandro.
3.a Sección — Méndez Felipe, Asconegui Pedro Oscar, Sosa Fermín, Estévez María Magdalena, Cardozo José, Barrios Esteban.
4.a Sección — Sin movimiento.
5.a Sección — Portela Bruno, Acosta Telésforo.
6.a Sección — Abril — Techera Avelina.
6.a Sección — Mayo — Isidro Rodríguez.
7.a Sección — Sin movimiento.
8.a Sección — Vintancurt Tomás.

Salto

1.a Sección—Mayo—Eustaquio Méndez, Anacleta Pereira, Lila Rodríguez, Baldomero Alvarez, Felipe de los Santos, Claro Martínez, Ramona Silva, Benito González, Rosa Salatí, Ercilia Márquez, Pedro Coitiño, Oscar Arévalo, Cándida Núñez de Romero, Tercuato López, Antonio de los Santos, Juan Figueredo, Juan Maidana La Luz, Diomero Fernández, Rosa Agcloz, Alberto Correa, América Correa de Brizuela, Fernando Díaz, Francisco Osorio, Francisco I. Carvalho, Ricardo Pedrozo, Santiago de los Santos, Gregorio Giménez, Alberto Iribarne.
2.a Sección—Porcires Walter, Rodríguez Severo, Rodríguez Antonio, Gómez Severino, Floritti Itala Omar, Villar Gervasia, Rodríguez Paulina, Salaverry de Bompart Mariana, Severo Claudina Ema, Erburo Basilia, Gratoni Carlos, Alvarez Julián, Cabrera Juan Carlos.
3.a Sección—Richard Lina Violeta.
5.a Sección—Sin movimiento.
6.a Sección—Silva Motta da Señoriña, Santos de los Lima, Rodríguez Lina.
10.a Sección—Febrero—Benítez Luis, Bicker Isolina Formiga de.
10.a Sección—Abril—Sin movimiento.
10.a Sección — Mayo — Varela Rudecindo.
11.a Sección—Pereira Martina, Pereira Martín, Aguirre Mercedes María.

San José

1.a Sección—Mayo—Pedro Mallada, Sixto Cauti, Antonio Fajardo, Marcelino Laceros, Modesta Ramírez de Pérez, Asunción Rodríguez, Fernando Ramuñal, Tomás Aquiles Pérez, Eliseo Evaristo López, Celia Suárez, María Teresa Silva, María Perazza de Aparicio, Valentín Alpuy, Abdul Ruden Vitete, Máxima Camacho de Martínez, Pilar Cerlin, Ofilia López, José María Soriano, Ricardo Luis Touriz, Luisa Lanza de Pérez, Juana Rodríguez de Rubio, Antonio De León.
2.a Sección—Sofía Pose de Lema, Rogelio Rodríguez, Jesús Labrera Pérez, María Elvira Valdivia, Juan Neves, Alcides Agutone, José Omar Umpiérrez, Rosa Roldán, Evaristo Pérez, María Delorenzi.
4.a Sección—Valerio de San Pedro Batista, María Mercedes Ferraro.
7.a Sección — Enero — Fuentes Aída Ema.
7.a Sección — Mayo — Rodríguez Angel, Emlasco José.

Soriano

1.a Sección — Mayo — Petrona Suárez, Gumersindo Palacios, Alejandro Villanueva, José Luis Ramos, Agueda Clotilde Faller, Damiana Torres, Lorenzo Escobar, Juan Carlos Coniberti, Ramón Alfredo López, Sauro Mazzoni, Pedro Tordella, Juan Sosa de Rigos, Enrique Rodríguez, Pedro Castro, Modesto Roberto Lima, Irma Caballero, Manuel Mancebo, María Teresa Braceras, Alberto Burgos, Domingo Roque Mónico, Félix Curbelo, Carlos N., Carmen Muniz, Jacinta Jiménez, Alberto Solari, Irma Etchepare, Alejandro Ubiría, Florencio Marúa.
3.a Sección — Iturrarte María, Ibáñez Ceferina Esperanza, López Fidel, Arnaldi Luisa, Möller Angela Carolina, Brun Angela, Romero Marcelino Teófilo, Zamora Martina, Arregui Guillermina, Santellán Santos, Ferrari Rosa Delmira, Ruiz Benita.
4.a Sección — Abril — Bulfo Inés.
6.a Sección — Mayo — Guerrero María Elida, Tomey Cándido.
12.a Sección — Clavijo de Clavijo Carmen.

Tacuarembó

1.a Sección — Mayo — Paseiro de Lucía Bernarda, Lima León, Silva María, García Lino, Fernández Luisa, Saes Graciela, De los Santos Fermina, Villar Wáshington Valentín, Salsedo de Moray Isabel, Pérez Carmelita, Izquierdo Clara Ramona, Peralta Víctor, Lima Eduardo, Amaral Polibio, Martínez Felipe, Núñez Juan, Sosa Asunción, Pereira de Albernas Custodia.
4.a Sección — Maciel Alberto, Barbat José María.
5.a Sección — Silva Rosa, Acosta Isabel, Paz Gerardo, Trinidad Ciriaca, Paz Timoteo, Sosa Belarmino Francisco.
7.a Sección — Sin movimiento.
9.a Sección — Barreira Isabel, Dutra Umberto, Esquerra José, Rodríguez Ruperto, Rodríguez Arturo, Alver Pereira Josefa, Rodríguez Elida, Silveira Hilaria, Noble Anselmo, Pazos Antonio, Silva Hipólito.
10.a Sección — Silva José, Ferreira Luisa, Rodríguez Nicolasa, Pintos Gil, Larraud Elsa Virginia, Montesdeoca Corelia.
11.a Sección — Cartabbia Víctor Manuel, Carrasco Ida.

Treinta y Tres

1.a Sección—Mayo—Ipar Lila Blanca, Méndez Francisco Catalino, Sestado José María, Adán Atilio, Campaña Aniceto, Barrios de Ledesma Justa, Ladereche Eulogio, Suárez Carlos, Medina Lucía, Olivera Ramona, Charquero Ramón, De Fleitas Ibo, Insaurraga Eufemio, S. de Silvera Florencia, Rodríguez Isabelino, Pellejero Lázaro.
2.a Sección — Fernández Felipa de Alvarez, Suárez Antonio, Caraballo Virginia Adoración, Senoniani Bolívar Inocencio, Cristaldo Salustiano, Barreto Salomé, Medina Eduardo, Silva Adrián, Medina Laura.
4.a Sección—Sacramento Antonia, Machado Francisco.
5.a Sección — Machado Manuela, Medero Mamerto.
6.a Sección — Andriada Vicenta, Vicentino Antonio Asunción.
7.a Sección — Martínez Baldomero, Techera Santiago Caraciolo, Rey Inocencio Leopoldino.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 29 de Junio de 1918

Blanca Reluffo de Culatto, italiana, 90 años, viuda, Municipio 1286.
Magdalena Vallarino de Porro, italiana, 64 años, viuda, Cerro Largo 2299.
Amanda Luis Meirelles, oriental, 2 días, Lepanto 35
Rogelia Fernández de Caride, española, 36 años, casada, Isla de Flores 1112.

Día 30

Un feto, Hocquart 2018.
Tomás de los Santos, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.
Agueda Cuello, oriental, 18 años, soltera, Hospital Pereira-Rossell.
Antonio Brittos, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Josefa Sánchez de Cianciariello, española, 62 años, casada, Tacuarembó 917.
José Ruberé, oriental, 6 años, La Paz 1470.
María Castellanos de Verdi, italiana, 65 años, viuda, Lavalleja 1706.
Manuel Cousillas, español, 70 años, casado, Ejido 1576.
Florencio Crespo, oriental, 2 días, Rocha 2672.
Jova Andrade de Dávila, oriental, 42 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Etelvina G. de Moruendano, brasileña, 27 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Hortensia Cazet, oriental, 46 años, soltera, Santa Lucía 1116.

Día 1.o de Julio de 1918

Carmen L. de Regueira, española, 60 años, casada, Juan L. Cuestas 1435.
Pedro Aguilar, oriental, 46 años, casado, Hospital Maciel.
Ramón Trelles, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
José María Meraglia, oriental, 40 días, 25 de Mayo 40.
Isabel G. de Quintana, argentina, 40 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Alfredo Crikson, noruego, 36 años, viudo, vapor "Solveig Skoglan".
Juana Kliche de Fulquet, oriental, 47 años, casada, Sarandí 208.
Dominga A. de Oddo, oriental, 24 años, casada, Recinto 481.
Un feto, sección 19.a.
Un feto, Plaza Independencia 810.

Basilia, argentina, 52 años, soltera, Hospital Maciel.

Carlos Tesoro, oriental, 12 meses, Asila Dámaso Larañaga.

José Silva, oriental, 55 años, casado, Hospital Maciel.

Amabilio Nogués, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Isidro María Escudero, oriental, 47 años, casado, Avenida Gonzalo Ramírez 2068.
Un feto, Casa de la Maternidad.
María Reina Navarro, oriental, 2 1|2 años, Hospital Pereira Rossell.
Margarita Mascareis, oriental, 55 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Augusto Seningues, francés, 66 años, casado, General Luna 1229.
Angel Di Pacce, italiano, 52 años, casado, Minas 1665.
Elena Isabel Cocchi, oriental, 29 días, Galarza 20.
Gabina P. de Oillartaguerre, oriental, 55 años, casada, Plaza Cagancha 1170.
María F. de Yalpo, oriental, 58 años, casada, Maldonado 1582.

Imprenta Nacional

CAMARA DE REPRESENTANTES

53.a SESION ORDINARIA

JUNIO 20 y 21 de 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Continuación — Véase el número 3726. Poder Legislativo, página 36)

Rodolfo Catalá Moyano

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado la solicitud y antecedentes que al pedido de cómputo de servicios, obran en la carpeta iniciada ante Vuestra Honorabilidad por don Rodolfo Catalá Moyano, actual Escribano Adjunto del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno; llegando a las conclusiones siguientes:

1.o Que en concepto oficial, como lo determina el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en el informe que produjo, era encargado y autorizado para el estudio y demás diligencias protocolares el señor José R. Catalá; y

2.o Que sin perjuicio de lo que se deja anteriormente expuesto, el peticionante prestó en realidad los servicios que invoca, no en el carácter oficial, pero sí en la realidad de los hechos.

Vuestra Honorabilidad ajustando sus decisiones a la más estricta equidad y justicia, ha premiado siempre los servicios que aun cuando no existe de ellos constancia oficial por no figurar en el Presupuesto, se presentaron en una u otra forma, contribuyendo al desenvolvimiento regular de las oficinas que tienen directa relación con el servicio público.

Como muy bien lo dice el informe referido, no hay constancia que justifique que ha actuado en calidad oficial como auxiliar o empleado de esa Dirección, pero ello para Vuestra Comisión nada significa, cuando como en el caso actual contestes e inequívocas declaraciones y testimonios de personas, que como depositarias que son de la fe pública merecen amplia aceptación por su reconocida veracidad, marcan de una manera definida y clara, la justicia y verdad de la petición que se formula y de los servicios que se invocan.

Por esas circunstancias y tratándose de servicios realmente prestados, Vuestra Comisión os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los solos efectos de la jubilación compútense por gracia especial al señor Escribano Rodolfo Catalá Moyano, los servicios prestados al país como empleado honorario de la Escribanía de Aduana, desde Febrero de 1898 a Febrero de 1906, desde Mayo de 1907 a Diciembre de 1911, debiendo reintegrar los montepíos adeudados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 19 de 1918.

Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. —Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se observa se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Gabriel Retamoso

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Gabriel Retamoso, empleado de Aduana, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando se le computen a los efectos de la jubilación, cuatro años y un mes de servicios prestados. Tres años como Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas y trece meses desempeñó el cargo de Revisador de Tabacos en el mismo Departamento, lo que justifica con los nombramientos respectivos.

Vuestra Comisión de acuerdo con lo informado por el Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y consecuente con el criterio adoptado en casos análogos, cree que es de escricta justicia acceder a la solicitud del peticionario.

En consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor Gabriel Retamoso al sólo efecto de la jubilación y con obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, cuatro años y un mes de servicios prestados como Juez de Paz y Revisador de Tabacos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio de 1916.

Lauro A. Olivera — Aníbal Semblat — Felipe Schelotto — Carlos P. Colistro — Julio Abellá y Escobar.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior y por tanto os aconseja aprobéis el adjunto Proyecto de Decreto.

Sala de la Comisión, Montevideo, ... de 1918.

Carlos P. Colistro — Aníbal Semblat — R. Mora Magariños — Juan José Segundo".

En discusión general.
Si no se observa se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Domingo Yoy

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Don Domingo Yoy, de setenta y un años de edad, ha prestado servicios al Estado como Portero de la Habilitación General de las Clases Pasivas durante cuatro años; en el Ejército de línea durante nueve años y formó como voluntario en la guerra de 1870.

Todos los servicios invocados se encuentran comprobados por numerosos certificados que corren agregados al expediente que vuestra Comisión informa. En edad avanzada y enfermo, imposibilitado para el trabajo, comprobado por un certificado del doctor Obiol, solicita de Vuestra Honorabilidad una pequeña pensión, por gracia especial, para llenar las más apremiantes necesidades de la vida.

Vuestra Comisión cree justa la petición del señor Yoy y por razones de humanidad y también de justicia, pues hay servicios prestados, os pide la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al servidor del Estado don Domingo Yoy una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o, Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 8 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Ramón Mora Magariños."

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al servidor del Estado don Domingo Yoy una pensión alimenticia e inem-

bargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Modesta Irrazábal de Caballero e hijas

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Modesta Irrazábal de Caballero y las señoritas Elcira, Dorila, Luisa y Elida Caballero Irrazábal, hija y nietas, respectivamente, del guerrero de la Defensa capitán Pantaleón Irrazábal, se presentan ante Vuestra Honorabilidad solicitando se les acuerde una pensión graciable por los servicios prestados por su causante.

Del minucioso estudio realizado por vuestra Comisión del expediente respectivo, resultan comprobadas todas las causales invocadas por las peticionarias, así como la circunstancia de encontrarse en la más apremiante necesidad.

Siguiendo la práctica establecida por la Honorable Cámara de socorrer a los descendientes directos de los guerreros que actuaron en las épicas luchas de la Defensa, se inclina vuestra Comisión a aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Modesta Irrazábal de Caballero y señoritas Elcira, Dorila, Luisa y Elida Caballero Irrazábal, hija y nietas, respectivamente, del guerrero de la Defensa capitán don Pantaleón Irrazábal, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 8 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Américo Benzo

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Américo Benzo se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que al solo efecto de la jubilación le sean computados los servicios prestados a la Administración Pública en el cargo de cochero de la Presidencia durante seis años que por el hecho de ser pagados con la partida de gastos de locomoción legalmente no le pueden ser computados para los efectos de la jubilación.

Debidamente comprobados los servicios que invoca el peticionario, y de acuerdo con el informe del Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles que dice "no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado", Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación al señor Américo Benzo seis años de servicios prestados como cochero de la Presidencia, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 12 de 1918.

Carlos P. Colistro — Aníbal Semblat — Lauro A. Olivera — Juan José Segundo".

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Manuel Causillas

(El informe y proyecto correspondiente, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Manuel Causillas, ex portero de la Facultad de Medicina y de la Sección Marcas y Señales, se presenta solicitando un pequeño aumento en la pensión legal que actualmente disfruta.

Vuestra Comisión de Peticiones, Honorable Cámara, después del prolijo estudio que ha realizado en los antecedentes del presente asunto, entiende que se debe acceder al petitorio del señor Causillas, puesto que prestó sus servicios durante 23 años, pagando el montepío correspondiente, y vióse obligado a jubilarse, pues encontrándose en servicio sufrió un accidente que lo inutilizó para continuar en su empleo. La jubilación alcanza a $ 24 mensuales y solicita le sea elevada a 30 pesos que era el sueldo que percibía.

Tratándose, pues, de un pequeño aumento, Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al señor Manuel Causillas una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la legal que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 11 de 1918.

Carlos P. Colistro — Aníbal Semblat — Lauro A. Olivera — Juan José Segundo."

En discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Dorotea G. de Mallarini y menores

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Dorotea G. de Mallarini goza de una pensión legal de doscientos cuarenta pesos con cincuenta y seis centésimos anuales, como viuda del ex comisario de la Jefatura Política y de Policía de la Capital don Enrique Mallarini, fallecido con casi veinticinco años de servicios y solicita de Vuestra Honorabilidad un aumento por gracia especial, en la pensión que goza.

Invoca para su petitorio, la razón de que a su finado esposo no le fueron computados a los efectos de la jubilación, 13 años de servicios prestados con cargos a eventuales.

Vuestra Comisión ha podido comprobar la exactitud de lo afirmado por la peticionaria y que sus servicios fueron prestados realmente, no computándosele a su causante, por la causal arriba indicada. Por esta razón y teniendo en cuenta que la peticionaria tiene a su cargo dos hijos menores, no ve inconveniente en aconsejar el aumento solicitado y por tanto os pide sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Dorotea G. de Mallarini y menores María Magdalena y Enrique Mallarini, viuda e hijos respectivamente del ex funcionario público don Enrique Mallarini, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la legal que gozan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 15 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. —Juan José Segundo."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Isabel y Carlota Bustamante

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado la solicitud que ante Vuestra Honorabilidad presentan las señoritas Isabel y Carlota Bustamante, y por la que piden un aumento en la pensión que como nietas de don Manuel Basilio Bustamante, disfrutan en la actualidad.

Acompañan su cédula que comprueba la calidad de pensionistas y una relación de los servicios que su causante prestó al país, relación que Vuestra Comisión ha constatado y es verídica.

Vuestra Comisión especial cree de su deber el aconsejaros accedáis al petitorio que formula, en razón de que la foja de servicios prestados por el causante de las peticionarias, contiene dos fases que la hacen sumamente simpática y acreedora de la consideración más expresiva una la de que se trata de una personalidad de notorio e indiscutible mérito y la otra la constatación más categórica de que esa personalidad supo responder a los imperiosos deberes que sus conciudadanos le imponían y supo también, de una manera especial, congregar en sí las más altas cualidades, como lo dice implícitamente, pero eficientemente también, su larga actuación como miembro de la Honorable Cámara y del Honorable Senado, en legislaturas verdaderamente difíciles.

El distinguido legislador don Manuel Basilio Bustamante, que por dos veces entró en el ejercicio del Poder Ejecutivo, primera autoridad en las naciones americanas, tiene entre nosotros a esas dos señoritas nietas que impetran de Vuestra Honorabilidad una gracia especial por encontrarse en penosa situación, pues su único apoyo consiste en el beneficio que les ha sido acordado anteriormente.

Opina pues, Vuestra Comisión, que sería arrojar sobre sí la mancha de la injusticia y sobre la tumba de aquel esclarecido ciudadano y compatriota, el castigo del olvido y del agravio, si no os aconsejara mirarais con afecto a sus descendientes y pidiese sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial, en cuatrocientos ochenta pesos anuales, la pensión que gozan las señoritas Isabel y Carlota Bustamante, como nietas de don Manuel Basilio Bustamante.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 19 de 1918.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. —Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmatva).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Elisa Z. de Revello

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Elisa Zacheo de Revello se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando se le aumente por gracia especial, la pensión de quince pesos mensuales que percibe como hija del servidor de la Defensa de Montevideo, sargento don Juan Zacheo, que le fué asignada por el Cuerpo Legislativo el 13 de Julio de 1915. Funda su petitorio en los servicios prestados al país, por su extinto padre, en su avanzada edad y en la carestía de la vida.

En concepto de vuestra Comisión, la peticionaria se halla en un caso idéntico al de otras descendientes de los servidores de la Defensa a los que, Vuestra Honorabilidad ha concedido un pequeño aumento y por esa circunstancia aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Elisa Zacheo de Revello, hija del servidor de la Defensa don Juan Zacheo, una pensión de trescientos pesos, quedando sin efecto la pensión que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 10 de 1918.

Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

María Sosa de Burguez

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora María Sosa de Burguez, viuda del subteniente de Guardias Nacionales don Paulino Burguez, solicita una modesta pensión graciable que le permita atender las más apremiantes necesidades de su ancianidad.

Los servicios invocados por la peticionaria, se refieren a los prestados por su esposo en la Cruzada Libertadora, en la Guerra de Aparicio (1870), en la Revolución Tricolor y en la Jefatura Política de Minas, por diversos conceptos.

En el correspondiente expedientillo figuran el despacho de subteniente de Guardias Nacionales expedido el 13 de Julio de 1870, y una declaración firmada por numerosos vecinos de Minas que prestigia en forma honrosa la solicitud de la peticionaria.

En virtud de lo expuesto vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña María Sosa Burguez, una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Felipe Iglesias. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Ramón Mora Magariños."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Florinda Clavell de Bauzón

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Florinda Clavell, viuda de don Antonio Bauzón se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando le sea transferida la pensión que disfrutaban doña María Ibarra de Clavell y la señorita Rosa Blanca Clavell, como hija y nieta respectivamente del servidor de la Defensa don Matías Ibarra.

Funda su petitorio en su estado de viudez, en ser también nieta de aquel causante y en la miseria en que vive, pues, para poderse alimentar ha tenido que desprenderse de útiles indispensables a toda casa, y principalmente de la máquina de coser, única cosa que a fuerza de trabajo le reportaba algunos recursos.

Justifica los extremos invocados con las partidas y certificados de orden.

La susodicha pensión se había extinguido por fallecimiento de doña María Ibarra y haber contraído matrimonio la señorita Rosa B. Clavell, madre y hermana respectivamente de la peticionante, todo lo que asimismo comprueba.

En mérito a ello, vuestra Comisión de Peticiones os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Transfiérese por gracia especial a favor de doña Florinda Clavell de Bauzón, la pensión que gozaban doña María Ibarra de Clavell y la señorita Rosa Blanca Clavell, como hija y nieta respectivamente del servidor de la Defensa don Matías Ibarra y constituída aquella por Ley de 22 de Julio de 1913.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 10 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — R. Mora Magariños."

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Rafael Montoya

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Don Rafael Montoya se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando le sean computados los servicios que prestó como portero en el Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno y en la Alta Corte de Justicia durante casi 24 años.

Tratándose de servicios realmente prestados, pues son ellos un hecho notorio, y atento además al informe favorable del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Vuestra Comisión de Peticiones os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación y por gracia especial compútense a don Rafael Montoya los servicios que prestó a la Administración de Justicia durante 23 años y 4 meses, debiendo reintegrar los montepíos adeudados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 29 de 1918.

Juan José Segundo — Aníbal Semblat — Carlos P. Colistro — Lauro A. Olivera".

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el *artículo leído*.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Mercedes Troche de Perera y Porrás

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Mercedes Troche de Perera y Porrás, solicita un plazo para obtener el beneficio que le acuerda la ley de 24 de Febrero de 1911 como viuda del teniente 2.o del Ejército don Andrés Perera y Porrás, derecho que ha perdido por circunstancias ajenas a su voluntad.

Esta Comisión teniendo en cuenta su situación precaria, considera que Vuestra Honorabilidad debe acceder, como en tantos otros casos análogos, al petitorio de la referida señora y en tal virtud os aconseja prestéis vuestra sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Mercedes Troche de Perera y Porrás, un plazo de tres meses contados desde la fecha de la promulgación de la presente ley para acogerse a los beneficios de la ley de 4 de Febrero de 1911.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 10 de 1918.

Carlos P. Colistro — Felipe Iglesias — Lauro A. Olivera — Aníbal Semblat".

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Elisa y Sara Pozzo

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Las peticionarias señoritas Elisa [illegible] Sara Pozzo hijas del servidor del Estado don Luis Pozzo, disfrutan actualmente de una pensión graciable de trescientos sesenta pesos anuales. Esta pensión les fué acordada teniendo en cuenta los servicios prestados por su señor padre, siéndoles imposibles en la actualidad con esa pensión atender a todas sus necesidades solicitan del Honorable Cuerpo Legislativo un módico aumento.

Vuestra Comisión que tiene un criterio exacto y definido para otorgar aumentos cree un acto de justicia elevar la pensión que disfrutan actualmente las señoritas de Pozzo y para ello tiene en cuenta los servicios prestados por su causante (más de trece años) y sobre todo el hecho de que siendo Secretario de Salubridad contrajo una afección a la vista que lo dejó ciego, inhabilitándolo completamente. Esta sola consideración bastará para que Vuestra Honorabilidad sancione el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión que actualmente disfrutan las señoritas Elisa y Sara Pozzo hijas del servidor del Estado don Luis Pozzo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 11 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera —Juan José Segundo".

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Braulia Villares de Adam

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Braulia Villares de Adam, viuda del ex marinero del Resguardo don Máximo Adam pide por gracia especial una modesta pensión. No tiene amparo de nadie y tiene que mantener y educar a tres hijos.

Invoca entre otras razones de su petitorio una que Vuestra Comisión tiene muy en cuenta y es la que su extinto esposo murió en actos de servicio. En efecto, Honorable Cámara, en la noche del 26 de Noviembre de 1916 encontrándose de servicio en el vapor "Resguardo" debido a una colisión habida entre éste y el "Primera Misiones" pereció ahogado. Además de los servicios prestados en el Resguardo que ascienden a 4 años Adam prestó servicios también en la Policía de la Capital por espacio de 4 años.

Vuestra Comisión cree que este es un caso en que no debe entrar en mayores consideraciones para fundamentar su informe favorable y en consecuencia os pide sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Braulia Villares de Adam e hijos menores una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 9 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. —Juan José Segundo".

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Rufino Pío

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Rufino Pío, se presenta al Honorable Cuerpo Legislativo, solicitando cómputo de servicios a los efectos legales correspondientes.

Vuestra Comisión, siguiendo prescripciones reglamentarias, resolvió fuera oído el Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el cual informa que siendo el caso del señor Pío semejante a los empleados de las empresas de faros y de telégrafos que eran de propiedad particular y que después pasaron al Estado, procediendo con lógica, debe accederse a lo solicitado.

Rigurosamente comprobados los servicios del señor Pío, por la copiosa documentación que viste el expediente y haciendo suyos los fundamentos del dictamen precitado, Vuestra Comisión os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación al señor Rufino Pío, diez y nueve años seis meses y diez y nueve días de servicios prestados como Contrastador de Pesas y Medidas, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 12 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Margarita y Alcira Díaz Betancourt

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Héctor R. Andújar, apoderado de las señoritas Margarita y Alcira Díaz Betancourt, hijas del teniente 2.o Antonio Díaz Betancourt, se presenta solicitando de Vuestra Honorabilidad un plazo de tres meses para que sus poderdantes puedan acogerse a los beneficios de la ley de 24 de Febrero de 1911, pues por un olvido involuntario no lo hicieron en la época fijada para ello.

Vuestra Comisión no ve inconveniente alguno en conceder el plazo solicitado y teniendo en cuenta que la Honorable Cámara ha prestado su sanción a los proyectos de la misma índole que el presente, os aconseja aprobar el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las señoritas Margarita y Alcira Díaz Betancourt, hijas del teniente 2.o don Antonio Díaz Betancourt, un plazo de tres meses para acogerse a los beneficios de la ley de 24 de Febrero de 1911.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 8 de 1918.

Aníbal Semblat.—Carlos P. Colistro.— Lauro A. Olivera.— Juan José Segundo."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

María Etelvina, Elena, Delia y Wenceslada Ríos

(El informe y proyecto correspondiente son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Las señoritas María, Etelvina, Elena, Delia y Wenceslada Pintos Ríos, se presentan ante Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión por gracia especial en mérito a los servicios prestados por su abuelo don Gabriel I. Ríos. Acompañan un certificado del Estado Mayor General del Ejército en que constan los dilatados servicios de su causante que el año 1846 era ya teniente 1.o de línea. Debidamente comprobadas la pobreza y buena conducta de las peticionarias, así como su estado civil, Vuestra Comisión cree justo concederles una pequeña pensión, y por tanto os pide sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las señoritas María, Etelvina, Elena, Delia y Wenceslada Ríos, como nietas del coronel don Gabriel I. Ríos, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 16 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat.— Felipe Schellotto.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Le-

gislatura anterior y por tanto os aconseja aprobéis el adjunto proyecto de decreto.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 10 de 1918.

Carlos P. Colistro — Lauro A. Olivera — Aníbal Semblat — Juan José Segundo."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Inés Ibarra

(El informe y proyecto correspondiente, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Inés Ibarra, se presenta ante Vuestra Honorabilidad, solicitando le sea transferida a su favor la pensión que gozaba su extinta madre como hija del sargento mayor de la Independencia don Domingo León Costa, como también la liquidación de sus sueldos que por ese concepto debía haber percibido su causante desde el mes de Febrero próximo pasado, en el caso de no haberse producido el deceso de aquélla.

Vuestra Comisión de Peticiones conceptúa justo el petitorio formulado en cuanto él se refiere al transferir a la nieta de un soldado del año 25 la pensión acordada a la hija del mismo como un homenaje a la memoria de los que quebraron por el empuje titán de sus viriles esfuerzos — las cadenas que oprimían a esta patria Uruguaya, pero no así en lo que dice relación con el beneficio de liquidación de sueldos, por cuanto la pensión conferida se debía a gracia especial otorgada a la madre de la peticionante.

Consecuente con lo expuesto Vuestra Comisión de Peticiones os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Transfiérese por gracia especial a doña Inés Ibarra, la pensión que gozaba su señora madre doña Domitila Costa, como hija del sargento mayor de la Independencia don Domingo Costa.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 19 de 1918.

Juan José Segundo — Aníbal Semblat — Lauro A. Olivera Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Francisco Candales

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Don Francisco Candales solicita de Vuestra Honorabilidad una pensión graciable que le sirva para llenar las más apremiantes necesidades de la vida y a tal efecto, invoca sus servicios prestados a la Nación, como asimismo su situación de pobreza y su edad avanzada que no le permite trabajar. Los informes del Estado Mayor del Ejército, comprueban los servicios a que hace referencia el peticionario en su solicitud, como también justifica ser pobre de solemnidad, con un certificado del Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo.

Vuestra Comisión siguiendo el criterio de equidad ya consagrado por el voto de Vuestra Honorabilidad, cree que debe accederse a lo solicitado por don Francisco Candales, y en consecuencia os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a don Francisco Candales, una pensión vitalicia de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio de 1918.

Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

María Magdalena Pons

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El caso ocurrente, Honorable Cámara, prescindiendo de detalles y antecedentes, resumido en pocas palabras:

Las señoritas María Teresa y María Magdalena Pons gozaban de una pensión graciable como nietas del capitán de la Independencia Nacional, don Joaquín de Olivera Campos, y percibían, además, otra asignación del Estado por concepto de Jubilación Escolar.

Estableciendo la Ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares de 1896, en su artículo 40, que las pensiones y jubilaciones acordadas con arreglo a las disposiciones de la misma, no pueden acumularse a ningún otro sueldo o pensión del Estado, claro está que las referidas señoritas se encontraban en una situación irregular, razón por la cual se les suspendió el pago de la pensión graciable que disfrutaban.

Ahora bien, Honorable Cámara: la situación actual de la peticionante es la de una educacionista jubilada de la Nación, que percibe la suma de $ 26.00 mensuales, asignación que pide sea elevada a la de $ 50.00 en vista de la razón que invoca:

Este caso, Honorable Cámara, participa de los caracteres de los recientemente sancionados en sentido favorable a las señoritas María Maya Silva y señoritas de Rondeau.

En efecto, la primera goza por concepto de jubilación escolar, de la suma de $ 27.10, y acaba de obtener por gracia especial, el aumento de esa asignación en virtud de los servicios prestados a la causa educacional y tenidas en cuenta sus precarias condiciones de salud.

La señorita de Pons, con $ 26.00 mensuales de jubilación, solicita también por razones idénticas (servicios prestados, edad avanzada, la circunstancia de atender con sus haberes la subsistencia de una anciana hermana enferma), una pensión graciable cuyo monto representa un reducido aumento a su actual jubilación.

El caso sería, pues, semejante al anterior, si no existiera una favorable circunstancia que también invoca la peticionante y que Vuestra Comisión considera que no puede dejar de tomarse en cuenta: el hecho de que la señorita de Pons es nieta del guerrero de la Independencia, capitán Joaquín Olivera Campos.

Por estas consideraciones, y siguiendo, por otra parte, el criterio de la Honorable Cámara en el referido asunto de las señoritas de Rondeau, que durante un largo período disfrutaron irregularmente, aunque de buena fe, una pensión graciable (como sucede en el caso presente), Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, a la señorita María Magdalena Pons, una pensión vitalicia e inembargable de quinientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Quedan sin efecto la jubilación que actualmente percibe y la pensión que le fué otorgada como nieta del guerrero de la Independencia, don Joaquín Olivera Campos.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 15 de 1915.

Carlos P. Colistro, — Julio Abellá y Escobar — Lauro A. Olivera — Felipe Schelotto.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior y por tanto os aconseja aprobeis el adjunto proyecto de decreto.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 11 de 1918.

Carlos P. Colistro — Lauro A. Olivera — Aníbal Sembiat — Juan José Segundo".

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

María Diago de Prego

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora María Diago, viuda del señor Américo Prego, solicita por gracia especial se le acuerde el traspaso de la pensión que gozaba su hermana Enriqueta Edelmira Diago que por haber contraído enlace ha perdido sus derechos a dicha pensión, y que gozaba por ser hija del sargento mayor don Ramón Diago.

La postulante, viuda, sin ningún amparo, con nueve hijos menores que alimentar, todo comprobado en el expediente, es digna de que el Estado la proteja, y procediendo Vuestra Honorabilidad como otras veces lo ha hecho en casos similares, debe aprobar el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase por gracia especial a la señora María Diago de Prego e hijos menores la pensión que gozaba su hermana doña Enriqueta Edelmira Diago, como hija del sargento mayor don Ramón Diago.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 9 de 1918.

Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — R. Mora Magariños."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Bonifacia Filomena Pazos

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Bonifacia Filomena Pazos, de setenta y siete años de edad, nieta del servidor de la Independencia don Pedro Burgués, se presenta solicitando de Vuestra Honorabilidad, que en mérito a los servicios prestados al país por su causante y por el estado de pobreza en que se encuentra, se le conceda una pensión graciable para poder sobrellevar a su edad una vida de reposo y sin tener que pensar en el mañana.

De los documentos que acompañan al expediente y que Vuestra Comisión ha compulsado con cuidado, se desprende que el abuelo de la peticionaria, teniente don Pedro Burgués, prestó servicios desde los albores de nuestra Independencia, encontrándose en la batalla de Las Piedras.

Se trata, pues, Honorable Cámara, de la nieta de un buen servidor de la Independencia, y es por eso y en virtud de haber justificado plenamente su estado civil y situación de pobreza que vuestra Comisión se permite aconsejaros el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Bonifacia Filomena Pazos, nieta del servidor de la Independencia teniente don Pedro Burgués, una pensión alimenticia e inembargable de "trescientos sesenta pesos anuales".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 9 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — R. Mora Magariños."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

María Angélica Freire

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita María Angélica Freire, solicita una pensión por gracia especial, debido a ser nieta del servidor de la Defensa de Montevideo señor Senén Freire.

Cree Vuestra Comisión que en general, las pensiones por gracia especial, cuando no son otorgadas por servicios prestados por los mismos interesados, deben limitarse a los padres, esposas e hijos de los causantes, salvo casos de carácter especial o de alguna significación.

El presente puede considerarse en esta salvedad, en virtud de haber servido y luchado el causante en la época cruenta de la Guerra Grande, haber llegado al grado de coronel graduado y haberse invalidado en el desempeño de su carrera.

En consecuencia, os aconseja Vuestra Comisión la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Otórguese por gracia especial una pensión de ciento ochenta pesos anuales a la señorita María Angélica Freire, como nieta del extinto coronel graduado don Senén Freire.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Ramón Mora Magariños.—Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Juana Vidal de Vera e hijas

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Juana Vidal de Vera, viuda del servidor de la Nación don Domingo Vera, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial se le acuerde un aumento en la pensión legal que actualmente disfruta.

El esposo de la peticionaria prestó servicios durante diez y siete años como comisario urbano en "La Paz", Departamento de Colonia, servicios que a su fallecimiento causaron la pensión de veinticuatro pesos. La asignación referida, si escasa es por su monto para concurrir a hacer práctica la vida de la peticionaria y sus dos hijas, resulta un tanto injusta en razón de no contemplar otros servicios que prestó Vera en el Ejército y como Teniente Alcaide, y que, computados, le hubieran permitido causar una pensión más elevada.

Vuestra Comisión cree justo, ante tan-

tos años de servicios prestados, que la viuda e hijos del señor Dimingo Vera tienen sobrados motivos para solicitar de Vuestra Honorabilidad un aumento a la pensión que disfrutan actualmente, y en consecuencia, os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a la señora Juana Vidal de Vera y a sus hijas Teresa y Encarnación Vera una pensión de cuatrocientos veinte pesos anuales, dejando sin efecto la legal que actualmente disfrutan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio de 1918.

Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

María Zabala de Duarte e hijas

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Josefa Zabala de Duarte, viuda de don Jerónimo Duarte, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión graciable para atender a las necesidades más apremiantes de la vida. Funda su petitorio en los servicios que prestó al país su extinto esposo.

Estando comprobados los servicios prestados por don Jerónimo Duarte, como también el estado civil de la peticionaria y de sus hijas, Vuestra Comisión cree de su deber aconsejar a la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales a la señora Josefa Zabala de Duarte y a sus hijas Felicia Juana E., Elena y María Palmira Duarte.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio de 1918.

Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. Juan José Segundo."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Celia Fontana de Fernández y menores

(El informe y proyecto correspondientes son las que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión se ha impuesto de la solicitud sobre aumento de pensión presentada por la señora Celia Fontana de Fernández, a nombre propio y de sus cuatro hijos menores y conceptúa que en el caso ocurrente se puede acceder a lo solicitado.

Se trata de un pedido formulado por la viuda e hijos de un buen servidor del Estado, que falleció desempeñando un puesto público de responsabilidad, que cumplió siempre con su deber, fué honesto y mereció siempre la confianza de sus superiores.

En mérito a lo expuesto y a los fundamentos de que instruye la solicitud que motiva este informe, Vuestra Comisión os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial a trescientos pesos anuales la pensión legal que actualmente disfrutan la señora Celia Fontana de Fernández e hijos menores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 19 de 1918.

Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Felipe Iglesias.—Juan José Segundo".

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Rosa, Ignacia y Ana Blanco

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Las señoritas Rosa, Ignacia y Ana Blanco, pensionistas con la suma mensual de $ 35.00 como hijas del servidor del Estado don Antonio V. Blanco, en precaria situación de fortuna, solicitan de Vuestra Honorabilidad un aumento de pensión en virtud de la carestía, hoy, de la vida, y dados los importantes y numerosos servicios civiles y militares prestados a la Nación, por aquél, durante 38 años.

Los comprobantes de estos asertos se encuentran en la Contaduría, en el expediente formado para la jubilación.

Vuestra Comisión encuentra atendibles las razones en que se fundan las peticionarias, y os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Rosa, Ignacia y Ana Blanco un aumento de 180 pesos anuales en la pensión que actualmente disfrutan como hijas de don Antonio V. Blanco.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. —R. Mora Magariños."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Eduardo Garçao

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al escribano don Eduardo Garçao el derecho a jubilarse de inmediato en su último puesto de Subdirector del Registro General de Poderes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 31 de Mayo de 1918.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario."

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes que dieron mérito para que el Honorable Senado acordase al escribano don Eduardo Garçao el derecho a jubilarse con su último puesto de Subdirector del Registro General de Poderes.

Conceptuando equitativa y justa esa resolución que lleva fecha 31 de Mayo último, os aconsejamos la aceptéis como dictamen de Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 10 de 1918.

Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Adelino P. Domínguez

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El caso que plantea el señor Adelino P. Domínguez no es nuevo para Vuestra Comisión. En multitud de expedientes que he informado se han hecho pedidos similares y los informes favorables de Vuestra Comisión de Peticiones han sido aprobados por Vuestra Honorabilidad. Teniendo en cuenta los precedentes invocados, Vuestra Comisión no tiene por qué fundamentar su informe en extenso y sólo se limitará a historiar el asunto.

El señor Adelino P. Domínguez desempeñaba el puesto de capataz de 1.a clase en la Aduana de la Capital y sin causa justificada fué separado de su puesto el 11 de Noviembre de 1915, aduciéndose solamente como razón de tal medida cuando el interesado pidió su reposición, que "siendo esencialmente amovible el personal de la Administración del Puerto no se hacía lugar al pedido de reposición". Inicia entonces el señor Domínguez un expediente de jubilación y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles le niega el derecho basándose en que en la fecha en que fué exonerado de su puesto el señor Domínguez los empleados de la Administración del Puerto no estaban amparados por la ley de 14 de Julio de 1904, pues sólo lo fueron en 21 de Julio de 1916. Sin embargo, el Consejo de la Caja, dándose cuenta de la injusticia que tal medida encerraba, redactó un informe en forma que da a entender que sólo el rigor de una ley impide acceder a un petitorio que es justo a todas luces.

De manera, pues, que el señor Domínguez, que prestó servicios al Estado desde el año 1885, exonerado de su puesto en forma injusta después de tantos años de servicios, se ve imposibilitado de iniciar su jubilación y por eso recurre a Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial una solución favorable que le acuerde el derecho a la jubilación.

Por lo expuesto verá la Honorable Cámara que el petitorio del señor Domínguez es justo, y por tanto debe prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial un plazo de "sesenta días" al señor Adelino Domínguez para que pueda presentarse a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles haciendo valer sus derechos por los servicios prestados a la Administración Pública antes y después del 14 de Octubre de 1904.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 20 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado y se comunicará al Honorable Senado.

Tomasa Ballesteros de Delgado

(El informe y proyecto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Este es otro de los tantos casos que ha resuelto Vuestra Honorabilidad, siempre favorablemente a los peticionarios.

Se trata de una pensión acordada con arreglo a la ley de 1838 y se solicita el amparo de la de 1904.

Consecuente con la actitud asumida en casos análogos, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Tomasa Ballesteros de Delgado y a sus hijas solteras, una pensión de seiscientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente gozan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 20 de 1918.

Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Rodolfo Rodríguez

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la pensión que pueda transmitir, declárase incorporados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles los servicios prestados por el ex profesor del Liceo de Maldonado don Rodolfo Rodríguez, debiendo computársele, con arreglo a la ley, los servicios prestados a la Instrucción Primaria.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

Mateo Magariños Solsona,
1er. Secretario.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de decreto venido con sanción del Honorable Senado, por el cual se declara que a los efectos de la pensión que pueda transmitir deben declararse incorporados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles los servicios prestados por el ex profesor del Liceo de Maldonado don Rodolfo Rodríguez, debiendo computársele, con arreglo a la ley, los servicios prestados.

Estando plenamente justificados los servicios que se invocan, Vuestra Comisión cree que es de justicia la aprobación del proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 7 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).

En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Juana, Consolación y Laura de las Carreras

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Honorable Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Juana, Consolación Viana y Laura de las Carreras, mientras permanezcan solteras, una pensión vitalicia de cuatrocientos ochenta pesos anuales como nietas de don Francisco Javier de Viana.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores en Montevideo, a 31 de Mayo de 1918.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La justicia de la petición hecha por los nietos de don Francisco Javier de Viana es evidente, y resulta del mismo escrito de las peticionarias. Además debe ser bien conocida de todos los señores representantes la actuación descollante del referido ciudadano y que hace acreedoras a sus nietas a la protección del Estado.
Por tanto, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto venido del Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Junio 10 de 1918.

Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — R. Mora Magariños. — Felipe Iglesias. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Vital Miguel y Luis Martínez

(El proyecto e informe correspondiente son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a los menores Vital Miguel y Luis Martínez y hasta su mayoría de edad, una pensión alimenticia de sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario."

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes que dieron mérito para que el Honorable Senado, con fecha 3 de Junio del corriente. acordase pensión a los menores Vital Miguel y Luis Martínez y hasta su mayoría de edad.
Conceptuando equitativa y justa esa resolución, os aconsejamos la aceptéis como dictamen de Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 10 de 1918.

Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — R. Mora Magariños. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Luisa Durañona de Latorre e hija

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.
La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Luisa Durañona de Latorre y a su hija María Luisa Latorre una pensión por gracia especial de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

R. J. ARECO.
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado debidamente la solicitud presentada ante Vuestra Honorabilidad por la señora Luisa Durañona de Latorre a objeto de obtener por gracia especial una modesta pensión que le permita satisfacer las más apremiantes necesidades de la vida, en unión con una hija menor.
Este petitorio viene sancionado de la otra rama del Cuerpo Legislativo, acordando a dicha señora y su hija una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales.
Esta Comisión hace suyas las consideraciones que figuran en el informe de la misma Comisión del Senado, y en tal virtud os aconseja la sanción del proyecto a su vez sancionado en aquel Cuerpo, que viene adjunto.

Felipe Iglesias.—Lauro A. Olivera.— Carlos P. Colistro.— Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7.—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de saneamiento.
La Mesa recuerda a los señores diputados que estamos en sesión permanente y que son las 6 y 15 de la tarde. De manera que agradecería un máximo de concisión para ver si podemos terminar a una hora razonable. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).
Señor Terra — Que se suprima lo de permanente.
Señor Cortinas — Que no sea permanente la sesión.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Amighetti.
Señor Amighetti — Los que vamos a votar en general el proyecto de la Comisión de Fomento y sentimos la necesidad de dar las razones de nuestro voto afirmativo, nos encontramos en una situación un tanto difícil, porque los doctores Rodríguez Larreta y Caviglia, en

sus conceptuosos discursos, han agotado todos los argumentos en favor del proyecto. — (¡Muy bien!) — (Apoyados).

... Solamente nos queda adoptar la táctica de los impugnadores del proyecto, que no han hecho otra cosa que repetir con buenas palabras los mismos razonamientos en contra, y poner en evidencia, magnificándolas, las irregularidades de la Compañía Ulen, que nada tienen que ver con el proyecto en discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Apoyado.

Señor Amighetti — Yo, señor Presidente, voy a votar en general el proyecto de la Comisión de Fomento, por dos razones fundamentales.

La primera de ellas es porque con él haremos factible el saneamiento de todas las ciudades y pueblos de alguna importancia del país, que es una obra patriótica y humanitaria, exigida con urgencia por todos los habitantes de la República... — (Apoyados).

... Asumiría, a mi juicio, una actitud egoísta, si como representante de una ciudad saneada no hiciera posible la higienización de los demás centros urbanos, como la ciudad de Melo, cuyo índice de mortalidad es una afrenta para la cultura nacional. — (¡Muy bien!).

La otra razón que tengo para votar el proyecto de la Comisión de Fomento es que con él se deroga el absurdo y ruinoso impuesto de 1.90 el metro de frente y de conexión que rige, resistido por los propietarios de Paysandú, y que, si no se reforma, pesará como una lápida de plomo sobre el futuro engrandecimiento de aquel floreciente municipio.

El doctor Rodríguez Larreta, fundamentando el proyecto, esbozó algo de lo que ocurre en el Salto por la falta de estos importantes servicios. Yo, señor Presidente, siento la necesidad de decir algo también de lo que ocurre en Paysandú por la misma causa.

Una sequía de un mes de duración termina con el agua de casi todos los aljibes. Aparecen entonces, como en la época colonial, los aguateros, que venden el agua que toman en lugares bajos del río, donde no hay corrientes activas.

Allí no solamente se lava la ropa de todo el pueblo, sino que se bañan las personas y los animales y se depositan las basuras de todos los buques de cabotaje.

Pues bien: esa agua inmunda, que no puede ser potable, se vende de dos a cinco centésimos el balde, y una familia, economizando sobre el aseo personal y la higiene de la vivienda, tiene por ese concepto un presupuesto mensual de doce a quince pesos, durante cuatro o cinco meses del año. Cuando llueve, señor Presidente, va a los aljibes, junto con el agua, el polvo de las calles mezclado con toda clase de residuos orgánicos que se deposita en los techos, como una resultancia inevitable de la mala pavimentación de la ciudad. — (Apoyados).

Cuando invade el acridio, junto con ese polvo contaminado, van a los aljibes también las langostas muertas y sus detritus nauseabundos, empeorando la situación del agua que consume la población. — (Apoyados).

A esto, debemos agregar que en Paysandú, por la naturaleza favorable del suelo, hay actualmente doce mil pozos negros, en servicio unos y clausurados otros, sin habérsele previamente desagotado; y tan es esto así, que un distinguido técnico me aseguraba que si se hiciera el mapa del subsuelo de la ciudad, la gente se horrorizaría ante la gran cantidad de focos infecciosos que, no solamente contaminan el aire con sus miasmas deletéreas, sino que también envenenan el agua de los pozos y aljibes, atentando directamente contra la salud de la población.

Para no fatigar a la Cámara mencionando una serie de problemas edilicios, que se resuelven con la implantación de estas obras, señalo el que concierne a las caballerizas, en número de más de cien en los barrios centrales de Paysandú; a la falta de higiene en [illegible] en las fábricas y talleres [illegible] en todos los sitios donde [illegible] de gente, por la [illegible] y agua buena y abundante; [illegible] del riego que, por no poderse realizar actualmente, tiene envuelta a la ciudad en los meses de verano, y en los de invierno poco lluviosos, en una verdadera nube de polvo, la que según una encuesta levantada recientemente por el doctor Enrique Martínez Haedo, Vicepresidente de la Junta de Paysandú, entre el Cuerpo Médico Local, es un vehículo maravilloso de la tuberculosis y de otras enfermedades de las vías respiratorias.

Señor Almada — Eso sucede en todos los pueblos de campaña.

Señor Amighetti — No lo niego, señor diputado, y su indicación favorece mi tesis. Además de todo eso, que es bastante, en Paysandú no se puede hacer el arbolado en las calles de la ciudad por falta de agua, ni se puede edificar de altos, amén de otros inconvenientes.

Podría seguir citando cien casos más que prueban el pésimo estado sanitario de esa ciudad, abonando cada hecho con pruebas irrefutables de mis asertos.

Si esto ocurre en Paysandú, señor Presidente, que es una ciudad construída a orillas de un río caudaloso, y que cuenta con crecidos recursos municipales para atender la salubridad pública, mucho peor, mil veces peor, tiene que ser el estado sanitario de otras poblaciones ubicadas en las márgenes de ríos o arroyos de poco volumen, que no cuentan con ese recurso natural, ni con rentas suficientes para los servicios más elementales de la higiene urbana. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Almada — Lo que hay es que aquí se encarnizaron con la fiebre tifoidea, como si la falta de saneamiento no tuviera más consecuencia que producir esa fiebre. — (Apoyados).

Señor Amighetti — Efectivamente, las enfermedades gástricas son una consecuencia sola de la falta de saneamiento. Hay otras, quizás, de mayor gravedad que la que tanto se pregona.

Señor Rossi — Lo que hay es que la afirmación del doctor Amighetti tendría que ser estudiada en otros términos; y todas esas consideraciones que está haciendo debieran dirigirse a probar lo que aún no ha demostrado la ciencia médica: si todo eso lleva fatalmente a una contaminación absoluta.

Señor Aubriot — Sobre eso no hay duda.

Señor Amighetti — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agitando la campanilla). — El señor Amighetti reclama el uso de la palbra.

Señor Amighetti — Señor Presidente: yo no participo de la hostilidad charrúa que se tiene contra las compañías extranjeras que vienen a este país a fundar empresas comerciales, o a construir obras públicas que no pueden ser realizadas por falta de capitales nacionales o por falta de iniciativas. Yo sé bien que estas empresas tienen siempre un fin de lucro, pero realizan a la vez una obra progresista y civilizadora.

Señor Bruno — ¿Y cuál es la empresa que no responde a un fin comercial?

Señor Amighetti — Esas empresas, cuando proceden correctamente, merecen que se las trate con consideración y respeto, y debo expresar que no defiendo a la Compañía Ulen, contra la que se han denunciado serias irregularidades, cometidas no sólo en Paysandú, sino también en Salto y Mercedes, que no tengo por qué repetir ahora, ya que no está bien de acuerdo con lo que he sostenido respecto de su improcedencia en este debate. — (Apoyados).

Señor Presidente: el doctor García Morales, al pronunciar su discurso, adujo como un argumento contra el proyecto que vecinos de Paysandú le habían asegurado que las obras serían poco menos que inútiles...

Señor García Morales — De inmediato.

Señor Amighetti — De inmediato.

... porque no siendo obligatorias las conexiones cloacales no se producirían los beneficios rápidos y en las condiciones anheladas. Los vecinos que hablaron con el señor diputado García Morales estaban pésimamente informados.

Señor Bruno — Serían los de Concordia, que fueron a votar a Paysandú.

Señor Amighetti — Es posible que fueran, por lo mal informados.

Es notorio que por intermedio del Ministerio de Obras Públicas se acaba de pasar a las Intendencias de Salto, Paysandú y Soriano un proyecto de ordenanza municipal haciendo obligatorio el servicio de conexión para las cloacas, lo mismo que establece la ley para las aguas corrientes.

Señor García Morales — Eso sí que es grave. Quizá confirme mi tesis. Quiere decir que en vista de que voluntariamente los vecinos no están dispuestos a dar comunicación, porque hoy la instalación interna cuesta dos o tres veces más que antes de la guerra, las municipalidades dictarán ordenanzas para imponer ese nuevo sacrificio.

Señor Aubriot — Pero eso lo sabe bien el señor diputado. En Montevideo se dictan ordenanzas todos los días para hacer obligatorios ciertos servicios sanitarios.

Señor Pittamiglio — Eso se hace en todo el mundo, señor diputado. El servicio sanitario se impone. ¿Es una novedad, acaso, en la República? Eso nunca se hace "motu propio". Eso no se discute.

Señor García Morales — Pero respecto a Montevideo no olvide el señor diputado que lo ha establecido la ley, no una ordenanza especial.

Señor Pittamiglio — Establezca una u otra, la cuestión es que es imperativa.

Señor Amighetti — Señor Presidente: acepto también que se incluya en el articulado de este proyecto el principio de la licitación, que es una buena práctica de nuestro régimen administrativo, implantada por un estadista ilustre de mi credo, allá en los albores de nuestra Independencia. Voy a votar la licitación, señor Presidente, porque con ello quiero dar ocasión a los técnicos nacionales, por los que tengo verdadera simpatía, para que demuestren su indiscutible competencia y deseo proporcionarles una buena oportunidad para que puedan competir ventajosamente con las empresas extranjeras; también con ello otorgo facilidades a los capitalistas de este país, tan poco amigos de las empresas industriales, que se limitan a colocar sus dineros en títulos de deuda, o en hipotecas, cuando no en operaciones de baja usura, para que se lancen de una vez a negociaciones de esta índole, a fin de probar si toman ese camino provechoso para el país, y voy a votar igualmente la licitación por otra razón más, señor Presidente: porque se está haciendo en todos los Departamentos de campaña, y en Paysandú especialmente, una campaña de difamación contra esclarecidos estadistas de mi partido y de la oposición, que han observado durante to-

da su vida una conducta intachable en el manejo de los negocios públicos, haciéndolos aparecer en flagrante contradicción con sus antecedentes irreprochables, confabulándose con bajas maniobras para quitar seguridades y explotar a los vecindarios, recibiendo en pago la dádiva vergonzante de las Compañías extranjeras!—(¡Muy bien!).

Entro al estudio somero de la parte financiera del proyecto, porque la hora apremia.

El doctor Beltrán sostuvo en su discurso que la culpa exclusiva de los errores financieros de este proyecto debe recaer sobre el Poder Ejecutivo, contra el que descarga, implacablemente, todos sus golpes, la oposición.

Para hacer esa afirmación con justicia, para que la culpabilidad recayera incuestionablemente sobre el Poder Ejecutivo, debe admitirse el absurdo de que la Asamblea General vota sin examinar los impuestos que gravan a la propiedad, o que no se conocen con exactud la calidad y cantidad de los bienes que han de soportar la gabela, extremo que, basta enunciarlos, para probar su inconsistencia.

Yo no comparto la opinión del señor diputado Beltrán. Ese proyecto fué analizado detenidamente en la Cámara de Representantes, estando la Comisión de Fomento que lo estudió, integrada con una autoridad financiera de prestigios indiscutibles para la oposición, como es el doctor Martín C. Martínez. La Comisión de Fomento integrada en esa forma, no solamente aconsejó la aceptación del proyecto a la Cámara, sino que aumentó el impuesto que indicaba el Poder Ejecutivo. De manera que mal puede recaer la culpa de ese error sobre el Poder Ejecutivo, máxime tratándose de impuestos que debían afectar a propiedades cuyo monto debía conocer exactamente la Cámara por haberse realizado hace trece años el empadronamiento y el aforo de todas ellas. El error del Poder Ejecutivo fué compartido, pues, por toda la escrupulosa oposición de esta Cámara y del Senado, y especialmente por el doctor Martín C. Martínez.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y en ese entonces, una formidable potencia financiera, como el doctor Alejandro Gallinal, actual senador por la Florida, dijo que lo que él lamentaba era que las obras no se hicieran extensivas a todas las otras ciudades del país, especialmente a Florida y otras ciudades que nombró.

Señor Amighetti—Muy bien; otro miembro conspicuo del nacionalismo cómplice y panegirista del error: el senador Gallinal.

El otro proyecto que después formuló la Comisión de Fomento, y cuya sanción aconsejó a la Cámara, no fué tampoco ideado por el Poder Ejecutivo. Fueron los vecinos de Paysandú y Salto los que lo solicitaron al doctor Viera, y el señor Presidente de la República, ante el pedido de aquellos vecinos, lo elevó a la Cámara y lo informó favorablemente su Comisión de Fomento.

Días pasados se dijo aquí que esto no era cierto. Pues bien: para destruir esa negativa y para comprobar mi aserto, voy a leer la nota que pasaron los vecinos de Paysandú pidiendo la creación de ese impuesto.

Señor García Morales—Posiblemente no sabían de qué se trataba. Estaban mal informados los vecinos.

Señor Amighetti — No, señor: sabían perfectamente de qué se trataba, porque los que suscribían el petitorio eran todas personas conscientes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Todos los vecinos de Paysandú querían entonces que les hicieran las obras, y ahora, después que las tienen, no les gusta pagarlas. A mí no me parece nada raro!...—(Hilaridad).

Señor Amighetti — He aquí la nota a que me he referido: "Excelentísimo señor Presidente de la República, doctor don Feliciano Viera.—Excelentísimo señor: Los que suscriben, vecinos y propietarios de la ciudad de Paysandú, haciendo uso del derecho de petición, se presentan respetuosamente a V. E. y como mejor proceda dicen:

Que enterados del decreto de 25 del corriente, referente a la forma en que se efectuará el pago del impuesto destinado a las obras de saneamiento de esta población, entramos a formular el consiguiente peititorio de reconsideración que elevamos al recto y juicioso criterio de V. E. que sabrá confirmar los anhelos de una población entregada al trabajo y al desenvolvimiento progresivo del país, que no desconoce los beneficios directos y la importancia efectiva de las obras, pero que no se encuentra en condiciones de afrontar el desembolso impositivo que se le fija en pago del servicio sanitario.

El impuesto uniforme de 1.90, determinado sin excepción para todas las fincas, hay que considerarlo gravoso; la generalidad de las propiedades no dan rendimientos que compensen el tributo que se exige, y la tierra no vale, en muchos casos, el importe a desembolsarse. De ahí que el pago sea un complicado problema de economía que no podrá ser resuelto satisfactoriamente, y así se ha demostrado en los antecedentes elevados a consideración de V. E., y de ellos se desprende también el aserto que omitimos fundamentar detalladamente en obsequio a no incurrir en pormenores conocidos.

Por otra parte, excelentísimo señor, la fórmula conciliatoria a que arribaran los señores ingenieros don Pedro B. Magnón y don Alfredo Mendívil, tras detenidos estudios en el terreno de los hechos, llevarán a su ánimo el convencimiento incontrastable de la necesidad imperiosa de arribar a una solución satisfactoria en esta cuestión de intereses encontrados, y la masa de propietarios se considera en el deber de prestigiar esa fórmula, que se sintetiza así:

Dividir a la ciudad en tres zonas, a efecto de determinar las distintas cuotas del impuesto, zonas que obedecerán a la división indicada gráficamente en el plano general del proyecto de saneamiento que obra en poder del señor ingeniero Magnou.

La primera zona abonará $ 1.90 por metro lineal de frente; la segunda $ 1.40 y la tercera $ 1.00 por unidad de frente, en el bien entendido que el impuesto sólo se aplicará sobre el frente de mayor extensión.

La bondad justiciera de esta fórmula que vendrá a beneficiar equitativamente a todo el vecindario que recibirá el servicio no necesita apoyarla en mayores razonamientos, y a ella se adhieren todos los propietarios de Paysandú sometiéndola a consideración de V. E. que interpretando la actual situación financiera que repercute en todos los órdenes de la actividad humana afirman que V. E. hará obra de magistrado recto y probo, resolviendo la reconsideración del decreto ya citado en la forma que dejamos pedida. — Es justicia.—Paysandú, Enero 30|917. — Pedro J. Etchemendy y Cía., C. Fraschini (h) y Hnos., Hufnagel Plottier y Cía., Ricardo D. F. Hufnagel, Luis D. Hufnagel, Florentino Arreseigor, Enrique S. Fontans, Juan Piyel, José Palmieri, Eugenio M. Sacarelo, Esteban Elizalde, Bozzo Hnos., Carlos Legnani, José Garrasino Hnos., Santana y Etchebarne, Antonio Barreiro, por el Banco de Londres, J. D. Forguson, Juan B. Zubizarretta, Simón B. Amighetti, por el Banco Italiano, T. Larrauri, Luis J. Debali, Roberto Comas, A. Vasquez Varela, Tomás A. Bautista, Antonio R. Braga, Juan R. Brunetti, José Estefanell e hijo, Santiago Cerini, Juan y Atilio Cerini, Suc. J. P. Damiano, María R. Marchales, Suc. Inocencio Siri, Lorenzo Legnani, José Ferra, Manuel Bergallo, Vicente Elordoy, Fructuoso Real, Segundo Civelli, José Stagno, Fortunato Llambías, Esteban Canales, José Parietti, Domingo Cappi, Luis Calegari, Agustín Fagetti, Francisco Colombo, Suc. Luis Casaretto, Doralicio J. Pereira, Adolfo Bell, Ignacio Engelbrech, Juan R. Engelbrech, Rosendo Couce, Doroteo Viola, José Bernasconi, Francisco Crevoisier, Juan Pesce, Juan Moltedo y Hno., Arturo Merello, Martín Hiriart, Ana C. de Artía, Fermina G. de Garmendia, Pedro Bartzabal, Carlos Vanzini, Nicolás D'Andréa, Eduardo J. Debali, José M. Larzabal, Pedro Harguindeguy, Francisco Laurenzo, José Oreggione, Domingo Oreggione, Suc. A. Pereira Iglesias, Lorenzo Castiglione, Américo Guido, José Sotter, Esteban Nocetti, Francisco Fernández, Suc. José Manisso, Francisco P. Noya, Lorenzo Geires, Jacinto Todeschini, Domingo Ghelfa, Dolores de los Reyes, Magdalena B. de Lasarga, Martín Etchart, Adip Abraham.

En resumen: los vecinos de Paysandú expresaban categóricamente en la nota que he leído, que aceptaban la fórmula de los ingenieros Pedro Magnou y Alfredo Mendívil, quienes, después de prolijos estudios, habían dividido la ciudad en tres zonas a los efectos del pago del impuesto. La primera de $ 1.90 el metro de frente y de comunicación, de $ 1.40 la segunda, y de $ 1.00 la tercera, con otras ventajas que se reseñan en ese documento.

¿Qué culpa tiene en todo esto el Poder Ejecutivo?

¿No es acaso la aceptación de esa fórmula una deferencia del Presidente de la República con los vecinos de Paysandú?

La nota que he hecho conocer a la Honorable Cámara, que lleva la fecha de 30 de Enero de 1917, está suscripta por una cantidad de firmas respetables, que, con excepción de la mía...—(No apoyados).

... son de gran figuración en todos los círculos sanduceros, y que bien pueden asumir e invocar en todo momento, la representación de todos los vecinos de Paysandú!

Esta nota, señor Presidente, el doctor Viera la trasmitió a los vecinos del Salto, telegráficamente, por intermedio del señor Jefe Político del Departamento, haciéndola conocer a aquel vecindario, y los propietarios del Salto, aceptaron también la fórmula de los ingenieros Magnou y Mendívil.

De manera que ese proyecto de las tres zonas, que también se ha querido imputar al Poder Ejecutivo como un gravísimo error, debe ser imputado a los vecinos de Salto y Paysandú, si se considera como un acto perjudicial para los propietarios.

Con la rapidez que lo avanzado de la hora exige, voy a hacerme cargo también de algunas objeciones que se han hecho al plan para aplicar el impuesto de saneamiento, y en cuya confección he colaborado. Se ha dicho, por ejemplo, por el señor diputado Quintana, que el impuesto del 3 por mil sobre las propiedades urbanas no saneadas es un impuesto completamente injusto, porque las obras no benefician en absoluto a las propiedades que lo van a soportar.

Estoy en desacuerdo completo con esta opinión, y voy a enumerar, sucintamente, las razones en que fundo mi disconformidad, que son las siguientes:

Primera: Disminuyen los focos de in-

fección, en una ciudad que esas mismas propiedades integran, con evidente beneficios para la salud de los que las habitan.

Segunda: Resuelven para esos mismos propietarios el serio problema del agua potable durante las frecuentes sequías, pues se han construído con profusión postes surtidores (86 en Paysandú) para proveer de agua buena y abundante a las zonas no saneadas.

Tercera: La creación del impuesto del 3 por mil evita que la especulación busque con preferencias las zonas fuera de la red cloacal, al amparo de la liberación del gravamen, para construir edificios en notorias condiciones de insalubridad.

Cuarta: Impide, también, que edificándose los barrios sin obras sanitarias, venga la depreciación de las propiedades saneadas, ya que el ideal, por higiene y estética edilicia, es que se edifique dentro de las zonas salubres y centrales.

Me parece que he dado razones convincentes para que se mantenga un impuesto equitativo sobre las propiedades que, por ahora, no van a disfrutar directamente de los grandes beneficios del alcantarillado.

Señor Rossi — Eso se regularía solo, señor diputado. A medida que las poblaciones se extendieran, tendrían a su vez las obras de saneamiento. Hablo así para los que las consideren necesario.

Señor Amighetti — Eso mismo es lo que deseo, que todos los vecinos gocen, por igual, del beneficio. Acerca del impuesto de dos por mil que fija la Comisión de Fomento, y que yo quería rebajar a uno por mil sobre los inmuebles suburbanos, se sostuvo que repercutiría sobre personas indigentes, sobre los jornaleros, etc. Los que hacen esa afirmación no conocen cómo está dividida la propiedad para el cobro de la Contribución Inmobiliaria.

Destaco, también, los motivos que tengo para considerar equivocadas las afirmaciones que se han hecho, e infundadas, por lo mismo, las observaciones.

Esos motivos son:

Primero: Las propiedades suburbanas, de acuerdo con la clasificación fiscal, son las comprendidas en el radio de quintas y chacras, que no están ocupadas por jornaleros e indigentes, sino por agricultores, casi todos propietarios.

Segundo: Esas quintas y chacras tienen una superficie de cuatro a 25 cuadras, y están aforadas, en su casi totalidad, de cien a tres mil pesos.

Tercero: Estableciéndose un impuesto real del uno por mil, pues gozan la rebaja del cincuenta por ciento del aforo, esas propiedades pagarán de diez centésimos a tres pesos anuales, gravamen que no causa la ruina de nadie.

Señor Alburquerque — Me parece que está equivocado. Eso no puede ser suburbano.

Señor Amighetti — ¿Cuál?

Señor Alburquerque — A los efectos de los impuestos municipales se ha dividido en otra forma.

Señor Amighetti — Pera los impuestos municipales, sí; pero para los efectos del impuesto inmobiliario, tengo aquí el estudio especial que divide la propiedad en la forma que he indicado.

Señor Rossi — Pero eso no quita fuerza al argumento. Lo que se pretende demostrar es que esa zona está poblada por gente que no paga impuestos de ninguna clase; y es inútil que se busquen formas para complicarlos al pago, porque no van a pagar, desde que no tienen nada.

Señor Quintana — Esa es la razón positiva.

Señor Rossi — Estamos hablando de los propietarios de las parcelas pequeñas, que el señor diputado conoce bien, que son todos los de los suburbios de las poblaciones del país; que no tienen absolutamente nada más que la tierra y el techo para guarecerse, no muy bien casi siempre; y que no se sabe, las más de las veces, de qué viven. Y sin embargo, son propietarios.

Señor Alburquerque — Son propietarios porque les han regalado los solares y no porque los hayan comprado.

Señor Rossi — Por lo que sea; pero son propietarios.

Señor Amighetti — No desconozco que esas propiedades tengan un valor limitado, pero también los señores diputados deben admitir que el impuesto es muy pequeño, insignificante.

Señor Quintana — Y además, señor diputado Amighetti: se ha reconocido de tal modo la innocuidad de esos impuestos, — que son un poco fantásticos pues to que son imperceptibles, — que el propio autor del proyecto no ha tenido inconveniente en decir que los retiraría.

Señor Amighetti — Yo tampoco tengo inconveniente en retirarlo.

Me voy a referir, señor Presidente, al impuesto de uno por mil creado para las propiedades rurales.

Los propietarios rurales no pueden, señor Presidente, no deben, y tampoco se resisten a pagar este impuesto, porque en esta época difícil para todos los negocios, son los que han realizado mejor, y más provechosamente la liquidación de sus operaciones.

Señor Rossi — Cómo no! Tenga la seguridad de que se resisten.

Señor Amighetti — Yo tengo un alto concepto del espíritu de progreso de los trabajadores rurales del país, y puedo decir con orgullo que los propietarios rurales del Departamento que me ha confiado su honrosa representación en este recinto, no sólo no se resisten a pagar este impuesto, sino que anteriormente, y con motivo de la visita del Presidente de la República, ofrecieron espontáneamente satisfacer un impuesto de uno por mil sobre sus propiedades, destinado exclusivamente a vialidad, lo que constituye una prueba irrefutable de su interés por los adelantos regionales, y un gesto hermoso de generosidad colectiva.

Señor Rossi — Ah!, a vialidad sí! Nadie se opondrá a un impuesto para obras de vialidad, estoy seguro.

Señor Quintana — Son cosas muy distintas. Por lo de la vialidad recibirían un beneficio directísimo.

Señor Rossi — Y en Canelones ha sucedido en tres regiones algo parecido a lo que dice el señor Amighetti, de Paysandú. La gente está dispuesta a ver aumentado el impuesto de Contribución Inmobiliaria; pero ¿para qué? Para carreteras, para instrucción pública, para cosas que sabe bien que son necesarias.

Señor Amighetti — Vialidad o saneamiento son dos mejoras urgentes e indispensables.

Más la segunda, porque afecta mayores intereses de todo orden.

Continúo, señor Presidente: los mismos propietarios rurales que solicitaron la creación del impuesto de vialidad, pidieron, por intermedio del señor Emilio Domínguez, la creación del gravamen de uno por mil para cooperar a la realización de las obras de saneamiento.

Son esos dignos propietarios, los hacendados José Horta, Tristán L. Riet, Eduardo M. Horta, Adolfo Horta, Beraldo Hnos. y Fuentes, Eugenio M. Sacarelo, sucesión Larrauri, José Parietti, Severino Pereira Brasil, Jacinto L. Deballi, Manuel Rodríguez, Delfino Bayce, Vicente Elhordoy, Cecilio Capello, Felipe Beraldo, Felipe Gaspar González, Julián de las Cuevas, Antonio Taboas, Juan Doutour, Juan Aproace, Ramón Caeiro, Juan C. Apotheloz, Pedro Apotheloz, Miguel Menafra, Luis Menafra, Jaime Serralta, Manuel G. García, Máximo Rivero, Isabelino López de Haro, Eustaquio G. Pereira, Antonio Barreiro, Sucesión Pías, Juan A. Pías, Sucesión Leites, Juan A. Ochoviet, Doralicio J. Pereira, Ildefonso T. Brasil, Alberto F. Pesce, Arturo Griffin, José Tomás Pérez, Juan Hiriart, Adolfo M. Fariña, Conrado N. Larrauri, José C. Freitas, Antonio R. Braga, Justo Leal, Héctor Majó, Federico Giró, Manuel Hitta, Américo Larrauri, Alejandro L. Stirling, etc., que representan más de diez millones de pesos invertidos en negocios rurales, han pedido la creación del impuesto.

Y esos propietarios, señor Presidente, entre los cuales hay solamente tres o cuatro colorados y los demás son nacionalistas militantes y adictos a la Federación Rural, son los que han dado poder al señor Domínguez, ofreciendo espontáneamente...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es que los blancos somos muy platudos. — (Hilaridad).

Señor Amighetti — ... contribuir con ese impuesto de uno por mil para ayudar a las obras de saneamiento, mereciendo, en ese sentido, el más caluroso aplauso.

Señor Cortinas — De vialidad.

Señor Amighetti — A las obras de saneamiento.

Señor Cortinas — Ah! ¿De saneamiento?

Señor Quintana — ¿Los que le han dado poder al señor Domínguez?

Señor Amighetti — Sí, señor: poder. Y las firmas legalizadas ante el escribano don Delfino Bayce, lo que evidencia la autenticidad de ellas, para mí incuestionable, también sin ese requisito.

Señor Aramendía — ¿Me permite? Pero creo que al mismo tiempo le pedían al señor Domínguez que los propietarios urbanos pagaran el uno por mil...

Señor Amighetti — Sí, señor.

Señor Aramendía — ... y pueden ser propietarios de las dos zonas: de la urbana y de la rural.

Señor Amighetti — Ese argumento no quita importancia al que yo hago de que los propietarios rurales de Paysandú están conformes en pagar el impuesto del uno por mil.

Señor García Morales — no se pueden dividir las confesiones ni las peticiones.

Señor Quintana — Y lo que ignorabar posiblemente esos propietarios rurales e que por este proyecto el impuesto se le va subir a más del dos por mil. Posiblemente, si hubieran conocido eso, no hubieran dado su firma.

Señor Amighetti — Esos propietario sabían perfectamente bien lo que ofrecían.

Respecto al impuesto mayor, señor Presidente, de diez por mil que fija la Comisión y que yo rebajo en mi proyecto a siete por mil, y otros lo disminuyen a seis y al cinco por mil, me bastaría co decir en su favor que será beneficios para las cinco sextas partes de los pro pietarios de Paysandú, con relación a lo demás impuestos sobre metros de frente de conexión. Las propiedades que está dentro de la red cloacal de la ciudad d Paysandú son 2404 y de esas 2404 pro piedades, 2002 van a ser beneficiadas co el impuesto que sancione la Cámara, der tro de las fórmulas que se discuten.

Señor García Morales —¿Beneficiadas

Señor Amighetti — Mejoradas...

Señor García Morales — Hasta ahor se había creído lo contrario.

Señor Amighetti — ... porque pag rán una suma que oscilará entre cuaren

centésimos y veintiocho pesos anuales, ya que, *entre los 2404* inmuebles, hay alrededor de dos mil, cuyo aforo líquido oscila entre cuarenta y cuatro mil pesos.

Señor **Alburquerque** — Lo que hay es que ese beneficio después lo paga la campaña.

Señor **Amighetti** — Si se tiene en cuenta que de acuerdo con la ley de 29 de Diciembre de 1915, los propietarios de Paysandú debían pagar anualmente pesos 163.800, o sea el treinta por mil, sobre los inmuebles cuyo aforo alcanza a cinco millones cuatrocientos mil pesos; si se considera que por el anterior proyecto de la Comisión de Fomento, que dividía el impuesto en tres zonas, éste ascendía a 95.451 pesos anuales, equivalentes al diez y ocho por mil sobre el aforo; si se aprecia que el proyecto del doctor Rodríguez Larreta hacía pesar sobre las mismas 86.737 pesos, es decir, el diez y seis por mil del mismo aforo; si se tiene presente que los propietarios del Salto han pedido directamente un gravamen del seis y medio por mil sobre sus fincas, y el señor diputado Dufour ha proyectado un impuesto igual para los de Mercedes, yo creo, señor Presidente, que no falto a mi deber, antes bien, que defiendo los intereses de Paysandú, si presto mi voto a la creación de una tasa impositiva que no es pesada para las demás ciudades.

Termino, señor Presidente, exhortando a mis honorables colegas a que contribuyan a una obra, quizá la más grande de este período, sancionando este proyecto que dirá mucho en honor de nuestra cultura y en beneficio del vigor de nuestra raza, a la vez que cooperan a hacer llevaderos los impuestos que se sancionen, para que surjan esas obras ante el país, prestigiadas por el concenso unánime de sus habitantes.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Bonnet — Señor Presidente: no voy a hacer un discurso, simplemente pronunciaré unas palabras con las cuales fundaré mi voto favorable al proyecto en general de la Comisión de Fomento, y para hacerlo me basaré en el clamor del país reiterado en diversas oportunidades, pidiendo la adopción de medidas para proveer de aguas potables y de otras mejoras de higiene a las poblaciones de la República.

Es necesario habernos olvidado de lo que ocurre periódicamente, sobre todo en la estación del calor, y en el Otoño, para oponer dificultades a la sanción de este trascendental proyecto, pidiendo su aplazamiento o cercenándolo como lo pretendía el señor doctor diputado García Morales a fin de que sus benéficos resultados no puedan aplicarse a todas las localidades del país.

Todas las poblaciones de la República necesitan obras de saneamiento, aguas corrientes, en primer término, y cloacas. —(Apoyados).

No hay ninguna localidad que se considere indemne, libre de las enfermedades que tienen al agua como principal agente trasmisor: me refiero sobre todo, a la fiebre tifoidea y a otros trastornos gastrointestinales.

Podría decir, señor Presidente, corroborando este argumento, que un año es una población la que se considera más sana, como Maldonado, que últimamente ha soportado una intensa epidemia de fiebre tifoidea; otras veces es Minas o Rocha las que han tenido que llorar la pérdida de víctimas causadas por la misma enfermedad.

Con esto, quiero significar que los datos que los otros días nos dió a conocer el señor diputado García Morales, para hacer el elogio del estado sanitario del país, no tienen sino un valor relativo porque se refieren a todos los casos de mortalidad en general; son datos globales, donde entran diversas enfermedades, sobre las cuales las obras de saneamiento no tendrán una influencia tan intensa. Para que esos datos tuvieran verdadero valor deberían referirse no a todas las causas de muerte sino a la de muerte causada por enfermedades que con las obras de saneamiento llegarán a ser notablemente disminuídas y haciendo entonces uso de cifras que reunan esa condición, tenemos en el último año...

Señor García Morales — Desgraciadamente, no existen esos datos; por lo menos, completos.

Señor Bonnet — Sí, señor: existen para el último año.

Señor García Morales — Un año no sirve para nada. Hay que tener todas las conclusiones de la estadística, y hay que comparar datos que se refieran...

Señor Bonnet — Esos datos existen. Haciendo uso de datos que tengan esa condición, tenemos que en el último año, en el 1917, fallecieron, en la proporción de cada mil fallecidos, por enteritis, personas mayores de dos años, 56, y en otros años llegó hasta 17.

La fiebre tifoidea alcanza a 15.62 por mil, cifra superior a la de todos los años anteriores, a contar desde el año 1901, excepción hecha del año 1904 que llegó a un 25.01 y del año 1906 que llegó a 18.30.

Señor García Morales — ¿Sobre el total de muertes?

Señor Bonnet — Por cada mil defunciones, tiene la tifoidea...

Señor García Morales — Pero fíjese el señor diputado que mientras no descubra las causas de mortalidad, siempre las muertes deben dividirse en alguna proporción; de manera que eso no tiene valor ninguno.

Señor Bonnet — El señor diputado no ha entendido el argumento: mil fallecidos en cuya cantidad incluyo los diversos factores de muerte, a la tifoidea le corresponde ese número, que es en el último año 15.62 por mil.

Señor García Morales — Pero ese coeficiente ha crecido o disminuído?

Señor Bonnet — Ha aumentado desde el año 1901.

Señor García Morales — Cómo puede afirmar eso?

Señor Bonnet — La cifra más alta es esa: de 15.62 por mil.

Señor García Morales — El error que envuelven tales cifras ya lo expliqué en la sesión anterior. Las estadísticas viejas son muy deficientes, porque hay un número considerable de defunciones respecto de las que no se determina la causa que las ha producido.

Señor Bonnet — Permítame. A excepción hecha del año 1904 que llegó a 25, y del año 1906, que llegó a 18...

Señor García Morales — Y el señor diputado, que es médico sabe bien lo que acabo de decir.

Señor Bonnet — ¿De qué?

Señor García Morales — Que en campaña muere mucha gente sin asistencia médica, que se entierra con los certificados de los tenientes alcaldes. Cuando los facultativos tenían un radio más limitado de acción, el número de fallecidos en tales condiciones era mayor que ahora.

Señor Bonnet — Es cierto que en campaña como los tenientes alcaldes están autorizados a dar certificado de defunción, ponen: "Causa del fallecimiento: se ignora"...

Señor García Morales — Son mil y pico por año.

Señor Bonnet — ... pero, tratándose de una enfermedad como la tifoidea de larga duración, posiblemente ningún teniente alcalde ha expedido ningún certificado de esos en que el enfermo falleció de fiebre tifoidea, e involucró esta causa de muerte en el rubro general de "se ignora".

Señor García Morales — Los tenientes alcaldes no determinan las causas de las defunciones.

Señor Bonnet — El país hoy, en cuanto a la asistencia médica, y desde hace muchos años no se encuentra tan desamparado para que una enfermedad como la tifoidea que dura más de un mes, pase ignorada y no se conozca esa causa de fallecimiento.

Señor García Morales — Los tenientes alcaldes no son capaces de diagnosticar, yo, á lo menos, me consideraría incapaz de hacerlo, aunque fuese teniente alcalde.

Señor Bonnet — ... De manera que en este margen de causas, que se ignoran no habían tantos casos de tifoidea.

Señor García Morales — Yo no sabía que los tenientes alcaldes eran especialistas en diagnóstico.

Señor Rossi — La importancia de ese argumento existiría si se refiriera a los fallecimientos, o mejor dicho al índice necrológico, pero si solo habla de los casos de enfermedad, el argumento no resulta.

Señor Bonnet — El argumento no está completo. Con arreglo a estos datos resulta...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me permite una interrupción para corroborar su tesis?... El señor Juan Monteverde, ingeniero nacional, hombre de ciencia, observando sobre este asunto dice lo que voy a leer: "Las estadísticas alemanas llegaron a dar 30 enfermos por cada defunción", — hablo de la tifoidea. "Tomando solo 20 para el Uruguay resulta que a las 3.600 vidas salvadas por las obras sanitarias corresponden 72.000 enfermos víctimas en un año". Esto dice un hombre de ciencia. El error que se ha cometido al argumentar sobre este punto es partir de la base de mortalidad que no es base tratándose de tifoidea; lo sería tratándose de tuberculosis porque los tuberculosos se mueren todos... — (No apoyados).

... y los enfermos de tifoidea se mueren muy pocos. Algunos tuberculosos podrán curarse; pero, ¿cuánto cuesta curarlos? ¿cuántos sacrificios exige?

Señor Bonet — Voy a continuar, señor Presidente con arreglo a los números que hacía conocer resulta que la tifoidea en el cuadro de la mortalidad ocupa un lugar preponderante, inferior a la tuberculosis, a la enteritis en niños menores de dos años, a la meningitis simple y a otras enfermedades, que omito señalar.

En los últimos cinco años, se han producido, excepción del Departamento de la Capital, 2808 casos de fiebre con 653 defunciones, habiendo sido los Departamentos más castigados los siguientes: Canelones, con 436 casos y 47 fallecidos: Minas, 247 y 44; Florida, 201 y 42; Salto, 194 y 60; Cerro Largo, 182 y 45; Soriano, 183 y 71; San José, 168 y 26: Rivera, 166 y 51; Colonia, 160 y 43; Río Negro, 112 y 16.

Señor García Morales — ¿Esos datos se refieren a un solo año?

Señor Bonnet — No señor diputado. En los últimos cinco años se habían producido en el país 2.808 de fiebre tifoidea con 653 defunciones, excepción del Departamento de la Capital.

Señor García Morales — ¿En qué período de tiempo?

Señor Bonnet — En estos últimos cinco años.

Señor Quintana — ¿Y eso en toda la campaña?

Señor Bonnet — Y le parece poca la

cantidad de 2.808 casos de fiebre tifoidea con 658 defunciones, exceptuando el Departamento de la Capital?

Señor Quintana — Yo no hablo de la cantidad, sino donde se han producido.

Señor Bonnet — ¿ Y no le parece desagradable al señor diputado que haya tantos casos de tifoidea...

Señor Quintana — El señor diputado Bonnet está argumentando como si esto fuera el producto de la mortalidad en las poblaciones, lo que no es exacto.

Señor Bonnet — ... que aunque no mueran siempre los enfermos, pasan por una enfermedad de gravedad extraordinaria que exige grandes cuidados?

Señor Quintana — Supongo que el doctor Bonnet está argumentando en este sentido para llegar a la conclusión de que el saneamiento va a evitar toda esa mortalidad, o la disminuirá parcialmente...

Señor Mibelli — Pero la tres cuartas partes del total las va a evitar.

Señor García Morales — Esa suma de 2.808 casos, es el total de cinco años en toda la campaña?

Señor Bonnet — Sí, señor.

Señor Aubriot — Pero hay que ser más humanos: hay que hacer intervenir todos los números.

Señor García Morales — Muy bien. Y esos 2.808 casos hay que dividirlos por 5 y por 18, para sacar la cantidad anual por Departamento. Conviene no presentar las cifras de esa manera. Divida por 90 y la cosa resulta mucho más chica.

Señor Bonnet — ¡Pero al contrario si tiene una gran importancia!

Señor García Morales — Sus datos pueden ser exactos...

Señor Bonnet — ¿Le parece de poca importancia que en un año se produzcan 70, 80 o 100 casos de tifoidea en un Departamento?

Señor García Morales — ... pero conviene presentarlos bajo esta otra faz.

Señor Bonnet — Pero son variables, señor diputado: no todos los departamentos presentan la misma cantidad en un año determinado...

Señor García Morales — Treinta casos por Departamento y por año.

Señor Bonnet — Porque puede haber un año que en un Departamento se produzcan muchos casos y en cambio en otro ocurran menos.

Señor García Morales — Pero el promedio sería de 30.

Un señor Representante — O muertos.

Señor García Morales — ... por Departamento y por año.

Señor Pittamiglio — Es más del 10 por mil...

Señor García Morales — Por departamentos, son 30 casos.

Señor Pittamiglio — Estoy hablando, señor diputado, de una proporción que es indiferente sea por departamento o en total: es más del 10 por mil...

Señor García Morales — De qué?

Señor Pittamiglio — De la población. Hay departamentos que no tienen 30.000 habitantes.

Señor García Morales — Es una enormidad. Si la mortalidad general en el país es del 12 al 13 por mil, cómo la sola mortalidad por tifoidea va a alcanzar al 10 por mil.

Señor Pittamiglio — No, señor.

Señor García Morales — No se puede sostener que el 10 por mil sea la mortalidad por tifoidea, cuando recién el 13 por mil es el promedio general.

Señor Pittamiglio — Pero yo hablo por departamento.

Señor García Morales — Pero es lo mismo. Es extraño que un matemático sostenga eso.

Señor Pittamiglio — No, señor, hay departamentos en que puede caber una mortalidad de 10 por mil, ahora si suma toda la República y saca una mortalidad general de 17 por mil...

Señor García Morales — Trece por mil.

Señor Pittamiglio — ... no puede caber, entonces, la mortalidad por tifoidea de 10 o|oo en toda la República. Por eso le digo que es por departamento. El Departamento de Cerro Largo, por ejemplo, tiene, según la estadística que ha leído el señor diputado, hasta 14 o|oo de mortalidad, donde puede corresponder muy bien 10 o|oo para la tifoidea.

Señor García Morales — Si se da la cifra de 10 o|oo como el índice de la mortalidad por tifoidea para cada departamento, habría que sostener que el 80 o|o, las cuatro quintas partes de las defunciones en la República se producen por tifoidea. ¡Todo es una enormidad!

Señor Pittamiglio — En algunos departamentos es de 10 o|oo.

Señor García Morales — En ningún lado! ... Ni uno por mil. No podría presentar un dato aislado el señor diputado.

Señor Pittamiglio — En Treinta y Tres y en Cerro Largo, esa es la proporción.

Señor Rossi — Entonces sí que habría que hacer saneamiento inmediatamente!

Señor Bonnet — El dato estadístico que el señor diputado García Morales nos dió los otros días se refería a 12 muertos por cada mil habitantes; pero en esa cifra de mortalidad entran las innumerables causas de fallecimiento.

Señor García Morales — Mi observación no se refería a los datos del señor diputado Bonnet, sino a la proporción equivocada que daba el señor diputado Pittamiglio.

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor diputado Bonnet que no insista sobre ese punto porque no se pueden entender.

Señor Bonnet — Sobre ese punto nos hemos entendido perfectamente, señor Presidente.

El doctor García Morales pretendía que las obras de saneamiento no se realizaran en Canelones y Minas...

Señor García Morales — De inmediato, dada esta situación anormal.

Señor Bonnet — ... Florida, Río Negro, Rocha y Maldonado, cuando con arreglo a los datos que he hecho conocer anteriormente, estas localidades precisan de esas obras de saneamiento, que contribuirán a que las enfermedades que tienen como aliada a las aguas malsanas y otras condiciones insalubres, no puedan desarrollarse y propagarse. Para poder apreciar toda la importancia y la magnitud de este proyecto, es necesario tener presente las condiciones deplorables en que se obtiene el agua de consumo en todas las ciudades de la República. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Basta recordar las condiciones deficientes con que se construyen los aljibes, y eso cuando los hay, basta recordar las condiciones también deficientes de los llamados pozos negros, que consisten nada más que en un pozo con cierta profundidad, hasta una veta de agua, sin hacerlos impermeables. Y al decir esto, se dan cuenta fácilmente los señores diputados, de las innumerables filtraciones que se producen, haciendo un mal inmenso a la salud pública.

El proyecto de saneamiento, no debe ser, ni rechazado ni aplazado, porque razones humanas y de patriotismo, estando en juego la salud pública, imponen su sanción. — (Apoyados).

Voy a prescindir de las consideraciones de orden técnico, financiero y económicas, porque creo que las observaciones que se han formulado en Cámara, que sean razonables y justas, serán tenidas en cuenta en la discusión particular, y con estas breves palabras, dejo fundado mi voto favorable en general, al proyecto.

Señor Espalter (don José Luis) — He pedido la plabra, no para pronunciar un discurso, ni mucho menos, pues el tema ha sido agotado en forma amplia y concienzuda. He pedido la palabra para hacer una moción, que consiste en que se suspenda la consideración de este asunto, pasándolo de nuevo a Comisión. — (No apoyados).

El objeto que me mueve a presentar esta moción es el siguiente: He recibido una comunicación de la Liga de Propietarios de Salto, en cuya comunicación, no solamente se exponen las aspiraciones de esa ciudad a este respecto, sino que también se afirma que ellos tienen la plena seguridad de que si se les da audiencia en el seno de la Comisión, propondrán la fórmula que ha de conciliar todos los intereses, tanto los intereses del Estado, como los intereses de los propietarios.

Por eso, yo creo señor Presidente, que sería una obra de justicia, una obra de equidad, no votar de inmediato este proyecto sin que esos progresistas pobladores del Salto hayan expuesto sus ideas. Y ya que estoy en el tema, no puedo resistir a exponer algunas consideraciones que pugnan, por decirlo así, por salir a luz.

La Empresa Ulen. Se ha hablado mucho aquí de la Empresa Ulen. Yo creo, señor Presidente, que si hay una compañía que desde ningún punto de vista debiera ser admitida a una licitación en el país, es esa Empresa Ulen.

Ya ayer, en su brillante y científico discurso, el doctor Búrmester dijo una profunda verdad: demostró que las obras realizadas en el Salto, constituyen un verdadero desastre...

Señor Aubriot — No apoyado.

Señor Mibelli — Es una exageración del doctor Búrmester.

Señor Espalter (don José Luis) — Yo creo más aún: creo que se debería iniciar una acción por indemnización de daños y perjuicios, porque se ha cumplido mal la ley-contrato.

Señor Pittamiglio — Pero ¿dónde están las pruebas, señor diputado?

Señor Espalter (don José Luis) — Pero no voy a extenderme sobre este punto, porque ya digo, lo puntualizó perfecta y brillantemente el doctor Búrmester. Voy a decir que es hasta por una razón de decoro nacional, de pudor público, que desde ningún punto la Empresa Ulen debería ser admitida a una licitación.

Señor Berro (don Emilio) — No apoyado.

Señor Espalter (don José Luis) — Yo oí sonar mal este nombre de la Empresa Ulen, poco antes del 30 de Julio y poco antes del 14 de Enero en mi Departamento, que yo visitaba en carácter político, y, ¿sabe por qué, señor Presidente?... Porque la Empresa Ulen no se dedicaba a la construcción de las obras, sino al acaparamiento de boletas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No es cierto.

Señor Jiménez de Aréchaga — No es cierto. Apareció aquello!

Señor Espalter (don José Luis — Cómo no es cierto, doctor Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — El doctor Vázquez Varela ha dicho que no es cierto.

Señor Espalter (don José Luis) — Un miembro de la Comisión Departamental Nacionalista del Salto, me dijo lo siguiente: "para evitar ese acaparamiento, tuvimos que provocarle una huelga a la Empresa Ulen...

Señor Mibelli — Es una broma del señor diputado!

Señor Espalter (don José Luis) — ... a efecto de que todos los correligiona-

rios pudieran votar. Lo mismo, doctor Rodríguez Larreta ocurrió en el Departamento de Soriano. Yo estaba en compañía del doctor Leonel Aguirre, en misión política, en la ciudad de Mercedes, y cuando nos veníamos nos dijo el Presidente de la Comisión Departamental Nacionalista: "vean allí" y al preguntarle si estaban entrando los peones a trabajar, nos contestó: no; van a entregar las boletas electorales.

Señor Presidente: es una Empresa extranjera que desnaturaliza su misión interviniendo en nuestra política!

Por eso digo que no debía ser admitida esa Empresa a una licitación pública para una obra de progreso nacional.

Ahora, señor Presidente otra consideración que voy a hacer se refiere a cuestiones de carácter constitucional.

La campaña ha considerado siempre como una de las grandes ventajas...

Señor Cortinas — Son cosas extrañas a la cuestión. Yo le había cedido la palabra al señor diputado para una cuestión previa.

Señor Espalter (don José Luis) — El señor diputado no me la cedió porque yo la había pedido primero.

Señor Presidente — La Mesa no sabía quien de los dos la había pedido primero y les dijo que se entendieran entre ellos y creía que estaban entendidos cuando se la dió al señor diputado Espalter.

Señor Espalter (don José Luis) — Yo voy a ser muy breve. Voy a hacer dos consideraciones, nada más.

La campaña, ha reclamado siempre como una panacea la autonomía departamental, la autonomía municipal; y precisamente uno de los acicates que tuvo para ratificar la Constitución reformada, fué el de que en esa Constitución reformada se les prometía en una forma amplia la autonomía departamental, y ahora, cuando tratamos de una cuestión eminentemente local, de una cuestión que se deja en todas partes a cargo de los municipios, el Estado invade las atribuciones de esos municipios para realizar esas obras contra viento y marea.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero esa es la cuestión de fondo, doctor Espalter.

Señor Espalter (don José Luis) — Más de uno de esos propietarios que van a quedar en la calle...

Señor Mibelli — Pero, señor! Es curioso que los propietarios sean los que queden en la calle, porque deben pagar el impuesto!

Señor Espalter (don José Luis) — ... va a dirigir su mirada al viejo Código del año 30, que no les hacía tantas promesas, pero que, sin embargo, era una garantía para la tranquilidad de los hogares.

Por último, señor Presidente, me resta una última consideración.

Se ha dicho aquí que las obras públicas a realizarse han de ir a esos Departamentos a influir en forma decisiva sobre el progreso de esas localidades. Es necesario, se dice, que vayan allí las obras del Estado a impulsar el progreso en esas localidades, a despertarlas de esa larga siesta colonial que parecen dormir.

Por lo que respecta a mi Departamento, sostengo firmemente que el puesto prominente que ocupa la ciudad del Salto en el escenario de la República, es obra exclusiva del esfuerzo privado: el Estado poco ha hecho allí; han sido los pobladores, los hacendados, los terratenientes, los verdaderos "pioners" del desierto, los que volcaron sobre la llanura los rebaños y el arado; los que roturaron esa llanura; los que la cortaron con rieles y carreteras; los que remontaron, señor Presidente, el río Uruguay con Rivera a la cabeza, para acercarnos a la Europa civilizada; los que dieron asilo a aquellos extranjeros que se llamaron Osinoni y Llerena, padres de la cultura salteña y próceres de esa misma cultura; los que levantaron los viñedos con Harriague; los que extendieron alrededor del Salto toda una guirnalda de flores y follaje, y los que, en fin, señor Presidente, han hecho de aquella culta ciudad lo que es: un emporio comercial, un ejemplo potente de vida, de riqueza, de trabajo y de actividad.

Déjenla, señor Presidente, que siga así aquella ciudad; déjenla tranquila. Ella representa, como digo un emporio de la región del Norte; no se la entorpezca en su actividad, y el Salto sabrá hacer honor a la República. Pero hay que ser considerados: no se puede entorpecer la marcha de una población en momentos críticos como estos. Por lo demás, cuando una ciudad culta que nunca se ha rebelado en la forma que lo hace hoy y no otra cosa que una verdadera protesta, un verdadero gesto de rebeldía es lo que han realizado los propietarios salteños, al decir que no han de acatar un decreto del Poder Ejecutivo; cuando una ciudad culta e ilustrada como esa se reune por medio de los hombres más representativos de aquella región para manifestar que no han de dar cumplimiento a un decreto gubernativo, es porque un mal grave debe haber allí y porque un mal muy hondo, muy enorme los amenaza. Al fin y al cabo es hermoso ese movimiento de solidaridad, porque no es por egoísmo que los terratenientes protestan en este caso; no: ellos protestan porque entienden que el recargo va a caer casi exclusivamente sobre los pequeños propietarios, que son los que allí, como en la mayoría de las ciudades modernas, han contribuído en estos últimos tiempos al desarrollo evolutivo de las naciones.

En fin, señor Presidente: yo creo que la Cámara sabrá considerar este asunto con ese espíritu de equidad que he señalado, y creo que será así, porque siempre ha sabido colocarse en un alto plano, en un alto nivel, cuando están de por medio, como en este caso, sagrados y fundamentales intereses de la República.

He terminado.

Señor Cortinas — Yo, señor Presidente, había pedido la palabra para una cuestión previa.

Señor Mibelli — Y, ¿cuál era la cuestión previa?

Señor Presidente — El señor diputado Alburquerque pidió la palabra para ocuparse de una moción previa.

Señor Alburquerque — Para ocuparme de la cuestión previa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo me voy a ocupar de la moción de carácter previo que ha hecho el señor diputado Espalter.

Señor Mibelli — No ha sido apoyada esa moción.

Señor Alburquerque — Yo, señor Presidente, declaro que no acepto la moción del doctor Espalter porque este asunto necesariamente tiene que votarse en general, sin perjuicio de que en la discusión particular se atiendan las observaciones formuladas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A eso vamos.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado?

Señor Alburquerque — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado Cortinas va a hablar sobre el fondo, y yo voy a hablar sobre la moción previa que consiste en pedir que el asunto vuelva a Comisión.

Me opongo a esa moción, señor Presidente, porque la Cámara ha resuelto que se trate en discusión general el asunto y en sesión permanente hasta votarlo en general.—(Apoyados).

Ahora, señor Presidente, esto no obsta a que en el intervalo que debe mediar entre la sanción en general del proyecto y la discusión particular, que será siempre respetando una sesión intermedia como lo manda el Reglamento, la Comisión de Fomento se reuna e invite a todos los señores impugnadores del proyecto, que han presentado distintas fórmulas, para cambiar ideas con ellos y ver si es posible llegar a una solución armónica.—(¡Muy bien!).

A ese fin he sido autorizado por el señor Caviglia quien me dijo que los demás colegas, estaban conformes para invitar a esos señores, si hoy se vota este asunto en general, para la sesión que tendrá lugar el sábado a las cuatro de la tarde en la Cámara, para cambiar ideas en ese sentido, quedando desde ya invitados los señores García Morales, Búrmester, el señor Fernández, el señor Dufour, en fin: todos los que quieren concurrir a la sesión de la Comisión el sábado a las cuatro de la tarde.

En ese sentido, yo presento una moción sustitutiva a la del doctor Espalter. Creo que esto era lo único que se proponía el doctor Espalter.—(Apoyados).

Hago moción, pues, en ese sentido: para que, después de votado el asunto en general, los señores diputados puedan concurrir a la sesión que celebrará la Comisión de Fomento el sábado a las cuatro de la tarde, para cambiar ideas sobre el proyecto y ver si es posible llegar a una solución transaccional. Me parece que la Comisión de Fomento no puede ser más liberal.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar primero la moción previa del señor diputado Espalter.

Si el asunto vuelve a Comisión como lo propone el señor diputado Espalter.

Señor Espalter (don José Luis) — Señor Presidente: yo acepto la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Presidente — Entonces, no es necesario votar nada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que se vote lo que yo he propuesto.

Señor Presidente — Para que después de votado en general, pase a Comisión?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No; para que asistan a la reunión de la Comisión del sábado todos los señores diputados que quieran.

Señor García Morales — Pero ¿cuándo volvería el asunto a la orden del día?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El miércoles o el viernes de la semana que viene.

Señor García Morales — El miércoles, después que se haya oído a los señores diputados.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Acepto, señor Presidente, que sea el miércoles, después de la reunión con los señores diputados.

Señor Pittamiglio — ¿Se dejan dos sesiones de intermedio? Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se concede el retiro de la moción del señor diputado Espalter.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar ahora la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Dufour — ¿Cómo es?

Señor Presidente — Es para que se vo-

te hoy el proyecto en general, y que la Comisión de Fomento se reuna el sábado, con la asistencia de todos los señores impugnadores, para cambiar ideas y ver si se llega a una solución transaccional, y la Cámara no volverá a abordar el estudio de este asunto hasta el miércoles de la semana que viene, para dar tiempo a celebrar otra reunión, si es necesario.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — Señor Presidente: yo renuncio desde ya a hacer una extensa argumentación que me había propuesto con respecto al fondo del asunto, por lo avanzado de la hora, y porque la moción que acaba de sancionarse abre algunos horizontes para los que no estábamos de acuerdo con el articulado del proyecto. De manera que sería un poco inoficioso entrar en largos alegatos, cuando puede ser más eficaz la concurrencia al seno de la Comisión en la forma que lo ha propuesto el señor diputado Rodríguez Larreta. Hago, pues, gracia a la Cámara de esa exposición; pero, en cambio no puedo hacerlo en lo que se refiere a una cuestión que yo considero fundamentalísima y que el señor diputado Espalter ha tocado de paso, aunque brillantemente. A mí me bastaría para votar este proyecto en general con que la Comisión informante diera una opinión satisfactoria con respecto al concepto que le merece la autonomía municipal.

No le hago directamente la pregunta al doctor Rodríguez Larreta, porque es un habilísimo parlamentarista, y posiblemente podría eludirla como eludió risueñamente aquella famosa sobre los "principios", concluyendo con la interrogación y con el interpelante. Pero sí concreto mi pregunta en Cámara, afirmando con absoluta sinceridad, que en mi concepto, el proyecto en la forma que se presenta, desmiente rotundamente en los hechos, lo que nosotros mismos, — o casi todos los diputados que fuimos constituyentes, — sancionamos, al aprobar la reforma constitucional que comenzará a regir el 1.o de Marzo próximo.

Yo no diré que exista en nuestro país, como existió en la Argentina, un pleito entre la ciudad y la campaña; pero sí afirmaré que durante muchos lustros ha sido una aspiración expresada concretamente en infinidad de congresos, en infinidad de asambleas populares, la aspiración de que se concediera un poquito más de independencia y autonomía a esa campaña que ha estado absolutamente sometida al centralismo de la capital.

Hasta ahora se ha dispuesto de sus rentas como se ha querido, sin aplicarlas a mejoras locales en la mayor parte de los casos, habiéndose invertido algunas veces, sumas millonarias en obras que no eran reclamadas con tanta urgencia; y en cambio se ha procedido con criterio, podría decirse, de cuenta-gotas, cuando se ha tratado de la vialidad y de esta misma sanidad que ahora preocupa al Parlamento actual y que ya fué propuesta por gobiernos anteriores.

Y bien, señor Presidente. ¿Qué mejor oportunidad que la actual, — ya que dentro de cinco o seis meses va a empezar a regir ese municipio autónomo que nosotros hemos consagrado en la Carta Fundamental, — qué mejor oportunidad repito, que la actual para . . .

Señor Bonnet — Falta un año y medio.

Señor Cortinas — El 1.o de Marzo.

Señor Bonnet — El 1.o de Enero de 1920.

Señor Cortinas — No, señor. el principio de la autonomía quedará consagrado el 1.o de Marzo, pero aún cuando faltara un año habría tiempo durante ese año para proceder a la revisión de los estudios, revisión solicitada por los ingenieros nacionales, que me parece vale la pena oírlos en este caso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Los ingenieros nacionales no han pedido eso.

Señor Cortinas — Señor diputado Rodríguez Larreta: hay una resolución votada por los técnicos nacionales, en la cual establecen que sería conveniente ir a la revisión de los estudios.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Reducir las obras de saneamiento, no hacerlas tan lujosas; sólo se trata de eso.

Señor Cortinas — Reducción de los estudios de las obras.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y es en lo que estamos de acuerdo todos.

Señor Cortinas — No estamos todos de acuerdo desde el momento que se proyecta votar en general este proyecto, que establece un determinado plan de estudios y de obras . . .

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor. Si hay un artículo que recomienda al Poder Ejecutivo que reduzca los estudios.

Señor Cortinas — Pero desde ya, se pretenden votar impuestos de acuerdo con las obras que exijan los estudios prácticos.

Señor Caviglia — Y eso se va a ampliar en Comisión.

Señor Cortinas — Yo no me apeo de la cuestión fundamental, señor Presidente. La reforma que nosotros hemos hecho en la Constitución de la República, en mi concepto, será de inmensos beneficios para el país, se le aplica con la sinceridad que hay que aplicarla, porque si eso no es letra muerta, si eso no es uno de los tantos principios teóricos incorporados, por "snobismo" diré así a nuestro Código político, ha llegado precisamente el momento de que los que intervenimos en aquella obra tanto colorados como nacionalistas, demostremos si realmente estaba en nosotros la aspiración de consagrar los municipios autónomos.

Señor Dufour — Yo creo que el artículo número 100 de la nueva Constitución podría aclarar ese punto.

Señor Espalter (don José Luis) — Establece precisamente esa facultad.

Señor Caviglia — ¿El señor diputado pidió cuál era la opinión de la Comisión informante respecto de la autonomía municipal?

Señor Cortinas — Yo voy a esperar a que se lea el artículo, señor diputado, y luego oiré al señor miembro informante.

Señor Pittamiglio — Yo haré notar al señor diputado Cortinas, si me permite, que en todos los países en que se ha realizado el saneamiento, siempre ha sido por una ley dictada por el Estado.— (Murmullos).

En Inglaterra que es el país modelo en esta clase de obras se ha discutido la ley sanitaria en su Parlamento, y el mismo doctor Beltrán, que impugnó este proyecto, habló de la opinión de Disraeli, emitida en 1876 cuando se discutía la ley sanitaria en la Cámara de los Comunes.

Señor Cortinas — Yo le voy a probar al señor diputado que todo lo que está diciendo, no es exacto; está hablando de antecedentes de carácter universal y yo le digo que esos antecedentes no existen. Yo le puedo citar muchos países donde los Municipios contratan directamente.

Señor Pittamiglio — Le cito la nación más autorizada que se puede citar en este caso: Inglaterra.

Señor Cortinas — Muy bien, pero me cita un solo país.

Señor Pittamiglio — No señor, en la Argentina también sucede lo mismo.

Señor Cortinas — No señor. No sucede lo mismo. Lo que ocurre generalmente, es que el Parlamento dicta la ley general, pero dejando a salvo las libertades para la contratación . . .

Señor Pittamiglio — Sucede lo mismo para cada Provincia, porque en la Argentina el régimen es federal. En todos los países federales, cada uno de los Estados se ocupa de las obras para sus propias ciudades. En Bolivia, también el Estado ha tomado a su cargo el problema.—(Murmullos).

Señor Quintana — Pero ese es, en consecuencia, un principio general. De acuerdo, pero . . .—(Murmullos).

Señor Pittamiglio — Yo digo, que se encara en todos los países como una cuestión nacional, aparte de que me parece que es una gran obra, tanto encarada por los Municipios como por el Estado.

Señor Quintana — No hablemos de la gran obra: hablemos de quien la hace. El señor diputado sostiene que es un principio centralista, y no es así. — (Murmullos).

Señor Cortinas — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no hablen todos a la vez, porque es imposible ordenar el debate en esa forma.

Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — El señor diputado Dufour se refirió a un artículo determinado de la nueva Constitución, y yo creo que aunque sólo sea por deferencia al señor diputado, vale la pena de que sea leído en Cámara.

Dice el artículo: "Los diversos servicios que constituyen el dominio industrial del Estado, instrucción superior, secundaria y primaria, la asistencia e higiene pública, serán administrados por Consejos autónomos". ¿Es a eso a lo que se refiere el señor diputado?

Señor Dufour — A eso, sí señor y, por analogía, debe entenderse el saneamiento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero eso no tiene nada que ver con la analogía; eso es contrario a la autonomía.

Señor Mibelli — El saneamiento es una obra de carácter nacional.

Señor Blanco Acevedo — Los Municipios no van a decretar los impuestos.

Señor Cortinas — Sí, señor. Por la nueva Constitución, los Municipios podrán fijar los impuestos.

Señor Blanco Acevedo — Las obras de carácter sanitario siempre serían del resorte del Estado. Una cosa es una ejecución de las obras y otra cosa establecer el impuesto.

Señor Cortinas — Señor Presidente: Hay diputados que me interrumpen. Esos diputados han sido constituyentes y parece mentira que ya se hayan olvidado de lo que sancionaron hace unos cuantos meses. . .

Señor Pittamiglio — No señor: no nos hemos olvidado.

Señor Cortinas — . . . . o hemos hecho un gran cuento del tío al país en esto de la autonomía municipal o estamos en el deber de consagrarla al votar obras obras de importancia como esta, cuyo costo va a gravitar sobre esas poblaciones de la campaña. — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — A la barra le está prohibido hacer manifestaciones.

Señor Pittamiglio — Pero en el mejor de los casos, señor diputado, al votar, como yo voté esa Constitución, no me

comprometí a ponerla en práctica desde ahora.

Señor Cortinas — Sí señor: porque debe contemplarse el espíritu de la reforma, que es lo que vale.

Señor Pittamiglio — No señor: me comprometí a reconocerla para la fecha en que empiece a regir.

Señor Quintana — Pero es un valor entendido, señor diputado...

Señor Pittamiglio — No, señor, mientras no esté en vigor.

Señor Quintana — ... desde que los municipios van a recobrar su autonomía, ¿a que anticiparse a ello?

Señor Pittamiglio — Yo creo que el saneamiento es una obra que debe hacerse de inmediato, y que no debe interrumpirse el progreso nacional a la espera de nuevas formas políticas. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — Yo creo, — y por eso he pedido que se me conteste satisfactoriamente esta duda que yo tengo, esta incertidumbre que me asalta, sobre la tendencia centralista del proyecto en discusión, — yo creo, señor Presidente, que los constituyentes que a su vez son legisladores, están en el compromiso moral de consagrar la autonomía municipal en los hechos. No basta decir al país...

Señor Bonnet — Soy el primero en sostener que en 1920 será así.

Señor Cortinas — ... No basta decir al país, como se le ha dicho al votar la nueva Constitución: "tendrá autonomía municipal". ¿De qué vale esa declaración, si cuando llega el momento de votar obras que podrían efectuar esos municipios, cuando llegue el momento de votar impuestos, que podrían votarlos más adelante esos municipios, nosotros nos anticipamos a anular esa facultad que ya les pertenece por derecho propio, por estar consagrada en la nueva Constitución de la República?

Señor Pittamiglio — Es una obra nacional.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Esta con la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Era para contestarle al señor diputado Cortinas esa pregunta.

Señor Cortinas — ¿El señor diputado es miembro de la Comisión?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Tanto han hablado del saneamiento que me han dado ganas de decir algo, a ver si el señor diputado Burmester me felicita lo mismo que a muchos otros oradores.

Señor Cortinas — A mí lo que me interesa es la respuesta de la Comisión, por más que me interesa muchísimo la palabra del señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Caviglia — La respuesta de la Comisión está escrita en el informe que el señor diputado y la mayoría de la Cámara rechazó en la sesión del 14 de Enero...

Señor Cortinas — Yo no estaba entonces en la Cámara.

Seoñr Caviglia — ... Somos partidario en absoluto de la autonomía municipal.

Señor Cortinas — Bueno; pues a consagrarla ahora!

Señor Caviglia — Somos partidarios de la autonomía municipal; que no excluye la unidad política ni tampoco excluye la solidaridad social, y este proyecto en el cual el señor diputado ve una lesión a la autonomía municipal, es precisamente la aplicación del principio de la mancomunidad departamental. Eso es lo que sostenemos. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Cortinas — Yo le voy a demostrar al señor diputado que este proyecto, lejos de ser como el señor diputado dice...

Señor Caviglia — Yo le doy la contestación: soy tan autonomista como el señor diputado.

Señor Cortinas — El señor diputado me contesta con palabras y yo lo que reclamo son hechos y realidades.

Señor Caviglia — Le puedo contestar, y le diré que le daré las explicaciones necesarias, en la discusión particular.

Señor Cortinas — Pero señor diputado: ¿qué manera de consagrar la autonomía municipal es votar un proyecto que pone en manos del Gobierno la contratación directa, sin ir ni siquiera a la licitación!

Señor Caviglia — Pero si son deudas extranjeras tiene que contratarlas el país entero.

Un señor representante — No importa; las deudas pueden fijarlas los municipios, y ningún país, ningún financista las indica, ni siquiera el Municipio de Buenos Aires.

Señor Cortinas — Con sanción del Parlamento, pueden hacerlo los municipios.

Señor Pittamiglio — Ahí está el asunto. Por eso le digo que ni siquiera el Municipio de Buenos Aires hace eso.

Señor Quintana — ¿Me permite una interrupción?

Señor Cortinas — Sí señor.

Señor Quintana — Señor Presidente: El señor Cortinas me ha permitido una interrupción para contestar unas palabras, nada más, al señor diputado Caviglia.

Es tan exacto lo que está diciendo el señor Cortinas, tan incontestable es, que este proyecto va en contra de la autonomía municipal, que la propia Comisión de Fomento así lo ha reconocido expresamente en un informe.

Señor Caviglia — No, señor; le digo que me baso en ese mismo informe.

Señor Quintana — Permítame.

Y dice así, la Comisión de Fomento en el proyecto anterior que nos presentó acá en el mes de Noviembre, cuando sólo trataba de las obras de saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes. Al hacer su exposición, dijo: que rechazaba los proyectos de algunos diputados que habían sostenido que se debería establecer un impuesto general...

Señor Caviglia — No señor; no era propuesto por ningún señor diputado. Un impuesto general...

Señor Quintana — Y dijo que rechazaba estos proyectos por estos fundamentos que voy a leer, si me permite la Honorable Cámara: "Cree la Comisión, con respecto a esta idea o a cualquiera otra de análogo fundamento, — al de poner un impuesto general rural, — que las obras de saneamiento y suministro de agua potable son mejoras de carácter "esencialmente locales" y que deben ser ejecutadas de acuerdo con la capacidad de cada Municipio y costeadas con sus propios recursos. La solidaridad nacional no se puede invocar en obras de esta naturaleza".

Señor Pittamiglio — Para el pago.

Señor García Morales — Es patente la contradicción.

Señor Quintana — Permítame.

Señor García Morales — No tiene la firma del señor Caviglia.

Señor Cortinas — La tiene.

Señor Pittamiglio — Está mal leído.

Señor Quintana — ... "y menos aún cuando no se ha agotado "la capacidad contributiva del Municipio beneficiado" y de las zonas sujetas a su jurisdicción. Establecer hoy una contribución "general" aún con el propósito de generalizar estos servicios municipales, "sería ir contra el espíritu" de la nueva Constitución... ¿Qué me dicen?

Señor Rossi — Es claro.

Señor Cortinas — Ahí está. Ahora borren con el codo...

Señor Quintana — ... "desde que por el artículo 133 de la misma, corresponde a la Asamblea Representantiva la facultad de crear impuestos con destino a mejoras locales".

Señor Caviglia — Muy bien.

Señor Quintana — "En otra forma, se atacaría la autonomía departamental; se remacharía precisa e injustamente la cadena del centralismo administrativo y se anularían del mismo modo todas las ventajas del nuevo régimen, una vez que se dispusiera de las reservas de recursos de cada Departamento, que tiene derecho a invertir en obras de interés local que él mismo juzgue mas necesarias". Y firman, en primer término, Luis C. Caviglia.

Señor Caviglia — Sí, señor.

Señor Quintana — Perfectamente; ya hablará; está muy nervioso el doctor Caviglia.

Firma, en primer término, Luis C. Caviglia y Esteban Toscano, Emilio Berro, A. Rodríguez Larreta, discorde en algunas consideraciones del informe, y Pablo Blanco Acevedo.

Señor García Morales — El único que se salva. — (Hilaridad).

Señor Pittamiglio — En cualquier diluvio el único que flota es el doctor Rodríguez Larreta. — (Murmullos).

Señor Cortinas — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — Ahora, yo le pido al señor miembro informante que conteste concretamente la pregunta que le hice: están dispuestos a contemplar en este proyecto la autonomía municipal?

Señor Caviglia — Sostengo lo escrito en ese informe y lo demostraré.

Señor Cortinas — ¿Pero no es capaz de sostenerlo en la Cámara? Hay que probarlo en este debate y no con palabras sino con sanciones concretas. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo pediría que se regularizara el debate, porque sino la sesión permanente no va a terminar ni mañana.

Señor Presidente — La Mesa hace todo lo posible.

Señor Caviglia — Respecto a si la Comisión de Fomento era partidaria de la autonomía municipal, le he contestado que sí y que sostengo las ideas, esas ideas que los señores diputados han rechazado.

Señor Cortinas — Voy a terminar.

El señor miembro informante, de acuerdo con las ideas expresadas en ese informe, manifiesta en plena Cámara que él sigue consecuente con ellas...

Señor Caviglia — Sí, señor.

Señor Cortinas — De manera que yo le voy a hacer una pregunta más concreta al señor miembro informante.

Señor Pittamiglio — Le va a hacer un proceso.

Señor Cortinas — De acuerdo con esas ideas, ¿aceptaría que se cometiera a los Municipios la contratación de las obras y su realización?

Señor Caviglia — No, señor.

Señor Cortinas — Ah!... Entonces no me bastan sus palabras. Con palabras solamente no se hace nada.

Señor Caviglia — ¿Qué responsabilidad tienen los municipios, señor?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Lo propone como idea práctica?

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aurelia-

no) — Muy bien! el siglo que viene tendrá usted obras sanitarias.

Señor Cortinas — No le haga tan poco honor a la gente de campaña. Cuando tengan recursos...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que no los tendrá.

Señor Cortinas — ... cuando tengan autonomía, que ahora no la tienen, entonces harán las obras.

Señor Jiménez de Aréchaga — Autonomía sin plata, es una ilusion.

Señor Cortinas — Pero señor, ¿cómo no van a tener plata si ellos mismos van a pagar estos impuestos que ahora se pretenden decretar?

Señor Rossi — Los recursos mismos los sabrán encontrar ellos con más facilidad porque lo harán momentáneamente. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente (Agita la campanilla) — Orden, señores representantes, o levanto la sesión! No es posible seguir así!

Tiene la palabra el señor Cortinas.

Señor Cortinas — Yo insisto, aunque parezca esto exagerado, que es hacerle un verdadero cuento del tío al país manifestar por una parte que se es partidario de la autonomía municipal, como lo hace el señor Caviglia, y negarse por otro a consagrar esa autonomía ofreciendo la oportunidad a los municipios de hacer obras y contratar obras que se costearán directamente con sus recursos. La manera de consagrar el verdadero principio de la autonomía municipal, en los hechos y no en las palabras, está, señor Presidente, en concederles a esos municipios una intervención más directa, más eficaz, más práctica que las que se le conceden en la actualidad. En la actualidad estamos frente a un...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Creo que va a tener que hacer el señor Presidente lo que hizo con el doctor Búrmester. Decirle que ande ligerito. — (Hilaridad).

Señor Cortinas — Parece que le molestara lo que digo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor representante; es porque ha dicho cuatro veces que va a concuir y no ha concluído. — (Hilaridad. — Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Cortinas — Señor Presidente: yo habría expresado lo que estoy diciendo con brevedad; pero hay que reconocer que se me ha interrumpido en una forma tenaz.

Señor Presidente — Tiene razón el señor representante.

Señor Quintana — Y es muy interesante lo que dice el señor representante: está atacando un punto interesantísimo del proyecto.

Señor Pittamiglio — Yo lo oigo con mucho gusto.

Señor Ramasso (don Juan) — Pero no olvide el señor diputado Cortinas que lo votado por la Constituyente no está en vigencia; y además, aparte de no estar en vigencia el Código Político votado por la Constituyente, aparte de eso no es lógico ni razonable que esperemos hasta Marzo de 1920 y que el Cuerpo Legislativo ante todas las obras nacionales a emprenderse, se cruce de brazos y espere la autonomía municipal, para realizarlas. —(¡Muy bien!).

Señor Quintana — Sí, pero hay ahí una cantidad de cosas que deben pasar a estudio de los técnicos y entonces habría con qué emplear bien el tiempo para llegar a esa fecha y sancionar estas obras.

Señor Cortinas — Yo prometo a la Cámara ser muy breve si no me interrumpen con tanta frecuencia. El doctor Rodríguez Larreta cuando hizo la defensa del proyecto, habló dos sesiones y se le escuchó con mucho placer...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Usted no me oyó porque no asistió.

Señor Cortinas — Efectivamente, en esos días no podía concurrir a la Cámara pero tuve el placer de leer sus discursos. Señor Presidente: yo no puedo aceptar la promesa que hace el señor Caviglia de que la Comisión de Fomento es partidaria de la autonomía municipal, porque como miembro informante se niega a aceptar toda fórmula que conceda directamente a esos municipios el derecho...

Señor Caviglia — No me niego...

Señor Cortinas — ... de contratación.

Señor Caviglia — ... Está equivocado. Venga a discutir esas ideas en la Comisión.

Señor Cortinas — ... Y negarse es conspirar contra los verdaderos intereses de las poblaciones.

Dice el doctor Rodríguez Larreta con un pesimismo muy extraño en su espíritu, que si concediéramos a los municipios la facultad de contratar y realizar las obras, posiblemente no las tendríamos ni dentro de cien años.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no dije tanto: dije 99.

Señor Cortinas — Bueno: noventa y nueve; póngale noventa y ocho y la afirmación es la misma.

Yo no soy tan pesimista como el doctor Rodríguez Larreta. Hasta ahora nuestras municipalidades de campaña han sido puede decirse corporaciones que carecían de toda clase de recursos para realizar obras en nuestro país.

Casi todas las rentas venían a dar a la Capital, y naturalmente en esas circunstancias lo más que podían hacer esos vecinos, era decretar la construcción de una que otra alcantarilla o uno que otro puente. ¡Pero, señor! Si ha de consagrarse en la práctica el principio de la autonomía municipal, que significa la descentralización de rentas, es evidente que esos municipios van a disponer de mayores recursos que en la actualidad. Por otra parte, se dice: esas rentas no bastan; hay que crear impuestos nuevos. Muy bien. Aún en el caso de crear impuesto, ¿quién puede darse cuenta mejor del alcance y de la gravitación del impuesto que los municipios, que están en contacto con el vecindario que tiene que pagarlo?

Señor Mibelli — ¿Me permite...? Yo creo que el señor diputado está barajando mal el argumento constitucional. Me parece que con ello ha llegado a un sofisma, porque con ese mismo criterio el Cuerpo Legislativo, no podría resolver nada para el porvenir, porque todas las autoridades ejecutivas del país van a modificarse. Se va a modificar la comuna dándole una autonomía municipal que no va a ser independencia. No debe olvidar el señor diputado, como no debemos olvidarlo por cierto nosotros, que no se van a establecer pequeñas repúblicas dentro del organismo nacional.

Señor Cortinas—No es eso. El principio ya está consagrado y bien podemos irlo poniendo en práctica.

Señor Mibelli—Es una autonomía perfectamente determinada por la ley; habrá funciones ejecutivas del poder administrador distintas de las actuales, pero perfectamente determinadas por la Constitución.

Señor Cortinas—Es un caso típico, precisamente de autonomía este que estamos tratando. Nadie mejor que los municipios.

Señor Haedo Suárez — Habla del consejo autónomo.

Señor Mibelli—Pero no son pequeñas republiquetas dentro del país. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Señor Cortinas — Pero, señor Presidente, si algún caso típico hay de autonomía comunal es este que estamos tratando.

Señor Ramasso (don Juan) — Pero, señor diputado, esa autonomía no está vigente.

Señor Cortinas—Pero no importa. Para contestarme, se dice que mientras no empiece a regir la autonomía municipal, nos vamos a cruzar de brazos, y no vamos a hacer nada. Pues es preferible, porque en primer lugar, como lo ha demostrado el doctor García Morales, no existe una epidemia, no existe una mortalidad tan alarmante por defectos de saneamiento, para que haya que ponerse de inmediato a la obra. No es exacto. El coeficiente de mortalidad, como lo demostró el doctor García Morales, es bajo en nuestro país.

Señor Mibelli — Pero ¿para todos los casos de muerte?

Señor Cortinas — Y hay localidades que estarían suficientemente servidas con el aprovisionamiento del agua corriente, pues es sabido que la causa principal de las enfermedades está en la mala calidad de aguas contaminadas.

Con eso solo, yo no diría que se llegaría al ideal en materia sanitaria; yo no podría afirmar semejante cosa, pero es evidente que con la provisión de aguas corrientes, que podría hacerse con menores recursos, se cambiarían mucho las condiciones higiénicas del país, dejando para cuando fuera posible esas costosas obras que ahora se proyectan.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Pero eso lo podríamos hacer nosotros o los municipios?

Señor Cortinas — Son los municipios quienes determinarían las condiciones sanitarias de las regiones y quienes arbitrarían los recursos.

Por otra parte, ofreceríamos la oportunidad — concediéndole a los municipios la facultad de contratar y realizar las obras, — de consagrar un principio que se ha proclamado brillantemente en esta Cámara: el de la licitación; porque esos municipios para merecer la confianza de los vecinos, se empeñarían especialmente, señor Presidente, en hacer las obras dentro del menor costo posible, no incurriendo en el defecto que se ha incurrido en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, de hacer obras millonarias, que no contemplan las condiciones económicas de la región, sino haciendo obra que pueda costearse holgadamente por el vecindario. Eso harían los municipios, y daríamos al mismo tiempo oportunidad a los técnicos nacionales, de contratar esas mismas obras, puesto que también en esto de la realización de las obras sanitarias se ha exagerado, en mi concepto.

Yo he consultado a algunos técnicos nacionales y me han dicho que la realización de las obras de saneamiento para poblaciones de relativa importancia, como son las de campaña, constituyen algo elemental en materia de ingeniería.

Y esta no es una afirmación que pueda calificarse de temeraria, pues han sido empresas nacionales las que han hecho obras en nuestro país de aprovisionamiento de aguas corrientes.

Ahí están las obras efectuadas en Nico Pérez — Batlle y Ordóñez, como se llama ahora — esas obras fueron realizadas dentro del mínimo precio de costo; no ha habido necesidad de someter al vecindario a enormes contribuciones de dinero para efectuarlas; y si bien puede decirse que no son completas, es lo cierto que existe allí la base suficiente como para sanear la población de Nico Pérez en lo que se refiere a aguas potables.

El saneamiento de Montevideo, sin ir

más lejos: ¿acaso se necesitó que vinieran esas empresas portentosas a realizarlo? Un criollo, señor Presidente, valiéndose de elementos puramente nacionales, realizó la obra de saneamiento de Montevideo, que no será perfecta, pero que, por lo menos, admite el parangón con la de otras ciudades que nos aventajan en población y en importancia.

Señor Quintana — Y mejor que la de la Ulen del Salto, va resultando.

Señor Cortinas — Bueno: yo no me refiero a la Ulen. Si se hiciera la licitación y entrara la Ulen y la Ulen fuera la encargada de hacer todas las obras, mejor que mejor, porque la Ulen dispone de elementos poderosos para realizar esas obras; pero eso no quiere decir que decretemos desde ya la exclusión de técnicos compatriotas, que debemos tener muy en cuenta, en primer lugar, para alentar el espíritu emprendedor, el espíritu de combate entre nosotros, para combatir la burocracia que se manifiesta precisamente en ese gremio de ingenieros, pues ahí tenemos enormes presupuestos costeando instituciones de carácter técnico que yo no sé, señor, para lo que sirven, puesto que aquí mismo, ni siquiera se traen a colación las opiniones que deberían existir de esas instituciones a que me refiero. Abrase esta perspectiva en el país: que puedan los técnicos criollos intervenir en las obras...

Señor Ramasso (don Juan) — A eso iremos, señor diputado.

Señor Cortinas — ... y ya veremos como las obras pueden realizarse dentro del esfuerzo propio y con menos gravemen para las poblaciones; pues aceptando, como yo propongo la intervención directa de los Municipios, ya se cuidarán esos Municipios de que las obras se realicen dentro de las mejores condiciones sanitarias posibles y dentro del más mínimo costo, porque a ellos mismos les interesará merecer la sanción de los vecindarios que los han elegido en elecciones populares.

Por otra parte, dándole estos cometidos a los Municipios, no nos cruzaremos de brazos. Como se ha sostenido en esta Cámara y como lo sostienen los técnicos nacionales, los estudios de Monsieur Imbaux, a pesar de constituir una obra digna de respeto, deben someterse a una prolija revisión.

Tendríamos tiempo, pues, procediendo como se ha procedido en otros países, para nombrar una Comisión Nacional de Saneamiento; Comisión que, asesorándose por los técnicos, procediera a la revisión de los estudios; y entonces, cometer a los Municipios la facultad de contratar y de realizar las obras y aún de financiarlas, porque de acuerdo con la nueva Constitución será posible, señor Presidente, que los Municipios decreten los impuestos locales para construir las obras a que me he referido.

Por estas razones, y como la Comisión no ha contestado satisfactoriamente a mi pregunta, — porque resulta partidaria de la autonomía solamente en teoría, — yo voy a negarle mi voto en general a este proyecto, sin renunciar por ello de derecho de insistir en mis ideas en el caso de que se plantee la discusión particular del asunto. He terminado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo voy a hablar justo tres minutos, señor Presidente.

Quería contestar la pregunta que formulaba el señor diputado Cortinas sobre si se burlaba el espíritu de la autonomía municipal al sancionar esta ley. Declaro que me asombra que sea precisamente en esta oportunidad en que salgamos echando mano de la preocupación autonomista, porque si alguna ley tiene un espíritu y una finalidad verdaderamente autonomista y tiende directamente a la protección de los Municipios, es precisamente esta ley que va a favorecer a las principales localidades del país.

Señor Cortinas — Dejando todo en manos del Poder Ejecutivo.—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — De modo que yo creo que el autonomismo de todas estas novedades se debe entender no por palabras y por frases...

Señor Cortinas — Apoyado, señor diputado!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... y yo creo que una ley que va a dar de rentas generales cuantiosas sumas para proteger a las poblaciones del interior, a las más fuertes municipalidades del país es una ley profunda y patrióticamente autonomista. — (¡Muy bien!).

Porque, señores, hablemos con claridad y con franqueza: en qué consiste la autonomía?... La autonomía, ¿ es una palabra, es una frase bella, es una imagen hermosa, como muchas de las que ha hecho el señor diputado Cortinas, o es una finalidad práctica?

Señor Cortinas — Acaso la frase le salga al señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — La autonomía la dividen los autores en la descentralización por servicios y en la descentralización de rentas. Y bien, señor Presidente: en este proyecto vamos a hacer ambas cosas a la vez...

Señor Cortinas — No es exacto: no se hace ninguna de las dos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... De manera que vamos a dar la prueba de un amplio espíritu de autonomía municipal en los hechos, en la realidad de las cosas.

Vamos por una parte, a establecer la descentralización de servicios, desde que en todas las poblaciones en que se establezcan obras sanitarias, esas obras sanitarias se van a entregar al cuidado, a la protección y a la dirección de los Municipios.—(Apoyados).

De manera que vamos a entregar a los Municipios servicios propios y autónomos, que favorecerán la prosperidad de esos propios Municipios.

Señor Cortinas — Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No se la permito, porque sólo voy a hablar tres minutos.

... Y vamos a favorecer también la descentralización de rentas, porque vamos a dar el ejemplo extraño en nuestro país, en que siempre la Capital ha vivido de la campaña y la ha absorbido, de que esta vez la Capital es la que va a volcar sobre la campaña sus beneficios...—(Apoyados).

... porque "de las rentas generales", quiere decir que de las rentas de Montevideo van a pagarse las obras de la campaña.

Señor Cortinas — No es cierto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Cómo que no es cierto? — (Murmullos).

De rentas generales va a salir una buena parte...

Señor Cortinas — Y las rentas generales son de Montevideo?... Es curioso que se diga eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Las rentas generales son en buena parte de Montevideo.

Señor Cortinas — Las menos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo creo que la campaña, si tiene sentido común, no puede aspirar a que Montevideo le pague todas las obras...

Señor Cortinas — No aspira a eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... la campaña debe pagar una buena parte de ellas, y es lo que va a hacer; pero la campaña le debe agradecer a la capital, y reconocer su amplio espíritu autonomista, cuando la capital admite que de rentas generales, vale decir, de las rentas de todo el país, entre las cuales contribuye en buena parte Montevideo...

Señor Cortinas — Pero la campaña las va a pagar todas!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... en una buena parte, y basta: no creo que sea necesario que todo vaya a servir los intereses de los Municipios autónomos...

Señor Cortinas — Una parte.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Me importan muy poco las palabras: me interesan los hechos, y si se sirven los intereses de los municipios autónomos, yo voto esa ley, y creo que soy mucho más autonomista que el señor diputado Cortinas, porque soy autonomista en el terreno, en la intención y en la finalidad.

Señor Pittamiglio — Y más moderno.

Señor Segundo — Pido la palabra para hacer una moción de orden.

Como el señor diputado Pittamiglio, tengo entendido que va a hablar largo y tendido, podría votarse un cuarto intermedio hasta las nueve. — (Murmullos).

Señor Pittamiglio — Hay que sacrificarse algo y terminar. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Permítame, señor diputado Segundo. El chico habló tres minutos; ahora yo voy a hablar otros tres. — (Hilaridad).

Si vamos a esperar a que los departamentos puedan bastarse a sí mismos para hacerse las obras sanitarias, es bueno que esperemos sentados porque parados nos vamos a cansar.

Las obras sanitarias, señor Presidente, son obras de interés nacional, obras de solidaridad nacional en todo el mundo — (Apoyados) — (No apoyados).

Se trata de la salud pública y, por otra parte teniendo en cuenta una consideración especial, yo diré que no hay en el país ningún departamento que pueda bastarse a sí mismo para hacer estas obras, que todos ellos necesitan el auxilio de las rentas nacionales, y eso es lo que acaba de decir el doctor Rodríguez Larreta (hijo). Por consiguiente, atengámonos a eso y vamos a eso.

Y ahora, para concluir, voy a hacer una moción de orden.

El señor diputado Pittamiglio, como decía el señor diputado Segundo, quiere hablar con cierta extensión en la discusión general del asunto. Van a ser casi las ocho, y supongo que los señores diputados estarán con apetito. Así que sería conveniente suspender la sesión por una hora y continuar esta noche a las nueve. — (Apoyados). — (No apoyados).

La sesión es permanente. De esta manera el señor diputado Pittamiglio podría hablar todo lo que desee, a no ser que este señor diputado renunciara a hablar en la discusión general y se reservara para la particular.

Señor Ramasso (don Juan) — Es conveniente que continúe la sesión.

Señor Mibelli — Es claro; es una hora y media que perderíamos inútilmente.

Señor Presidente — Una de las ventajas de las sesiones permanentes es que la gente se cansa y termina. — (Hilaridad).

Si nos damos una tregua ahora y luego volvemos, tenemos debate papa toda

la noche! por eso rogaría a los señores diputados que hicieran un esfuerzo y tal vez en dos horas más terminaríamos:

Señor García Morales — Pero los taquígrafos tienen que descansar también.

Señor Presidente — Pero el Presidente no descansa tampoco.

Señor García Morales — Pero los taquígrafos trabajan más que el Presidente!

Señor Martínez García — Lo más práctico es que se recomiende a los oradores que sean breves, que sean sintéticos.

Señor Presidente — De manera que el señor Pittamiglio pide la palabra?

Señor Pittamiglio — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Bien: tiene la palabra.

Señor García Morales — Pero hay que votar la moción previa del señor diputado Rodríguez Larreta, señor Presidente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo retiro mi moción, señor Presidente. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Segundo — Señor Presidente: yo hago mía la moción del doctor Rodríguez Larreta. El señor diputado Pittamiglio desea hablar y el señor Rossi también. De manera que no vamos a concluir en una hora.

Señor Presidente — Concluiremos en dos, pero concluiremos.

Señor Segundo — Pero es que los señores diputados no van a oir con la atención que deberían a esos distinguidos legisladores. — (Murmullos).

Señor Presidente — La Cámara es soberana y va a resolver. ¿El señor diputado Segundo hace suya la moción del doctor Rodríguez Larreta?

Señor Segundo — Hago mía la moción del doctor Rodríguez Larreta para que se pase a un cuarto intermedio hasta las nueve y media. — (Apoyados).

Señor Presidente — El señor diputado Segundo propone que la Cámara suspenda la sesión hasta las nueve y media de la noche.

Se va a votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Negativa).

Señor García Morales — Cómo negativa!... Toque el timbre el señor Presidente para llamar a los señores diputados que están en antesala.

Señor Presidente — Sí, señor diputado. La Mesa lo va a complacer.

(Entran varios señores diputados).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se suspende la sesión hasta las nueve y media de la noche.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

La Cámara pasa a cuarto intermedio hasta las nueve y media de la noche.

(Así se efectúa a las 19 y 48 y vueltos a sala a las 22, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

8—**Señor Mibelli** — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — En la sesión de hoy, señor Presidente, se votó un proyecto de decreto de pensión, que yo había considerado exagerada, en favor de las nietas del General Garzón. Yo insisto, señor Presidente, en que, dadas las circunstancias actuales difíciles porque atraviesa el país y el Erario Público, me parece que debemos meditarlo bien y no entregar aumentos de naturaleza desconsiderada, a los descendientes de ciudadanos que han rendido servicios al país, pero que, después de todo, no son esos ciudadanos y que por tratarse de aumentos, no puede, en ningún sentido, obligar a los Poderes Públicos a que tengan que hacerles concesiones constantes e ilimitadas.

Yo pido, señor Presidente, que se reconsidere esa resolución, para lo cual dejo establecida moción. — (Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa tiene dudas y pide a la Cámara que resuelva la cuestión: si esta reconsideración puede tratarse en este asunto. No sabe si dentro de las prescripciones reglamentarias, esta sesión puede considerarse como una sesión nueva o como una continuación de la de esta tarde.

Señor Bruno — Es la misma!

Señor Infantozzi — Es una continuación!

Señor Segundo — Conceptúo que es una continuación.

Señor Presidente — Si fuera una continuación, la moción del señor Mibelli habría que hacerla en otro momento.

Ahora, si la Cámara considera que quiere tratar la cuestión, ella es soberana y puede hacer lo que le parezca. Esa es la opinión de la Mesa.

Señor Sánchez — Yo iba a hacer, señor Presidente, las reflexiones que acaba de hacer la Mesa. Estamos en la misma sesión, porque hemos pasado a cuarto intermedio y ahora continúa ésta. De manera que este no es ni siquiera el momento anterior al de entrar a la orden del día, en que se pueden hacer mociones de esta naturaleza.

Señor Mibelli — Yo no lo establezco como una cuestión previa, sino que hago moción de orden a fin de que se reconsidere lo resuelto anteriormente.

Me parece que el pedido de reconsideración puede formularse en cualquier momento. Es una cuestión de orden que se puede promover en cualquier circunstancia, a cualquier hora y en cualquier sesión.

Señor Sánchez — Continúo.

No sólo se trata de que estemos en la misma sesión, sino que se declaró sesión permanente para tratar un determinado asunto.

Señor Bruno — Pero el asunto a que se ha referido el señor diputado Mibelli ha sido considerado en esta misma sesión, y el argumento que acaba de hacer, de que la Cámara puede volver sobre sus pasos y reconsiderar cualquier resolución que adopte dentro de la misma sesión, es perfectamente procedente.

Señor Sánchez — Pero sin interrumpir la consideración del asunto de saneamiento.

Señor Mibelli — Pero si por el solo hecho de hacer moción, ya queda interrumpida!

Señor Sánchez — En la hora ordinaria de la sesión se tomó la resolución a que se refiere la moción del señor diputado; pero luego, la Cámara se declaró en sesión permanente para tratar un determinado asunto y en esa sesión permanente para tratar el saneamiento es que estamos. De consiguiente, yo creo que no procede interrumpir la consideración de ese asunto para tratar esa moción.

Por lo demás, yo tampoco le voy a prestar mi voto, porque soy contrario a esas reconsideraciones contiuuas que hemos estado presenciando en esta Cámara.

Yo voté negativamente, como el señor diputado Mibelli, ese asunto de que se trata, por creer excesivo el aumento que se concedía y por coincidir con algunas de las reflexiones que había expuesto el señor diputado Mibelli; pero no lo acompañaré en esta moción que propone, porque me parece fuera de lugar.

Señor Segundo — Yo comparto en absoluto las manifestaciones vertidas por el señor representante Mibelli y ampliadas por el señor representante Bruno, en el sentido de que se puede pedir reconsideración en la misma sesión, como hemos hecho con algunas pensiones, que las aumentábamos cuando nos dábamos cuenta que a descendientes de verdaderos servidores del Estado les otorgábamos pensiones en extremo exiguas; pero estábamos dentro de ese ambiente y todos los señores diputados estaban en condiciones y preparados para abocarse al estudio de pensiones. Pero esta noche hemos venido a esta sesión, única y exclusivamente, a ocuparnos del saneamiento; y no estando presentes todos los que han votado hoy la pensión a los sucesores del general Garzón, me parece que sería lógico y prudente esperar a la sesión de mañana, y como cuestión previa pedir, al señor diputado Mibelli—y yo lo acompañaré con mucho gusto a reabrir el debate — si lo conceptúa conveniente, que se trate mañana, en primer término, la reconsideración que él solicita. Pero hoy creo que debemos concretarnos, única y exclusivamente, al saneamiento.

Señor Mibelli — El mismo argumento que acaba de formular el señor representante Segundo, se vuelve contra él, porque este asunto fué promovido como cuestión previa y votado como preferencia, sorprendiendo a los señores diputados que tenían interés en ocuparse del asunto y conocer los antecedentes que se reputaban como valederos a fin de hacer viable ese aumento de pensión.

Yo recuerdo haber intervenido en el debate y creo que las razones que expuse, más o menos acaloradamente, están en pie, y ello es lo que más me obliga a pedir a la Cámara que vuelva sobre sus pasos a fin de que reaccione en el sentido saludable de no votar concesiones de esta naturaleza, que no son ni lícitas, ni regulares.

Señor Bruno — Me permito invitar al señor representante Mibelli a que no obligue a la Cámara a que se engolfe en una discusión de carácter reglamentario que no es mayormente conducente en el caso, porque al fin y al cabo con esperar veinticuatro horas...

Señor Infantozzi — Menos.

Señor Bruno — ... menos de veinticuatro horas, en nada puede modificarse su objeto respecto de este asunto.

La Cámara ha sido citada exclusivamente para considerar el asunto de saneamiento, sin la concurrencia de los diputados que han intervenido con sus votos a la sanción del asunto cuya reconsideración pide. Me parece que sería más oportuno aplazarlo para mañana...

Señor Presidente — La Mesa podría dar seguridad de que este asunto no será comunicado al Poder Ejecutivo hasta que la Cámara no lo resuelva definitivamente.

Señor Iglesias — Ese asunto figuraría mañana en primer término en la orden del día?

Señor Mibelli — Si es así, no tengo inconveniente.

Señor Presidente — Mañana se colocará en primer término en la orden del día. La Mesa cree que sería desacostumbrado que se cortara un debate para injertar un asunto completamente ajeno al mismo, completamente distinto.

Señor Mibelli — Es un asunto cuotidiano, todos los días sucede lo mismo. Las mociones previas se pueden hacer siempre...

Señor Infantozzi — Ya está liquidado eso.

Señor Presidente — Se va a leer un artículo del Reglamento, que puede ser que nos ilumine en este caso:

(Se lee):

"Artículo 101. Son cuestiones de or-

den, las que se refieren a la orden del día, observancia del Reglamento, suspensión o aplazamiento de la discusión, o consideración de un asunto; asistencia de los Ministros; reconsideración de un proyecto antes de su sanción definitiva...

Señor Mibelli — ¿Y esta es una sanción definitiva?

Señor Berro (don Emilio) — Es sanción definitiva: yo creo que no se puede hacer nada sobre ese asunto.

Señor Presidente — Para reconsiderar siempre hay tiempo.

Señor Infantozzi — Mientras no pase una sesión se puede reconsiderar.

Señor Bruno — Esta nueva incidencia justifica lo que yo decía hace un momento: vamos a darle vueltas al Reglamento y vamos a discutirlo. De manera que conviene que el señor representante Mibelli no insista y acepte el temperamento de la Mesa.

Señor García Morales — ¿La moción del señor representante Mibelli es para reconsiderar todas las pensiones?

Señor Mibelli — No: la de los descendientes del general Garzón.

Señor Segundo — No se vaya a asustar el señor García Morales!

Señor Presidente — Se va a dar lectura de otras partes reglamentarias pertinentes.

(Se lee):

"Artículo 101. Son cuestiones de orden, las que se refieren a la orden del día, observancia del Reglamento, suspensión o aplazamiento de la discusión, o consideración de un asunto; asistencia de los Ministros; reconsideración de un proyecto antes de su sanción definitiva; declaración de urgencia; determinación de que haya sesión secreta, o se tenga la Comisión General.

"Artículo 103. El Presidente podrá decidir por sí, respecto a estas indicaciones; pero si no hubiese conformidad, o se manifestase oposición por parte del que las haya hecho o de algún otro representante, entrarán a considerarse y resolverse como cuestiones de orden, siendo competentemente apoyadas.

"Artículo 104. Todas las cuestiones de orden, como las indicaciones verbales, serán consideradas en el acto de presentarse, como se establece en el artículo 130".

Señor Berro (don Emilio) — Entonces, que se reconsidere.

Señor Miranda — Habría que saber, señor Presidente, con qué "quorum" fué sancionada esa pensión.

Señor Berro (don Emilio) — Con "quorum" máximo.

Señor Mibelli — No, señor; había cuarenta diputados.

Señor Berro (don Emilio) — Sería conveniente en primer término que la Mesa declarara si este asunto está sancionado definitivamente o no. En caso de que a juicio de la Mesa no lo estuviera entonces lo que correspondería sería tratarlo.

Señor Bruno — El señor diputado Berro promueve una nueva cuestión, que puede ser considerada en la sesión de mañana.

Señor Berro (don Emilio) — Pero, ¿cómo una nueva cuestión? La puede resolver la Mesa declarando con qué "quórum" fué votada.

Señor Bruno — Reglamentariamente, el señor Presidente de la Cámara, tampoco puede hacer la comunicación, porque hay una disposición reglamentaria que establece que toda resolución que no sea tomada con "quórum" máximo, no puede ser comunicada sino después de transcurrida una sesión.

Señor García Morales — Yo creí que había "quórum" máximo.

Señor Mibelli — Había cuarenta votos.

Señor Bruno — Eso se podría hacer mañana, si el señor diputado Mibelli no insiste, podríamos continuar con el saneamiento.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor diputado [illegible] pedido?

Señor [illegible] — [illegible] señor, no insisto.

Señor [illegible] — Como el señor diputado [illegible] ...ste, quedará este asunto [illegible] esa misma manifestaci[illegible] no hemos tomado ninguna [illegible] definitiva sobre el asunto. — (Apoyados).

De manera que quedamos entendidos, señor diputado Mibelli?

Señor Mibelli — Muy bien: yo no tengo inconveniente.

6—**Señor Presidente**—Continúa la discusión sobre saneamiento.

Tiene la palabra el señor diputado Fernández, que la había solicitado con anterioridad al señor diputado Pittamiglio.

Señor Fernández (don Eduardo) — Señor Presidente: en obsequio a la brevedad, yo pediría autorización para leer algunos apuntes de un trabajo que tenía preparado para presentar a la Comisión de Fomento, o a la misma Cámara en caso de que yo no hubiera podido hacer uso de la palabra para tratar este asunto. Si la Honorable Cámara me permite, voy a abreviarle tiempo leyendo algunos cuadros demostrativos, cuyos detalles no es posible retener en la memoria.

Señor Presidente — Se va a votar si se permite al señor diputado Fernández hacer la lectura que solicita.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Puede leer el señor diputado Fernández.

Señor Fernández (don Eduardo) — "Cuadro comparativo de los impuestos que se establecen en los diversos proyectados presentados ante esta Honorable Cámara relativos a Salto, Paysandú y Mercedes. El primero, del Poder Ejecutivo, que se hizo ley, establecía un peso ochenta centésimos anual por metro de frente y de comunicación."

Señor Amighetti — Un peso noventa.

Señor Martínez García — Ochenta, está bien.

Señor Fernández (don Eduardo) — Ya voy a aclarar. "Un peso ochenta anual por metro de frente y de comunicación, que pagarán sin excepción todos los propietarios de fincas o predios por cuyo frente pase la red cloacal". La ley elevó este impuesto a uno noventa. El segundo proyecto del Poder Ejecutivo, modificando éste, distribuye el impuesto por zonas, estableciendo para la primera, $ 1.90 por metro de frente y de comunicación; $ 1.40 para la segunda y $ 1.00 para la tercera. Las propiedades que forman esquina, pagarán tan solo por su frente mayor si los dos corresponden a la misma zona.

En caso contrario se aplicará como impuesto el que resulte mayor de los cálculos para cada frente. El déficit será cubierto de rentas generales a reembolsar con los beneficios de la venta del agua". La Comisión de Fomento, al informar sobre este proyecto, confirma la aplicación de los impuestos por zonas, pero suprime la exención acordada por el Poder Ejecutivo respecto de uno de los frentes e impone la obligación de pagar por el frente menor el importe de los dos tercios de la contribución para las propiedades de la primera zona y de un tercio para las de la segunda, concediendo, en ambos casos, una rebaja de 25 o|o sobre la cuota especial de $ 1.00 a las de la tercera zona.

Confirma también el pago del déficit por rentas generales a reintegrar con el producido líquido de la venta del agua.

Muy bien. Ahora, respecto a todas las ciudades del Interior, el proyecto del doctor Rodríguez Larreta establece un impuesto anual por el término de 25 años, sobre las propiedades beneficiadas por las obras, que ascenderán a tantos pesos como metros lineales tengan de frente a ellas, más los metros lineales correspondientes a conexiones. Este impuesto se distribuirá entre todas las propiedades beneficiadas, en proporción a los aforos de las mismas para el pago de la contribución inmobiliaria.

Establece también el uno por mil de aumento en el impuesto de la contribución inmobiliaria sobre las propiedades rurales en general, con excepción del departamento de Montevideo. El resto, hasta completar el servicio anual de Bonos Amortizables en quince años, será de cargo de rentas generales.

El proyecto del señor Amighetti establece el siete por mil sobre las propiedades urbanas directamente beneficiadas por las obras; el tres por mil sobre las propiedes urbanas que no están comprendidas dentro de la red cloacal; el dos por mil sobre las propiedades suburbanas y del Ejido y el uno por mil sobre las propiedades rurales del Departamento y las urbanas y suburbanas de los pueblos Guichón, Porvenir, Piñera, Merino, Queguay, Quebracho y Tambores. Establece también recargos de 20, 15 y 10 o|o sobre terrenos que no tengan la tercera, la sexta o la décima parte, respectivamente, de su área edificada, según sea su ubicación. Para cubrir el déficit admite la creación de nuevos arbitrios de carácter nacional.

Y el último de la Comisión Informante establece el 10 por mil sobre el aforo líquido de la contribución inmobiliaria a las propiedades de la planta urbana directamente beneficiadas por las obras, quedando sometidas al pago de esta contribución todas las propiedades nacionales, municipales y aún las que por leyes especiales estuvieran exentas del pago de la Contribución Inmobiliaria, las que se aforarán al solo efecto de aplicarles el impuesto de saneamiento; 3 o|oo de aumento en el impuesto de Contribución Inmobiliaria sobre las propiedades urbanas por cuyo frente no pasen las obras de saneamiento; 2 o|oo de aumento en el impuesto de Contribución Inmobiliaria sobre las propiedades suburbanas de la ciudad a sanearse; 1 o|oo de aumento en el impuesto de Contribución Inmobiliaria sobre las propiedades rurales del Departamento respectivo. El resto, hasta completar el servicio de bonos de saneamiento, será de cargo de rentas generales, reintegrables con los beneficios de la explotación de las aguas corrientes.

Creo que no me he equivocado en ninguno de estos datos.

Señor Caviglia—No, señor: son exactos.

Señor Fernández (don Eduardo)—Ahora bien: todos estos proyectos demuestran evidentemente que las formas de pago establecidas en ellos no tienen una base racional, pues tratándose de resolver un mismo caso, no se explica de otro modo, la variedad de criterio con que cada uno aplica el impuesto.

De igual defecto también adolece la ley de 7 de Junio de 1916 que autoriza a la Junta Económico Administrativa de Montevideo para ejecutar las obras de saneamiento de la Capital cobrándolas a los propietarios de fincas servidas por la red cloacal a razón de cincuenta por ciento sobre el metro lineal de frente y cincuen-

ta por ciento sobre el metro cuadrado de superficie.

"Todos estos proyectos parten de la base errónea que considera las obras de saneamiento y suministro de aguas potables como mejoras de carácter esencialmente local, que deben ser ejecutadas de acuerdo con la capacidad económica de cada municipio y costeadas con sus propios recursos, sin que pueda invocarse la solidaridad nacional en obras de esta naturaleza y menos aún cuando no se ha agotado la capacidad contributiva del municipio beneficiado y de las zonas sujetas a su jurisdicción. Esto lo dice en el primer informe la Comisión de Fomento, y lo leyó hoy el doctor Quintana.

Señor Cortinas — Pero tenga un poco de piedad, no lo repita por segunda vez!

Señor Fernández (don Eduardo) — Muy bien.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Fernández (don Eduardo) — Sí, señor.

Señor Berro (don Emilio) — Ninguna de las comunicaciones pasadas por las distintas comisiones o autoridades departamentales que se han dirigido a la Mesa habla absolutamente de la autonomía municipal; ninguna de ellas ha salido en defensa de los fueros municipales.

Señor Fernández (don Eduardo) — No comprendo lo que quiere decirme.

Señor Cortinas — Posiblemente habrán estado en contra.

Señor Berro (don Emilio) — No han estado en contra; pero no han sacado el argumento que el señor diputado ha sacado ahora. Han considerado lo que consideró la Comisión después del proyecto del doctor Rodríguez Larreta.

Señor Cortinas — Pero hay que considerar el argumento *en sí mismo* y no por quien lo exponga, señor diputado.

Señor Fernández (don Eduardo) — Yo no voy a defender la teoría sentada por el señor diputado Cortinas. Hago esta cita porque quiero demostrar que la obligación de pago de las obras de saneamiento corresponde al Estado y no a los pueblos. Ese es el objeto de mi exposición.

Señor Pittamiglio — Yo paso la piedad al señor diputado Cortina: tenemos que emplear la piedad con él.

Señor Cortinas — ¿Conmigo?

Señor Pittamiglio — Sí señor, porque dice el señor diputado que debe pagar las obras el Estado y no los particulares.

Señor Cortinas — Mejor sería que tuvieran piedad con los contribuyentes y no conmigo.

Señor Fernández (don Eduardo) — Yo no voy a pedir piedad para los contribuyentes.

Señor Miranda — La mayor piedad para los señores diputados, es decir a los contribuyentes: no hacemos las obras y mueran ustedes de tifus!

Señor Presidente — Hay que empezar por tener piedad con nosotros mismos no alargando el debate! — (Hilaridad).

Señor Fernández (don Eduardo) — El principio que ha sentado, es desde todo punto de vista inadmisible. (El que se deba atender a la capacidad económica de los pueblos para hacer esas obras); es inadmisible, *porque* mejoras locales son también las instalaciones del alumbrado público; mejoras locales son también los hospitales, son los puertos, son los caminos, son los puentes, las Universidades, los liceos, las escuelas públicas y otras análogas; y sin embargo se construyen o funcionan por cuenta del Estado, porque sus beneficios alcanzan igualmente a todos los miembros de la sociedad que quieran y puedan aprovecharlos. Si tuviéramos que [illegible] a la [illegible] económica de los municipios, ninguna de esas mejoras se podría realizar.

Señor Cortinas — En la forma millonaria que se pretende, no; pero en una forma modesta sí.

Señor Caviglia — De manera que está de acuerdo con el señor diputado Fernández ahora.

Señor Berro (do[illegible]) — Ahora está de acuerdo.

Señor Cortinas — [illegible] voy a estar de acuerdo.

Señor Fernández ([illegible]) — Déjeme concluir y vamos [illegible] de acuerdo!

Señor Pittamiglio — Me gusta porque evoluciona rápido el señor diputado Cortinas. Es cuestión de una hora!

Señor Cortinas — Qué esperanza!

Señor Fernández (don Eduardo) — He dicho que si tuviéramos que atenernos a la capacidad económica de los Municipios, ninguna de estas mejoras se podrían realizar, y menos las de saneamiento y de aguas corrientes, porque debido a la edificación extensiva de nuestras ciudades, se aumenta desproporcionadamente el radio de servicios y se encarece por tal circunstancia la instalación de las obras, sin que la densidad de la población crezca paralela o progresivamente en la proporción necesaria para hacerle soportable la carga del impuesto sin grave perjuicio.

Las obras de saneamiento se ejecutan en todas partes, como se ejecutaron las del Puerto de Montevideo y como se ejecutaron las de Salto, Paysandú y Mercedes, teniendo en cuenta el desarrollo futuro de la población, calculando, cuando menos, hasta el doble del número de sus *habitantes actuales*.

Esta previsión de alta economía política, que eleva considerablemente el valor de las obras, sin necesidad inmediata, es de carácter nacional, sin duda alguna, y, por consiguiente, es el Estado quien debe pagarla.

El Estado debe pagar también las obras de saneamiento realizadas para uso de la presente generación, sin perjuicio de exigir a ésta y a las que le vayan sucediendo, el reembolso de su importe, en la proporción que corresponda a cada una.

Proceder en otra forma es invertir el orden natural de las cosas.

El Estado es de existencia permanente y tiene tiempo de sobra para cobrarse, como tiene interés también en mejorar las condiciones de vida de la sociedad política que representa para asegurar su defensa y conservación; en tanto que el individuo, simple componente de esa misma comunidad representada por el Estado, es de existencia efímera y no tiene ningún interés ni deberes que cumplir directamente más allá de su familia, impuestos por los vínculos de la sangre y el hogar común, deberes que no pueden invocarse en beneficio de la raza, haciendo recaer sobre el individuo las cargas que corresponden a la sociedad.

Señor Cortinas — Parece que hubiese sido por derecho divino según la teoría del señor diputado.

Señor Fernández (don Eduardo) — No señor: es derecho humano. Después que yo desaparezca, me importan poco las generaciones que vengan, y no se me puede exigir que lo que yo necesito para mi subsistencia, para satisfacer las necesidades de mi familia, hoy, lo dé para obras que han de aprovechar en el futuro las nuevas generaciones. No es posible.

Señor Mibelli — Es una de las teorías más exactas: bastarse a sí mismo.

Señor Cortinas — El señor representante Fernández formando parte de una corporación representativa eminentemente popular, no puede pensar así.

Señor Fernández (don Eduardo) — Cómo no es posible, señor! — (Murmullos).

Si yo no me opongo, señor diputado a que la generación presente pague lo que disfruta; yo no quiero que se le den las cosas de balde; pero que no se exija que lo pague todo, cuando todo no es para ella.

Señor Rodríguez Larreta (don Aurelio) — El que venga atrás que arree! — (Hilaridad).

Señor Fernández (don Eduardo) — Es claro.

Señor Presidente — El señor diputado Fernández considera que no es un representante de las generaciones futuras.

Señor Fernández (don Eduardo) — Muy bien, señor Presidente. Es claro que soy de esta generación. — (Murmullos e interrupciones).

A mí me pueden interrumpir, a mitad de párrafo porque no me van a cortar el hilo.

Señor García Morales — Está amarrado el hilo y es difícil cortárselo. — (Hilaridad).

Señor Fernández (don Eduardo) — Bueno:

"La legislación moderna tiende a implantar el régimen que yo estoy defendiendo; pues ya reconoce como obligación del Estado la higiene social, que comprende la defensa sanitaria de los pueblos, tratada hasta hoy como cuestión de segundo orden.

Yo he hecho un estudio de las leyes sanitarias de la República Argentina y de la República de Chile, que comprueban esa verdad y, para demostrarlo, voy a leer algunos artículos que tienen mucha afinidad con las leyes sanitarias nuestras: la de 29 de Diciembre de 1915 y la de 7 de Junio de 1916.

Y si se me permitiera, leería también las nuestras para refrescar la memoria y compararlas con aquellas.

Varios señores representantes — Cómo no!

Señor Fernández (don Eduardo) — Nuestra ley de 29 de Diciembre de 1915 dice en su artículo 2.o lo siguiente: "Se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir para el pago de las obras y en las condiciones establecidas en el contrato a que esta ley se refiere, bonos públicos del Estado que serán considerados como Deuda Externa Pública Nacional, y se denominarán "Bonos de la República Oriental del Uruguay, para la *construcción de obras* de abastecimiento de aguas potables y cloacas en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes".

"El monto de la emisión de los bonos no podrá exceder del equivalente a la cantidad de 5.149.980 pesos moneda nacional oro. Dichos bonos serán firmados por el Ministro de Hacienda"... etc.

"Artículo 3.o Al solo objeto de que el Estado se reintegre de las sumas que deberá abonar por servicios de intereses y amortizaciones de los bonos autorizados por esta ley, y afectado exclusivamente a ese fin, se crea un impuesto anual de un peso noventa centésimos ($ 1.90) por metro de frente y de comunicación, que pagarán, sin excepción, todos los propietarios de fincas o predios por cuyo frente pase la red cloacal, en las ciudades nombradas. El impuesto lo pagará el propietario, aun cuando no tomare la comunicación para su predio.

"Dicho impuesto afecta a la propiedad con un derecho real, de modo que en todo tiempo, y sea quien fuere el propietario, la propiedad misma responde del pago del impuesto".

El artículo 6.o dice: "El impuesto que se crea cesará a los 15 años de la fecha en que comience a hacerse efectivo".

El artículo 7.o dice: "Al cesar el impuesto queda desde ya establecido otro impuesto que se denominará de "Conservación de Obras de Alcantarillado" a pagarse en la misma forma y condiciones del impuesto suprimido, a razón de $ 0.15 anuales por metro de frente".

El artículo 8.o dice: "La toma de agua potable será obligatoria para toda finca o predio por donde pase la canalización, a razón de cien litros diarios, estuvieren dichos predios habitados o deshabitados".

La ley de 7 de Junio de 1916, que es la de saneamiento de Montevideo, en el artículo 1.o dice: "Autorízase a la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para emitir hasta la suma de un millón de pesos en títulos de Deuda Pública, denominada "Bonos de Saneamiento" que gozarán de un interés de 6 por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos y amortizables en diez años, efectuándose amortizaciones semestrales de acuerdo con el artículo 4.o, pero pudiéndose realizar en cualquier época amortizaciones extraordinarias a monto ilimitado.

Estos bonos se destinarán al pago de las obras de saneamiento (cloacas) que se efectúen de acuerdo con la ley de fecha 28 de Julio de 1913.

. . . .

Artículo 4.o La contribución que corresponda a cada propiedad será abonada por los propietarios en efectivo o en bonos al contado o en cuotas trimestrales adelantadas.

Estas cuotas corresponderán al interés y amortización acumulativa en diez años de la deuda que grava la propiedad, y se establecerán previamente en tablas que se publicarán con aprobación del Poder Ejecutivo.

Artículo 10. Cada propietario con frente a las obras de saneamiento contribuirá a su pago en la siguiente forma:

El costo total de las obras proyectadas para la zona fijada con arreglo al artículo anterior, excepto el de las comunicaciones, que se regirán por lo dispuesto en el inciso final del artículo 11 de esta ley, se abonará en la siguiente forma:

El 50 por ciento de dicho costo se dividirá por el número de metros de frente de todas las propiedades beneficiadas por la red clocal y el cociente resultante será el promedio o cuota que pagarán las propiedades por cada metro lineal que tengan de frente a la calle; el otro 50 por ciento de ese costo se dividirá por el número de metros cuadrados de superficie que tengan todas las mismas propiedades y el cociente resultante será el promedio o cuota que pagarán las propiedades por cada metro cuadrado de superficie. Para establecer la superficie de las propiedades no podrá tomarse un fondo mayor de cincuenta metros.

El promedio o cuota por metro lineal de frente no podrá exceder de $ 6.00 oro; en caso de resultar exceso éste será de cuenta del Municipio.

Artículo 11. (Inciso último). El costo de cada caño de comunicación será abonado íntegramente por el propietario del inmueble, a razón de $ 6.00 oro el metro lineal y cuya extensión se medirá desde su conexión con el colector hasta el punto de penetración en la propiedad."

Ahora voy a leer la ley chilena...

Señor García Morales — ¡Es una lección de legislación de saneamiento!

Señor Fernández (don Eduardo) — Señor: no es para los abogados que estoy leyendo.

Señor García Morales — Lo oímos con mucho gusto.

Señor Fernández (don Eduardo) — Es para refrescar un poco la memoria, porque a pesar de todo lo que dicen las leyes aquí, los señores diputados no lo recuerdan para ponerlo en práctica.

Señor García Morales — Pero nosotros no somos abogados chilenos.

Señor Aubriot — Lo difícil es recordarlo ahora, después de la lectura y con este sueño.

Señor Fernández (don Eduardo) — Yo hago un resumen ahora, y verán ustedes que no he faltado a la verdad.

Señor García Morales — Como buen escribano público.

Señor Fernández (don Eduardo) — La ley chilena de 23 de Enero de 1895, en el artículo 5.o, autoriza a la ciudad de Valdivia para poder contratar, hasta por 30 años, la explotación de los servicios de aguas potables y desagües.

El artículo 6.o dice: "En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.o (Que es la obligatoriedad del servicio) los propietarios de inmuebles situados dentro del barrio en que se construyan cañerías de agua potable y desagües y a medida que éstas se entreguen al servicio, tendrán las obligaciones siguientes:

A) Instalar dentro de sus propiedades y a su costa las cañerías de desagüe y las de agua potable y demás aparatos necesarios para el buen servicio de los desagües.
C) Cegar dentro de sus propiedades los pozos destinados a excusados.
D) Pagar el servicio de desagüe en conformidad a las bases que la Municipalidad establezca y de agua potable en cuanto sea necesario, para los desagües.

Art. 7.o La Municipalidad ejecutará los trabajos a que se refieren los incisos anteriores a costa de los propietarios, si éstos no los ejecutaren.

Si la propiedad valiera menos de dos mil pesos según el avalúo hecho para los efectos de la contribución municipal, y su dueño careciere de recursos para efectuar el trabajo, serán hechas por cuenta de la Municipalidad las instalaciones expresadas, sin cargo a los interesados.

Ley de 30 de Enero de 1899

Artículo 2.o Se autoriza al Presidente de la República para emitir Bonos hasta por la suma de 80.000 libras, con 5 o|o de interés anual y 2 o|o de amortización acumulativa y para que los dé en pago de las obras indicadas en el artículo anterior. (La construcción de desagües y la provisión de agua potable para la ciudad de Concepción).

Art. 3.o El máximum del impuesto de desagües establecido por la ley de 19 de Febrero de 1896, y el producto del agua potable, según la tarifa que fijará el Presidente de la República, se destinarán exclusivamente a reembolsar al Fisco las cantidades que hubiese pagado por intereses y amortizaciones de los Bonos hasta su total cancelación."

Por ley de 19 de Febrero de 1896, se autoriza a las Municipalidades que funcionen en ciudades y villas cuya población exceda de 5.000 habitantes, para establecer como obligatorio el servicio de desagües por medio de alcantarillas o cañerías, en las mismas condiciones antedichas, y se establece la forma de pago en el artículo 3.o, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 3.o Los propietarios pagarán por el servicio de desagües la cuota que fije la respectiva Municipalidad. Este gravamen no excederá de un 3 o|co al año sobre el valor de la propiedad computado según el avalúo que rija para el cobro del impuesto de haberes; pero podrá elevarse hasta $ 6 o|oo anuales, cuando el valor de la propiedad baje de $ 2.000. Si este valor excede de $ 50.000, por el exceso sólo podrá cobrarse en la proporción de 1 o|oo y en nigún caso el gravamen anual subirá de $ 500."

Veamos ahora la ley argentina número 4158, del 3 de Enero de 1903, dice así:

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para proceder a la construcción de las siguientes obras de salubridad:

A) Provisión de aguas corrientes en las capitales de provincias acogidas a la ley 3967.
B) Provisión de aguas corrientes a la ciudad y puertos comercial y militar de Bahía Blanca y ciudad de Barracas al Sud.
C) Drenaje y cloacas en la ciudad de Salta.
D) La extensión de las cañerías de aguas corrientes y de las cloacas externas en la capital de la República, dentro de los treinta distritos del proyecto Bateman, así como en los terrenos del puerto.
E) La extensión de las cañerías de aguas corrientes en la misma capital, fuera del radio indicado en el inciso anterior.

Art. 2.o Para cubrir los gastos que demande el cumplimiento del artículo anterior, queda igualmente autorizado el Poder Ejecutivo a emitir hasta la cantidad de $ 12.000.000 en "Bonos de Obras de Salubridad", que gozarán desde el día de su emisión del interés y amortización acumulativa que fijare el Poder Ejecutivo, que no podrá exceder de seis por ciento y tres por ciento respectivamente, quedando afectados a esos servicios los siguientes recursos:

Las cantidades que excedan de cinco millones doscientos mil pesos moneda nacional (5.200.000) sobre la recaudación anual por los servicios de cloacas y aguas corrientes en la capital de la República.

El importe de los recursos creados por la Ley número 3967 (Lotería).

El producido líquido de la explotación de las obras que se ejecuten en las capitales de provincias y en la ciudad y puertos comercial y Militar de Bahía Blanca.

Art. 6.o Las obras que se construyan en virtud de la presente ley quedan afectadas como garantía de pago de los bonos que se emitan.

(Ley número 1917 de Diciembre 4 de 1888 sobre construcción de obras domiciliarias de salubridad).

Artículo 3.o A los efectos de esta ley se dividen las obras domiciliarias en dos secciones, a saber:

1.a La parte exterior comprendida entre la cloaca colectora y el muro de los edificios, o el punto más próximo a éste, que se considere conveniente para el enlace de la cloaca interior.
2.a La parte interior que comienza en su enlace con la externa y comprende todas las obras que deben ejecutarse dentro de las propiedades para su completo desagüe.

Art. 4.o La construcción de la sección externa se hará por cuenta de la Nación, con los fondos a que se refiere la ley número 1576, de 31 de Octubre de 1884.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 2 de Julio de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.005
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 16 horas para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE LEÑA

Segundo y último llamado

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro de leña dura del país (algarrobo, aruera, tala, coronilla, espinillo, acacia, eucaliptus y ñandubay), a los establecimientos de su dependencia, desde el 6 de Julio de 1918 hasta el 5 de Julio de 1919.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 13 a 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección, el viernes 5 de Julio a las 16 horas y 30 minutos.—Montevideo, Junio 28 de 1818.—La Dirección General.

Jl.2-42-v.jl.5.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5288



Con fecha 28 de Junio de 1918, el señor Manuel Vaeza Ocampa, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LOS NORMANDOS"

destinada adistinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a y 56.a a 80.a. — Montevideo, Junio 28 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.2-20-v.jl.19.

ACTA N.o 5289



Con fecha 28 de Junio de 1918, el señor Manuel Vaeza Ocampa, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LOS NORMANDOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a y 80.a. — Montevideo, Junio 28 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-21-v.jl.19.

ACTA N.o 5290

Con fecha 28 de Junio de 1918, el señor Manuel Vaeza Ocampo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA NORMANDA"

destinada adistinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a y 56.a a 80.a. — Montevideo, Junio 28 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.2-22-v.jl.19.

Consejo Nacional de Higiene

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de cinco días para la impresión de la Estadística Sanitaria de la República, correspondiente a los años 1913, 1914, 1915 y 1916, con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados a su disposición en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 467, desde las 13 horas a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el viernes 5 del corriente mes, a las 16 horas y 30 minutos, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si estimase que ninguna es aceptable. — Montevideo, Julio 1.o de 1918. — A. Vidal y Fuentes, Presidente. — Lorenzo J. Castro, Oficial 1.o.

Jl.2-19-v.jl.5.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA NUMERO 59

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la contratación de la construcción de las ampliaciones a realizarse en las caballerizas del Regimiento de Artillería número 3, en el cuartel que éste ocupa en el Prado, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva correspondientes.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los señores interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán el día 29 de Julio próximo a las 15 horas, en cuyo día y hora, serán abiertas por el escribano adjunto de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, pueden los interesados que lo deseen solicitar ampliación del plazo establecido para la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello.—Montevideo, Junio 28 de 1918. —El Secretario.

Jl.2-30-v.jl.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO SOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad paraguayo, nacido en San Lorenzo de los Altos, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1265, y doña ERCILIA CONTATORE BIVONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en San Ieneto, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

28-v.jn.9.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL GARAYALDE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1517, y doña ROSARIO AIZCORBE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

21-v.jl.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VEGLIENZONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Coronel Mora número 38, y doña ADELINA LANZARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en al calle Gonzalo Ramírez número 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

25-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN MIGUEL BOTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2674, y doña ELCIRA FERNANDA PRESA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Soriano número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19 a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

27-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TRONCOSO (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1067, y doña RAMONA AGUILAR, de ... años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón (Canelones), domiciliada en la calle Vázquez número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
26-v.jl.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2546)

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUTIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle San Fructuoso sin número y doña NICASIA RABAGO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
14-v.jl.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE PENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en el Manga, y doña MARIA RIOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle 20 de Febrero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la Parroquia y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
17-v.jl.9.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS BULA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Buceo, domiciliado en el Manga, y doña MAGDALENA CORRALES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
16-v.jl.9.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO L. BRIOZZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande sin número, y doña ANGELA BEATRIZ NAVELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
15-v.jl.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BASALO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 1560, y doña FELICIA GRILLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Marsella número 2713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
24-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DAMIANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte, domiciliado en la Avenida Gandara número 1690, y doña MERCEDES SEARA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Sereno Vila.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
23-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALLAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Flores número 2708, y doña JOSEFA PEDROSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Flores número 2708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
22-v.jl.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RONCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 2021, y doña MARIA EUGENIA MAGNONE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
20-v.jl.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IABOILO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña ADELAIDA SAGARRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ejido número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
19-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ARTIGAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 7, y doña PAULINA GOTTA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
18-v.jl.9

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOMINGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1757, y doña MANUELA VARELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
13-v.jl.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LANFRANCONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Santa Lucía número 759, y doña GRACIANA SIRI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
12-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Maza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.2-40-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio García y Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.2-38-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Denegri de Sabini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Junio 28 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.2-39-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos seguidos por don Francisco de la Hoz, solicitando homologación de un concordato preventivo extrajudicial ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 28 de 1918.—Y vistos estos autos promovidos por don Francisco de la Hoz, sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 1, celebrado con la mayoría legal de sus acreedores; Resultando: Que publicado dicho convenio en la forma y por el término de la ley, ningún acreedor se ha opuesto a su aprobación: Resultando: Que tampoco el Síndico se opone a que se

apruebe ese contrato (fojas 36); Resultando: Que el concordato de fojas 1 está firmado por más de la mitad de los acreedores, que representan, con exceso, las tres cuartas partes del pasivo del deudor (informe de fojas 35); Y considerando que mediante tales hechos y antecedentes la homologación del contrato materia de este procedimiento se impone, con arreglo a las disposiciones, claras y terminantes de la ley comercial (artículos 1524, 1525, 1526 y 1527 del antiguo libro IV del Código de Comercio, por tratarse de concordato iniciado durante su vigencia); Por tales fundamentos, declárase homologado el concordato de fojas 1. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación; y, ejecutoriada, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por don Francisco de la Hoz de las costas acrecidas, y agregación de las publicaciones correspondientes.—Ovidio Grané. Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1918. —Mateo Mario Figares, Escribano Público". En fe de ello, siento este que signo y firmo en Montevideo a primero de Julio de mil novecientos dieciocho.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.2-41v-jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonel, y Vives, se cita y emplaza a doña Enriqueta Santangelo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eusebio Soler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Junio 28 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-43-v.ag.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro Verde para que dentro del término de 30 días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel Iglesias, así como para que concurra a la audiencia del día 8 de Agosto del corriente año a las 15 horas, señalada al efecto, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor.—Montevideo, Junio 8 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-37-v.ag.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Enrique Perotti, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Irma de Vecchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor.—Montevideo, Junio 26 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-36-v. ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Besio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 27 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.2-18-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Robert de Gonnet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Junio 24 de 1918.—Raúl Barbot, Escribano.

jl.2-29-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Calixta Anza, Alberto Calixto y Juan José Gastelú, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 19 de 1918. — Arturo Barriere Actuario.

Jl.2-25-v.ag.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Francisco Ponce de León en autos "Marciano Margaro Barbosa, rectificación de partidas", acreditando su personería y solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Marciano Margaro Barbosa, en el sentido de que donde dice, refiriéndose al nombre de la madre de éste, Ignacia Tor, debe decir Ignacia Tos; lo mismo en el apellido del abuelo materno don José Tos, verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Junio 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.2-24-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisca Macera o Mazzera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 26 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

jl.2-32-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Stapin, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 22 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jl.2-27-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brinole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Magdalena Aranda de García y de sus hijos Pedro, García, Ambrosio García e Isabel García de Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas y especialmente a los herederos Ana García de Castañera y Justo García o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a estar a derecho con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y lo demás que correspondiere por la ley. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial de Julio próximo al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 27 de 1918.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jl.2-26-v.oct.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Escolástico el comercio que en el ramo de puesto de fruta y verduras tengo establecido en la calle Paysandú número 1552. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1918.—Antonio Gervasio.

Jl.2-28-v.jl.22.

Al comercio y al público

Se previene que Juan I. Carretto ha quedado a cargo del activo y pasivo de la sociedad que giraba en la Estación Llamas, de este Departamento, bajo la firma de Carretto y Fornelli, en el ramo de comestibles y bebidas.—Montevideo, Julio 1.o de 1918.—Juan Fornelli.—Juan I. Carretto.

Jl.2-31-v.jl..4.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Deandreis Hnos. la casa de comercio que tenemos establecida en la calle Paysandú número 1150 en el ramo de carbón y leña, bajo la denominación de barraca "La Carbonera". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio de 1918.—Castro y del Castillo.

Jl.2-33-v.jl.22.

Venta de Usina

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido la venta de la usina eléctrica de Paysandú a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado. Los que se consideren con derechos que hacer valer deben presentarse a la gerencia de dicha Administración, calle Daymán número 1458, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Julio 1.o de 1918.—M. Etchebarne.

Jl.2-35-v.jl.22.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que hemos prometido vender el negocio que teníamos establecido en el paraje denominado Quiebra Yugo, 6.a sección del Departamento de Tacuarembó, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y zapatería, a favor de don Clelio Michaëlson, quien seguirá el negocio bajo su sola firma.—Tacuarembó, Junio 25 de 1918.—Ignacio Moroy y Compañía.

Jl.2-34-v.jl.22.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE PESCADO

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro de pescado a los establecimientos de su dependencia desde el 5 de Julio de 1918, hasta el 4 de Julio de 1919.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 13 a 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el viernes 5 de Julio, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1918. — La Dirección General.

Jn.28-6731-v.jl.5.

LICITACION DE RESIDUOS ALIMENTICIOS

La Asistencia pública Nacional llama a licitación para la venta de los residuos alimenticios provenientes de los establecimientos de su dependencia desde el 15 de Junio de 1918 hasta el 14 de Julio de 1919.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 13 a 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el miércoles 3 de Julio, a las 16 horas. —Montevideo, Junio 24 de 1918. — La Dirección General.

Jn.25-6660-v.jl.3.

Secretaría de la Comisión D. de Instrucción Primaria de Colonia

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso, por primera vez, entre profesionales varones para la provisión efectiva de una ayudantía de primer grado en la escuela urbana de 2.o grado para varones número 3, de Rosario.

Las solicitudes de los aspirantes al expresado empleo, en el sellado de $ 0.25, de ley, y acompañadas del certificado médico en sellado de $ 0.50, que exigen las disposiciones vigentes, se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 del actual. — Colonia, Julio 1.o de 1918. — Ramón Rovira, Secretario.

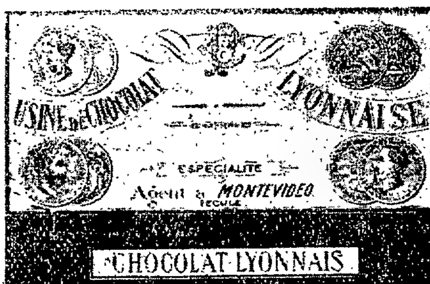
Jl.1.o-5-v.jl.31.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Ministerio de Instrucción Pública

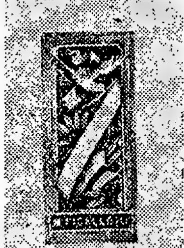
SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5285



Con fecha 27 de Junio de 1918, los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CHACOLAT LYONNAIS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.1.o-7-v.jl.17.

ACTA N.o 5284



Con fecha 27 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apodesados de los señores M. Figallo y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.1.o-6-v.jl.17.

ACTA N.o 5230



Con fecha 13 de Junio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de William Underwood Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.18-6506-v.jl.5.

ACTA N.o 5232

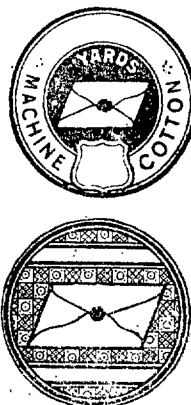
Con fecha 17 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Victor Talking Machine Co., de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"GRAMOPHONE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.18-6508-v.jl.5.

ACTA N.o 5248



Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor Dr. Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:
"CADENA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 44.a a 47.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.22-6626-v.jl.10.

ACTA N.o 5250



Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor doctor Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coats Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:
"SOBRE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.28-6724-v.jl.16.

ACTA N.o 5220



Con fecha 11 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Antonio Pérez e hijos, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"CEFIRO DE ORIENTE-LILLO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 53.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.13-6407-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5287

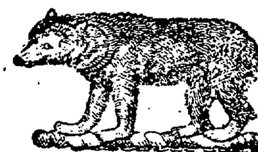
Con fecha 27 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, de Montevideo, apoderado de Gastón Larazé, de Buenos Aisés (R. A.), solicita el registro (renovación), de la marca:
"MONOPOLE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Junio 27 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.28-6729-v.jl.16.

ACTA N.o 5219



Con fecha ... de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Antonio Pérez e hijos, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"LOS ANGELES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, calses 53.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.13-6405-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5249



Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor Dr. Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:
"OSO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.22-6627-v.jl.10.

ACTA N.o 5265

Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderados de Sociedad Potter Drug y Chemical Corporation, de Maine (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"CUTICURA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.25-6648-v.jl.11.

ACTA N.o 5276

Con fecha 25 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:
"CRONOMETRO ESCASANY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.26-6689-v.jl.13.

ACTA N.o 5263

Con fecha 22 de Junio de 1918, el señor E. Cooper e hijo, apoderado de M. B. Foster y Sons Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"PEG"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.25-6646-v.jl.11.

ACTA N.o 5275

Con fecha 25 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:
"ESCASANY WATCH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.26-6688-v.jl.13.

ACTA N.o 5262

Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"SAVOIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Junio 22 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.25-6658-v.jl.11.

ACTA N.o 5283



„Kufeke"

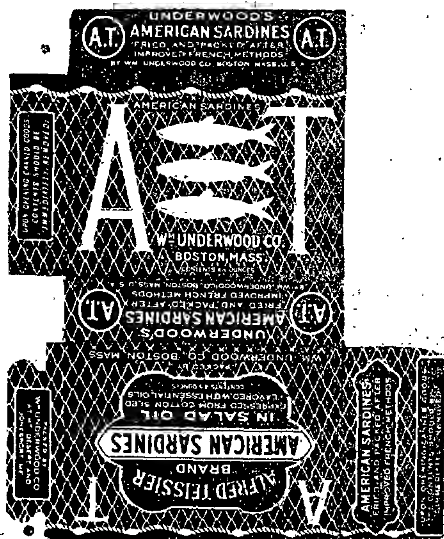
Con fecha 26 de Junio de 1918, el señor Juan Parodi (hijo), apoderado de R. Kufeke, de Bergedorf (Alemania), solicita el registro (renovación), de la marca:

"KUFEKE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 13.a, 61.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6727-v.jl.16.

ACTA N.o 5229



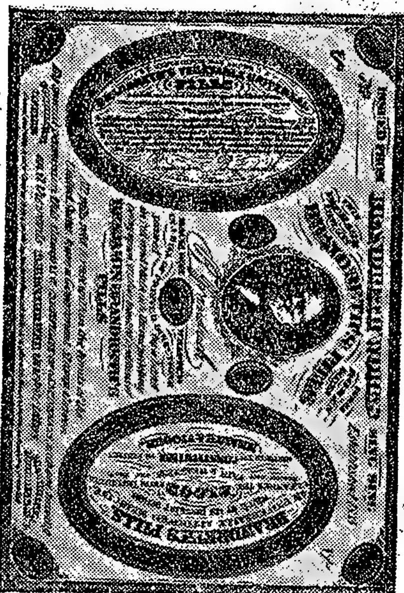
Con fecha 13 de Junio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de William Underwood Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-6482-v.jl.4.

ACTA N.o 5233



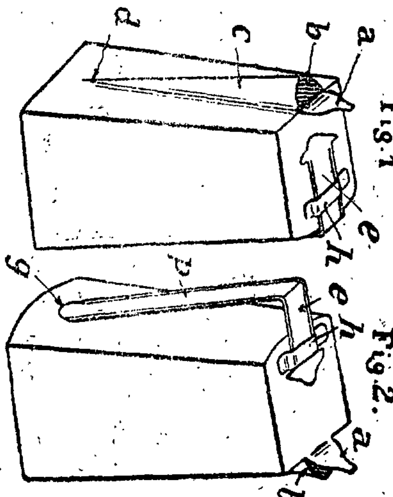
Con fecha 17 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allcock Manufacturing Company, de Birkenhead, Chester, Inglaterra y Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA FRANJA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6510-v jl.5.

ACTA N.o 5286



Con fecha 27 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, de Montevideo, apoderado de Enrico G. Cánepa, de Génova (Italia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 9, clases 1.a, 61.a a 71.a y 80.a. — Montevideo, Junio 27 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6728-v.jl.16.

ACTA N.o 5252



Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor Dr. Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"CADENA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6629-v.jl.10.

ACTA N.o 5266

Stella



Metal

Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderado de Compañía United Brassfounder and Eugineer Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 8.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6649-v.jl.11.

ACTA N.o 5281

Con fecha 26 de Junio de 1918, el señor Juan Parodi (hijo), apoderado de Kurt Berger y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro (renovación), de la marca:

"TYPOGRAPH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6725-v.jl.16.

ACTA N.o 5226



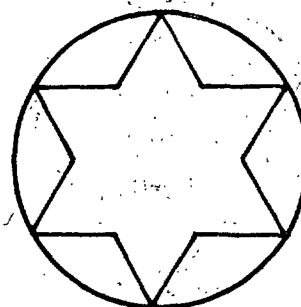
Con fecha 12 de Junio de 1918, el señor Arturo Macció, apoderado del señor José María Patiño, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"OÑITAP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 10.a, 26.a, 27.a, 44.a, 46.a, 47.a, 53.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6452-v.jl.3.

ACTA N.o 5231



Con fecha 14 de Junio de 1918, el señor Ernesto Rivas, apoderado de los señores Wattione, Bossat et fils, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ESTRELLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

Jn.15-6461-v.jl.3.

ACTA N.o 5228



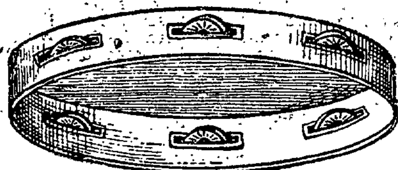
Con fecha 13 de Junio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de William Underwood Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría, 8, clase 62.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6454-v.jl.3.

ACTA N.o 5238



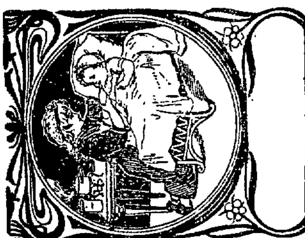
Con fecha 18 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de la R. F. y J. Alexander y Co. Ltd., de Milston (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PANDERETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Montevideo, Junio 18 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

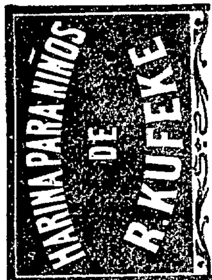
Jn.20-6551-v.jl.8.

ACTA N.o 5282



BERGEDORF, en las cercanías de Hamburgo.

R. KUFEKE



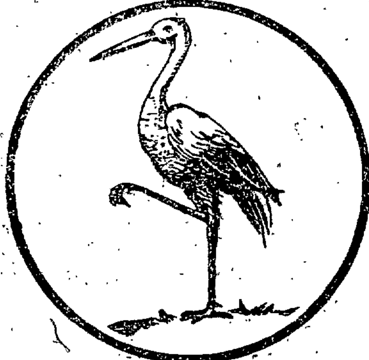
Con fecha 26 de Junio de 1918, el señor Juan Parodi (hijo), apoderado de R. Kufeke, de Bergedorf (Alemania), solicita el registro (renovación), de la marca:

"KUFEKE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6726-v.jl.16.

ACTA N.o 5268



Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderado de Compañía United Brassfounder and Eugineer Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 24.a y 35.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6651-v.jl.11.

ACTA N.o 5261

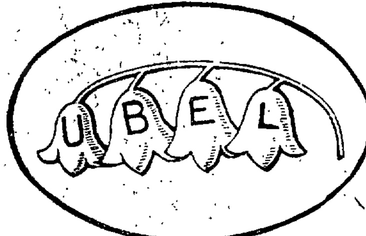
Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:

"ADOLPHE PUGET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-6621-v.jl.10.

ACTA N.o 5267



Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderado de Compañía United Brassfounder and Eugineer Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 17.a, 18.a, 22.a, 24.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6650-v.jl.11.

ACTA N.o 5247



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Prof. José Lligmeres, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6567-v.jl.9.

ACTA N.o 5237



Con fecha 18 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de la R. F. y J. Alexander y Co. Ltd., de Milston (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"SOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Montevideo, Junio 18 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6550-v.jl.8.

ACTA N.o 5227

Con fecha 13 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Viñas Dordal, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"UROMIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6453-v.jl.3.

ACTA N.o 5236



Con fecha 18 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Kerr y Company Limited, de Paisley (Escocia), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6549-v.jl.8.

ACTA N.o 5280



Con fecha 25 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. Emilio Dagassan, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"GIRASOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 12.a, 28.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 56.a, 57.a y 74.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.27-6698-v.jl.15.

ACTA N.o 5235



Con fecha 18 de Junio de 1918, los señores Español y Llobet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TIGRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.19-6533-v.jl.6.

ACTA N.o 5264

Con fecha 22 de Junio de 1198, los señores E. Cooper e hijo, apoderados de J. Lyons y Co. Ltd., de Cabdy Hall, Kensington, Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"CELESCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a, 65.a, 70.a, 71.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6647-v.jl.11.

ACTA N.o 5240



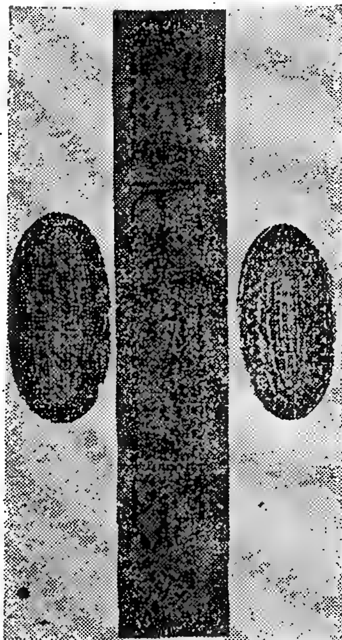
Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"PINI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6560-v.jl.9.

ACTA N.o 5234



Con fecha 18 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allcock Manufacturing Company, de Birkenhead, Chester (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca.

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6558-v.jl.9.

ACTA N.o 5244



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"PINI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Jn.21-6564-v.jl.9.

ACTA N.o 5242



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"CRISTAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6562-v.jl.9.

ACTA N.o 5245



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"EL PINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6565-v.jl.9.

ACTA N.o 5233

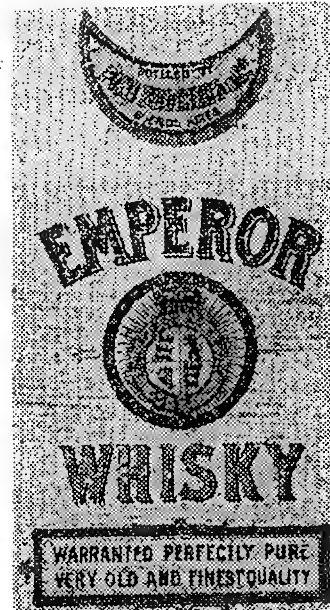
Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Thomas Hughes, de Montevideo, representado por Reginald A. Beare, solicita el registro de la marac:

"TICKOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6580-v.jl.9.

ACTA N.o 5239



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"EMPEROR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez. Jefe de Sección.

Jn.21-6559-v.jl.9.

ACTA N.o 5246



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Monroe, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"AZO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6566-v.jl.9.

ACTA N.o 5241



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"BONHEUR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6561-v.jl.9.

ACTA N.o 5273



Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores José P. Vallarino e hijos, apoderados de The Sidney Ross Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VIGORON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6673-v.jl.13.

ACTA N.o 5272



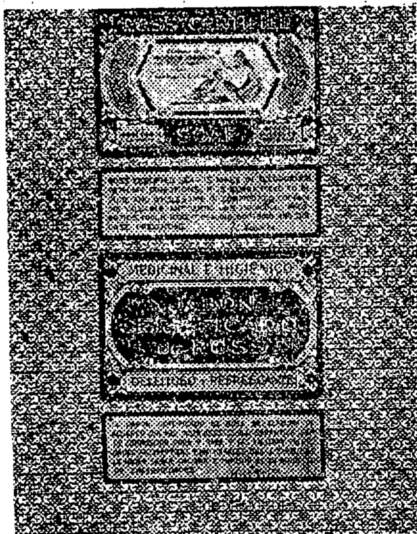
Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores José P. Vallarino e hijos, apoderados de The Sidney Ross Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"KITATOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6672-v.jl.13.

ACTA N.o 5247



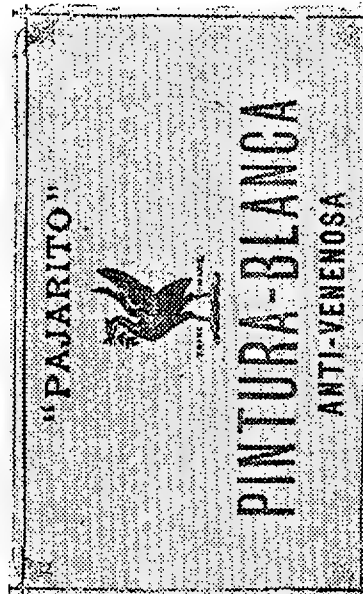
Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores José P. Vallarino e hijos, apoderados de The Sidney Ross Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"JABON CERTIFICADO DE ROSS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6674-v.jl.13.

ACTA N.o 5270



Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Goodlass Wall Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"PAJARITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6670-v.jl.13.

ACTA N.o 5278

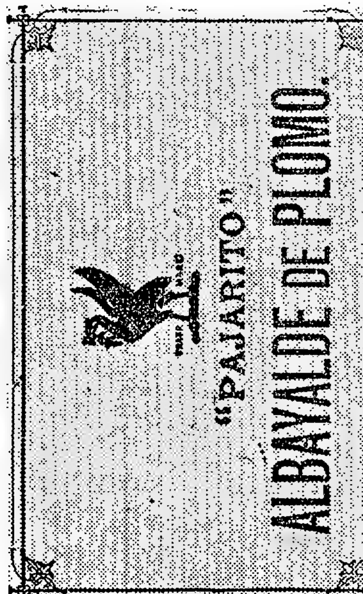
Con fecha 25 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"TITRE EGAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6691-v.jl.13.

ACTA N.o 5269



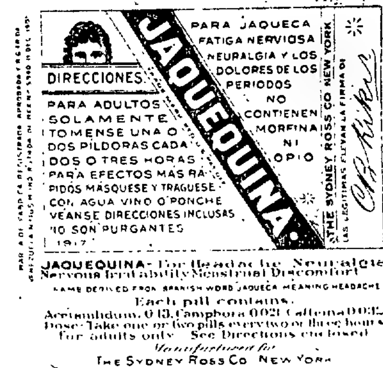
Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Goodlass Wall Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"PAJARITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6669-v.jl.13.

ACTA N.o 5271



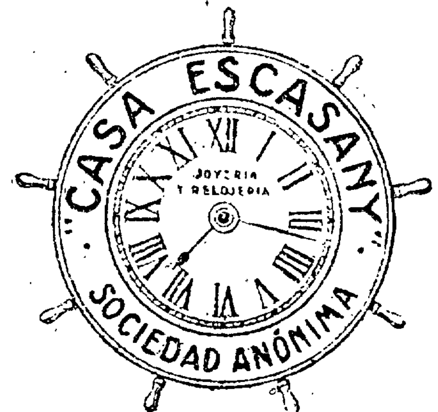
Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores José P. Vallarino e hijos, apoderados de The Sidney Ross Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"JAQUEQUINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6671-v.jl.13.

ACTA N.o 5277



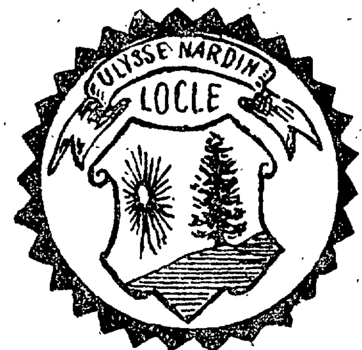
Con fecha 25 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 7 y 9, clases 7.a, 16.a, 21.a, 22.a, 56.a, 59.a, 74.a, 75.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6690-v.jl.13.

ACTA No 5279



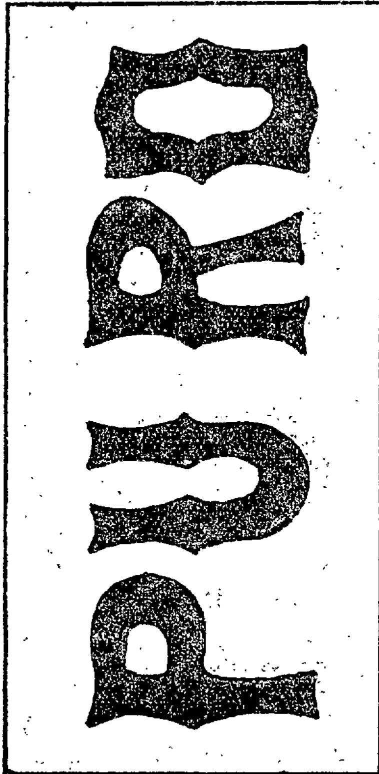
Con fecha 23 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Paul D. Nardin, de Locle (Suiza), solicita el registro de la marca:

"ULYSSE NARDIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 21.a y 56.a. — Montevideo, Junio 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6692-v.jl.13.

ACTA N.o 5206



Con fecha 5 de Junio de 1918, los señores Lena y Nicolini, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PURO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6609-v.jl.10.

ACTA N.o 5251



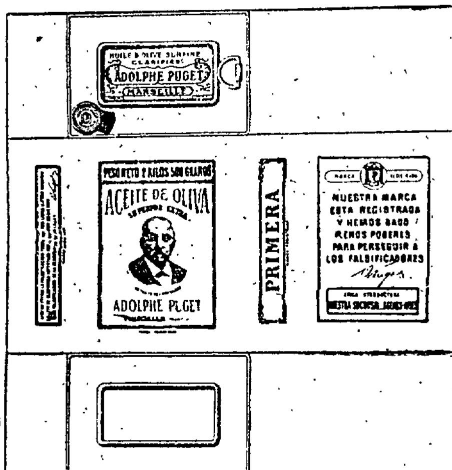
Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor Dr. Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"J. & P. C."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6628-v.jl.10.

ACTA N.o 5260



Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6622-v.jl.10.

ACTA N.o 5255



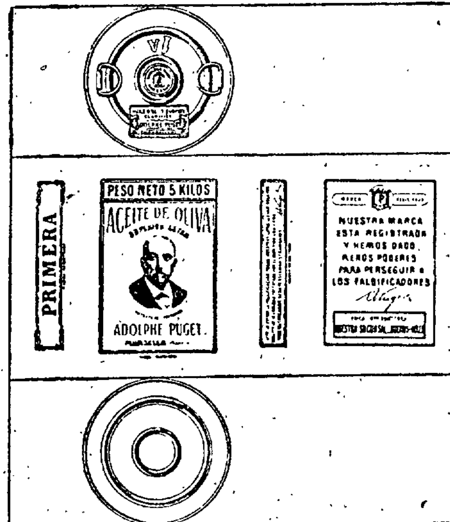
Con fecha 20 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Delgado, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PILOCARPUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6607-v.jl.10.

ACTA N.o 5258



Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6623-v.jl.10.

ACTA N.o 5254

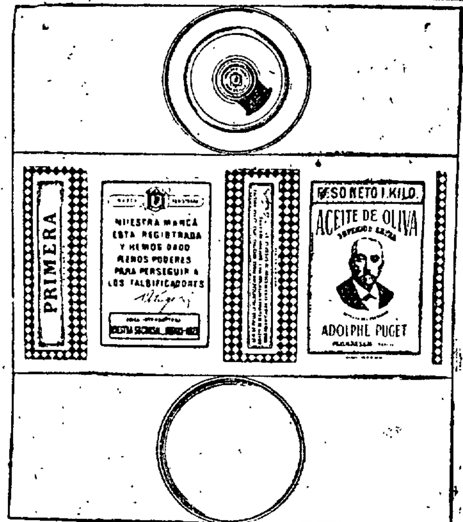
Con fecha 20 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GOOD YEAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 27.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6606-v.jl.10.

ACTA N.o 5259



Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6621-v.jl.10.

ACTA N.o 5257



Con fecha 20 de Junio de 1918, los señores Salgueiro, Ríriz y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"AGROS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a, a 74.a y 76.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6612-v.jl.10.

ACTA N.o 5261



Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6621-v.jl.10.

ACTA N.o 5243



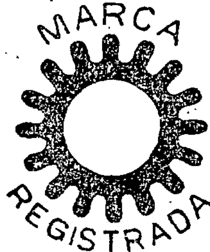
Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6563-v.jl.9.

ACTA N.o 5256



Con fecha 20 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"RUEDA DENTADA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 6, clases 27.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 53.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jn.22-6608-v.jl.10.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS POSTALES

Por disposición de la Dirección General se hace saber al público que con fecha 19 del corriente se ha puesto en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de cinco milésimos ($ 0.005), autorizada por resolución del Consejo Directivo con fecha 18 del mes de Abril próximo pasado.

Dichos sellos, idénticos a los que se hallan actualmente en circulación del mismo valor, están impresos en tinta color violeta. —Montevideo, Junio 22 de 1918. — La Secretaría.

Jn.26-6693-v.jl.6.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al comercio y al público que a partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

Se hace saber al público, que a partir del día 10 de Junio se adoptará el horario de invierno, de 9 a 11 y de las 14 a las 18 horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las [illegible] y seis horas.

Los [illegible] 12.

[illegible]s, **Administrador.**

RE[illegible]L DE LEYES [illegible]7

Se [illegible]teresados que está pronto [illegible] correspondiente al año 1917, a [illegible]stica como a media pasta.

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública para la construcción de obras en un galpón próximo a la Jefatura Política del Salto.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de obras en un galpón próximo a la Jefatura Política del Salto, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, memoria constructiva general, pliegos de condiciones particulares y generales, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 15 de Julio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.27-6707-v.jl.15.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 74

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación de la construcción e instalación de los aparatos necesarios para la quema de combustible líquido a las calderas del cañonero "18 de Julio".

El pliego de condiciones y plano respectivo están a la disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán el día 25 de Julio próximo, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual pueden los interesados que así lo deseen solicitar una ampliación del plazo establecido para la recepción de las propuestas, fundando motivo de ello. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — El Secretario.

Jn.28-6721-v.jl.8.

LICITACION PUBLICA N.o 76

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación de la ejecución de las obras de reparaciones que deben efectuarse en el edificio del cuartel ocupado por el Regimiento de Caballería número 11 en la ciudad de Rivera.

El pliego de condiciones y memoria descriptiva de los trabajos a efectuarse se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, serán recibidas el día 26 de Julio próximo, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual pueden los interesados que así lo deseen solicitar la ampliación del plazo establecido para la recepción de las propuestas, fundando motivo de ello. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — El Secretario.

Jn.28-6722-v.jl.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Manuel Cañizas, propietario del sepulcro número 95 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Justa S. de Santos, Enrique Santos, Alberto Santos, Eraclio Jesús Martínez, Cristina M. de Barboza, María Santos, Mauro Lagos, Sara Martínez, María Martínez y Santos, María Barboza de Santos, José M. Martínez y Santos, Joaquín C. Santos, Pilar Padilla, María González, Gertrudis Santos de Morín, Diego José Gómez, Valentina de los Santos, Rafaela Palacios, Dolores de los Santos, María Josefa de los Santos, Antonia Espinosa de Pastorino, Celia G. de Silva, Margarita B. de Figueroa, Carlos García, Luis Tedeschi, Catalina V. de Bayardi, Jacinto de los Santos, Justo de los Santos, Juan Schiavone, Melina Santos, Oscar Giménez, un ataud de hierro sin chapa, un párvulo sin chapa, y los de un adulto sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — La Administración.

Jn.17-6472-v.sep.18.

Habiendo solicitado permiso los señores Fernando, María Silvia y Gumersinda Bocalandro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de María Etcheverry, María Brusain, Rosa Pardo, José Treviño, Felicia Lasserre, Antonio Lasserre, Martín García, Leonor Trillo, Victoria Brecal, Carlos Etcheverry, Norberto Etcheverry, María Dien, Juan Chevoy, Pedro de Dios, Laura García y los de Ventura González de Berrutti; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — La Administración.

Jn.8-6327-v.sep.9.

Habiendo solicitado don Alberto Legrand, propietario del nicho número 625 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pablo Lasserre, Agustín Champet y los de dos párvulos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —La Administración.

My.11 5759-v.ag.13.

Habiendo solicitado doña María Arias, propietaria del sepulcro número 296 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Adela Couto, Nicolás Vignoli, Fausto Aguilar, Julián Aguilar, Juliana Aguilar, Simón Aguilar, Sofía Acuña, Adela Paula Benítez, Luis Delfino, Luis Delfino, Victoria V. de U. Carbonell, Adelina Sifuentes y los de Manuela Suárez de Torre, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — La Administración.

Ab.17-5304-v.jl.19.

COMISION AUXILIAR DEL ROSARIO

AVISO

Don Olivio Bentancour se ha presentado a esta oficina solicitando permiso para desviar un camino vecinal que cruza por una fracción de campo de su propiedad situado en la 13.a sección judicial del Departamento.

Dicho camino es conocido por el nombre

de la Cuchilla de Piedras Blancas, y la proyectada desviación consiste en des... de manera que el nuevo camino cruce paralelamente por las líneas divisorias del campo propiedad del solicitante con sus linderos, los señores Berterreche, y con quienes linda al Este y al Noroeste.
De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación, pudiendo, los que consideren que la desviación proyectada no es conveniente, hacerlo saber a esta Comisión Auxiliar dentro del plazo de treinta días. — Rosario, Mayo 17 de 1918. — A. Carnelli, Presidente. — César R. Abella, Secretario.
Jn.19-6318-v.jl.20.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

AVISO

Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don Serafín Bonavita, en su carácter de apoderado de Marcelino Costa, solicitando segunda copia del título definitivo de propiedad de la chacra número 17 del grupo 9 (bis), de la tercera fracción del ejido (cuarta sección judicial), compuesta dicha chacra de 22 hectáreas, 1.364 metros, expedido a favor de doña Victoria Clavero el día 22 de Noviembre de 1860, según consta del libro padrón llevado por la Junta Económico-Administrativa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, dentro de cuyo término deberán presentarse ante esta oficina los que se consideren con derecho a dicha chacra. — San José, Junio 22 de 1917. — Lorenzo Vicens Thievent, Intendente Municipal. — Em. Duhau.
Jn.20-6545-v.jl.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MARTINEZ MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña JUANA EMILIA RIVAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1918, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don FERMIN FAGUNDEZ GUERE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 238, y doña JOSEFA CHAVES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión lavandera, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en el Hospital Maciel.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANSOUR HABETCHE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 127, y doña MALVINA GABRIEL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Beirut, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 172.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN ROOSEN REGALIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 428, y doña MARIA LUISA A RODRIGUEZ LARRETA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 421.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para [illegible], lo denuncien por escrito [illegible], haciendo conocer las causas. Y lo firmo [illegible] fijado en la puerta de esta Oficina [illegible] "Diario Oficial" por espacio de [illegible] la ley. — José Puig Mac[illegible] Civil.
[illegible]

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL CAVALLINO, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 232, y doña MARIA JOSEFFA BOTTINI, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 285.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2564-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CARMONA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní número 1494, y doña MATILDE NICOLIELLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cerrito número 171.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2563-v.jl.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MUSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Jaiat, domiciliado en la calle Sarandí número 119, y doña JUANA COSSIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 119.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2556-v.jl.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON F. GONZALEZ ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 911, y doña DOLORES CANDA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Durazno número 911.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2581-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BORDIN, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Treviso, domiciliado en la calle San José número 960, y doña MELANIA TERESA LIMONI, de 48 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Piacenza, domiciliada en la calle San José número 960.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2571-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARGENTINO VICTORIANO ALEGRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires número 690, y doña AQUILINA CONCEPCION NOCETI, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Buenos Aires número 690.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2549-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Soriano número 936, y doña MARIA LAUREIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 936.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2550-v.jl.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio de 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BIDONDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1287, y doña MARIA MARGARITA FLORES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1287.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
9-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO NOVO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1370, y doña MATILDE VIERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1370.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
8-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NATALIO GAMBARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Maldonado número 1287, y doña MARIA LUISA MARUCCI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1361.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2582-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO TRAPANESI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, do-

miciliado en la calle Maldonado número 1426, y doña SERAFINA ARRIGONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1426.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil
2574-v.jl.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ALVARADO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1472, y doña CONSUELO GARCIA SANTANA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1472.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2560-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MONSERRAT, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Cataluña, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1515, y doña ANTONIA GRIMALT, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cataluña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1515.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2561-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BACALARIO GIUFFRA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1634, y doña MATILDE JULIA GIUFFRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1861.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2562-v.jl.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THEODORE OEDEKOVEN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad norteamericano, nacido en Nueva York, domiciliado en la calle Mercedes número 1061, y doña ISOLINA DA SILVA CARVALHO, de 21 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad portuguesa, nacida en Porto, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2120.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
4-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PELUFFO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacid en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Flores número 2817, y doña EUGENIA LUISA VIOLA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 2165.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
5-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO DIAZ CABEZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Miguelete número 1275, y doña ELVA JULIA PACHECO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Miguelete número 1271.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2586-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Bequeló número 2286, y doña ANTONIA BAUTE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle General Aguilar número 1269.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2553-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Figueroa número 2257, y doña ROSARIO PAZOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Valparaíso número 1267.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2552-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE DE GIROLANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Valparaíso número 1344, y doña MARIA QUEIROLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1831.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2551-v.jl.2.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE CAPURRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina el día 7 de Octubre de 1885, domiciliado en Peñarol, de esta sección, y doña GRACIANA CERENAVE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 24 de Diciembre de 1893, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2575-v.jl.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OGANDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Pedro Varela número 4, y doña ANGELA MARIA FALLAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
10-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELLEPERE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Monte Caseros número 90, y doña MARIA GARCIA PEREYRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo (España), domiciliada en la calle Lucas Moreno sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2570-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO F. MORALES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1181 (6.a sección), y doña MARIA BELO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle 18 de Julio número 36 (Villa de la Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2569-v.jl.3.

6x mfwawawaf mftwwtf cmfwtwt mfw oomf afgkq
En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO RIVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Industria número 136, y doña ELVIRA REPETTO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Comercio sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2568-v.jl.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MIGUEL CABRERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ABIERA BANDINI, de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la Avenida General Flores número 2541.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
7-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO COUTURE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1876, y doña ADELA MARTA INSUA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2775.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 6-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARCANGEL MIGUEL CASSESE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Santa María número 1812, y doña ISABEL SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 1812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2587-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PODESTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2487, y doña MARIA LUCIA CELUCHO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2573-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PENELAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2186, y doña MARIA VILA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la Avenida General Flores número 2680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2555-v.jl.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ZAGURULIS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Grecia número 400, y doña SEMASTIANA CIFUÑO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Grecia, domiciliada en la calle Grecia número 400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2580-v.jl.4.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO CLARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Braganza, domiciliado en Las Tres Esquinas, y doña CLOTILDE BOTTA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2579-v.jl.4.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PODESTA, de 2? años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en Peñarol, y doña ANA MARIA TABACCHI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Isabel (Tacuarembó), domiciliada en la calle Portugal número 425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2578-v.jl.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO BONIFACIO RIMOLDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Paraíso número 2784, y doña CAROLINA ERNESTA SAIBENE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Esperanza número 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2567-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO A. NARANCIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Norte América sin número (Capurro), y doña MARIA LUISA MACCHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Norte América número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2566-v.jl.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PRADERI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo, número 1132, y doña DELIA BAZZANO MONTTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 403.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley: — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2572-v.jl.3.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 20 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO LUCIO BARLOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 6 de Junio de 1895, domiciliado en Montevideo, y doña MARIA AMANDA LESCULIÉ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla (Montevideo), domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban M. Capal, Oficial del Estado Civil. 2554-v.jl.2.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 25 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MORAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán número 1043, y doña MARIA DEL CARMEN BATISTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavala, Oficial del Estado Civil. 2583-v.jl.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAGOMARSINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1588, y doña ALDERA TWYFORD MARSHALL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Brandzen número 2130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 11-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arauco número 12, y doña MICAELA RUGGERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arauco número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2585-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Caareim número 1080, y doña ELOISA MARECO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República sin número, casi esquina Ellauri.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2577-v.jl.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALMANDO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2436, y doña FLORENCIA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Porongos número 2436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2576-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MINOTI RADICE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2019, y doña ANGELA LANSOT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alvear número 2471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2559-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don ANTONIO PETRONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Potence, domiciliado en la calle Justicia número 2243, y doña MAXIMA DIAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Justicia número 2243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2558-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a la 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO RODOLFO MOZZONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Constitución número 1916, y doña ALBINA DELBONO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz, número 2043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2557-v.jl.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago sabe: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO ROMERO OTERMIN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA JACOBA ARROYO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2565-v.jl.3.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Becco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-6597-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mazzosi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-6596-v.jl.3.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Juan Rafael Osoro o Rafael Osoro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-6595-v.jl.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer trno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesiones de Miguel Etcheverry, Graciana Echebarría o Echeverría de Etcheverry y Catalina Etcheverry de Casadevant", se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado Juan Etcheverry y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas. 1.o La partida de defunción de Graciana Echeverría de Etcheverry, por cuanto donde dice Echebarría, debe decir: "Echeverría. 2.o La partida de bautismo de Pedro Agapito Etcheverry, donde dice Etcheverria, debe decir: "Etcheverry". 3.o La partida de nacimiento de María Pilar Etcheverry, donde dice Echeverría, debe decir: "Etcheverry". 4.o La partida de bautismo de Catalina Etcheverry, donde dice Miguel Etchebarría, debe decir: "Miguel Etcheverry", y donde dice Graciana Etchebarría, debe decir: "Graciana Echeverría" por ser éstos los verdaderos apellidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-6618-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-6630-v.jl.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante el Juzgado a su cargo se presentaron doña María Viglienzone de Ferreiro y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: 1.o De nacimiento de Luisa, Sara, Josefa, Bernardo, conocido por Bernardo Federico, María Elena, Raúl, Juan Antonio, María Angélica y Alberto Ferreiro, por aparecer el nombre y apellido materno, que es María Viglienzone, con el de Juan Belinsoni en las tres primeras citadas; con el de Juana Belinzona en las citadas en cuarto, quinto y sexto término; con el de Juana Bellsone en la séptima, y con el de Juana Belinzoni en las dos últimas. 2.o De nacimiento de Eduardo Ferreiro, en la que el apellido materno, Viglienzone, se suplanta por Belinzone; 3.o De nacimiento de Ana, María Margarita, Luis Carlos y María Sara Laguisquet y Ferreiro, en virtud del error sufrido al establecer el nombre y apellido de la abuela materna, pues en ellas se ve Juana Viglienzoni en vez de María Viglienzone; y 4.o De matrimonio de Bernardo Ferreiro y María Viglienzone, en la que equivocadamente aparece la última con el apellido Viglinzoni. Y a los efectos de la ley, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.19-6521-v.jl.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Braulia Abelenda de Pírez, sobre rectificación de partidas", se ha presentado un escrito por Miguel C. Píriz, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio, donde dice Blas Píriz, debe decir Blas Pírez; en la misma paritda, donde dice Celestino Píriz debe decir Celestino Pírez. 2.o En la partida de nacimiento de Celestino Pírez, donde dice, refiriéndose al inscripto, Píriz, debe decir Pírez; en la misma partida, donde dice Blas Píriz, debe decir Blas Pírez; en la misma partida, donde dice Piris, debe decir Pírez, y donde dice Guelmo, debe decir Huelmo. 3.o En la partida de nacimiento de Domingo, donde dice, refiriéndose al inscripto, Piris, debe decir Pírez, y donde dice Blas Piris, debe decir Blas Pírez; donde dice Dolores Guelmo, debe decir Dolores Huelmo. 4.o En la partida de nacimiento de Dolores G. Pírez, debe rectificarse el apellido de la inscripta; donde dice Blas Pires, debe decir Blas Pírez; donde dice Celestino Pires, debe decir Celestino Pírez. 5.o En la partida de nacimiento de Enerino Pírez donde dice, refiriéndose al inscripto, Pires Enerino, debe decir Pírez Enerino; donde dice Piros, en Blas Pires, debe decir Pírez, y donde dice Guelmo, debe decir Huelmo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-6697-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Espillar, de don Gabino Espillar, de don Lino Espillar y de doña Máxima Aspillar a Espillar de Durán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-6661-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Abal Grazide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22-6615-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Jauregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6585-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Balestra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6583-v.jl.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Badano, de doña Paula o Paulina Badano y Bruno, de doña Octavia Badano de Pezzani y de don Luis Badano (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6584-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Monteviedo, Junio 19 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6582-v.jl.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Leopoldo G. Werner, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos de don Leopoldo G. Werner o a quien o quienes sus derechos, por cualquier concepto, representen, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efec-

to de esta publicación.—Montevideo, Julio 1º de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-6686-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vázquez de Benestead, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6305-v.jl.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Rodríguez de Pippo Falco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-1-v.jl.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Villalba y don Alfredo Villalba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-6711-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Mantero de Folco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ese Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-6701-v.jl.8.

Prescripción

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Lombardero, prescripción", se cita, llama y emplaza, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a una diferencia de área de terreno que en total alcanza a 405 metros 92 decímetros cuadrados, encontrada, según mensura que practicó el agrimensor don Juan Mier en Octubre de 1917, en unos terrenos contiguos, situados en el paraje conocido por "La Blanqueada", 10.a sección judicial de esta Capital, comprendidos dentro de la manzana de forma irregular que limita el camino Larrañaga por su frente Oeste y las calles Asilo y Saravia por sus costados Norte y Sur, respectivamente, compuestos dichos terrenos de tres fracciones, teniendo, según títulos, una 1.014 metros 58 decímetros 63 centímetros y 45 milímetros cuadrados, con 25 metros 77 centímetros de frente al Norte sobre la calle Vecinal; 47 metros 245 milímetros al Oeste, lindando con terrenos de don Domingo Martínez, Antonio Varela, Domingo Villamarín y Dominga Trigo; 18 metros 39 milímetros al Sur, lindando con Domingo Martínez, y al Este linda con herederos de Juana Illa de Basáñez; la otra tiene 697 metros 77 decímetros cuadrados, con 12 metros 3 centímetros de frente al Oeste sobre el Camino Larrañaga, entre 8 de Octubre y Aldea; 57 metros 40 centímetros al Norte, y 55 metros 60 centímetros al Sur, lindando respectivamente, con Manuel Yuntade y Sugante e hijos; y la otra, tiene 286 metros 72 decímetros cuadrados, con 5 metros 25 centímetros al Norte sobre la calle Giró; 29 metros al Este sobre la calle Saravia, y 20 metros 68 centímetros al Oeste, lindando con terreno de Lombardero. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-6712-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-6699-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larrobla de Madalena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.25-6702-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mazzeni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-6690-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Bernardo Ribet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a la vez tiempo se hace saber al público que en el referido expediente se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de dicho causante, don Bernardo Ribet, en la siguiente forma: donde el nombre de éste aparace escrito Juan, debe decir que lo es Bernardo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-6635-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Amatriain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-6599-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Comesaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-6577-v.jl.2.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don José Manuel Umérez el registro de una mina de turba denominada "Mercedes", la que se encuentra situada en el Departamento de Maldonado, lindando uno de sus lados con el costado S. E. de la mina "Constancia" en toda su extensión, y apoyándose otro de ellos que forma ángulo con el anterior, sobre el lado mayor ... E. de la mina "Santa Andrea". A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jl.1.o-11-v.jl.20.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido al señor Jesús Umérez el registro de una mina de turba, denominada "Constancia", la que se encuentra ubicada en el ejido de la ciudad de Maldonado, y su forma perimetral es la de un cuadrado de 1.039 metros 25 centímetros de cada lado, coincidiendo una de ellos con parte del lado mayor N. E. de la mina "Santa Andrea", a partir desde el mojón número 3 de la mina San Fernando, y estando otro de ellos situado en la prolongación de la línea 2-3 de la mina "San Fernando", a partir desde el mojón mencionado, según plano que obra en autos. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.19-6520-v.jl.9.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Philippe Mourrut de Beauverger, Casimiro Recanilowski y Bernardo de Zakrzewski, con el nombre de "Rolando", el registro de una mina de turba, ubicada en el Dpartamento de Maldonado, en campos de la sucesión Santana, lindando: al Norte, campo de J. J. Muñoz y Cabrera Montanas; al Sur, bahía de Maldonado; al Oeste, la mina "Santa Victoria", y al ... con la Laguna del Diario. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.20-6541-v.jl.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a Adolfo Rosemberg y Saul Lujolosky para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruido con motivo de la detención efectuada por el empleado aduanero don Julio Arcos (hijo), de las nombradas personas en circunstancias que descendían del vapor "Ciudad de Montevideo" conduciendo mercaderías sujetas al pago de derechos, los que pretendían eludir, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio ... de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.7-6293-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a Juan Iriarte, Germán Delgado, Isabelino Castillo, Tomás y Froilán Curbelo, Teodoro Santuro y Antonio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a 600 kilogramos tabaco negro picado en 124 latas, 349 ídem tabaco negro en cuerda en 42 rollos, 2.000 cajetillas cigarrillos, 56 kilos miel de caña, 12 recados incompletos, 17 caballos criollos, 25 yeguas ídem y mula ídem, todo lo cual fué apresado en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero próximo pasado, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruido con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn 11-6383-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a todos los que se consideren con de-

recho a cuatro cajones y cuatro fardos marca "L. C.". conteniendo artículos de librería que fueron detenidos en la madrugada del día 2 de Febrero del corriente año, por empleados de la Receptoría de Aduana del Salto, en el paraje denominado "El Cable" sobre la costa del río Uruguay, jurisdicción del Resguardo "Astillero", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruido con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio ... de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.7-6292-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se nace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza señor Augusto Romero Mello, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Pascual Barrella, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. — En fe de ello, siento éste, que signo y firmo, en Montevideo, a veintiuno de Junio de mil novecientos diez y ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.25-6666-v.jl.6.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza a don Oscar Torres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le han iniciado los señores Reguscí y Vouminot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.14-6441-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en los autos de concordato preventivo extrajudicial de la firma Vázquez, Amestoy y Cía., se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 18 de 1918. — Vistos en definitiva estos autos sobre concordato preventivo extrajudicial, seguidos por Vázquez, Amestoy y Cía. Resultando: Que los expresados comerciantes, establecidos en la Estación La Cruz, del Departamento de Florida, se presentaron solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial de que instruye el documento que luce de fojas 30 a 32 de estos autos; y hechas que fueron las publicaciones de ley, nadie se ha presentado a oponerse; Considerando: Que el concordato de la referencia se encuentra en las condiciones de los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio, y desde luego que cuenta con la mayoría legal de los acreedores, y no ha sido impugnado, corresponde prestarle judicial aprobación. Por estos fundamentos, se resuelve: Declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial celebrado por Vázquez, Amestoy y Cía. con la mayoría de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley, y agregados que fueran los diarios que las acrediten, archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán". Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1918. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.25-6664-v.jl.6.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los siguientes señores: Marcelo Cavalli o sus sucesores, Juan B. Sibilla o sus sucesores, Flouret, Pelleier y Magnier y Silvio Crossi o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por nulidad de cesión e indemnización de daños y perjuicios les sigue don Angel Lago (hijo), todo esto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.21-6594-v.jl.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que la cuenta y documentos presentados por los señores síndicos en los autos "Sociedad Cooperativa de Seguros sobre la Vida y Caja de Pensiones "La Mutua", liquidación", se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Misiones número 1318, a disposición de los interesados para su libre examen. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.20-6552-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Tomeo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.20-5928-v.jl.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Luis Perlini y doña Josefina Dossi, se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Yolanda Margarita, por figurar en ella como hija natural, en vez de hija legítima de los precitados Luis Perlini y Josefina Dossi, debiendo agregarse que sus abuelos paternos son don Luis Perlini, italiano, y doña María Firpo, fallecida, y sustituirse la palabra soltera que en ella aparece por la de casada, respecto a la madre de la inscripta. —Montevideo, Noviembre 25 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-6613-v.jl.12.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por don Rodolfo Lara Campos contra doña Carolina de Amaral, conversión a divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 18 de 1918. — Vistos: La gestión deducida por don Rodolfo Lara Campos, domiciliado en la calle Piedras número 440, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Carolina de Amaral; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 17 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en San Pablo (República del Brasil), el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos, entre los referidos cónyuges; que esa sentencia lleva fecha 30 de Enero de 1913, habiendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada; y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 30 de Enero de 1913, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Rodolfo Lara Campos con doña Carolina de Amaral. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones legales, notifíquese a doña Carolina de Amaral esta sentencia por medio de edictos y exhorto, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren y fueren de darse, archivándose el expediente. — Federico Carbonell y Vives.— Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a diez y ocho de Junio de mil novecientos diez y ocho. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a la demandada de la sentencia transcripta, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.24-6633-v.jl.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Arzelina Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Silvestre d'Olveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-6614-v.jl.23.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha diez de Mayo de mil novecientos diez ha sido declarada la incapacidad mental de doña María Teresa Platero, nombrándose como su curadora legítima a su señora madre, doña Ema Fynn de Platero. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-6612-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña María Capurro, sus herederos o aquellos que se consideren con derechos a unos solares de terreno situados en Nuevo París, de este Departamento, señalados en el plano levantado en Febrero de 1869 por el agrimensor don Demetrio Isola con los números 4, 5 y 6 de la manzana número 4, compuestos, por estar unidos, de 25 metros 63 centímetros de frente al Sud a la calle Gran Vía al Paso del Molino, distante 77 metros 31 centímetros de la esquina formada por esta calle con la calle Arenal; por 40 metros 373 milímetros de largo, que son de fondo, lindando por el Norte, con los solares números 14, 15 y 16; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con el solar 7, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio caratulado "Felipe Martirene, cesionario de Eduardo Danero, contra doña María Capurro o sus herederos, posesión", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.20-6548-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza y doña Herminia Scanavino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antolín Anatole, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.15-6399-v.jl.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Cal Cal, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.6-6274-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Ramón Conde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Sara Bernasconi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-6503-v.jl.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Luisa García se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella su señora madre con el nombre de Julia Corina García, en vez de Rafaela García, que le corresponde. — Montevideo, Junio 13 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-6504-v.jl.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don José, don Pedro Ricardo y doña Carolina Teodora Martegani se han presentado

solicitando la retcificación de su partida de nacimiento, por figurar el padre con los apellidos de Martignone y Martegano, y la madre con los de Griolda y Griolo, en vez de Martegani y Ghioldi, que les corresponde. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6478-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Modesto Franco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por su esposa doña María Nieves Pieres, así como para la audiencia del día 19 de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6479-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Cortesano, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Gros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Junio 6 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.8-6330-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Maximo Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Brígida García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.8-6331-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Alvarez, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Regalado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.10-6353-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza a los señores Berrutti Galvarini o al propietario actual y a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 35361, situado en esta sección (18.a judicial), de la Capital, con frente al Oeste la calle Tiber, lindando por el Sud con propiedad de don Domingo Suárez, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el Procurador de la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial de Julio a los efectos del término, y que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1918. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Jl.1.o-10-v.jl.31.

Emplazamiento

Por el presente se cita y empleza a don Angel Giusto, al propietario actual o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 33854, situado en está sección, con frente al Norte a la calle Melchor Pacheco, entre las calles Buxareo y 2.a Santiago Vázquez, lindando por el Este y Oeste, respectivamente, con propiedad de don Luis P. Barattini y de don Carlos Lombardo, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el Procurador de la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución Inmobiliaria, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado judicial próximo a los efectos del término y que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. —Montevideo, Junio 15 de 1918. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Jl.1.o-9-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a la propiedad del inmueble empadronado con el número 17931, ubicado en esta sección, manzana número 890, con frente al Norte sobre la calle General Pagola, entre las de Justicia e Inca, deslindado así: 39 metros, veinte centímetros al Norte sobre la expresada calle General Pagola, donde tiene su frente; por el Sud, con una extensión igual, con inmueble del doctor Luis P. Bottaro; por el Este, dos metros cincuenta y cinco centímetros, con propiedad de don Juan Bozzolo, y por el Oeste, seis metros nueve centímetros, con inmueble de don Juan Frechou, para que comparezcan por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle República número 2247, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, dentro del término de noventa días, incluso los del próximo feriado, que se ha habilitado a esos efectos, y bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Raúl Bastos, Juez de Paz.

Jn.26-6696-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Cándido A. Nario, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Emma: Donde dice Antonio Cardozo, Univercina Brites Saldaña, José Saldaña y Josefina de Brites, debe decir, respectivamente, Antonio Rodríguez Cardozo, Univercina Saldanha, José Saldanha y Josefina Brites. 2.o Partida de nacimiento de Zulema: Donde dice Antonio Cardozo, Univercina Brites Saldaña y José Saldaña, debe decir, respectivamente, Antonio Rodríguez Cardozo, Univercina Saldanha y José Saldanha. 3.o Partida de nacimiento de Raúl: Donde dice Antonio Cardozo, Universina Brites Saldaña y José Saldaña, debe decir, respectivamente, Antonio Rodríguez Cardozo, Univercina Saldanha y José Saldanha. 4.o Partida de nacimiento de Wilma: Donde dice Universina, debe decir Univercina. 5.o Partida de defunción: Donde dice Britos Saldanha, debe decir sólo Saldanha. 6.o Partida de nacimiento de Antonio José: Donde dice Antonio Cardozo y Josefina de Brites, debe decir Antonio Rodríguez Cardozo y Josefina Brites, respectivamente. 7.o Partida de matrimonio: Donde dice Antonio Cardozo y Brites Saldanha, debe decir, respectivamente, Antonio Rodríguez Cardozo y Saldanha. 8.o Partida de nacimiento de Sara: Donde dice Antonio Cardozo, Universina Saldaña, José Saldaña y Josefina Britos, debe decir, respectivamente, Antonio Rodríguez Cardozo, Univercina Saldanha, José Saldanha y Josefina Brites. 9.o Partida de nacimiento de Orestes: Donde dice Universina Britos Saldanha y Josefina Britos, debe decir, respectivamente, Univercina Saldanha y Josefina Brites. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Junio 12 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6677-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Alfredo Ghiraldi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 19 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6682-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Goñi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Junio 15 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6676-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Serafín Loreto dos Santos, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes con los justificativos del caso dentro de treinta días. —Artigas, Mayo 16 de 1918. — Ambrosio S. Miranda Escribano público.

Jn.17-6486-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Francisco Vitale se ha presentado el apoderado don Domingo Cotelo (hijo). exponiendo que en las partidas que presenta y se expresarán más adelante se han padecido errores de nombre que deben subsanarse, por lo que promueve la rectificación de tales partidas, que son: 1.o En la partida de matrimonio del causante, letra A, aparece el apellido Vitali, por Vitale, y el de la contrayente, Hiliano, por Cirigliano, que es el verdadero. 2.o En la de nacimiento de Isabel, letra B, figura el apellido paterno Vidal, siendo Vitale, y el materno, Chiriano, siendo Cirigliano. 3.o En la de nacimiento de Rosa, letra C, aparece el apellido paterno, Vital, por Vitale, y el materno, Chirigliano, por Cirigliano. 4.o En el acta de nacimiento de María Josefa, letra D, se establece el apellido del padre, Vitali, por Vitale, y el de la madre, Chirillano, por Cirigliano. 5.o En el acta de nacimiento de Santana León, letra E., figura el segundo nombre, Leonzo, debiendo ser León, y el apellido se escribió Bitale, por Vitale, tanto en el nombre del interesado como en el del padre, apareciendo el apellido matreno, Chirgano, por Cirigliano. 6.o En el acta de nacimiento de Mariana, letra F., figura el apellido del padre, Vitali, por Vitale, y el de la madre, Ciligiana por Cirigliano. 7.o En el acta de nacimiento de Juana Angela, letra G, se ha escrito el apellido de la madre, Chudiana, por Cirigliano; y 8.o En la partida de nacimiento de Francisco, letra H., se escribió el apellido paterno, Vittale, por Vitale, y el de la madre, Cheliana, por Cirigliano, que es el que corresponde. —Canelones, Abril 18 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.1.o-16-v.jl.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gabino Pereira y doña Elena Francisca Pereira de Alcoba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 14 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.22-6598-v.jl.3.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 59 del Código Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón L. Simois, en su carácter de apoderado de don Andrés y doña Jesusa Bentancor, solicitando la declaración de ausencia de don Ramón de León, tío de sus poderdantes nombrados. — Canelones, Abril 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

Jn.22-6610-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rafaela Perdomo de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 10 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.21-6587-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Bazzano de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.1.o-6170-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 7 de la manzana K, empadronado con el número 93, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 8, y por el Oeste, con el solar número 6; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5717-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana K, empadronado con el número 95, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 2; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el solar número 8; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5716-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana K, empadronado con el número 88, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar número 8; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 4; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5720-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana K, empadronado con el número 89, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 7; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con don Miguel Sarralde y M. Molinari; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación.— La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5719-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana U, empadronado con el número 226, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Jesús García; por el Este, con el solar número 1, y por el Oeste, con los solares empadronados con los números 227 y 228; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5724-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a la sucesión de Grolero o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana S, empadronado con el número 155, y se deslinda así: por el Norte, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Sud, con el solar número 9; por el Este, con doña Agustina B. de Raimundi, y por el Oeste, con don Juan González; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5723-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 1 de la manzana C, empadronado con el número 225, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Virgilio Bianchi; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste; con el solar número 2; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati. Juez de Paz.

My.8-5722-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana K, empadronado con el número 87, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 9; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con don Francisco Vio, y por el Oeste, con el solar número 3; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5721-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 6 de la manzana letra K, empadronado con el número 92, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Miguel Sarralde; por el Este, con el solar número 7, y por el Oeste, con la calle Unión; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5718-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana R, empadronado con el número 190, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1, del señor Danes, y por el Oeste, con el solar número 3, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4866-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana R, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Cariomagno; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4868-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Frascolla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 19 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.25-6655-v.jl.6.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en los autos de quiebra de la firma [illegible] de esta plaza, se [illegible] todos los acreedores de la expresada firma para el día cinco de Agosto próximo, [illegible] la sala de audiencias de este Juzgado, a fin de tratar sobre lo dispuesto en el artículo 1674 del Código [illegible] que la junta se constituirá con los que concurran y que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Junio 21 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.25-6659-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Portela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1918. — Juan F. Furno. Actuario.

Jn.24-6645-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Gonçalvez Vieira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 10 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.21-6573-v.jl.3.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Avelino Giménez, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: A) En la partida de matrimonio de Avelino Giménez con Francisca Luna, el contrayente aparece con los nombres de Andrés Abelino, cuando el suyo verdadero es Avelino; B) En la de nacimiento de Zolla Ladislada Giménez y en la de óbito de Domingo Giménez, el padre, Avelino Giménez, aparece con el apellido Gimenes, cuando el verdadero es Giménez; C) En la partida de matrimonio de Martín de la Cruz con Petronila Giménez, y nacimiento de su hijo Senapio Avelino, el padre aparece con el apellido de Correa, cuando el verdadera es de la Cruz; D) en la partida de nacimiento de Juan Martín de la Cruz, el padre de éste, Martín de la Cruz, aparece con el apellido Correa de la Cruz, siendo el suyo de la Cruz. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y un periódico local por

quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada comparezcan a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Junio 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.18-6492-v.jl.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco López y doña Maginia Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Junio 1.o de 1918.—Juan F. Furno, Actuario.

Jn.7-6316-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Torterolo, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1918. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.28-6732-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Ré, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a ella se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia. Junio 24 de 1918. — Raúl Barbot. Escribano.

Jn.28-6733-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Collazo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia. Junio 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.21-6592-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bucca, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.21-6591-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Losas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-6434-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel González de García, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del termino de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1918. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-6433-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Silva de Moreira, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ... para que se presenten a deducirlos con justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-6347-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ambrosio Toscano, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-6346-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado César Bessone, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Mayo 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6141-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LA COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa Puerto Sauce Limitada, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario, ausentismo y recargos consiguientes le ha iniciado la Administración de Rentas por razón de lo que adeuda por concepto de las propiedades empadronadas con los números mil trescientos ochenta y seis, mil quinientos setenta y nueve y mil cuatrocientos setenta y dos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que la represente en este juicio.— Rosario, Abril 16 de 1918. — Bernardo Paz.

Ab.20-5337-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de acta del Estado Civil.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, recaída en el expediente caratulado "Luisa Romero de García de Salazar, Esteban García de Salazar, Josefina García de Salazar y otros, rectificación de acta del Estado Civil", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de defunción de don Tiburcio García de Salazar en la forma siguiente: Donde dice Tiburcio Salazar, debe decir Tiburcio García de Salazar, que era el verdadero nombre y apellido del extinto. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de 30 días. — Durazno, Junio 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.28-6730-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Spinelli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.24-6643-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Gumer, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno. Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal. Escribano.

Jn.4-6214-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Garay, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6212-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Luberriaga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno. Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6213-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Alburquerque, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.3-6206-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Esteves de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.3-6205-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Deonata L. Recuero de Poli, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Trinidad, Junio 14 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.26-6684-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Eulogio Z. Arias, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 23 de 1918. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.10-6341-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplaza a la sucesión de Dionisia Silva para que comparezca a este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le han entablado Maximiano, María Josefa, Luis Gregorio y Adelaida Silva, por filiación natural, previniéndole que también la cito para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 1.o de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.10-6342-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Elvira Coria de Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Jacinto D. Sánchez, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.10-5148-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Desiderio Robledo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.10-6340-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Pedro Bentancor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida Junio 13 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-13-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Isabelina Acevedo de Scavino, para

que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-8-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Segundino, Gregorio, Eusebio, Celedonio, Ramona y Cirila Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 10 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.21-6579-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 30 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-6197-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Martínez de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 10 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-6480-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-5150-v.jl.9.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Petrona Osorio de Irureta contra la sucesión de Miguel Barceló, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Carmen y doña Demenciana Barceló para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.

My.7-5670-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldoando, Mayo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.12-6389-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 31 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.12-6390-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Píriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.11-6392-v.jl.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Victoriana Sosa de Sánchez, don Ireneo Sosa Fernández, doña Angela Sosa Fernández de Baubeta y don Pedro Sosa Fernández, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de 90 días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Maldonado, Abril 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.23-5330-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6269-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6268-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Acuña de Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6267-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alcira Mogordoy de Camejo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6266-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-3-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana González de Gongoroso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-2-v.jl.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Amancio Pereira, en representación de la sucesión de don Juan Bernardo Fernández, solicitando la rectificación de las partidas de Donato Aparicio Baladan, por figurar la madre con el nombre de Elvira Errazo, cuando debe ser Juana Elvira Errazu, y el apellido de aquél escrito con v, y no con b como corresponde, y en la de matrimonio de los padres falta agregar al esposo el nombre de Adrián, pues sólo figura como Luis, siendo Luis Adrián Baladan. En las de nacimiento de Gerardo, Venancio Bernardo, Zoa Miguela, Bartolo Isidoro y Juan Leocadio Fernández, por figurar el primero como Geraldo, en vez de Gerardo, y el de la madre como Geralda, en vez de Gerarda; las de los tres siguientes por esta última causa, y la de los dos últimos por aparecer la madre con los nombres de Geralda L. Valadaa cuando es Gerarda L. Baladan. — Minas, Junio 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-4-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Juan Sabino Astor, por perfeccionamiento de un título", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo alambrado por todos sus costados, ubicada en la 1.a sección de este Departamento, en San Francisco, compuesta de una extensión de doscientas treinta y siete hectáreas tres mil seiscientas cuarenta y tres centiáreas, más o menos, que linda: por el Norte, con la sucesión Froilán Pereira; por el Sur, con Francisco Maciel, hoy sucesión Arostegui, y arroyo San Francisco; por el Este, con don Pedro Moreira y Benito Ximeno, y por el Oeste, con José Monteagudo, sucesión Ramallo y Antonio Arce, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de honorarios, como defesor de oficio, ha iniciado don Luis Cappi y Segovia, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 18 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.26-6680-v.ag.26.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos caratulados Juan Francisco Fernández, incapaz, por un curador", se hace saber al público que por auto de fecha 4 del corriente mes se ha declarado en estado de incapacidad al nombrado Juan Francisco Fernández, habiéndosele discernido el cargo de curadora a su madre doña Dolores Acuña de Fernández. — Minas, Junio 19 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.25-6653-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Eduviges Barreto de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 11 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.21-6569-v.jl.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado doctor don Matías Zeballos en los autos testamentarios de doña Cristina Zeballos de Zeballos, iniciando juicio sobre rectificación de la partida de nacimiento de don Gumersindo Zeballos, pues en dicha partida aparece éste con el nombre de Gomocindo, en vez de Gumersindo, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Minas, Junio 18 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.25-6652-v.jl.9.

Segunda copia de escrituras

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando González, acreditando en forma su personería en el juicio "Mariano Malaguez, por segunda copia de escrituras", y solicitando segundas copias de las escrituras efectuadas por don Mariano Malaguez: Primera: De la autorizada por el escribano don Gregorio P. Castro en el año 1887, referente a compra hecha a don Cirilo Corbo de una fracción de campo, ubicada en Tapes, compuesta de sesenta y tres hectáreas y cinco mil centiáreas, lindando: por el Norte, con doña Melitona Corbo; al Sud, con Cirilo Corbo; al Este, con Claudio Corbo, y al Oeste, con Lorenzo Helguera; y Segunda: De la autorizada por el escribano don Francisco E. Silva en el año 1896, referente a una fracción de campo comprada a doña Melitona Corbo de Olivera, compuesta de setenta hectáreas dos mil treinta centiáreas 88 decímetros y 3 milímetros, ubicada en Tapes Chicos, que linda: por un costado, con doña Jacinta Corbo de Caballero; por otro costado, con Lorenzo Helguera (hijo), y por otro, don Ramón Correa. Y á los efectos

de derecho se hace la presente publicación.— Minas, Mayo 15 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.18-6495-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Florencio Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.17-6469-v.jl.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gil de los Santos Diago, acreditando en forma su personería e iniciando, por rectificación de la siguiente partida, el expediente caratulado "Querubina Sanz, por rectificación de partida". En la partida de nacimiento de a nombrada Querubina Sanz, aparece como hija de Serapio Sanes, cuando debe decir Serapio Sanz, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se ha la presente publicación. — Minas, Mayo 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.17-6468-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cammarota, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.15-6444-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el juicio caratulado "Viterba del Puerto con Pedro Pablo Dutra, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Pablo Dutra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el dicho juicio. — Minas, Mayo 31 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6362-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureliano Pedro e Hipólito Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6361-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6360-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ximeno de Laxalte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.8-4593-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquilino, Eufrasia y Nicasio Cappi, Alejandrina Cappi de de León y Nicasia Segovia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6295-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ninfa Frontanilla de Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 3 de 1911. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6296-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Micaela de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6294-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Baubeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Mayo 31 de 1918.—Arturo Barriere, Actuario.

Jn.5-6252-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se cita y emplaza a don Geremías Fleitas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Alvariza. — Minas, Mayo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5784-v.ag.13.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por decreto dictado con esta fecha en el juicio "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5785-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Francisco Pereira (hijo), don Guillermo, don Ricardo, don Américo, don Arturo, doña Erlinda y doña Manuela Pereira, y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Claudio Williman, lindando: por el fondo con Ignacio Salavarría; por un costado, al S. O., con la calle Montevideo, y por el otro, al N. E., con José Gutiérrez; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Ab.24-5430-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a don Juan B. Zubizarreta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6265-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Segundo Fernández y Adelaida Rodríguez de Fernández, citándose a los interesados para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Paysandú, Junio 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.21-6571-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Debarbieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6189-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Duré, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 1.o de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6264-v.jl.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Floriana o Froilana Barrientos e Inocencia Colmán, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn 3-6188-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Clara, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, 16 de Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6187-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las ssucesiones de Juan Peirano y Juana Camperi de Peirano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, especialmente a los herederos Catalina Peirano de Boffano, Juan Peirano, María Peirano de Parodi, José Peirano, Isabel Dorotea Peirano de Eglacoppini y Magdalena Peirano de Agustini, o sucesores a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos o sucesores que no lo hagan. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6190-v.sep.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Santiago Lowry, o a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Clímaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la acción prescriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandão Sosa, Actuario.
My.3-5616-v.ag.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Niell, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.21-5943-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Matte o Manuel da Matta y Bello, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.7-5695-v.jl.7.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarada abierta la sucesión de Eugenia Benítez de Montauban, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones, dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 15 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano.
Jn.21-6572-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Martinto, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.4-6228-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Edelmira Freire de Tejera, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 13 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.18-6507-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Honorina Rodríguez Pereira de Wallace, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Rivera, Junio 12 de 1918 — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.18-6515-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, sucesión", se hace saber que se cita y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz de Gonzalves, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o universal, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera Mayo 21 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.3-6207-v.sep.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Isaías Gregorio Sandobal para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Emma Grosskoff de Sandobal, por divorcio, bajo apercibimiento de ley; y se hace saber al emplazado que se ha señalado el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para que tenga lugar la segunda audiencia de dicho juicio. — Fray Bentos, Abril 20 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.25-5478-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Pedro Alzaga, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 13 de 1918.—José Durañona Vidal, Escribano Público.
Jn.18-6509-v.jl.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Toribio Mujica para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Nicolás Cánepa, por cobro de pesos, y para el reconocimiento del vale presentado, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.30-5554-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los hermanos doña María Catalina Rosa Salvo, don Pedro Andrés Salvo y doña María Lorenza Salvo, o quienes sus derechos hubieren para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en los autos sucesorios de su hermano don Luis Salvo, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles un curador de bienes que los represente en dichos autos. — Fray Bentos, Abril 13 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.22-5360-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por auto de fecha ocho del corriente ha sido declarado en quiebra el comerciante de Garzón, 7.a sección judicial de este Departamento, don Gervasio de León y Caballero, y, en consecuencia, se está procediendo conforme a la ley de la materia. Así, pues, se previene a los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella, y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar libertados de sus obligaciones. Fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren sus acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Rocha, Junio 11 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.12-6625-v.ag.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Anza como apoderado de la sucesión de María L. Barrios de Correa Mirapalheta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de María Clemencia Correa Mirapalheta, en donde dice Correa Mirapalleta, debe decir Correa Mirapalheta; B) De nacimiento de Cristino Simeón Correa Mirapalheta, que también donde dice Correa Mirapalleta, debe decir Correa Mirapalheta; C) De nacimiento de Eusebio Atanasio Correa Mirapalheta, en donde dice Eusebio Atanasio Correa Mirapalleta, tiene que decir Eusebio Atanasio Correa Mirapalheta, figurando el nombre de la madre como Leopoldina Barrios, cuando debe decir María Leopoldina Barrios; D) De nacimiento de Juana Graciana Correa Mirapalheta, en donde dice Juana Correa Mirapalleta, debe decir Juana Graciana Correa Morapalheta; figurando el nombre del padre como Cristino Correa Mirapahete, en vez de Joaquín Cristino Correa Mirapalheta; E) De nacimiento de Eliseo Correa Mirapalheta, pues dice Eliseo en lugar de Eliseo, y el apellido paterno está Correa Mirapalleta, en vez de Correa Mirapalheta; y F) De nacimiento de Teófilo Correa Mirapalheta, en la que figura el apellido del inscripto y el de su padre como Correa Mirapalleta, en vez de decir Correa Mirapalheta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Junio 4 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.20-6385-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Agustina Silvera de Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.27-6705-v.jl.29.

Emancipación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Vicente Pita, emancipación de su hijo Angel Pita Inchausti", se hace saber que por auto de fecha quince del corriente se ha concedido a Angel Pita Inchausti la emancipación a que se refiere el inciso 4.o, artículo 280 del Código Civil, y la autorización que determina el inciso 1.o del artículo 10 del Código de Comercio, habiéndose inscripto en el Registro de Comercio la escritura de emancipación, otorgada en esta ciudad el día 7 de Junio último ante el escribano don Juan José Bengochea por Vicente Pita a favor del nombrado Angel Pita Inchausti. — Rocha, Junio 19 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.27-6704-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paula Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.19-6531-v.jl.20.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado incapaz don Jacinto Sosa (hijo), habiéndose nombrado curador del mismo a su señor padre, Jacinto Sosa. — Rocha, Junio 12 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.19-6532-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos Nicolás, Carmela, Francisco Juan, Roque Vicente, Rafael e Irene Leopardi, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Cayetano Leopardi dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador. — Rocha, Mayo 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.15-6460-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Rosalío Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Mayo 31 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.7-6317-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Basilio Silvera Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Ro-

cha, Junio 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.11-6384-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santana Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.14-6427-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robanina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Livio Tito Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 27 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.6-6271-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Aristóteles García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1918. —Juan Cendán, Escribano.

Jn.1.o-6164-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Primitiva García de Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Jn.14-5963-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departaemntal, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paulino Desteffano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.12-6400-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Pérez de Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 8 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.1.o-14-v.jl.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alvarez Rivera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Junio 13 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.

Jn.21-6588-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a las sucesiones de doña Prudencia Ortiz y J. García o a quienes se consideren dueños del solar número uno de la manzana cuarenta y seis del tercer cuartel de esta ciudad y sus mejoras, situado en la calle Rincón entre las de Vidal y Yaguarón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho con los justificativos correspondientes en los autos que ha promovido don Eugenio Fodrini, por cobro de adoquinado, entendiéndose que el emplazamiento referido se hace también a los efectos de la conciliación. — San José, Junio 7 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.17-6474-v.jl.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Canti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.8-6325-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cisa de Preve, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 7 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.28-6763-v.jl.10.

Rectificación de partidas

Por disposisión del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Pedro Varesi y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Pedro Rafael Varesi, rectificar los apellidos Barressi, por Varesi; Ferrani, por Ferrari; Angolini, por Ugolino, y Dominica Leguini, por Dominga Lechini. Partida de nacimiento de Pascualina Varesi, rectificar los apellidos Barresi, Arguelini y Lechino, por los de Varesi, Ugolino y Lechini; rectificar, además, los nombres del abuelo paterno y abuela materna, que aparecen como Juan Barresi y Domingo Lechino, por los de Miguel Varesi y Dominga Lechini. Partida de nacimiento de Luisa Paulita Varesi, rectificar los apellidos Baseri y Baresi, por Varesi; el nombre de Luis, por Luisa; rectificar, además, los nombres de la abuela paterna y de la materna, que aparecen como Pasquina Angelini y Pascualina Requini, por los verdaderos, que son Pascualina Ugolino y Dominga Lechini; el nombre de Domingo, del abuelo materno, debe ser sustituído por el verdadero, que es el de Santiago. Partida de nacimiento de Juan Fortunato Varesi, debe rectificarse los apellido Varese, Angelini y Lequini, por Varesi, Ugolino y Lechini; el apellido de la madre del inscripto, que aparece como Lequini, debe rectificarse por Ferrari, y los nombres de Pascuala y Jacoba, de la abuela paterna y abuelo materno, respectivamente, deben rectificarse por Pascualina y Santiago, y el nombre de la abuela materna, que aparece como Magdalena, cuando es Dominga. Partida de nacimiento de Nicasio Miguel Varesi, rectificar el nombre Nicacio, que aparece escrito con c, por Nicasio, con s; el apellido Barese, debe rectificarse por Varesi; los nombres y apellidos de las abuelas paterna y materna, que dicen Angela Pascalina y Magdalena Lequini, deben ser rectificados por Pascualina Ugolino y Dominga Lechini; el nombre del abuelo materno, que aparece como Domingo, debe ser rectificado por Santiago. Partida de nacimiento de Magdalena Varesi, rectificar el apellido Varece por Varesi, y el nombre y apellido de la abuela paterna, que aparece como Angelina Pascuina, por el de Pascualina Ugolino. Partida de nacimiento de Graciosa Varesi, rectificar el apellido Varece, por el de Varesi; el apellido Lechini por Ferrari; rectificar, además, el nombre y apellido de la abuela paterna y de los abuelos paternos, que dicen respectivamente, Pascuala Angelini, Domingo Lechini y Dominica Ferrari, por Pascualina Ugolino, Santiago Ferrari y Dominga Lechini, respectivamente. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 11 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.24-6642-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.24-6678-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardi Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidra Amaral Bustamante, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 17 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.24-6640-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña Emilia Sa de Real, doña María Elena Barboza de Torres, don Enrique Sa, doña Ernestina Barboza de Martínez y don Alcidio P. Barboza, se cita y emplaza a don Manuel Sa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Manuel de Sosa de Sá, Rita Braga de Sa y Guiomar Sa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 10 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.18-6494-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Julio Ahrens, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.24-6639-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de don Manuel Cordero, se cita y emplaza a los herederos María Suárez y Arminda Forteza, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y quedando habilitada la feria de Julio a los efectos de este emplazamiento. A los efectos del artículo 1089 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.11-6358-v.jl.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Pedro Aladio, encargado de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Umbelina Gracés de Lucas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.24-6641-v.jl.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza a don Esteban Podestá y a don Alfredo Antúnez, este último como padre de los menores María Alberta y Rosario Antúnez Podestá, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del mismo

término de noventa días a estar a derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Noviembre 26 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Jn.22-6604-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dora y don Aurelio Pastor Mieres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.20-6536-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Sebastiana Tió de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Asimismo se cita, llama y emplaza a don Ricardo y don Alfredo Rodríguez Tió para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.20-6537-v.jl.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Haget, por sí y sus menores hijos María y Julio Haget, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Isidoro Haget, en cuanto en ella se designa a éste con el nombre de Isidro, en vez de Isidoro, y a la madre y al abuelo materno del mismo con el apellido Claveri en vez de Claverié, que es el verdadero. — Mercedes, Junio 10 de 1918. — José Babío Escribano.

Jn.18-6591-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Luis Balestié y Cecilia López de Balestié, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.10-6350-v.sep.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Wenceslada Ojeda, doña Fructuosa Ojeda de Martínez y don Santiago Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de 30, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 24 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Jn.5-6249-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la aprtura judicial de la sucesión de don Santos M. Aizpeola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar.—Mercedes, Mayo 31 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Jn.5-6250-v.jl.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Benites de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza a los herederos Telmo, Higinio, Margarita, Rito, Juan Inés, Marcelino, Servanda y Manuela Ojeda, para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.7-5698-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Claverie de Haget, Alejo Haget e Isidoro Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.30-5540-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Alzáibar y doña Quintina Mercedes Alzáibar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Roque Jacinto Rigos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.11-5184-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Natino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benigna Valdy, citándose a las vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.28-6716-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Silva de Brufao, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1918. — Jorge Eudoro Asebedo, Actuario.

Jn.4-6208-v.jl.4.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña María Toledo de Suárez, a Policarpo, Francisco, Vitalino, Gregorio, Andrés, Isidoro, Paula, Idalina, Carlota, Umbelina, Balbina y Luisa Suárez, esposa e hijos, respectivamente, de Balbino Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis F. Suárez y doña Umbelina da Rosa de Suárez, que se proseguirá hasta procederse a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos consiguientes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-5809-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María B. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.

Jn.17-6487-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Marcelina de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Junio 10 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.

Jn.17-6488-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.4-5630-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Eduardo S. Guerrero, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por Angela E. Fernández de Guerrero, divorcio por su sola voluntad, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se le hace saber que el compareciendo dispuesto por el artículo 187 (caso 3.o), del Código Civil, tendrá lugar el día ocho de Junio del corriente año, a las quince horas, en cuya audiencia se tentará la conciliación.— Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.14-6442-v.jl.15.

REMATES JUDICIALES

MANUEL PITA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Julio, a las catorce horas, se procederá, en el local situado en la calle Sarandí esquina Arenal Grande, de propiedad de don Marcelo M. de Dobarganes, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los bienes muebles y demás objetos pertenecientes a la extinta doña Marta Bernardo de Vinatti, previniéndose que las ventas serán al contado, y el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta, en el acto de caer el martillo, a los efectos legales. — San José, Junio 25 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.28-6718-v.jl.8.

DOMINGO R. MENDY

Remate judicial. — En la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466.

El viernes 5 de Julio, a las 15 horas, procederé al remate de la parte que corresponde a don Werner J. Piffaretti en la sociedad en liquidación que tiene con don Atilio E. Selasco, denominada "Los Decorados", con asiento en la calle Uruguay número 789, y que giraba bajo la firma de Selasco y Piffaretti, cuya parte ha sido tasada en la suma de mil pesos. La venta se hace por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en los autos seguidos por don Juan C. Carle contra don Werner J. Piffaretti, cobro de pesos.

Se previene, que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación; que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Martillero: calle Lavalleja número 1783.

Jn.26-6686-v.jl.5.

DARIO A. SARACHAGA

El viernes 5 de Julio, a las 15 horas. En la chacra de don Lorenzo Pérez, calle Fomento y Artes.

Al lado de la curtiembre del señor Lanza, en Nuevo París.

Venderé, por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor M. Silva, en los autos seguidos por el señor L. J. Pérez contra doña María B. de Ronca.

Los materiales de un galpón de 13 metros, más o menos, de madera, zinc y teja,

tasados en $ 80.00. Un cubertizo de zinc y madera, en $ 25.00. Tres caballos de tiro, 30 pesos cada uno. Un buey, arador, en $ 50.00. Tres juegos de arreos para carro, en pesos 50.00. Todo lo que se venderá por oferta que exceda de las dos terceras partes de la tasación respectiva.

Los materiales deben sacarse dentro de los cuatro días después del remate, y pagar al contado, antes de demoler la construcción. Los animales deben pagarse y retirarse de inmediato. Garantía: 30 por ciento.

El señor Marcelino Lacasaña, ocupante actual de la finca, permitirá ver los objetos a rematarse, y por más datos, al rematador, Ituzaingó número 1321. Trenes 1, 16 y del Norte inmediatos.

Jn.25-6657-v.jl.5.

AGUSTIN PIN

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva; dictada en los autos seguidos por el doctor Eduardo Roubaud a nombre y representación de la menor Haydée Gesto, contra don Francisco Estrázulas Folle, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 9 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, y en las puertas de esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder por el rematador don Agustín Pin, asistido del Alguacil y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de la cuarta parte indivisa de un terreno, cuya área total es de una hectárea, cuarenta y siete áreas y cincuenta y siete decímetros, sito en el paraje denominado el Miguelete, de este Departamento, hoy décima sección judicial, que linda: por el Este, con camino vecinal; por el Oeste, con la fracción 5, de los herederos Trápani; por el Sur, con Camino, y por el Norte, con el señor Zabalia. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Junio 19 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes, al rematador, calle Misiones número 1390.

Jn.22-6602-v.jl.8.

DEOLINDO F. TIRELLI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier del'Uruguay contra Horacio J. Fariña, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor; el siguiente bien: Dos solares contiguos de terreno con las mejoras que contienen y les corresponden, ubicados en el Barrio Ituzaingó, paraje conocido por Maroñas, en este Departamento, señalados con los números 9 y 11 en el plano levantado en Noviembre de 1908 por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, compuestos, el primero, de 459 metros cuadrados, y el segundo, de 400 metros cuadrados, que se deslindan así: el solar número 9 tiene 10 metros de frente al Noroeste sobre la calle Unión, por 45 metros 90 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar 71; por el Nordeste, confina con el 10, y por el Sudoeste, con el 8; y el solar 71, tiene 10 metros de frente al Sudeste a calle pública, por 40 metros de fondo al Noroeste, por donde confina con el solar 9; por el Nordeste, limita el solar 70, y por el Sudoeste, con el solar 72. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-6631-v.jl.6.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el nueve de Julio del corriente año, de las quince a las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo de esta ciudad, el martillero don Enrique Espinola López, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender, en público remate y al mejor postor, los solares de terreno números uno y tres de la manzana doscientos cuarenta y ocho de esta ciudad, con las poblaciones, cercos y demás mejoras que contienen, que por estar contiguos, forman una superficie total de mil novecientos seis metros, noventa y ocho decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte con el solar número dos; por el Sur, con la calle Paysandú; por el Este, con la calle Montevideo, por formar esquina, y por el Oeste, con los solares números dos y cuatro, de don Eustaquio Reyes (hijo). Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "José E. Goso con Salvador F. Estol; ejecución de hipoteca", que con los títulos respectivos están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de la compra; C) Que llegadas las diez y seis horas el remate continuará mientras haya postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Junio 19 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.22-6620-v.jl.8.

ATAHUALPA SOTO

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Dominga Gallarraga de Jaen o Galarraga de Jean y otro", se hace saber al público que el día 7 del entrante Julio, a las 15 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación se va a proceder a vender por el señor martillero don Atahualpa Soto, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado en remate público los siguientes bienes: A) Un solar de terreno número 9 de la manzana número 1120 del Barrio Jacinto Vera, situado en esta ciudad, el cual solar contiene una superficie de 209 metros 51 decímetros, y mide 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle Caraguatay, por 24 metros 39 centímetros de fondo, lindando por el Norte con el solar número 12, por el Este con el número 10 y el 11 y por el Oeste con el número 8. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario del presente ejercicio en la suma de $ ... B) Un solar de terreno con edificio en él construído, situado en el Paso del Molino, de este Departamento, compuesto dicho terreno de 10 metros 737 milímetros de frente a la calle Iglesia, por donde el edificio tiene señaladas sus puertas con los números 34 y 36, por 45 metros 30 centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con don Domingo Odriozabal y los solares números 5 y 6, y 44 metros 70 centímetros en la del Sud, por donde linda con la sucesión de don Ramón Orreiro, y por el Oeste con el solar número 4. Este bien ha sido tasado en 5.500. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la respectiva tasación que tienen los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466 a disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 20 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22-6616-v.jl.6.

FRANCISCO ARTIGAS

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Derechos a 1.651 metros de terreno.

El lunas 8 de Julio, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, Sarandí 486.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, don Ricardo Jalabert, dictada en los autos que por cobro de pesos le sigue don Federico Brito del Pino a doña Josefa de las Carreras de Joube y doña Rosa de las Carreras de Prince Sutton, sus sucesores o causahabientes, se hace saber al público en general que el día 8 de Julio próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, Sarandí 486, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate público y al mejor postor, de los derechos que las demandadas tienen, proindivisos, a 1.651 metros 2.102 centímetros cuadrados dentro de un terreno de dos hectáreas 3.549 metros 65 decímetros, ubicados en la 10.a sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, el Banco Italiano del Uruguay; por el Sur, el Camino Propios; por el Este, el arroyo del Cerrito, y por el Oeste, la Avenida General Flores. Se previene: 1.o Que los referidos derechos han sido tasados a razón de sesenta centésimos el metro cuadrado, o sean pesos novecientos noventa con setenta y tres centésimos en total, y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, 21 de Junio de 1918. — Salvador Aguerrebere, Actuario.

Jn.2-6618-v.jl.8

JAIME MAESO

JUDICIAL

De dos solares en el Barrio Nueva Roma, muy buenos, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Catalina Somabere o Samarube, o Catherine Somabere o Samarube de Boundiel", se hace saber al público que el día 8 del entrante Julio, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Jaime Maeso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Dos solares situados en el Barrio Nueva Roma, de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números 20 y 21 de la 3.a sección de este barrio, compuestos, por estar unidos, y formar un solo lote, de 636 metros 59 decímetros 94 centímetros y 53 milímetros, con 25 metros 64 centímetros 11 milímetros de frente al Este a la calle Tíber; 44 metros 80 centímetros y 54 milímetros al Norte, lindando con el solar 19; 50 metros 44 centímetros y 90 milímetros al Sudoeste, lindando con la sucesión Fierro y 2 metros 69 centímetros y 72 milímetros al Oeste, lindando con don Fulgencio Méndez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 800 pesos, según planilla de contribución número 30727 del presente ejercicio. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la mencionada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22-6619-v.jl.8.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De una propiedad sita en la calle Colón número 1334, compuesta de tres piezas y demás comodidades.

Ubicación centralísima, a 20 metros de la calle Sarandí.

El día 4 de Julio, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, la venderé al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Vicente González Freire contra Jesús Núñez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del entrante Julio, a las 15 horas y 30; en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras en él existentes, entre las que figuran caño maestro, adoquinado, arrimos y veredas pagos, cuyo terreno se halla ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesto de una extensión superficial de 57 metros 42 decímetros 58 centímetros y 68 milímetros, o sean 5 metros 511 milímetros de frente al Oeste sobre la calle de Colón número 186, por 10 metros 308 milímetros de fondo al Este, por donde linda con los herederos de doña Ana Soca; por el Norte con don Juan Cánepa, y por el Sur, con doña Carmen Dibal. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su ofenta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso los de certificados de los registros e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Jn.19-6529-v.jl.4.

JAIME MAESO

De los derechos hereditarios que le corresponden a los herederos de don Nicomedes y don Eustaquio Pérez y otros, a dos solares en Maroñas, y a que se refiere más detalladamente el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de la Capital, Umberto J. Rienzi,

se hace saber que el día 5 del entrante Julio, a las [illegible] horas, con asistencia del suscripto Juez y del Actuario nombrado, se procederá, por el martillero don Jaime Maeso, a la venta judicial de los derechos hereditarios que le corresponden a los herederos don Nicomedes y don Eustaquio Pérez, doña Cirila Gancio, viuda de don Gregorio Pérez, aquélla por sí y por sus menores hijos, doña Antonia, don Francisco, doña Vicenta y doña Margarita Pérez Hernández, sobre dos solares de terreno con sus respectivas mejoras que a continuación se detallan: Un solar de terreno ubicado en Maroñas, de este Departamento (Barrio Industrial), señalado en el plano respectivo con el número 33, letra F, compuesto de un área superficial de cuatrocientos cuarenta y dos metros con setenta y dos decímetros, teniendo ocho metros 50 centímetros de frente al Sud a la calle de la Voluntad, entre las de Comercio y del Crédito; por cincuenta y un metros y cincuenta y cuatro centímetros de frente al Norte, por donde linda con el solar número 13; por el Este, con el solar número 34, y por el Oeste, con el número 32; y otro solar de terreno ubicado en el mismo paraje, señalado en el suscripto por el ingeniero don Aquiles Monzani con el número 32 de la fracción letra I del Barrio Industrial, compuesto de una área superficial de cuatrocientos cuarenta y dos metros con 72 decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Voluntad; cincuenta metros con cincuenta y cuatro centímetros de frente al Norte; por el Este con el solar número 23, de propiedad de don Ernesto Cancela, y por el Oeste, con el número 31. Estos bienes han sido tasados en ciento sesenta y siete pesos con ochenta y ocho centésimos cada uno, sumando ambos un valor total de trescientos cincuenta y cuatro pesos con diez y ocho centésimos La venta de la referencia se efectuará teniendo por base las dos terceras partes de la tasación de cada solar de terreno expresado, y ella tendrá lugar en el paraje donde dichos terrenos se encuentran ubicados. Los títulos de propiedad de los solares historiados y demás antecedentes están en la oficina del referido Juzgado, calle 18 de Julio número ..., a disposición de los interesados. El mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, y en garantía de la misma. Esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Angel Pérez contra don Nicomedes Pérez y otros, por cobro de pesos. Los gastos de escrituración por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. —Umberto J. Rienzi, Juez de Paz. — Ubaldo Sóñora, Actuario "ad-hoc".

Jn.20-6547-v.jl.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por Félix Illa contra Juan Cammarano Sansone, cobro ejecutivo de pesos, se hace saber que el día 7 del entrante Julio, a las quince horas, por el martillero Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: Tres solares de terreno con el empedrado del frente pagado, situados en la jurisdicción del Buceo, en este Departamento, señalados con los números dos, tres y cuatro de la fracción B en el plano suscripto por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el mes de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, y compuesto cada uno de un área superficial de cuatrocientos tres metros setenta y cuatro decímetros, con nueve metros de frente al Sud sobre la calle Rivera, por igual extensión al Norte, por donde lindan con el solar número 5, y cuarenta y cinco metros veintisiete decímetros en cada uno de los costados paralelos del Este y Oeste; lindando el número 2 por el Este, con el solar número 1, de don Domingo Agrisano; el número 4, por el Oeste, con propiedad de don José Alonso, y el número 3 por éstos dos vientos, con los solares números 2 y 4, por estar situados en medio de ellos. Se previene: 1.o Que dichos solares han sido tasados a razón de ochocientos siete pesos cuarenta y ocho centésimos cada uno, no admitiéndose oferta que no cubra las dos terceras partes, o sean quinientos treinta y ocho pesos treinta y dos centésimos; 2.o Que el comprador deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1918. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Más informes, al martillero, Pampas número 2003.

Jn.19-6527-v.jl.6.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos [illegible] sucesión de Nicanor Almeida [illegible] se hace saber al público que [illegible] Agosto, a las 15 horas, en [illegible] Juzgado, se va a proceder [illegible] en almoneda, por el Alguacil [illegible] asistido del Actuario y [illegible] siguiente bien: Una fracción de campo [illegible] en la 8.a sección de Tacuarembó, lindando: por el Norte, con el arroyo Caraguatá por medio, con la sucesión de don B. Pereyra; por el Nordeste, con campo vendido por don Nicanor Almeida a don Angel Brunel y don Cirilo Platero; por el Sudeste, con campo vendido a don Mariano Saravia: encerrando un área de 574 hectáreas y 1.447 metros cuadrados. Este bien ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 13.779 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-6457-v.ag.6

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco B. Helguera contra Cándido M. Silvera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, al mejor postor, y por intermedio del Alguacil del Juzgado, con asistencia del Actuario, el siguiente bien: Los derechos y acciones que corresponden a don Cándido M. Silvera en un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana del pueblo del Carmen, cuarta sección judicial del Departamento del Durazno, señalado con el número 4 de la manzana letra U número 87, compuesto de 1.000 metros cuadrados, teniendo 25 metros de frente por 40 de fondo, lindando: por el Norte, que es su frente, con la calle 25 de Agosto; por el Sur, con el solar número 6; por el Este, con la calle Igualdad, por formar esquina, y por el Oeste, con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-6459-v.jl.9.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día diez y nueve de Julio próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Agustín Pin, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de la tasación que se indicará, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con los edificios, poblaciones y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número seis en el plano levantado en Junio de 1889 por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, compuesta de 2.402 hectáreas, 6.316 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con una pequeña fracción adjudicada a la sucesión de don Manuel Páez y doña Elisa Alvarez de Páez, que la separa de la señalada con el número 4; por el Nordeste, la cuchilla que divide aguas a los arroyos Tacuarembó Chico y Tres Cruces, hasta encontrar el límite de la fracción número tres, perteneciente a doña María y a don Albino Rodríguez; por el Sudoeste y Este con el Gajo de Tacuarembó Chico o Arroyo de las Grutas, que la divide de las fracciones números 3 y 7, y por el Oeste, con el Arroyo Tacuarembó, que la separa de campos de propiedad de don Donato Pérez, don Juan Giorgetta y sucesión Estévez. Este bien está tasado en la suma de $ 31.401 con 16 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que, a los efectos de las publicaciones y remate, se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Junio 1.o de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al rematador, Misiones número 1390.

Jn.13-6408-v.jl.17.

JUAN LUCIARDO

JUDICIAL

De dos fracciones de terreno con la edificación que contienen situados en el pueblo José Batlle y Ordóñez, el día 6 de Julio a las 3 de la tarde, con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por José Francisco Ayestarán contra don Juan J. Rosa, por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día 6 del entrante mes de Julio a las 15, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Luciardo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, que es el solar número 3, su mitad de la manzana número 11, compuesto de 25 metros frente al Sureste a la Plaza Figari, por 50 metros de fondo al Noroeste, lindando con parte del solar 4, de don Juan F. de León; al Noreste, por formar esquina da frente al Bulevar General Artigas, y al Sureste linda con la otra mitad del referido solar número 3, encerrando 1.250 metros cuadrados; y 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 12 de la manzana letra P del pueblo Estación Nico Pérez, Departamento de Florida, de 20 metros de frente al Sureste a la calle Arapey, por 50 metros de fondo al Noreste, por donde linda con la Empresa del Ferrocarril; al Noroeste linda con el solar 11 y al Sureste con el solar 13, encerrando 1.000 metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375 a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.5-6248-v.jl.6.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campo en Rivera, 1.298 hectáreas, sobre los arroyos Buen Orden y Zapucay, próximo al paso de Quirino.

. El martes 9 de Julio, a las 15 horas.

Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ricardo de la Rosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del próximo mes de Julio, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Gomensoro Ruano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las construcciones, accesorios y mejoras que contiene, situada en Buena Orden, 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesta de 996 hectáreas, 1.393 metros y 50 decímetros, que lindan, según plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera de Julio de 1915: por el Norte, con más campo del señor de la Rosa; al Este, con sucesión López y gajo del arroyo Zapicán por medio, con Agustín Ortega; al Sud, con Laureano Leites y Juan Castro, y al Oeste, arroyo Buena Orden por medio, con sucesión Genuino Fagúndez y más campo del señor Ricardo de la Rosa. 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 286 hectáreas, 1.547 metros, según título, y 302 hectáreas 3.146 metros 50 decímetros, según plano de mensura del agrimensor Orosmán Acosta Viera de 9 de Julio de 1915, según el cual linda: al Norte y Noroeste, con Miguel Ballistena, cuchilla divisoria por medio; por el Este, el codo que forman las puntas del arroyo Buena Orden y la cuchilla; al Oeste, la sucesión de Genuino Fagún-

des, cañada divisoria por medio, y al Sudeste, con el arroyo Buena Orden. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-6151-v.jl.9.

GOMENSORO CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de la séptima parte de las tres cuartas de su valor de los bienes que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de terreno con poblaciones, alambrados y demás mejoras, situada a inmediaciones de la ciudad del Salto, compuesta de 82 hectáreas 9.435 metros, fuera del área que ocupan las calles, lindando: por el Norte, con el arroyo Ceibal Chico (límite de dicha ciudad), desde su barra en el río Uruguay hasta encontrar un mojón existente en la horqueta formada por el mismo arroyo y una zanja que desagua en él, en la proplongación de la calle 18 de Julio; por el Sur, con una línea amojonada, divisoria con terrenos de Patulé y con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez y otros; por el Este, en parte, con el mencionado arroyo Ceibal, y en lo demás con la línea amojonada que cruza en sentido diagonal la citada zanja, prolongación de la calle 18 de Julio hasta encontrar un mojón de piedra existente en el límite con los terrenos de don Manuel J. Patulé; por el Oeste, en parte, con el río Uruguay, con la sucesión de don Pedro Gaudín, calle por medio, con la propiedad conocida por Curtiembre Vieja y otros, cuyos terrenos destínalos en su mayor parte a enasnche del pueblo y ejido del Salto, fueron mensurados en 1868 por los agrimensores don Manuel García de Zúñiga y don Rodolfo Congreve, existiendo entre ellos dos manzanas, números 56 y 65, destinadas a plazas y edificios públicos, y una extensión de 3.689 metros para el cementerio Protestante en el Nordeste de la manzana número 17. 2.o Diez y ocho chacras de terreno con todas las mejoras existentes en ellas, situadas en el ejido de la ciudad de San José de Mayo, señaladas en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Germán Ekirin Krentz, con los números 1, 2, 3, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 17, 18 y 19 del grupo número uno, números 1, 2, 3 y 4 del grupo número tres, y 5 y 6 del grupo número cuatro, compuesta cada una de ellas de 22 hectáreas 1.364 centiáreas y 30 decímetros, o sean 398 hectáreas 4.557 centiáreas; de cuya extensión, deducida la de cinco hectáreas 712 centiáreas vendida por la sucesión Williams a Juan B. Medici y Compañía, constructores de los Ferrocarriles del Oeste con fecha 9 de Octubre de 1899, quedan 393 hectáreas, 3.845 centiáreas, lindando, según el croquis, las chacras 1, 2, 3, 11, 12 y 13 del grupo número uno, por el Norte con el Camino Nacional a Mercedes, por el Sud, calle por medio, con las chacras números 1, 2 y 3 del grupo número tres; por el Este con el Hipódromo y por el Oeste, camino vecinal por medio, con las chacras 5 y 10 del mismo grupo; las chacras 7, 8, 9, 17, 18 y 19 del propio grupo número uno, confinan por el Norte, el referido Camino Nacional a Mercedes por medio, con el Parque Municipal; por el Sud camino por medio con las chacras 7, 8 y 9 del grupo tres; por el Este con chacra número veinte y por el Oeste con el Hipódromo; las chacras números 1, 2, 3 y 4 del grupo número tres confinan por el Norte, Sud y Oeste con caminos vecinales y por el Este con la chacra número cinco; y las chacras 5 y 6 del grupo cuatro, lindan por el Norte, camino al Carretón por medio con las chacras uno y dos; por el Este con la chacra número siete y por el Sud y Oeste con terrenos de otros propietarios. — Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o. de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados por los interesados. 3.o Los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-6103-v.jl.8.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo y arenal en Colonia.

Propiedad de fácil explotación industrial. Puerto habilitado pa[illegible] carga de arena y piedra, [illegible] tiempo ideterminado, con [illegible] puede adquirirse en condic[illegible]. Este muelle, constru[illegible] del propietario, mid[illegible] de largo, y su anch[illegible] dobles para vagonetas, pud[illegible] tres buques a la vez, por [illegible] construcción de la cabecera del mismo. El campo está ubicado sobre una vasta ribera del río de la Plata, parte de esa ribera es de dominio privado del propietario, según sentencias ejecutoriadas. La ensenada, por su extensión, abrigo y profundidad, es considerada superior al puerto de la Colonia. La proximidad con Buenos Aires facilita la explotación de arenas, que las hay gruesas, medianas y finas, consideradas estas últimas como las mejores y únicas sobre el río de la Plata para la fabricación de vidrio y cristal, y las primeras para cementos, filtros, ladrillos, afirmados, etc., etc. En el subsuelo existe granito, y tiene una cantera de piedra abierta. La línea del ferrocarril dista tres kilómetros del muelle y algo menos del campo. Es un verdadero foco de riqueza que debe interesar a todos los que deseen dedicar un pequeño capital a un negocio productivo y de porvenir. El comprador puede hacer una explotación mensual de 25 a 30.000 toneladas. Se trata de un negocio sólido y de gran porvenir: una verdadera herencia para los hijos del que tenga la suerte de adquirir hoy esa valiosa propiedad.

Los capitalistas y hombres de largas vistas deben estudiar los antecedentes de este magnífico negocio que recomendamos muy especialmente.

He aquí el edicto respectivo:

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Braulio Tanco contra Juan M. Lago, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Julio del corriente año, a las quince horas, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de la Colonia, la que, según plano de fecha 12 y 13 de Abril de 1914, del agrimensor Pío H. Braem, se compone de una superficie de 295 hectáreas, 6.770 metros, que linda: al Norte, en una línea recta, con Juan Sorhuet, la laguna de los Patos y Froilán Aquino; al Este, con José M. Ventura; al Sur, el río de la Plata; y al Oeste, una línea recta, con C. F. Lahusen y otra línea quebrada que forma ángulo entrante con el nombrado Juan Sorhuet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros informes, Orillas del Plata número 1014, Montevideo.

My.24-6020-v.jl.4.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Campo en el Departamento de Rivera.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Casildo San Martín", se hace saber al público que el día 3 del próximo Julio, a las 14 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va a proceder a vender, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, el siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 2.292 hectáreas 23 áreas 67 centiáreas y 4.537 centímetros cuadrados, ubicada en la 3.a sección de Rivera, según mensura practicada por el agrimensor don Dionisio Chiossoni en Junio de 1907, con los siguientes límites: por el Norte, Gengeón y Wallace; por el Este, el arroyo Mangrullo, Adolfo Litens y sucesión Pedro Fros; por el Sur, campos de Martínez y Fernández, y por el Oeste, campos de Wallace y Martinucí y Murgiondo, según hijuela y escritura que lucen en los propios autos, fojas 212 y fojas 234, respectivamente. Se previene: 1.o Que la base para la venta será de $ 18.00 la fracción de 73 áreas, 78 centiáreas y 81 decímetros. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por planos e informes, Misiones 1364.

My.27-6036-v.jl.3.

MANUEL DUBRA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Montevideo

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de la Capital, doctor don Horacio D. Vigil, dictado en el juicio seguido por don José y doña Segunda Perratone contra el propietario de un terreno sito en la calle Cebollatí casi esquina Ejido, por cobro de empedrado, se hace saber que el día cuatro del mes de Julio próximo, a las quince horas, y en la puerta de esta Oficina, se procederá, por el martillero don Manuel Dubra, asistido del Alguacil del Juzgado y Actuario especial que suscribe, a la venta en remate almoneda de un terreno sito en la calle Cebollatí casi espina Ejido, de esta ciudad, el que se compone de una línea de ocho metros a la calle Cebollatí; por el fondo una línea oblicua a la del frente de ocho metros seis centímetros, por donde linda con la sucesión Manuel Lamas; por el Oeste, una línea de tres metros con ochenta centímetros, que linda con los solares A y B del plano que obra en autos, y por el Este, una línea de un metro con cincuenta centímetros, que linda con la sucesión Sosa Díaz. Este terreno forma un trapecio regular de una superficie de veintiún metros con veinte centímetros cuadrados. El terreno mencionado ha sido tasado en la suma de trescientos diez y ocho pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, debiendo también el mejor postor oblar, en el acto del remate, el diez por ciento del precio, a los efectos legales. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José d'Alessandro Saullo, Actuario especial.

Jn.18-6505-v.jl.3.

FRANCISCO PARDO Y OTERO

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día cinco de Agosto próximo, a las catorce, el martillero Francisco Pardo y Otero, asistido del Alguacil y Actuario, y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes, propiedad de las sucesiones de Miguel y José Benítez: 1.o La cuarta parte de una chacra situada en el ejido de la Villa de Santa Rosa, 7.a sección del Departamento, señalada con el número 111 de la manzana 29, compuesta de una superficie de 3 hectáreas, 43 áreas y 6 centiáreas, lindando en mayor área: Norte, calle pública; Sud, chacra número 112; Este, chacra número 114, y Oeste, calle pública. 2.o Una chacra en el mismo ejido de Santa Rosa, señalada con el número 114, manzana 29; compuesta de 13 hectáreas, 72 áreas y 24 centiáreas, lindando: Norte y Este, calle pública; Sud, chacra número 115 y Oeste, chacra número 111. 3.o Otra chacra ubicada en el referido ejido de Santa Rosa, señalada con el número 115, manzana 29, compuesta de 13 hectáreas, 72 áreas y 24 centiáreas, que linda: Norte, chacra número 114; Sud, terreno baldío; Este, calle pública, y Oeste, chacra número 112. Dichos inmuebles se venderán con las poblaciones y demás mejoras en ellos existentes, que fueron tasadas en conjunto en la suma de mil novecientos ochenta y nueve pesos y treinta y siete centésimos, no admitiéndose oferta que no exceda de ese valor, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de cuenta del comprador los gastos de la escritura. Los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. — Artigas, Junio 21 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6678-v.ag.1.o.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día nueve de Julio próximo, a las catorce, el martillero don Francisco Pardo y Otero, asistido del Alguacil y Actuario, y en el sito donde está ubicada la propiedad que se expresará, procederá a vender en subas-

nencia de la quiebra de Martín Oronoz y Compañía: 1.o Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, en la manzana número 132, señalada con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor James García el 12 de Diciembre de 1913, compuesto de una área superficial de 383 metros y 5.340 centímetros cuadrados, lindando: 18 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Uruguay; 17 metros al Sur, lindando con el solar 2; al Este, solar 4, y al Oeste, solar 2. 2.o Una casa de material, levantada en el solar precedentemente descripto, de 6 piezas de 4 metros por 5, techo de zinc y teja, una cocina y 3 piezas de madera con techo de zinc. 3.o Otro solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, manzana 132, señalado con el número 4 del plano levantado por el agrimensor James García, compuesto de 423 metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Uruguay; Sud, terreno de Gilberto Rivera; Este, terreno de la "Logia Osiris" y de Benigno Stratta, y Oeste, solares números 1, 2 y 3 del referido plano. 4.o Un cuarto de baño, instalaciones de servicios y dos galpones de material y techo de zinc, que existen en el solar descripto anteriormente. 5.o Un lote de maderas y otros objetos. 6.o Dos cocinas económicas. 7.o Un lote batería de cocina. 8.o Una instalación de luz a nafta. 9.o Un tilbury, usado. 10. Dos juegos de contabilidad. Se previene que los bienes inmuebles en conjunto serán vendidos por precio que alcance a las dos terceras partes del aforo de la contribución inmobiliaria, o sea la cantidad de cinco mil doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los muebles serán vendidos al mejor postor y al contado. — Artigas, Junio 21 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6668-v.jl.9.

HUMBERTO CABRERA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas contra las sucesiones de don Pablo Arenas y doña Gregoria Rivas, por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal, se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las once horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Umberto Cabrera, asistido del infrascripto Juez, se va a proceder a la venta en remate público, de un solar de terreno y lo en él edificado, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle General Flores, por doble extensión de fondo hacia el Oeste; por donde linda con la sucesión de don Domingo Peduzzi y don Agustín Arenas; al Norte, Juan y Pedro Dupré, y al Sud, sucesión Gorgerón. Se previene que el terreno y mejoras a venderse está aforado para el pago de impuestos en la suma de setecientos sesenta pesos, y empadronado con el número cuatrocientos sesenta y uno, y no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la avaluación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado. — Rosario, Junio 15 de 1918. — Bernardo Paz.

Jn.19-6519-v.jl.4.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, en los autos sucesorios de don Juan Barate, y lo proveído por el que suscribe, hago saber al público que el día 6 de Julio próximo, de las 14 a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, voy a porceder a la venta en pública subasta de una fracción de campo propiedad del causante señor Barate, y de la fallecida, su esposa, doña Catalina Labordete, situado en la Polonia, 13.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientas treinta y ocho hectáreas, mil quinientos treinta y ocho metros y treinta y un decímetros, y linda: al Norte, con Gabriel Betancour, hoy Dionisio Zerpa; al Sud y Oeste, Enrique Jahn, y al Este, camino; empadronado con el número trescientos once. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de ochenta y ocho pesos nueve centésimos la hectárea; Segundo: Que el mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho; Tercero: Que los gastos de escritura, certificados y demás, son de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los autos sucesorios, títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a la disposición de los interesados. — Rosario, Junio 14 de 1918. — Bernardo Paz

Jn.19-6520-v.jl.4.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "José Delpiano contra José Souto Rodríguez, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres del mes de Julio próximo venidero, de la hora catorce a la quince, el martillero don Servando F. Echeverría, asistido del infrascripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, don Angel C. Arcos, en el vestíbulo de dicho Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un terreno solar, sito en La Cruz, de este Departamento, designado con el número ocho de la manzana letra N, compuesto de veinticinco metros de frente al Noreste sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo al Noreste, que, por formar esquina son también de frente a calle; lindando por el Sud-este, solar número uno, encerrando un área superficial de mil doscientos cincuenta metros cuadrados. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Mayo 17 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-6471-v.jl.2.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos caratulados "Gabriel Hernández, tutor del menor Lucas Roque Fernández, venia para vender", se hace saber al público que se va a proceder a la venta, por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, en las puertas de este Juzgado, el día 6 de Julio próximo, a las quince horas, de los derechos pertenecientes al menor Lucas Roque Fernández, sobre una fracción de campo ubicada en Barraga Negra; 6.a sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas tres mil seiscientas veinticuatro centiáreas y noventa y nueve centímetros, correspondiéndole al precitado menor, por concepto de sus derechos, siete hectáreas y seis mil seiscientas setenta y cinco centiáreas de la fracción primeramente relacionada, avaluados dichos derechos en la cantidad de ciento ochenta pesos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes del precio de su tasación, y debiendo oblar el mejor postor, en el acto de la almoneda, el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, siendo los gastos de escrituración y certificados de cuenta del comprador. — Minas, Junio 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.21-6570-v.jl.5.

REMATE

Juzgado de Paz de la 11.a sección judicial de Paysandú

EDICTO — Por disposición de este Juzgado, y a petición del señor Procurador de Impuestos Internos del Departamento, don Vicente J. Arrúe, se hace saber que el día 16 de Julio próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, procederé a la venta en remate, al mejor postor, y de acuerdo con lo que dispone la ley de impuestos de tabacos y cigarrillos, de sesenta kilos de tabaco hebra, blanco, caído en comiso por falta de estampillado. El tabaco ha sido tasado en un peso veinte centésimos el kilo, previniéndose a los interesados que no se oirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, como así también que el tabaco se encuentra en esta oficina para los que deseen examinarlo. — Quebracho, Junio 25 de 1918. — A. Conzi, Juez de Paz.

Jn.27-6709-v.jl.8.

CARLOS M.a ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente caratulado "Alfredo H. Ferrer, tutor de su hermano Héctor Horacio Ferrer, venia para vender", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, se va a proceder a la venta de los derechos que correspondan al citado menor Héctor Horacio Ferrer, por herencia de su señor padre, don Antonio Ferrer, en una fracción de campo ubicada en El Soldado, de este Departamento, compuesta en su totalidad de cuatrocientos setenta y cuatro hectáreas y nueve mil seiscientas noventa y seis metros, lindante: por el Norte, con don Celestino Diano; por el Este, con la sucesión José M. Ramos, don Celestino Diano, don Quintín Melgar y don Bernardo Pérez, y por el Oeste, con la sucesión de don Bautista Cardinal. La parte que a dicho menor corresponde en el indicado campo está calculada en ocho hectáreas, y ha sido tasada a razón de cuarenta pesos sesenta y cinco centésimos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al precio de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. — Minas, Junio 17 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.21-6568-v.jl.5.

JULIO CESAR CALLORDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día nueve de Julio entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la mitad de la isla situada en el río San José, o sea la fracción señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, y que comprende una superficie de veintiocho hectáreas, cuatro mil seiscientos veintiún metros cuadrados, lindante: por el Norte, en una línea recta, con la mitad de la isla, o sea la fracción número uno; al Este y Sur, gajo del río San José por medio, con la viuda de Carmendia y el señor Bentancur, y al Oeste, con otro gajo del mismo río. Ha sido avaluada en la suma de mil ochocientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo, previniéndose que el bien relacionado se manda vender en los autos caratulados "Ramón Cabrera con Artidoro Martínez, amparo de posesión", y que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 21 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.24-6636-v.jl.9.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día seis del entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, compuesta de ciento cuarenta y siete metros, cincuenta y siete decímetros y sesenta y dos centímetros cuadrados, midiendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Larrañaga; igual extensión al Sur, por donde linda con el resto del mismo solar; diez y siete metros diez y ocho centímetros al Este, lindando con la otra parte perteneciente a Calixto J. Flores, e igual extensión al Oeste, con terreno de don Américo Bauza. Ha sido tasada en la suma de seiscientos pesos. 2.o Otra fracción del mismo terreno, con sus mejoras, con una superficie exactamente igual a la anterior, lindando: al Norte, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Larrañaga; al Sud, en igual extensión, con el resto del mismo solar siete; al Este, con el solar ocho, en diez y siete metros diez y ocho centímetros, y al Oeste, en igual extensión, con la parte de doña Dionisia Flores. Ha sido avaluada en la suma de quinientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que las propiedades relacionadas pertenecen a don Calixto Justo Flores y doña Dionisia Flores, y se mandan vender en los autos caratulados "Gervasio L. Flores (tutor), por venta de propiedades"; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su respectiva tasación; y 3.o Que el mejor posor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 19 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.21-3590-v.jl.6.

JUAN J. CUENCA

Juzgado de Paz de la 10.a sección del Salto

REMATE JUDICIAL DE HACIENDAS

De la sucesión de don Antonio Juan Maglio.

El domingo 7 de Julio, a las 14 horas, y en la misma estancia de la sucesión, sita en Laureles, 10.a sección de este Departamento.

200 vacas para invernar.

40 novillos de 2 1|2 a 3 1|2 años.

4 bueyes y 150 capones.

Al mejor postor y al contado, y sin comisión por parte del comprador, y con arreglo al siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día siete del entrante Julio, a las 14 horas, y en la estancia de la sucesión de don Antonio Juan Maglio, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento (Laureles); el martillero don Juan José Cuenca, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, y al contado, los siguientes semovientes: doscientas vacas criollas para invernar, cuarenta novillos criollos y mestizos de 2 1|2 a 3 1|2 años para invernar; cuatro bueyes y ciento cuarenta capones.

Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Antonio Juan Maglio. —Salto, Junio 8 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario. — Laureles, Junio 15 de 1918. —José E. de Fuentes, Juez de Paz.

Jn.28-6714-v.jl.6.

FELIPE GONGALEZ PEREZ

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Tacuarembó

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Tacuarembó, en los autos seguidos por don Antonio Guerra con motivo de haberse estacionado once animales vacunos ajenos en su campo, se hace saber al público que por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del proveyente, el día seis del entrante mes de Julio, a las diez horas, en las puertas de esta oficina, se va a proceder a la venta en remate público, al contado, de los animales de la referencia. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, la que se hará conocer en el acto de la venta. Todos los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Cuchilla de la Palma, Junio 15 de 1918. — Oscar Benavides.

Jn.21-6575-v.jl.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente "Francisco Saturnino Bermúdez y otros, solicitando segunda copia de una escritura, incidente por costas", se hace saber al público que el día 8 de Julio entrante, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil "ad-hoc", don Nicolás Seuánez y Orcajo, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta en almoneda pública de un terreno con las construcciones que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de diez metros veinte centímetros de frente al Sur a la calle Paysandú, por cuarenta y cuatro metros de fondo al Este, por donde linda con doña Sara Agustina López; limitando al Norte, con la sucesión de don Juan Meyer, y por el Oeste, la sucesión de don Luis Aboal; el que ha sido tasado en $ 2.466.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 1.644.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 17 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.20-6535-v.jl.6.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que desde la fecha ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad Lendle y Aron, establecidos con fiambrería y despacho de cerveza en la calle 25 de Mayo número 335, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Fritz Lendle. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Lendle y Aron.

Jl.1.o-15-v.jl.20.

Al comercio y al público

Participo que con la intervención del balanceador y rematador público Mario Zapater he vendido con fecha 3 del corriente el negocio de café y billar establecido en la calle Uruguayana número 163 al señor Pedro Massardi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1918. —Francisco Sa as. — Pedro Massardi.

Jl.1.o-12-v.jl.20.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a don Enrique Villarino (hijo) y a don José Acuña, mi establecimiento comercial en el ramo de carnicería, radicado en la Estación Tapia, 15.a sección del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a todos los que se consideren mis acreedores que deberán presentarse a cobrar sus créditos en mi casa antes de los treinta días de la fecha. — Tapia Junio 27 de 1918. — Sixta M. de Leyton.

Jn.28-6723-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Por escritura que el primero del corriente autorizó el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la razón de S. N. Oliveri, con casa de cambio y comisiones en la calle Soriano número 752, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo don Nicolás Oliveri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones; emplazando a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Santiago Oliveri. — Nicolás Oliveri.

Jn.28-6720-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Por escritura del 15 de Mayo pasado, autorizada por el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la razón de Pérez y Fuica Hnos. en el ramo de venta de ganados en Tablada y consignación de frutos del país, quedando a cargo de la venta de ganados los señores Baldomero Pérez y Juan Andrés Fuica, y de las consignaciones de frutos el señor Honorato Esteban Fuica. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones emplazando a los que se consideren nuestros acreedores a presentar sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1365, dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Baldomero Pérez. — H. Esteban Fuica. — J. Andrés Fuica.

Jn.28-6719-v.jl.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido en venta a don Felipe Barloco las existencias, en general, de la casa de remates que tengo establecida en la calle Zabala número 1568, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores, por cualquier título, deberán presentarse dentro del término de treinta días a mi referida casa para serle abonado el importe de sus créditos. —Montevideo, Junio 27 de 1918. — Juan Ruiz.

Jn.28-6717-v.jl.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Teofil Malli y Demitrio Scampagiannis el comercio que en el ramo de bar y restaurant tengo establecido en la calle Inglaterra número 505 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Stavros Cachulis.

Jn.27-6708-v.jl.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Alfredo Pucheu mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad, calle Piedras número 312, y denominada "Restaurant de los Aliados". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de legal, pudiendo concurrir todos los días de 14 a 16 horas. —Montevideo, Junio 26 de 1918. — Juana Altomir.

Jn.27-6706-v.jl.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que por escritura de fecha 25 del actual, pasada ante el escribano don Alfredo R. Cribaldi, el que suscribe, don Felipe Garate, ha prometido vender, al también firmante don Felipe Neri Acuña la farmacia denominada "Farmacia Buen Pastor", ubicada en esta ciudad, calle Defensa y Orillas del Plata. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el negocio aludido. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — F. Garate (hijo). — Felipe Nin Acuña.

Jn.27-6703-v.jl.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Méndez mi casa de comercio establecida en Tacuarembó Chico, 16.a sección del Departamento de Tacuarembó, para que todos los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término legal en el lugar indicado. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Tacuarembó Chico, Junio 26 de 1918. — Viuda de Gabriel Ferreira.

Jn.27-6710-v.jl.17.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que de hecho teníamos constituída en el ramo de casa de pensión en esta ciudad, en la calle Juan Carlos Gómez número 1237, quedando como única dueña de ese comercio la señorita Elvira N. Peluffo. A los efectos de lo estatuído en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones y por el término legal. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Ana Josefa Serra. — Elvira N. Peluffo.

Jn.26-6683-v.jl.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público, hago saber que he vendido al señor Angel Migues el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tengo establecido en la calle Piedad número 1699 y Orillas del Plata 1500. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1918. — Jacinta V. de Rosas.

Jn.26-6681-v.jl.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con los nombres Mallarini y González. — José Mallarini. — Enrique González.

Jn.26-6695-v.jl.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que según escritura que autorizará el escribano Mauro Fernández Más, a partir del 1.o de Julio próximo la firma de la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Jackson número 1238, estará constituída por Lizardo Menéndez y Cía. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Lizardo Menéndez.

Jn.26-6685-v.jl.16.

Al comercio y al público

Hacemos saber a los interesados que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que sin contrato escrito teníamos constituída en esta ciudad para explotar el comercio consistente en despacho de bebidas y anexos, que giraba bajo la firma Yriberny Hno. en la calle Nuevo Circo esquina Avenida General Flores. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de los que se consideren con derechos se presenten en el término de treinta días en la indicada casa a deducirlos ante el señor Graciano Yriberny, que se ha hecho cargo del activo y pasivo hasta el día de hoy. Habiéndose también convenido celebrar una

nueva sociedad para continuar en dicho domicilio y en el mismo ramo entre los señores Alejandro Penna y Graciano Yriberny. — Montevideo, Junio 15 de 1918. — Yriberny Hnos. — Alejandro Penna.

Jn.25-6665-v.jl.15.

Al comercio y al público

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Riograndense a la Asamblea Extraordinaria que se verificará el día martes 9 de Julio a las 14 horas, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, para resolver la proposición del Directorio de disolución y transformación de la Sociedad. — Montevideo, Junio 16 de 1918. — Por el Directorio: Arsenio Lermitte. — Local de reunión: Cerrito número 358.

Jn.26-6675-v.jl.5.

Al comercio y al público

Con esta fecha, he prometido vender a don Francisco y don Domingo Pérez el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, en la calle Yaguarón número 1502, esquina Uruguay. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores, pasen con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de esta publicación, pasado el plazo no se oirá ningún reclamo. — Montevideo, Junio 24 de 1918. — Evaristo F. Miranda.

Jn.25-6667-v.jl.15.

Venta de negocio

A los efectos de la ley se hace saber que he concertado la venta de mi casa de comercio establecida en Estación Pampa, Departamento de Tacuarembó, a favor de los señores Acevedo y Caulo. Los que se consideren con derechos que hacer valer, deben presentarse a la Liga de Defensa Comercial dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 22 de 1918. — Domingo E. Bauzada.

Jn.25-6663-v.jl.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás Caruzo el comercio que en el ramo de café y restaurant tengo establecido en la calle Inglaterra número 299 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1918. — Teófilo Maili.

Jn.25-6656-v.jl.15.

Al comercio y al público

Por la presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en particular y al público en general que por terminación del plazo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Andrés Castro y Compañía, establecida en esta ciudad con la casa comercial denominada "Bar Montevideo", en la calle Cerrito número 451, esquina a la de Misiones, debiéndose hacer cargo y continuar con el activo y pasivo de la misma el señor Andrés Castro. — Montevideo, Junio 22 de 1918. — Ricardo Montero. — Andrés Castro.

Jn.25-6654-v.jl.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a don Miguel L. Perando el comercio que tengo establecido en la calle Nuevo Circo sin número (Pueblo Ituzaingó). Se hace esta publicación de conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — Domingo Fi.

Jn.24-6632-v.jl.15.

Disolución de sociedad

Con fecha de hoy, de común acuerdo, los que suscriben, han resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con los ramos de zapatería, talabartería y artículos para hombres bajo la razón social de Vellozas y Benedetto, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Ambrosio Vellozas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Artigas, Mayo 26 de 1918. — Vicente Di Benedetto. — A. Vellozas.

Jn.21-6581-v.jl.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por escritura pública autorizada por el escribano Rafael Marasco se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de José Cafini y Cía., y que en la misma fecha ha sido vendido al ex socio señor José Cafini la casa de comercio en el ramo de automóviles y accesorios establecida en la Plaza Independencia número 725 (costado Norte), quedando a cargo del adquirente todos los contratos en vigencia. Los acreedores, por sus respectivas reclamaciones, deberán dirigirse a la calle Uruguay 1117. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — José Cafini.

Jn.22-6593-v.jl.12.

Ex Banco del Comercio

(J. C. A. MULLINS Ldo.)

Se cita a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 6 de Julio, las 15 horas, en la calle Rincón número 456.

ORDEN DEL DIA

1.o Dar cuenta de la renuncia presentada por los miembros de la Comisión Liquidadora.

2.o Resoluciones a tomarse. — La Comisión Liquidadora.

Nota — Se previene a los accionistas que para tener voz y voto, deben cumplir con el artículo 73 de los Estatutos sociales.

Jn.22-6601-v.jl.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con la intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., hemos prometido en venta a don José Gómez el almacén de comestibles y despacho de bebidas que teníamos establecido en la calle Reconquista número 350, esquina Alzáibar, citando a los que se consideren con derecho contra dicha casa para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 19 de 1918. — González y Lavalle.

Jn.21-6578-v.jl.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público en general y en especial al comercio, que por haberse resuelto entre don León Monné León y don Manuel Simón constituir una sociedad para la explotación del establecimiento mencionado, situado en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo (lugar conocido por Campo Baltar), el mencionado señor Monné ha determinado transferirle al señor Simón la mitad de dicha fábrica, haciéndose cargo el vendedor del activo y pasivo hasta la fecha. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en forma al domicilio calle Piedras número 190, dentro del término de ley, de 9 a 16 horas, a fin de ponerse de acuerdo en sus pagos.— Por León Monné León: Miguel A. Monné.

Jn.21-6574-v.jl.11.

Al comercio y al público

Habiéndose disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de José Cafini y Cía., por escritura pasada ante el escribano y contador público Rafael Marasco, y quedando a cargo de los socios Carlos E. Costa y Juan Rossi el activo y pasivo de la casa, se hace saber al público y al comercio, haciéndose presente que todo el que se considere acreedor de la extinguida firma debe presentarse con sus justificativos dentro del término de ley al señor Rossi, calle Uruguay número 1117. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — José Cafini. — Juan Rossi. —Carlos E. Costa.

Jn.21-6576-v.jl.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a doña María Tamberchioli la mitad proindivisa que me corresponde en la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad con el señor Agustín Botti, denominada "Restaurant Italia", sita en esta Capital, en la Plaza Independencia número 818. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones por treinta días, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con sus justificativos. — Angel Freti.

Jn.20-6544-v.jl.10.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Badiola y Compañía el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Agraciada número 2350, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. Una vez vencido el plazo legal, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Roque De Donato.

Jn.19-6528-v.jl.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Medardo López Rodas, las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén y anexos, situada en el paraje denominado Lunarejo, Departamento de Rivera, tercera sección, quedando el activo y pasivo a mi exclusivo cargo. — Lunarejo, Mayo 28 de 1918. — Ambrosio Viera.

Jn.7-6313-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de J. Chuchurra y P. Rodríguez en el ramo de fábrica de rodados, en la Avenida General Flores número 2914, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1918. — Chuchurra y Rodríguez.

Jn.13-6419-v.jl.3.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano público don Juan María Osorio con fecha primero del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en este pueblo en los ramos de zapatería y talabartería, que giraba bajo la razón social de Puig y Vidal, quedando el socio señor Felipe Puig a cargo del activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sarandí Grande, Junio 5 de 1918. — Luis Vidal. — Felipe Puig.

Jn.13-6415-v.jl.13.

Venta de carbonería

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a favor de mi hijo don Pedro Antonio Carluccio el establecimiento que para la venta de carbón, leña y artículos similares tengo implantado en esta ciudad, calle Santa Lucía número 780, denominado "Barraca Santa Ana", y se emplaza los que se consideren acreedores para que se persenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro de treinta días, a contar desde esta fecha, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — Sabino Carluccio.

Jn.19-6525-v.jl.9.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que por intermedio de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Riera, he prometido vender a favor del señor Antonio Franchi el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Carmen número 2000, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — José Casco.

Jn.19-6534-v.jl.9.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta ciudad con fecha de ayer el escribano don José María Milán, ha quedado definitivamente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Baldizán, Alonso y Compañía, habiendo comprado la parte que correspondía al señor Baldizán, con activo y pasivo, el señor Isidoro Valentín Alonso, a cargo de quien queda la administración de los bienes de la extinguida sociedad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Junio 13 de 1918. — Antonio Baldizán. — José Galiza Alonso. — I. V. Alonso.

Jn.18-6497-v.jl.8.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaborádores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Balbierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Cirrano Fco.
Clusier y Cía
Chiarino y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dobra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferres y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Galiardi Brasilino
Galván Angel
García José
[illegible], Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Laquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Morales Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Paasen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Beldá José
Peralta Carmen
Pérez María A. de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Borro
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Buxén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
Gonzalez Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Mascetti, Guichón y Cía
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Onsto, Vignale y Jaunas
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía
Prada Juan J.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Sarmiento Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Ramírez Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Caruselli y J. Vivas

Colonia

Bellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

V.o B.o: *Peña.* — *Ag. Olivera.*

6301-pte.1016.

Montevideo, Junio 1.o de 1918.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS Y PROVINCIAS

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 40......	Rincón del Cerro	M.	31 Julio 1918
	CANELONES		
Rural núm. 30......	Paso de los Francos ...	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 53......	Cañada de Prudencio.	M.	15 Agosto 1918
Rural núm. 5......	Las Brujas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 62......	Migarejo	M.	31 Diciembre 1918
	SAN JOSE		
Rural núm. 35......	Colonia Platero......	M.	15 Agosto 1918
	FLORIDA		
Rural núm. 52......	Costa del Pelado	M.	31 Julio 1918
Rural núm. 45......	Fray Marcos	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 51......		M.	31 Agosto 1918
	DURAZNO		
Rural núm. 33......	La Paloma	M.	31 Agosto 1918
	ROCHA		
Rural núm. 50......	Cerro Navarro	M.	31 Julio 1918
2.o grado núm. 3....	Lascano	V. y M.	31 Agosto 1918.
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 14......	Corrales	M.	30 Junio 1918
2.o grado núm. 1....	Treinta y Tres	V. y M.	31 Julio 1918
	CERRO LARGO		
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Agosto 1918
	TACUAREMBO		
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira ...	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 14......	Cuchilla de Yaguarí ..	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 34......	Paso de Carpintería ..	M.	31 Diciembre 1918
	RIVERA		
Rural núm. 41......	San Gregorio	M.	31 Julio 1918
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 1......	Paso del Campamento.	M.	30 Sepbre. 1918
Rural núm. 4......	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 6......	Paso del Sauce	M.	30 Sepbre. 1918
	SALTO		
Rural núm. 16......	Sopas	M.	30 Junio 1918
	PAYSANDU		
Rural núm. 47......	Hervidero	M.	30 Junio 1918

6458-pte.625.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores don Ramón Iglesias y Ramón García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pérez Castellanos número 1502, esquina Cerrito, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — Joaquín Fernández y Hermano.

Jn.13-6509-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha nueve del corriente mes y año, en escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Pilon y Castelli, calle Piedras número 528, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor José Castelli. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — David A. Pilon. — José Castelli.

Jn.14-6429-v.jl.13.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don Pablo Belloc y don Eugenio Soubielle el activo del establecimiento de comercio que en el ramo de res-

taurant, café y posada tengo establecido en esta ciudad, calle Paraguay números 1732 y 1734. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de treinta días en mi domicilio, calle Paraguay número 1734. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Arnaud Etcheberry.

Jn.17-6467-v.jl.6.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Juan A. Bizzozero venderé al señor Gino Alpi las existencias de mi casa de comercio en el ramo de lechería situada en esta ciudad, casa número 1755 de la calle Figueroa. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 15 de 1918. — Francisco Gancedo.

Jn.17-6484-v.jl.6.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender al señor Arturo Hermogene Ortiz la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y lechería tengo establecida en la calle Carmen número 2001. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — Antonio Montes.

Jn.14-6432-v.jl.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la respectiva ley, se hace saber al público y al comercio en general que los que suscribimos hemos prometido vender a los señores Antonio Oxecelahy, Pedro Bugna y Luis Alberto Monge la parte que nos corresponde en el establecimiento de lavado y planchado mecánico titulado "La Higiénica", situado en la calle Agraciada número 2514, de esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Juan M. Urrutia y Compañía. Se previene a los acreedores y demás interesados que deben presentar sus reclamaciones y créditos en la casa calle Lavalleja número 2265, de esta ciudad, los días hábiles, de 9 a 13, durante el término legal, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Juan M. Urrutia. — Agustín G. Odriozola.

Jn.12-6398-v.jl.2.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por fallecimiento del socio don Pedro P. Ferré y de común acuerdo con su representante legal, disolvimos por escritura pública que con fecha 10 del corriente autorizó el escribano don Juan María Osorio, la sociedad que teníamos establecida en este pueblo en los ramos de almacén y sus anexos, y que giraba bajo la razón social de Ferré y Vanni, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro Víctor Vanni., Y de acuerdo con lo que dispone la ley de la materia se hace la presente publicación.—Sarandí Grande, Junio 11 de 1918. — Carolina M. de Ferré. — Pedro V. Vanni.

Jn.13-6414-v.jl.13.

Al público y al comercio

A los efectos legales pertinentes, hago saber la venta a don Bernardino Alvarez de mi casa de comercio en los ramos de tipografía, librería, papelería y juguetería, denominada "Mercurio", que tenía establecida en este pueblo, Avenida General Artigas. — Sarandí Grande, Junio de 1918. — A. Correa Martínez.

Jn.4-6235-v.jl.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Manuel Otero Bello las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salsipuedes número 1802, esquina Orillas del Plata, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Rafael Ferrara.

Jn.13-6409-v.jl.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que la sucesión de José Mantegani ha resuelto vender a la nueva firma Viuda e hija de José Mantegani la casa de comercio que en el ramo de relojería y joyería tiene establecida en la Avenida 18 de Julio número 963. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1918. —Sucesión de José Mantegani.

Jn.18-6495-v.jl.8.

Al comercio y al público

Aviso que el señor Santiago Acherbo prometió vender a don José Prego el negocio de puesto de fruta y verdura sito en la calle 8 de Octubre número 2. Los que tengan cuentas a cobrar contra el señor Acherbo se servirán presentarse con los justificativos correspondientes en la escribanía del señor A. Pouy, calle Defensa número 1369, de 9 a 11 horas, dentro de treinta días, pasado cuyo término no se atenderá reclamación alguna, y quedará el comprador desligado de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 15 de 1918. — S. Acherbo. — J. Prego.

Jn.20-6542-v.jl.10.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, venderé al señor Miguel Goulard Habiaga las existencias de mi casa de comercio en el ramo de depósito de vinos, situada en esta ciudad, casa número 2276 de la calle Reducto. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Camilo Guizard.

Jn.20-6540-v.jl.10.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en el día de la fecha ante el escribano señor Juan O. Tissoni, el señor José Lema ha dejado de pertenecer a la sociedad que en el ramo de venta y corretaje de toda clase de bienes muebles gira en esta plaza bajo la razón de Alberto Esponda y Compañía. La expresada sociedad continuará con los socios señores Fernando y Alberto Esponda, bajo la misma firma de Alberto Esponda y Compañía. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Alberto Esponda y Compañía.

Jn.20-6553-v.jl.10.